

Señor(a)
Juez Constitucional Cartagena Circuito (Reparto)
E. S. D.

Referencia. -

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Accionada:	Escuela Judicial Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO, residenciado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, instauró Acción de Tutela contra la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” (en adelante: la escuela, la accionada o la entidad accionada); para lo cual, solicito se ampare mi derecho fundamental al **debido proceso, la confianza legítima, la buena fe, el acceso a cargos públicos**, y los demás que usted encuentre vulnerados.

I. MEDIDA PROVISIONAL

Se **DISPONGA MI INCLUSIÓN PROVISIONAL EN LA SUBFASE ESPECIALIZADA del curso concurso de formación judicial (IX curso de formación judicial) a cargo de la accionada**, hasta que usted resuelva la presente acción constitucional.

Medida que solicito, dado que mediante la Resolución N. EJR24-1669, contra la cual no procede recurso alguno, la entidad accionada me categorizó como “REPROBADA” de la subfase general, otorgándome un puntaje de 776 —el mínimo exigido es de 800—. Ello implica que, producto de tal decisión quedo fuera del concurso de méritos y no puedo avanzar a la subfase especializada que iniciará el próximo 16 de noviembre de 2024¹.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Escuela Judicial
“Rodrigo Lara Bonilla”

Septiembre 3 de 2024

No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
24	Notificación de la resolución que resuelve los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	8 de noviembre de 2024	15 de noviembre de 2024
25	Desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial: - Unidad 1 y 2 Proceso Formativo Subfase Especializada*	16 de noviembre de 2024	9 de marzo de 2025
(...)			
29	Evaluación presencial oral en sede de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	1 de julio de 2025	30 de julio de 2025
30	Emisión del acto administrativo con las notas finales del IX Curso de Formación Judicial Inicial	8 de agosto de 2025	8 de agosto de 2025

Es por ello y en consonancia con el establecido en el auto 555 del 23 de agosto de 2021, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, me permito sustentar la presente solicitud a partir de los requisitos allí exigidos de la siguiente manera:

¹ Conforme está dispuesto en el más reciente cronograma de la fase III del concurso, visible en: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/ixcurso>

1. Que exista una vocación aparente de viabilidad.

En este caso me permito precisar que permiten inferir una posible afectación de mis derechos ya que:

a) Superé el puntaje mínimo requerido para aprobar las pruebas de conocimientos y aptitudes realizadas y así avanzar a la siguiente etapa del concurso de méritos. Obteniendo un resultado de 837 puntos.

b) Realicé la subfase general del IX curso de formación judicial.

c) Se pone en controversia el hecho de que la accionada se ha apartado del Acuerdo Pedagógico que rige el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” y del Documento maestro del IX Curso de Formación Judicial al incurrir en conductas como:

Lo que implica que la accionada incumplió los parámetros o criterios de evaluación, entre otros:

-No *valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial* ni *buscar el desarrollo de competencias sobre la función judicial, la interpretación de textos jurídicos y la lógica del razonamiento para la solución de problemas jurídicos*, previstas para la actividad objeto de evaluación de la subfase general, denominada “taller virtual”. Esto lo mostraré con los argumentos que desarrollaré más adelante y soportes que aporto con esta acción constitucional.

-Incluir dentro de los temas objeto de evaluación, aspectos que abiertamente había informado no será objeto de evaluación. Frente a ello, se precisa que en múltiples escenarios la accionada nos informó que sólo evaluaría las denominadas lecturas obligatorias, mismas que consistían en rangos específicos de lectura de la denominada “BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA CONSULTA”, incluida en los Syllabus suministrados al inicio de cada módulo. Esto último se reiteró en la parte motiva de la Resolución N. EJ24-1473, donde la accionada indicó: “...es preciso destacar que el proceso de diseño y formulación de las preguntas se llevó a cabo de manera rigurosa, basándose en las lecturas obligatorias correspondientes a la Subfase general.”

Pues bien, la realidad es que existen múltiples preguntas que fueron calificadas sin tener en cuenta la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial ni el desarrollo de competencias sobre la función judicial, ni la interpretación de textos jurídicos ni la lógica del razonamiento para la solución de problemas jurídicos ni los rangos de lecturas obligatorias

e) La accionada no se pronunció congruentemente sobre los argumentos puntuales que planteé en el recurso contra los resultados de la evaluación de la subfase general del IX curso de formación judicial. Esto se evidencia al comparar los argumentos planteados en el recurso y lo indicado por la accionada la Resolución N. EJ24-1669. Situación que tiene explicación, entre otras cosas, en el uso de Inteligencia Artificial (IA) para resolver mi recurso, ello se salta a la vista al revisar dicha resolución, donde quedaron rastros del uso de dicha tecnología y de las instrucciones que se le dieron a la IA:

Es decir, el uso de IA con parámetros sugestivos para resolver el recurso —como los que se dieron a la IA utilizada por la accionada—, vulnera el debido proceso y el derecho de defensa, pues impedir una verdadera valoración de los argumentos de impugnación y convertir el recurso de reposición en un trámite formal sin análisis real de fondo.

Afectando con ello, la transparencia del procedimiento administrativo, pues se usó una de IA para dirigir la generación de respuestas o resultados específicos *-prompt-*, sólo dio apariencia de perfección y legalidad al examen del curso de formación judicial, más no atendió en debida forma lo planteado.

A tono con la gravedad de lo expuesto, la Corte Constitucional, en providencia en la Sentencia T-323 de 2024², estableció como límites y reglas para que el juez natural fuese siempre humano, no máquina, sin importar la complejidad del caso³. Providencia es la que se expusieron los siguientes criterios:

“...[E]l uso de la IA en el sistema judicial para los ámbitos de *gestión administrativa y documental*, así como el de *apoyo a la gestión judicial y la corrección y síntesis de largos textos*, no comporta una transgresión a la garantía del juez natural pues, en tales eventos, la utilización de estas tecnologías no reemplaza la labor esencial que se le ha atribuido al funcionario judicial, consistente en conocer y resolver de fondo el asunto para el cual fue investido de competencia. Lo anterior se cumple, siempre y cuando no se involucre una labor de creación de contenido ni interpretación de hechos o pruebas y, mucho menos, la solución de casos, y siempre y cuando haya una supervisión posterior por parte de algún funcionario o empleado de la Rama Judicial.

222. De esta forma, es de especial importancia que cuando el juez natural haga uso de herramientas de IA, para las funciones anteriormente definidas, se cumpla con los criterios de (i) responsabilidad, (ii) guarda del principio de legalidad y (iii) idoneidad. Además, no sobra advertir que tratándose de una materia que se caracteriza por un desarrollo permanente y veloz, la pertinencia de estas consideraciones debe valorarse en el tiempo, según la evolución que se produzca en los ámbitos de regulación normativa y, por supuesto, en el tecnológico.”
(Subrayas fuera del texto original)

Es decir, la Corte habilitó el uso de la IA la misma para labores que no implicaran creación de contenido ni interpretación de hechos o pruebas ni solución de casos. Reglas que evidentemente son desconocidas por la Escuela Judicial en la respuesta a los recursos interpuestos, conforme el rastro que de ello quedó la página 97 de la Resolución N. EJR24-1669.

2. Que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo “periculum in mora”.

Atendiendo a las fechas fijadas en el cronograma del IX curso de formación judicial, la subfase especializada comenzó desde el sábado 16 de noviembre de 2024. Por lo tanto, estamos frente a un perjuicio irremediable, toda vez que esperar 10 días hábiles para una sentencia de primera instancia me pondría en una condición de absoluta orfandad frente a mis compañeros discentes.

² Ver <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>

³ Producto de los dispuesto en la sentencia T-323 de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, emitió el siguiente un protocolo, el que puede consultarse en: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/155269343/ABC_SentencialA_T323De2024.pdf/a2006b6d-58f1-beb0-31f8-1b04f398bf68?t=1727383419804

El perjuicio derivado de no acoger la solicitud de decretar una medida provisional, se materializa en la inminencia de ocurrencia, ya que la subfase especializada inicia en menos de 4 días calendario. Por lo tanto, esperar a que se profiera el fallo de tutela se tornaría ineficaz por haberse proferido después de tiempo al haberse consumado el daño.

3. Que la medida provisional no resulte desproporcionada:

La medida no es desproporcionada, toda vez que existe una apariencia de buen derecho, la Escuela ha vulnerado sistemáticamente los derechos fundamentales de los discentes y es la única forma de evitar un perjuicio irremediable al suscrito.

Además, la medida pedida no resulta onerosa para la autoridad accionada, dado que ya tiene contratada la subfase especializada para la totalidad de los dicentes que iniciamos la subfase general; es decir, para incluirme provisionalmente en la subfase especializada, la accionada no tiene que realizar una contratación diferente a la existente ni un desembolso o afectación presupuestal distinto a lo ya previsto.

Prueba de ello es el documento contractual de las obligaciones entre la EJLB y la UT encargada de desarrollar el IX Curso en el que se establece la siguiente obligación en concreto a cargo de la la UT

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION “EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN ACADÉMICA Y DESARROLLO EN MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA LOS ASPIRANTES A MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA DE TODAS LAS ESPECIALIDADES Y JURISDICCIONES”.

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión VIGESIMA QUINTA	24 de Octubre de 2019
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Formación y capacitación en competencias judiciales y organizacionales a los funcionarios, empleados, personal administrativo de la Rama Judicial, jueces de paz y autoridades indígenas a nivel nacional.	
Código BPIN	No. 2018011000661	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	18 de Octubre de 2019	
Nombre del funcionario que proyecta el estudio previo	Claudia Barrios de la Cruz, Profesional. Los Estudios previos se elaboran de acuerdo al Marco Lógico suministrado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, mediante oficio: EJO19-2146 del 18/10/2019.	

En su página 19, el cual puede consultar en el siguiente link:
<https://drive.google.com/file/d/1DZNn861GvZ-aBZiai9vilFAjv0QQABHJ/view?usp=sharing>

Los datos de la relación contractual se pueden consultar acá:
<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.991325%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal>

3.8.2. Resultados esperados

El soporte pedagógico, académico y tecnológico que prestará el contratista, tienen como propósito realizar de manera óptima y oportuna el IX Curso de Formación Judicial Inicial para agotar la fase III del Concurso de Méritos convocado a través del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 (Convocatoria 27) y de esta manera impartir el Curso de Formación Judicial Inicial a los 3.459 aspirantes a Jueces y Magistrados de la República que superaron la prueba de conocimientos.

Advierto que quienes pasaron el examen de conocimiento fueron aproximadamente 3800 de 43.000 concursantes de esos 3800 aproximadamente 3010 se inscribieron en el IX curso, si la contratación esta obligada a 3459 beneficiarios y en la actualidad son beneficiarios de del IX Curso entre 1500 y 2000 concursantes, se puede concluir que mi inclusión transitoria en el IX curso no afecta fiscalmente a la entidad.

Anterior solicitud de medida provisional y la presente acción, también los fundo en los siguientes:

II. HECHOS Y ARGUMENTOS

PRIMERO. Me encuentro participando en el concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial (Convocatoria 27), convocado en desarrollo de la cláusula constitucional que obliga a que el servicio público se poseione por sistema de méritos contenida en el Art. 125 superior, mediante Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. Concurso en el que actualmente se desarrollan las fases a cargo de la Escuela, producto de lo cual, recientemente se surtió la subfase general del curso concurso de formación judicial (IX curso de formación judicial) y el 16 de noviembre de 2024 inició la subfase especializada.

SEGUNDO. Las subfases a cargo de la escuela se rigen por el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 *“Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021”.*

TERCERO. Los resultados de las evaluaciones aplicadas para la subfase antes referida, fueron publicados en la plataforma de la accionada; para lo cual, esta expidió la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024 y su anexo. Decisión que para mi caso fue repuesta, en cuanto al resultado obtenido, a través de la Resolución No. EJR24-1669 del 7 de Noviembre de 2024, la que me fue notificada el 8 de noviembre de 2024 en las horas de la noche.

CUARTO. Con la Resolución EJR24-1669, se me reconoció un resultado de 776 puntos; es decir, 24 puntos menos de los requeridos para continuar a la subfase especializada:

QUINTO. Respecto de la decisión adoptada por la escuela, tengo múltiples reparos, pues existe un importante número de preguntas que no se ajustan a los propósitos de la evaluación indicados en el acuerdo pedagógico que rige el IX curso de formación judicial, tales como: preguntas que fueron calificadas sin tener en cuenta la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial ni el desarrollo de competencias sobre la función judicial, ni la interpretación de textos jurídicos⁴ ni la lógica del razonamiento para

⁴ Por citar algunas, la pregunta 39 de la evaluación del módulo de Justicia transicional y justicia restaurativa, 79 de la

la solución de problemas⁵ jurídicos ni los rangos de lecturas obligatorias⁶, entre otros aspectos.

Preguntas que, de ser necesario discutiré judicialmente en sede ordinaria, dado que la sede administrativa se agotó con la expedición de la Resolución EJR24-1669, tal y como queda claro en el ordinal cuarto de dicha resolución. Sin embargo, espero que ello no sea necesario, dado protuberante que resulta la violación a mis DDFF.

SEXTO. Los reparos que tengo superan con creces los 24 puntos aparentemente faltantes. Siendo sólo algunos, los dos que detallo a continuación.

SÉPTIMO. Ilegalidad en la ejecución del taller. En el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, se definió que dentro de las actividades objeto de evaluación de la subfase general, se aplicaría un taller virtual, el que se definió así: “Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa”; además se dijo: “Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.” (Negrita subrayada fuera del original)

Además, en uno de los documentos guía – DOCUMENTO MAESTRO – sobre el desarrollo del IX curso de formación judicial, respecto del taller virtual se precisa: “El taller virtual se desarrollará a partir de una prueba objetiva interactiva, el cual estará integrado por alguna o algunas actividades contempladas en la caja de herramientas, y cuya finalidad está basada en el desarrollo de competencias sobre la función judicial, la interpretación de textos jurídicos y la lógica del razonamiento para la solución de problemas jurídicos.” (Negrita subrayada fuera del original).

La ejecución de IX Curso de Formación Judicial, atentó contra la legalidad, pues documentos académicos modificaron entre otras cosas las formas de evaluación, entre ella el concepto de taller

ACUERDO PEDAGÓGICO ACUERDO NO. PCSJA18-11077 DE 16 DE AGOSTO DE 2018 - ADOPTA EL ACUERDO PEDAGÓGICO QUE REGIRÁ EL “IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL - CONTENTIVO DE LA CONVOCATORIA 27	DOCUMENTO MAESTRO Y DESCRIPCION DE LA EJECUCION SOPORTE GUÍA ACADÉMICA ELABORADO POR LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA (PUBLICADO ÚNICAMENTE EN PAGINA WEB - OCTUBRE 23/23)
CAPÍTULO VII, 5.1.1. Taller virtual: Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa.	4.2.3 Materiales académicos, pág. 86 La evaluación se realizará de manera sincrónica en sede y se aplicará en la plataforma tecnológica, en la que se incorporará la construcción de la actividad y las distintas opciones de respuesta (...)

evaluación del módulo de Filosofía Derecho e Interpretación Constitucional, 77 de la evaluación del módulo de DDHH Género.

⁵ Por citar algunas, la pregunta 34 de la evaluación del módulo de Habilidades humanas.

⁶ Por citar algunas, las preguntas 4 y 41 de la evaluación del módulo de Habilidades humanas, 45, 47 y 57 de la evaluación del módulo de Argumentación judicial y valoración probatoria y 63 de la evaluación del módulo de DDHH Género.

	Instrumento de evaluación: Contempla actividades como: asociación de palabras, selección de texto, arrastrar respuesta, escoger palabra, elegir opción test multi-respuesta. <i>Documento maestro</i>⁷ es publicado por la EJLB, en su web, poco antes de empezar el IX Curso, el 23 de octubre de 2023, se refiere a él como el desarrollo de los soporte jurídicos y precisó que “Este documento presenta el diseño formativo e instruccional del conjunto de conceptos, criterios, estrategias, procesos y etapas atinentes a la ejecución del Curso” pretende “el diseño formativo del IX Curso desde el enfoque centrado en formación por competencias, las estrategias metodológicas y la evaluación del aprendizaje”. En el mismo sentido, conforme lo certificó la Directora de la Escuela Judicial⁸, este documento “es un acto académico, en los términos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, que presenta el diseño formativo e instruccional del conjunto de conceptos, criterios, estrategias, procesos y etapas atinentes a la ejecución del curso”. El denominado <i>Documento maestro</i> vulnera normas superiores, pues no tiene la jerarquía reglamentaria ni la competencia, o del mismo nivel normativo. El contenido regulatorio de éste desarrollo académico no tiene, ni puede contener la capacidad jurídica para modificar el marco jurídico del IX Curso. Por lo tanto, con este documento, se estructura un vicio de falta competencia, configurando
--	--

⁷ <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/form/documentos-de-interes>

⁸ Ver Oficio EJO24-1689 de septiembre 17 de 2024 dirigida al suscrito apoderado: <https://drive.google.com/file/d/1qGv2l1pyQE5L8jylh1xYUGAcijaA2wFg/view?usp=sharing>

	vulneración directa a las disposiciones contenidas en los artículos 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, así como de los mencionados Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
--	---

Como se ve, al desarrollar las formas en que se ejecutó este tipo de evaluación, no se corresponde con la definición dada en el Acuerdo Pedagógico. El taller, como se practicó y evaluó, no capacita intensivamente; únicamente evalúa a través de actividades que no son prácticas como “asociación de palabras, selección de texto, arrastrar respuesta, escoger palabra, elegir opción y test multi-respuesta”. Exclusivamente evaluó la memoria textual de 200 textos. Afirmación que soporto con el dictamen que aportó.

En los [syllabus](#) que son los programas de cada uno de los 8 módulos se anunció que los talleres serían:

3.- Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.

Sin embargo, su evaluación fueron preguntas de memoria, en la *Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la subfase general*⁹ se dieron algunos

Cabe resaltar que en el instrumento de evolución se asignaron valores por preguntas así:

Tipo de evaluación	Puntos por programa, cada programa da un total de 125 distribuido así:	Número de preguntas por programa	Valor por pregunta	Total de preguntas de todo el examen (8 programas) por tipo de evaluación	Máximo de puntos posible por tipo de evaluación	Porcentaje de cada tipo de evaluación en relación con la totalidad del examen.
Control de lectura	40	32	1,25	256	320	32%
Taller	60	6	10	48	480	48%
Análisis jurisprudencial o de casos	25	4	6,25	32	200	20%
Totales:				336	1000	100%

Son muchos los reparos que existen frente al proceso de formación y al instrumento de evaluación, pero lo ocurrido con las evaluaciones denominadas taller ponen en duda la

⁹ https://drive.google.com/file/d/1-r6AMD4ZOIkWU_epyLR3zwPik5CCO--/view?usp=sharing

legalidad y construcción de 480 puntos. Cabe resaltar que la en estas preguntas solo se midió la memoria textual de lecturas que debía leerse entre diciembre de 2023 y mayo de 2024. Pero fue una única evaluación un día en mayo y otro día en junio.

Los 8 módulos o programas evaluados fueron:

1	Habilidades Humanas
2	Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia
3	Justicia Transicional y Justicia Restaurativa
4	Argumentación Judicial y Valoración probatoria
5	Ética, independencia y autonomía judicial
6	Derechos Humanos y Género
7	Gestión Judicial y Tecnologías de la información y Comunicaciones
8	Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional

OCTAVO: Cambio de evaluaciones parciales a evaluaciones acumuladas, que atendaron contra la legalidad reglamentaria del IX Curso de Formación Judicial.

ACUERDO PEDAGÓGICO ACUERDO NO. PCSJA18-11077 DE 16 DE AGOSTO DE 2018 - ADOPTA EL ACUERDO PEDAGÓGICO QUE REGIRÁ EL “IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL - CONTENTIVO DE LA CONVOCATORIA 27 & DOCUMENTO MAESTRO SOPORTE GUÍA ACADÉMICA ELABORADO POR LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA (PUBLICADO ÚNICAMENTE EN PAGINA WEB - OCTUBRE 23/23)	GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL
Acuerdo: Capítulo VI Documento Maestro: 4.1.1.5.2, pp. 75-76	Pág. 6 En ese sentido, para el próximo 4 y 5 de mayo de 2024, se tiene programada la evaluación de los ocho (8) programas

5.1.1. Actividades objeto de evaluación de la subfase general Para cada programa que conforma la subfase general que tiene una asignación máxima de 125 puntos, las actividades que evaluará la Escuela Judicial son las siguientes: Control de lectura: Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa. Análisis jurisprudencial o de casos: Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa. Taller virtual: Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa. Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.	académicos que conforman la Subfase General (...) <i>Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la subfase general</i>¹⁰Adicionalmente, el 12 de abril de 2024, cuatro meses después de haber iniciado el IX Curso, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla incurrió en otro abuso de competencia, al comunicar a los correos personales de los discentes, notificando la existencia de la <u><i>Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la subfase general</i></u>. De nuevo, esta cambió las condiciones de la evaluación, de 3 evaluaciones parciales durante cada programa a 24 evaluaciones concentradas, además modificó la presentación del examen de virtual presencial a virtual en el lugar que cada discente escogiera, este último punto pone en entredicho la garantía del sistema antifraude (ver punto C, más abajo). Por lo tanto, con este documento, se estructura un vicio de falta competencia, configurando vulneración directa a las disposiciones contenidas en los artículos 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, así como de los mencionados Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
---	--

Como se observa, de la expresión “al final de cada programa” se deriva la aplicación de evaluaciones parciales, y no concentradas, en la ejecución del IX Curso esto fue modificando y “regulando” ilegalmente pro la denominada *Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la subfase general*¹¹

Entonces según la legalidad durante el transcurso del cada uno de los 8 programas debían evaluarse 3 notas, pero en la práctica se acumularon 28 evaluaciones una vez finalizado los 8 programas y se impuso un único examen escrito que preponderamente midió la memoria. Según dictamen que anexo.

¹⁰ https://drive.google.com/file/d/1-r6AMD4ZOIkWU_epyLR3zwPik5CCO--/view?usp=sharing

¹¹ https://drive.google.com/file/d/1-r6AMD4ZOIkWU_epyLR3zwPik5CCO--/view?usp=sharing

NOVENO: Análisis de preguntas concretas para el accionante en concreto. Pues bien, una de las preguntas¹² aplicadas en el denominado taller virtual fue:

Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM -6PM	
Pregunta 79	Valor: 10 Reconocido: 6.67
Enunciado: En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarlas de las opciones presentadas. “Ante comprensiones diferentes de una misma disposición el intérprete debe _____ una de ellas para ser aplicada en casos concretos. Sin embargo, si esta tarea es asumida en el marco del control de constitucionalidad, el _____ de escogencia es la vigencia de la Constitución, por lo que la Corte, a partir de la función directiva de la Carta Política, define qué comprensiones de las normas resultan compatibles con la supremacía constitucional, proscribiendo aquellas que no cumplan con esa condición. A su vez, en caso de que ninguna de ellas esté _____ a la Constitución, se infiere la inexequibilidad del enunciado normativo y su consecuente expulsión del orden jurídico”. Tomado de la Sentencia C-054/16	
Opciones de respuesta: criterio, concordante, conforme, decidir, escoger, parámetro	
Respuestas seleccionadas por mí: escoger, <u>criterio</u> , conforme	Clave EJRLB: escoger, <u>parámetro</u> , conforme

De esta pregunta, la accionada no me reconoció 3.33 puntos, por haber escogido el vocablo “criterio” en vez de “parámetro”. Frente a ello, el 26 de julio de 2024, sustenté recurso ante la accionada objetando dicha pregunta, indicando:

“**Objeción planteada:** Los términos parámetro, criterio, subreglas, son usados de forma indistinta por la Corte constitucional en sus sentencias, para significar lo mismo; es decir, los usa como sinónimos. Razón esta, por lo que haber seleccionado el termino criterio y no parámetro, en nada varía el sentido y comprensión del texto, pues como se dijo, la corporación que emitió la sentencia de dónde se toma el mismo, usa indiferentemente tales términos en sus providencias. Un ejemplo de ello es la Sentencia C-233/21 <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/C-233-21.htm>, en la que se indica: “De las sentencias analizadas surgen además algunas subreglas, parámetros o criterios específicos de decisión. Así, (i) en el acceso a procedimientos para la muerte digna prima la voluntad del paciente y, por lo tanto, el consentimiento previo, libre e informado; (ii) este consentimiento debe partir de la información adecuada brindada por el médico tratante; (iii) además, con el fin de asegurar una decisión inequívoca, se prevé la confirmación dentro de un término razonable; (iv) también los niños, niñas y adolescentes pueden acceder a los servicios que conducen a una muerte digna.”

(...)

“Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

En el caso de este ítem, se debe llamar la atención sobre el hecho de que, según el Acuerdo Pedagógico, éste hace parte del denominado Taller virtual; a saber: “Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa.” En esta medida, cabe preguntarse cómo se espera que un

¹² Manifiesto que apliqué una serie de técnicas de reconstrucción y recuperación de la información con el fin de obtener la versión más fidedigna posible de los ítems que pretendo objetar.

ejercicio de completar o de asociar palabras constituya una “capacitación intensiva y práctica del programa”.

(...)

Análisis de contenido

La forma de completar el párrafo podría darse en combinaciones distintas. Es decir, no se trata, ni podría tratarse, de completar de memoria y en orden estricto el texto copiado. De hecho, el sustantivo “parámetro” es perfectamente intercambiable con “criterio”... ” (Ver pág. 152, 239 a 241 de la complementación al recurso, recibida bajo el ID **24622**)

Frente a lo planteado en mi recurso, en la Resolución EJR24-1473 se indica:

“(…)

...[P]arámetro: Este término es adecuado porque se refiere a un criterio o factor DETERMINANTE, en este caso, la vigencia de la Constitución como guía para la selección de interpretaciones..."Criterio" no es el termino usado en la sentencia y resulta menos específico y por tanto menos preciso para el texto pues puede haber criterios que no son determinantes, y para el caso la Constitución es LA MÁS DETERMINANTE en el control de constitucionalidad..."¹³ (Subrayas fuera del original)

Como soporte de lo expuesto ante la escuela, que la pregunta realizada tiene origen en una sentencia proferida por la Corte Constitucional, corporación que en la **práctica judicial** usa sin distingo en sus providencias los términos parámetro o criterio, incluso también usa el vocablo subreglas para significar lo mismo; se tienen las siguientes providencias – muchas de ellas, sentencias de control de constitucionalidad –:

Providencias			
T-370/13	T-1093/04	T-147/19	C-835/13
C-480/07	C-224/17	T-465/13	C-664/09
A. 761/21	C-864/08	C-019/22	T-066/19
T-1396/00	C-019/24	T-640/17	C-443/11
C-158/22	SU.254/13	C-1050/12	A. 616/18
T-929/13	C-233/21	T-831A/13	C-757/14
C-1260/05	SU.111/20	C-553/07	C-540/11
C-232/16	C-112/19	C-233/16	T-686/14
C-384/23	T-158/17	C-123/11	T-296/14
T-699/10	C-294/21	SU.297/23	T-486/18
C-161/03	A. 009/15	C-327/16	SU.272/21
C-1066/08	T-563/19	T-097/22	C-026/20
C-782/07	C-694/15	T-516/20	T-317/13
C-979/05	T-733/17	SU.386/23	T-058/19
C-097/20	T-388/13	C-864/06	C-673/15
T-907/12	C-134/23	SU.353/13	C-873/03
T-160/21	T-445/24	C-367/14	T-581/17
C-782/07	C-947/02	C-078/06	C-955/07
T-013/06	C-665/14	C-020/23	T-748/13
C-384/23	C-238/05	C-777/10	SU.018/24
A. 211/19	C-816/99	C-516/07	C-028/18
C-019/22	C-289/17	C-741/03	SU.016/24
C-116/06	C-171/12	C-191/16	C-429/19

¹³ Ver pág. 187 a 189 de la resolución.

C-435/17	C-841/03	C-710/05	A. 373/16
T-976/14	C-704/10	T-452/14	C-134/23
C-383/99	T-407A/18	T-139/24	SU.975/03
C-037/21	C-739/06	C-475/06	

Razón está, es claro que haber seleccionado en mi respuesta la palabra criterio y no la palabra parámetro, en nada varía el sentido y comprensión del texto desde **la práctica judicial** –que era lo que en se buscaba evaluar, no la capacidad de memorizar –. Es más, es coherente con el uso que en la práctica judicial se da de estos vocablos.

Una muestra del uso que en la práctica judicial hace la Corte Constitucional de las palabras parámetro y criterios, es la Sentencia SU297-23¹⁴, en la que la Corte indica: “... Dichas políticas pueden estar referidas a *“aspectos fácticos o técnicos del proceso de investigación, así como a asuntos jurídicos generales de índole interpretativa, y pueden fijar prioridades, **parámetros o criterios** institucionales para el ejercicio de la actividad investigativa, así como designar unidades especiales para ciertos temas...* En ese sentido, los lineamientos, pautas y políticas que trace el Fiscal General de la Nación deben ser *“de carácter general, como también lo deben ser aquellos **parámetros o criterios** adoptados por los Directores Nacional o Seccionales de Fiscalías en cumplimiento de sus funciones...”* (Negrita y subrayadas fuera del original).

Más recientemente, en la Sentencia T-445 de 2024¹⁵, la Corte indicó: “Con todo, a partir del estudio de casos *claros, difíciles y trágicos* de personas que solicitaron a través de la acción de tutela el acceso a la eutanasia, la Corte ha definido algunas subreglas, **parámetros o criterios** específicos de decisión..., tales como...” (Negrita y subrayadas fuera del original).

Además, en la Sentencia C-674/17¹⁶, al referirse al cambio de la palabra criterio por parámetro en una norma contenida en lo que sería el Acto Legislativo 01 de 2017, precisó en el pie página [651]: “La palabra “parámetros” fue introducida en el cuarto debate en reemplazo de la expresión original utilizada que era “criterios”. Como se observa se trató de un ajuste de carácter gramatical, que en nada afecta la esencialidad de lo dispuesto en la norma.” (Subrayas fuera del original)

Es decir, es claro que **la práctica judicial**, por lo menos la de la Corte Constitucional –que es la autoridad que profirió la Sentencia C-054/16–, es dar el mismo significado o uno equivalente a las palabras criterio y parámetro.

Dicho esto, tenemos que en respuesta masiva del 15 de julio de 2024, la Unión Temporal “UT Formación Judicial 2019”, respondió algunas peticiones que los participantes del IX curso de formación judicial hicimos respecto de varios temas a la escuela, siendo una de esas: “... OCTAVO... Basándome en el documento maestro del IXCFJL, así mismo se me especifique en el cado donde existían preguntas de completar palabras con claves sinónimas, si no se acertaba la que el texto o pié de página del texto donde se extrajo contenía, se aprobaba cuando se respetaba la coherencia de la frase.” Como respuesta a dicha pregunta, quien actúo en nombre de la accionada afirmó: “Por otra parte, en el caso hipotético de existir una pregunta que pudiera tener opciones que conserven la coherencia y el sentido del texto, se constituiría una alerta de doble clave. Esto debe ser evaluado en concreto, y si se confirma la correspondencia del sentido, se tendría como respuesta correcta.” (Subrayas fuera del original)

Además de lo hasta aquí expuesto, si se revisa el argumento usado por la escuela en la Resolución EJR24- | 669 –para tener como valida la respuesta parámetro– se evidencia que no corresponde a una definición propiamente sino una apreciación subjetiva, pues lo mismo

¹⁴ Ver https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/SU297-23.htm#_ftn327

¹⁵ Ver https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-445-24.htm#_ftn115

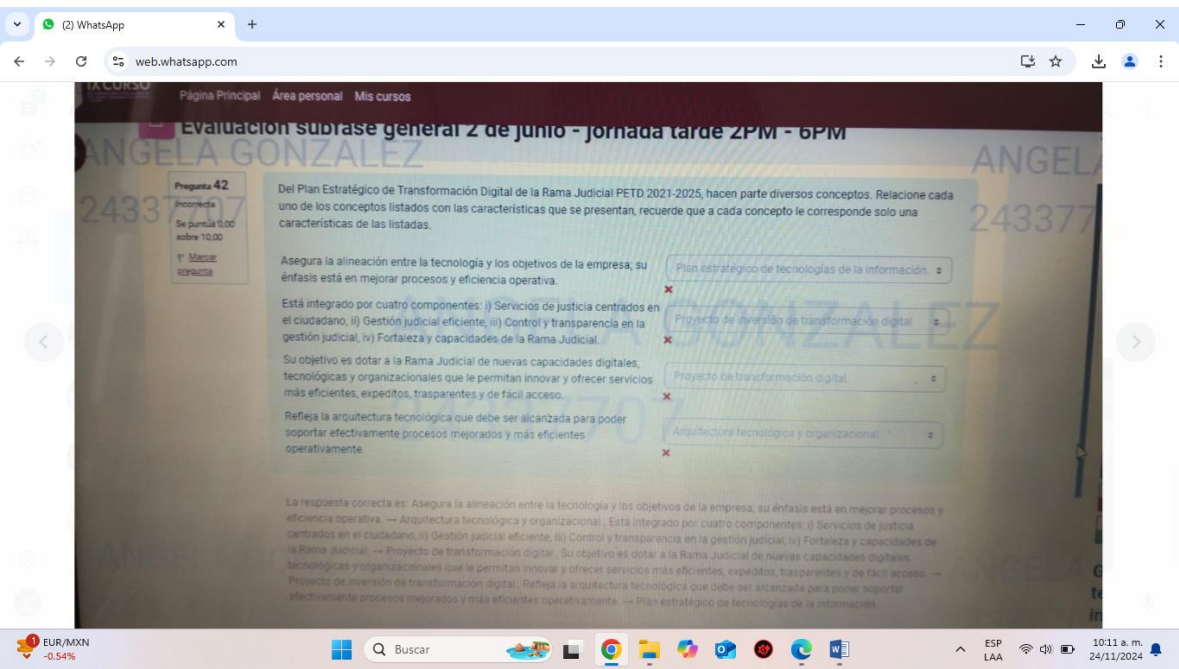
¹⁶ Ver https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-674-17.htm#_ftn651

que expone sobre la palabra criterio, se puede predicar sobre la palabra parámetro, sin alterar el sentido de lo que se quiere decir.

OCTAVO. Otra de las preguntas¹⁷ aplicadas en el denominado taller virtual fue:

Esa a modo de ejemplo, pero también se hallan las siguientes:

PREGUNTA 42 TICS de 10 puntos, puntos obtenidos 0



Incumplimiento de criterios comunicativos

La instrucción resulta confusa porque, para hacer referencia a los dos grupos de elementos que se deben relacionar, se utilizan formas de expresión equivalentes. El uso del adjetivo “listados” (y su forma gramatical femenina), primero, con referencia a los conceptos y, luego, con referencia a las características resulta confuso para un evaluado. El problema es que se usa el mismo adjetivo para referirse a dos elementos diferentes del ítem. Una cosa es que se enumeren una serie de características. Otra cosa es que haya nombres de conceptos incluidos en una lista desplegable. La aclaración de que se trata de nombres de conceptos sería también útil dado que se puede confundir el concepto con la característica de la que da cuenta debido a que el concepto consiste, principalmente, en la característica. También, el uso de una expresión como “lista desplegable” aclararía más las diferencias. Esto dificulta que el evaluado comprenda tanto la diferenciación entre estos dos elementos como, por tanto, la relación que debe establecer entre estos.

Adicionalmente, cabe mencionar dos imprecisiones léxicas que contiene el ítem. Primero, la expresión “diversos conceptos” no permite una adecuada contextualización del ítem.

No se delimita de ninguna manera el asunto sobre el que tratará el ítem ya que dentro del sentido de “diversos conceptos” caben cualesquiera conceptos incluidos en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, incluso, todos los conceptos. Segundo, no resulta muy precisa la palabra “concepto” para referirse al “Proyecto de transformación digital”, al “Plan estratégico de tecnologías de la información” y al “Proyecto de inversión de transformación digital”. Estos serían más bien componentes, partes, elementos o divisiones del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025. El ítem contiene también un error de puntuación que dificulta la

¹⁷ Manifiesto que apliqué una serie de técnicas de reconstrucción y recuperación de la información con el fin de obtener la versión más fidedigna posible de los ítems que pretendo objetar.

lectura. En la instrucción, entre “presentan” y “recuerde” debería usarse un punto y no una coma porque se termina una oración y comienza otra. El uso de la coma genera una oración excesivamente larga y más difícil de procesar.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, los argumentos anteriores permiten afirmar que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se explica a continuación, el ítem no evalúa competencias adecuadas para el componente que le corresponde dentro del programa (taller virtual), ya que solamente comprensión de lectura. Independientemente de que los contenidos por los que se preguntan sean o no pertinentes para el programa, es evidente que el ítem toma de manera literal o parafraseada las características del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025. El ítem no propone un ejercicio en el que se apliquen, se pongan en cuestión, se proyecten, se contrasten, etc., los “conceptos” o sus características de ninguna manera. En este sentido, lo único que evalúa el ítem es si se comprendieron esos contenidos del texto del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025. Este tipo de ejercicio podría ser pertinente para el componente de control de lectura, pero no para el taller virtual. Este punto se desarrolla más en la siguiente sección. Cabe agregar que la selección de los “conceptos” para el ítem ni siquiera sigue un criterio o lógica particular que indique que esos conceptos son relevantes más allá de la comprensión literal del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025. Esto se hace evidente en la amplitud o vaguedad de la expresión “diversos conceptos”. Se puede decir, entonces, que se trata de una elección puramente arbitraria.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

En el caso de este ítem, se debe llamar la atención sobre el hecho de que, según el Acuerdo Pedagógico, éste hace parte del denominado *Taller virtual*; a saber: “Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa.” En esta medida, cabe preguntarse cómo se espera que un ejercicio que evalúa la comprensión literal de una selección arbitraria de contenidos del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025 constituya una “capacitación intensiva y práctica del programa”.

Tanto el concepto de taller como el de capacitación implican una mediación a través de un agente que lidera o facilita el proceso (un docente o algún rol similar). Para la muestra, la acepción 2 de la definición de *taller* en el *Diccionario de la lengua española* lo describe como “Escuela o seminario de ciencias o de artes” y lo presenta como sinónimo de *clase*, *charla* o *seminario*. Por su parte, en el mismo diccionario, el verbo *capacitar* (base para el sustantivo *capacitación*), se define como “Hacer a alguien apto, habilitarlo para algo”.

Visto lo anterior, no se identifica ningún proceso o actividad que efectivamente tenga un mediador, así sea éste virtual; o que implique un ejercicio intensivo y práctico de formación. En este sentido, este ítem y los demás que hacen parte de esta actividad incumplen flagrantemente el Acuerdo.

Téngase presente, por demás, que tampoco es claro cómo la actividad aporta a la competencia del módulo: “Conoce y aplica los diferentes conceptos y métodos de interpretación judicial, necesarios para un razonamiento correcto y que responda al compromiso social de la función judicial.” En efecto, el ejercicio de memoria que plantea el ítem no es ni taller, ni capacitación intensiva y práctica, ni aporta a la citada competencia.

Debido a que el ítem termina evaluando a comprensión literal de una selección arbitraria de contenidos del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial, el ítem no cumple con los siguientes elementos propuestos en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019 y el syllabus para el programa de gestión judicial y tecnologías de la

información y la comunicación:

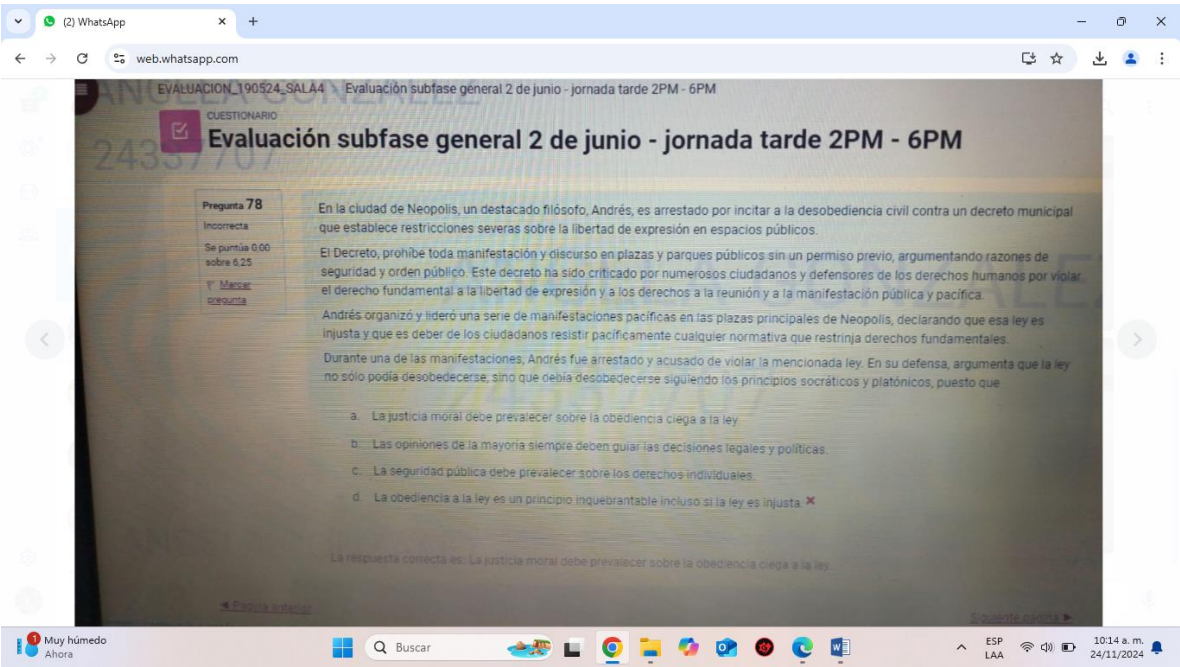
- ⇒ Preparar a los aspirantes en herramientas de argumentación, interpretación judicial y constitucional que faciliten y mejoren las decisiones judiciales. (Acuerdo PCSJA19-11400)
- ⇒ Suministrar a los/las discentes los referentes y paradigmas teóricos, conceptos, metodologías, herramientas y competencias que les permitan construir, implementar y enfrentar los retos que genera el uso de tecnologías en el entorno judicial. (Syllabus)

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que dado sus problemas de validez y pertinencia, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

PREGUNTA 78 FILOSOFIA DEL DERECHO: PUNTAJE 6,25, OBTENIDOS :0

PREGUNTA DE ÚNICA RESPUESTA COMPLETAMENTE MEMORISTICA, ¿QUE TIENE ESTO DE TALLER?



Incumplimiento de criterios comunicativos

- La redacción de la pregunta tiene varios problemas. Para empezar, no existe relación entre el texto de contexto, el enunciado y las opciones de respuesta.
- Al no existir un marco teórico, se lleva al lector evaluado a ambigüedades y relativización de criterios, ya que todo puede ser válido o invalido, además de que se parte de un contexto imaginario.
- Muchas frases y oraciones del fragmento de contexto son excesivamente largas y cargadas de información compleja mal presentada, lo que puede generar confusión y dificultades de comprensión. La eficiente y concreta presentación de las frases y oraciones daría lugar a que el mensaje argumentativo del texto sea comprendido y accesible.

- No existe una transición correcta, respecto de la sinergia entre las ideas, por lo tanto, no fluida la referida transición. Esto da origen a confusiones sobre la forma en cómo se relacionan estas ideas.
- El fragmento de texto falta a la claridad, coherencia y cohesión, de manera que no se facilita la comprensión y conexión con la línea de argumentación del texto.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido

Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a duda, que el ítem falla en relación con su claridad. Como se verá, en relación con su coherencia y relevancia, se evidencian problemas en el sentido que, tanto la forma como el contenido, permiten evidenciar la falta de comprensión del tema objeto de evaluación por parte de los constructores de ítems.

Fuente de información

El texto carece de referencias bibliográficas que apoyen el marco teórico de la cita. Por lo tanto, no es posible determinar si se plantean opiniones o tesis de algún referente académico en el campo del de la teoría jurídica y la filosofía del derecho. Asimismo, no se cita las fuentes primarias, lo que descarta todo rigor.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguiente: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico¹⁸.
- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga y no perteneciente al texto de consulta da lugar a imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada y sin rigor académico.

Análisis de contenido

- No se acude a fuentes autorizadas para dar sustento a la pregunta. En particular, no hay fuente primaria.
- La falta de un hilo conductor lógico hace que las afirmaciones parezcan desconectadas, fuera de contexto y poco fundamentadas en un marco teórico primario.
- Se presentan múltiples Inconsistencias en la Argumentación, ya que el texto no ofrece un desarrolló una presentación clara de cómo se regula y se organiza la normativa imaginaria del caso.
- La línea de argumentación de Andrés presenta ciertos problemas de cohesión textual. En primer lugar, es necesario aclarar qué se entiende por "justicia moral" y cómo se determina que una ley es injusta.

¹⁸ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, "Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021., pp. 7 -10.

- La falta de un marco claro para evaluar la justicia de una ley puede dar lugar a interpretaciones subjetivas, lo que podría debilitar su argumento. Además, la afirmación de que "la justicia moral debe prevalecer sobre la obediencia ciega a la ley" puede ser vista como una falacia de apelación a la emoción, al priorizar sentimientos de justicia personal sobre el orden consensuado establecido en tal vez un contexto democrático. No se observa las implicaciones de tal desobediencia en un contexto de una democracia constitucional, como el caso de estas latitudes y realidades.
- Otro error lógico que podría surgir en la defensa de Andrés es una falsa generalización apresurada. Aunque es cierto que algunas leyes pueden llegar a ser injustas, asumir que todas las leyes que restringen la libertad de expresión son inherentemente injustas puede ser una simplificación excesiva, ya que hay casos donde colisiona derecho y principios¹⁹.
- La seguridad pública y el orden social también son consideraciones legítimas en la formulación de leyes en el contexto de las democracias. La desobediencia civil, aunque válida en ciertos contextos (Rawls), debe ser evaluada cuidadosamente para evitar socavar la estructura democrática que permite el cambio legal.
- La afirmación de que "la justicia moral debe prevalecer sobre la obediencia ciega a la ley" puede ser criticada a partir de la cuestionada creación del derecho, ya que por la laxitud y vaguedad del texto implica su caótica línea de argumentación un acto de voluntad que va más allá de la interpretación, lo cual puede generar confusiones respecto al rol del juez en el contexto colombiano, incluso hasta ser calificado como delito²⁰.
- La relación entre Sócrates y Platón revela una serie de errores teóricos, ya que los dos autores no se pueden equipar con una simplicidad carente de marco teórico. Asimismo, el aspecto cronológico de las obras de Platón y la falta de consideración de su contexto político puede generar confusiones y pérdida de seriedad del texto, que por lo demás es imaginario.
- Otro aspecto es que, sin tener un contexto y referente cronológico, no es posible establecer que se pueda responder a partir de principios de Sócrates, quien se entregó a una condena injusta, y Platón quien invita a honrar una visión de justicia y razón práctica de un contexto pretérito.
- El fragmento de texto presenta varias falencias y errores en términos de cohesión, coherencia, marco teórico y veracidad. No posee un análisis profundo de los conceptos clave de del contexto. Por demás, es anacrónico.

Respuestas posibles

Dado que no existe una acreditación respecto de la fuente primaria, las premisas imposibilitan llegar a una conclusión que revista claridad lógica. En efecto, teniendo en cuenta todas las falencias enunciadas, es difícil reconocer una inferencia o relación lógica

¹⁹ ALEX Y, Robert. "Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios". Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003, pp. 99-100. Y ALEX Y, Robert. "Teoría de los derechos fundamentales". España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 72-78, 530-540.

²⁰ Corte Constitucional, Sentencias C-335/08, T-118 de 1995, Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-31202018 (48908), HERNÁNDEZ, Ricardo. "Configuración del delito de prevaricato en Colombia: análisis de la normatividad vigente, doctrina y jurisprudencia". Colombia: Universidad Católica de Colombia, 2021., SCARPATÍ, Rueda, "El delito de prevaricato judicial en el derecho penal colombiano", Colombia: Universidad de la Costa, 2023.

del contexto con las posibles respuestas.

Dado que no existe una aclaración respecto a desde qué escuela, fuente teoría o autor se comprende el caso se romper la relación lógica entre contexto y enunciado. En efecto, teniendo en cuenta todas las falencias enunciadas, es difícil reconocer una inferencia o relación lógica del contexto con las posibles respuestas.

Adicionalmente, dada la ambigüedad y relatividad del texto, así como los errores lógicos, cualquier respuesta puede ser válida o invalida, ya que no existe referentes normativos, cohesión textual y marco teórico.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

NOVENO. Los argumentos antes expuestos, son una muestra que la entidad accionada ha vulnerado mis derechos al debido proceso, la confianza legítima, la buena fe y el acceso a cargos públicos, pues no ha respetado las reglas que rigen el concurso de méritos en la fase de curso de formación judicial (Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019), ni el documento guía – DOCUMENTO MAESTRO – sobre el desarrollo del IX curso de formación judicial, dónde respecto del taller virtual se precisa: “El taller virtual se desarrollará a partir de una prueba objetiva interactiva, el cual estará integrado por alguna o algunas actividades contempladas en la caja de herramientas, y cuya finalidad está basada en el desarrollo de competencias sobre la función judicial, la interpretación de textos jurídicos y la lógica del razonamiento para la solución de problemas jurídicos.”

Como se evidencia del contenido de las consideraciones de la Resolución EJ24-1669, la Escuela optó por verificarme únicamente la literalidad frente a los textos evaluados y no mi apropiación del contenido académico ni mi capacidad para interpretar textos jurídicos de manera lógica; que fue lo que hice, conforme queda planteado en los argumentos séptimo y octavo, que son las razones por las que seleccioné mis respuestas y que junto a otros argumentos, fue lo que le planteé en sede administrativa a la entidad accionada.

Además de ello, se tiene que la escuela no dio aplicación a su propio dicho, lo afirmado en respuesta masiva del 15 de julio de 2024 –que era lo lógico frente a la finalidad de medir capacidad de interpretación y apropiación del conocimiento–; esto es, tener como validos lo aciertos que tenían correspondencia con el sentido del texto por el que se preguntaba. Aspecto que, refuerza la violación al debido proceso en consonancia con la confianza legítima cuya protección constitucional ruego.

DECIMO: En conclusión, señor(a) Juez además de los vicios de legalidad y de debido proceso en el proceso de formación, en el instrumento de evaluación y en la ejecución del IX Curso, las preguntas tienen vicios técnicos en los conceptos que miden, en las competencias que miden, en la redacción. No debieron evaluarnos exclusivamente con preguntas y menos la nota determinada como taller que corresponde a 480 puntos de 1000, un dictamen pericial que aporte ha determinado que esos puntos fueron evaluados completamente de memoria y desde las dinámicas legales.

La sede administrativa para defender mis derechos ante la entidad pública se cerró el viernes 8 de noviembre y a partir de ahora tengo 4 meses para demandar ante el juez ordinario, sin embargo el IX Curso se reinicia el 16 de noviembre por lo que en una semana el estado me impuso la carga de contratar abogado, redactar una demanda de esta complejidad y lograr que el Juez administrativo conceda una medida cautelar de urgencia.

Cabe resaltar que al subfase especializada del IX curso empezó el 16 de noviembre y termina a mediados del año entrante, que el estado ya destinó y contrató el IX curso y que el amparo de la justicia administrativa podría ser posterior a la terminación del IX Curso.

DÉCIMO PRIMERO. Sumado a lo anterior, en el anexo de la Resolución No. EJR24-1669 en el que consta el listado del primer puntaje obtenido, se me notificó que me fue otorgado un puntaje inicial de 761,680, al que si se le suman los 15 puntos reconocidos en la Resolución EJR24-1669 DE 2024 que resolvió mi recurso, no debería ser equivalente a 776, sino a 785,02; lo mencionado deja claro que lo resuelto en el recurso no corresponde a mejorar mi situación, sino por el contrario, a desmejorarla, pues además de no valorar de fondo los argumentos expuestos para las preguntas calificadas como erradas, y no contestar algunos de los puntos objetados, se me disminuyó la calificación con sus propios resultados.

Ello por cuanto y como se exhibió en la solicitud de corrección aritmética a la accionada, se observa se me tuvieron por acertadas las siguientes preguntas; las cuales inicialmente, me calificaron en 0:

INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 50	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 59	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 35	6.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 41	6.67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 54	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 68	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 71	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 78	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 43	1.25

La sumatoria de estas respuestas arroja un resultado de **23.33** puntos reconocidos en la Resolución EJR24-1669 de 2024 que resolvió mi recurso, no debería ser equivalente a 776, sino a 785,013; lo mencionado deja claro que lo resuelto en el recurso no corresponde a mejorar mi situación, sino por el contrario, a desmejorarla, pues además de no valorar de fondo los argumentos expuestos para las preguntas calificadas como erradas, y no contestar algunos de los puntos objetados, se me disminuyó la calificación con sus propios resultados.

DÉCIMO SEGUNDO. Adicionalmente, en la mencionada solicitud no se observca fueran resuelto las objecione que se hicieren a las siguientes preguntas:

- ÉTICA JUDICIAL Y TICS p.20 valor 1,25
- ÉTICA JUDICIAL Y TICS p.21 valor 1,25
- ÉTICA JUDICIAL Y TICS p.28 valor 1,25
- FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 44 valor 1,25
- FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 49 valor 1,25
- FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 50 valor 1,25
- FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 61 valor 1,25
- FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 64 valor 1,25
- FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 65 valor 1,25
- FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 69 valor 1,25
- FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 74 valor 1,25

A su turno, en el mencionado acto administrativo, se indica que no se motivará el acto

administrativo en lo concerniente a las preguntas que se puntuaran de manera acertada exponiendo que “ ...En ese mismo sentido, se precisa que no serán objeto de pronunciamiento las preguntas que se hayan puntuado y se hayan tomado como marcadas correctamente para la recurrente”.

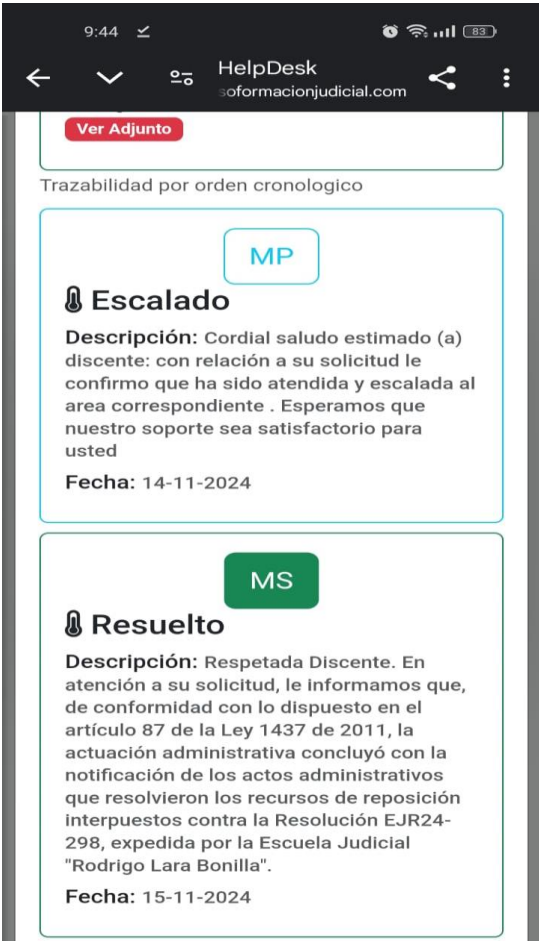
La sumatoria de estas respuestas arroja un resultado de 12.5

Con ello también la sumatoria arroja un valor diferente al otorgado en el acto administrativo, el cual, como quiera que no se cuenta con más información, pese a la extensa de la resolución, podría obedecer a un error de digitación al momento de otorgar el valor correspondiente a dicha sumatoria con la operación aritmética producto de la calificación inicial y las preguntas aprobadas en sede de lo que ustedes identifican como recalificación así:

Resolución EJR24- 298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24-317 del 28 de junio de 2024	761,680
RESOLUCIÓN N.º EJR24-1744 (respuestas dadas por acertadas)	23,33
RESOLUCIÓN N.º EJR24-1744 OBJECIONES NO RESUELTAS (respuestas dadas por acertadas)	12,5
Sumatoria	797,51
Aproximación	798

Por lo que se solicitó se hiciera la corrección aritmética, correspondiente o en su defecto se pronunciara sobre las objeciones no resueltas.

Ante lo cual en virtud del principio de confianza legítima, de que dichas decisiones evidentes, se iban a superar por parte de la accionada, hice uso de la petición en mención, empero a través de un correo electrónico, recibo esta respuesta:



DECIMO TERCERO: Los argumentos antes expuestos, son una muestra que la entidad accionada ha vulnerado mis derechos al debido proceso, la confianza legítima, la buena fe y el acceso a cargos públicos, pues no ha respetado las reglas que rigen el concurso de méritos en la fase de curso de formación judicial (Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019), ni el documento guía – DOCUMENTO MAESTRO– sobre el desarrollo del IX curso de formación judicial, dónde respecto del taller virtual se precisa: *“El taller virtual se desarrollará a partir de una prueba objetiva interactiva, el cual estará integrado por alguna o algunas actividades contempladas en la caja de herramientas, y cuya finalidad está basada en el desarrollo de competencias sobre la función judicial, la interpretación de textos jurídicos y la lógica del razonamiento para la solución de problemas jurídicos.”*

Como se evidencia del contenido de las consideraciones de la Resolución EJ24-1669 la Escuela optó por verificarme únicamente la literalidad frente a los textos evaluados y no mi apropiación del contenido académico ni mi capacidad para interpretar textos jurídicos de manera lógica; que fue lo que hice, conforme queda planteado en los argumentos séptimo y octavo, que son las razones por las que seleccioné mis respuestas y que junto a otros argumentos, fue lo que le planteé en sede administrativa a la entidad accionada.

Además de ello, se tiene que la escuela no dio aplicación a su propio dicho, lo afirmado en respuesta masiva del 15 de julio de 2024 –que era lo lógico frente a la finalidad de medir capacidad de interpretación y apropiación del conocimiento–; esto es, tener como válidos los aciertos que tenían correspondencia con el sentido del texto por el que se preguntaba. Aspecto que, refuerza la violación al debido proceso en consonancia con la confianza legítima cuya protección constitucional ruego.

Y esto sin tener en cuenta las preguntas desarrolladas con textos por fuera de los Syllabus o de las denominadas lecturas obligatorias, pues bien aunque claramente y en contravía a lo esbozado en la dinámica del concurso, no hubo talleres, prácticas, ni retroalimentación de los contenidos consumidos en los módulos.

DÉCIMO CUARTO: En conclusión, señor(a) Juez además de los vicios de legalidad y de debido proceso en el proceso de formación, en el instrumento de evaluación y en la ejecución del IX Curso, las preguntas tienen vicios técnicos en los conceptos que miden, en las competencias que miden, en la redacción. No debieron evaluarnos exclusivamente con preguntas y menos la nota determinada como taller que corresponde a 480 puntos de 1000; un dictamen pericial que aporte ha determinado que esos puntos fueron evaluados completamente de memoria.

DECIMO QUINTO: La sede administrativa para defender mis derechos ante la entidad publica se cerró el viernes 8 de noviembre y a partir de ahora tengo 4 meses para demandar ante el juez ordinario, sin embargo, el IX Curso se reinició este 16 de noviembre y termina a mediados del año entrante, por lo que en una semana el estado me impuso la carga de contratar abogado, redactar una demanda de esta complejidad y lograr que el Juez administrativo conceda una medida cautelar de urgencia.

Cabe resaltar que para la subfase especializada del IX curso el estado ya destinó y contrató el IX curso y que el amparo de la justicia administrativa podría ser posterior a la terminación del IX Curso.

COMPETENCIA

Tutela contra autoridad administrativa que goza de autonomía administrativa y de ejecución del nivel nacional debe ser repartida a los circuitos. No se demanda al Consejo Superior de la Judicatura.

Manifiesto que esta demanda **no está dirigida contra el Consejo Superior de la Judicatura** por que las pretensiones del amparo constitucional son de exclusivo resorte y autonomía de la EJLB, pues los hechos que acá se discuten tiene exclusiva relación con la calificación de la subfase general del IX curso de Formación Judicial y sus efectos. Actuación administrativa que el Consejo Superior ni siquiera conoce en segunda instancia. Si bien el Consejo Superior reglamentó la Convocatoria 27 y el IX Curso, no estoy demandando esa reglamentación o sus efectos.

Frente a la naturaleza como autoridad administrativa de la EJLB, la ley 270 Estatutaria de Administración de Justicia establece:

ARTÍCULO 177. ESCUELA JUDICIAL. La Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», hará parte del Consejo Superior de la Judicatura, junto con su planta de personal, a partir del primero de enero de 1998 y se constituirá en el centro de formación inicial y continuada de funcionarios y empleados al servicio de la Administración de Justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura reglamentará su funcionamiento.

...

(Expresiones "la respectiva Sala", y "la Sala Administrativa del Consejo Superior" sustituidas por el artículo 88 de la ley 2430 de 2024)

A su vez el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la naturaleza de la EJLB como es una unidad administrativa del CSJ que goza de **autonomía administrativa y de ejecución** mediante el Acuerdo 800 de 2000 vigente sin modificaciones según lo establece la relatoría del CSJ en <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=5548>, veamos:

ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley 270 de 1996, es una unidad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adscrita a la Sala Administrativa.

ARTICULO QUINTO.- Autonomía administrativa y de ejecución. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, gozará de la autonomía administrativa, técnica, de ejecución y del gasto para el desarrollo del Plan Anual de Formación y Capacitación de la Rama Judicial previamente aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, podrá delegar en el Director de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la celebración de todos los negocios jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los programas y actividades que forman parte del mencionado plan, en los términos utilizados para los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Delo hasta acá expresado se concluye que la directora de la Escuela no es magistrada, ella representa una autoridad administrativa de la naturaleza ya citada.

Las reglas de reparto contenidas en DECRETO 333 DE 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del **Decreto 1069 de 2015**, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela" en su artículo ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. determinan:

ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo [37](#) del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

(...)

8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2 .2.3.1.2.4 del presente decreto.

Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.

La reglamentación antes citada determina que las tutelas dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, en razón a que pretende proteger el rango de un alto tribunal de rango nacional. Pero siendo esta demanda dirigida en contra de la EJLB esa regla no debe ser aplicada pues esta es una **autoridad administrativa** que no tiene la categoría de alto tribunal de rango nacional.

En el contexto de la acción de tutela, **autoridad administrativa** se refiere a cualquier entidad o dependencia del Estado que, en el ejercicio de sus funciones oficiales, pueda afectar los derechos fundamentales de las personas. Esto incluye a entidades o dependencias que emiten actos administrativos, los cuales son manifestaciones de voluntad de la autoridad que buscan producir efectos jurídicos particulares o generales.

La reglamentación de la acción de tutela, sus normas procesales no entienden autoridad administrativa de manera general y en esa categoría están incluidas entidades o dependencia adscritos o vinculadas, pues estas naturalezas no son tenidas en cuenta por el procedimiento de la acción de tutela, La característica que hace que una autoridad administrativa sea demandada en acción de tutela es su capacidad de afectar derechos fundamentales. En el caso que nos convoca como se ha dicho demandando exclusivamente a la EJLB como autoridad administrativa, con la capacidad de afectar mis derechos fundamentales de manera autónoma y sin intervención de la entidad a la que es adscrita.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho al debido proceso goza de protección conforme al mandato constitucional del artículo 29 de nuestra constitución política: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...”*

Mientras que la confianza legítima, es un corolario de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares. No se trata, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas.

Ahora, es relevante tener en cuenta el carácter vinculante de los acuerdos o normas proferidas para el desarrollo de una convocatoria, al respecto la Corte Constitucional en la sentencia SU-067 de 2022 (la cual versa, precisamente, sobre esta Convocatoria 27), expuso: *“«[L]a convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos»*. La Corte ha declarado, de manera reiterada, que la convocatoria que

da inicio a estas actuaciones administrativas constituye la norma jurídica primordial para su desarrollo. La relevancia de este acto administrativo ha llevado a este tribunal a definirlo como «la ley del concurso». Lo anterior se explica en la medida en que el cumplimiento de los fines que se persiguen a través del concurso público depende de que este sea surtido con riguroso apego a las normas que hayan sido dispuestas en la aludida convocatoria, las cuales deben ceñirse en todo a la Constitución y la ley.”

Asuntos de procedibilidad.

La procedibilidad de la acción de tutela en el contexto de concursos de méritos es un tema que ha sido abordado por la jurisprudencia, especialmente por la Corte Constitucional (SU 068 de 2022 expedida por hechos de este mismo concurso) y el Consejo de Estado (citadas ene l pide página). La tutela es viable cuando se presenta una flagrante violación de derechos fundamentales, como el derecho al trabajo, la igualdad, y el debido proceso, en el marco del concurso de méritos²¹

1. Excepcionalidad de la Tutela: La acción de tutela es un mecanismo excepcional que puede proceder en el contexto de concursos de méritos cuando se busca proteger derechos fundamentales que han sido vulnerados y no existe otro medio judicial eficaz para hacerlo de manera rápida y urgente. Esto es particularmente relevante cuando no se ha configurado una lista definitiva que reconozca derechos subjetivos de los participantes²².
2. Subsidiariedad e Inmediatez: La tutela como sabemos solo procede cuando no hay otro medio de defensa judicial disponible, a menos que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un **perjuicio irremediable Urgencia de evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable..** Además, debe ser un instrumento de protección inmediata para garantizar la guarda efectiva de los derechos fundamentales²³. O cuando se requiere como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La tutela es procedente cuando los medios judiciales ordinarios no garantizan la inmediatez y eficacia necesarias para proteger los derechos fundamentales involucrados, debido a la complejidad y duración de los procesos contenciosos administrativos²⁴ La tutela puede proceder cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales del solicitante²⁵.

Tenga en cuenta señor(a) juez que de no ingresar prontamente, así sea de manera transitorio al Subfase especializada del IX Curso de Formación Judicial, perderé la oportunidad acceder al servicio publico en las cargos ofertados porque un proceso ordinaria demoraría más de una año y esta subfase terminaría en agosto del año entrante, porque que aunque la justicia ordinaria conceda las pretensiones es un

²¹ CE-11001-03-15-000-2014-03142-01(AC)-2015 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil quince (2015) Actor: MARTHA YULIANA CUENCA SANCHEZ

²² CE-11001-03-15-000-2014-03437-00(AC)-2015, CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA Consejero ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO (E) Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015) Actor: JEFERSON ALEXANDER CRUZ HERRERA

²³ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación número: 05001-23-31-000-2011-01917-01(AC) Actor: RUBEN DARIO MAYA BEDOYA

²⁴ CE-05001-23-33-000-2017-00471-01(AC)-2017 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B Consejero ponente: CARMELO PERDOMO CUÉTER Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 05001-23-33-000-2017-00471-01(AC) Actor: LEIDY MILENA VILLADA FERNÁNDEZ

²⁵ CE-25000-23-41-000-2014-00904-01(AC)-2014, CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA Consejero ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 25000-23-41-000-2014-00904-01(AC) Actor: LUIS ALBERTO SANDOVAL NAVAS Demandado: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

sobrecosto para el estado volver a abrir un curso de formación máxime cuando este ha generado un costo de 14.mil millones de pesos²⁶ y en el hay capacidad contrata para 3459 beneficiarios y en la actualidad en la subfase especializada son beneficiarios de del IX Curso entre 1500 y 2000 concursantes, se puede concluir que mi inclusión transitoria en el IX curso no afecta fiscalmente a la entidad²⁷.

LA SU 067 de 2022 expedida por hechos generados por este mismo concurso advierte que es procedente acción de tutela cuando **existe un planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo**. Advierto señor juez que el conflicto constitucional que acá se discute tiene dos asuntos constitucionales que desbordan las competencias del juez administrativo, veamos:

El primero es sobre el cumplimiento de una cláusula constitucional contenida en el Art. 125 superior que obliga a que los cargos de jueces y magistrados de tribunales deben ser seleccionados por sistema de méritos. Cabe resaltar señor(a) juez que los actuales aprobados de la convocatoria 27 no alcanzaran para proveer la totalidad de las actuales vacantes.

El segundo problema de relevancia constitucional es la materialización de la independencia judicial²⁸, como garantía del estado de derecho o derecho humano contenido en el 228 superior. El precedente del SIDH ha establecido que la independencia judicial es un derecho humano autónomo de los justiciables, que materializa la expedición de decisiones justas. La independencia judicial es una garantía institucional e instrumental, pues de ella depende la garantía de otros derechos, como el de acceso a la justicia y al debido proceso²⁹.

El SIDH desarrolla estándares de la independencia judicial entre ellos los siguientes:

1. Adecuados procesos de nombramiento con garantías de objetividad y por sistema de méritos. [En 2009 la Relatoría especial misión Colombia para la independencia alertó](#) sobre los índices de provisionalidad y los sistemas de méritos, para la época (2009) sobre todo en Fiscalía General de la Nación³⁰. Se advierte que en la actualidad más o menos la tercera parte de los cargos de jueces están en provisionalidad. Las altas provisionalidades en la justicia no le dan garantía al operador judicial en el ejercicio de función.
2. Inamovilidad en el cargo: la provisionalidad impone en el juez una carga de eventual remoción del cargo, afectando con ello la independencia judicial, en Colombia se ha detectado que los jueces en propiedad no logran llegar a ser magistrados de alta Corte. Las recomendaciones de la relatoría por la independencia judicial antes citada expresaron al respecto:

²⁶

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.991325%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>

²⁷ Argumento que desarrollé y probé en la solicitud de la medida cautelar.

²⁸ Exposición sobre el impacto de la selección de jueces por sistema de méritos en la independencia judicial hecha por la Dra. Tania Luna Blanco el 19 de noviembre de 2024 que puede consultar en

<https://drive.google.com/file/d/1oYk6qtE8gMqddIMUotaGkauWfKyoLXk4/view?usp=sharing> o en <https://www.youtube.com/live/XXKhFY7Cijg> a partir del minuto 2.50.

²⁹ Casos en el sistema interamericano, **1. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá** [Ficha técnica](#) **2. Tribunal Constitucional Vs. Perú** **3. Caso Apitz Barbera y otros** [Ficha técnica](#) y **4. Reverón Trujillo Vs. Venezuela**

³⁰ <https://www.dejusticia.org/independencia-judicial-y-democracia/>

e) En lo que respecta a la seguridad en el cargo, la inamovilidad, las medidas disciplinarias y la inmunidad:

- i) Debe irse progresivamente incrementando el número de jueces y fiscales con nombramientos permanentes;**
- ii) Debe reducirse la participación de personas ajenas a la Rama Judicial en el nombramiento de jueces y fiscales;**
- iii) Debe establecerse garantías específicas para asegurar la independencia e imparcialidad de los jueces y fiscales durante el período de prueba posterior a su nombramiento;**
- iv) Debe asegurarse la inamovilidad de Magistrados, jueces y fiscales;**

A/HRC/14/26/Add.2
Página 29

- v) Deben desarrollarse criterios para el retiro de Magistrados y jueces;**
- vi) Toda decisión relativa a la imposición de una medida disciplinaria debe ser motivada, pública y sujeta a revisión.**

3. Garantía contra presiones externas, Colombia tiene alertas al respecto. Medios de comunicación, el gobierno, otros jueces. Se detectaron casos de jueces destituidos por una causal disciplinaria que se denominaba “error judicial inexcusable”

Como podrá apreciarse señor juez constitucional el amparo de estos dos asuntos constitucionales no es de competencia del juez administrativo. Y menos en lo relacionado con los concretos hechos que acá expongo y desde la individualidad, pues la pretensión que me ampararía mis derechos tendría como finalidad demandar al legalidad de 2 actos administrativos que me calificaron el examen de la subfase general con la finalidad de aprobar esta subfase o demandar todo la actuación administrativa llamada IX curso de Formación Judicial con los costos fiscales que ello implique.

En su momento la SU 067 de 2022 considero procedente la acción de tutela y expresó:

Planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo. Finalmente, la tercera salvedad reconocida por la jurisprudencia constitucional se basa en la especial índole que presentan ciertos problemas jurídicos. De conformidad con el criterio expresado en las sentencias T-160 de 2018 y T-438 de 2018, algunas demandas plantean controversias que desbordan el ámbito de acción del juez de lo contencioso administrativo. En tales casos, «las pretensiones del accionante no se dirigen a determinar la legalidad de los actos administrativos expedidos en desarrollo de la convocatoria, pretensión para la cual puede acudir a los medios de control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sino que pretende demostrar que la aplicación de estas normas, en su caso concreto, lesiona sus derechos fundamentales»³¹.

³¹ En ambos casos, la Corte revisó dos acciones de tutela de personas que habían sido excluidas de sendos concursos de méritos como consecuencia de razones que comprometían sus derechos fundamentales: en un caso, la exclusión se basó en el hecho de que el concursante tenía un tatuaje en su cuerpo; mientras que en el otro la determinación se basó en la estatura del aspirante. En opinión de la Corte, tales controversias excedían el ámbito de competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pues planteaban un estricto problema de constitucionalidad, y no de legalidad. Por tal motivo, estimó procedente la solicitud de amparo.

3. Protección de Derechos Fundamentales: En el marco de un concurso de méritos, está en juego el derecho de acceso al trabajo. Por lo tanto, el concurso debe ser visto con rigor constitucional, y las controversias sobre la protección de derechos fundamentales deben ser resueltas de manera pronta y eficaz, lo cual generalmente se logra a través de la tutela³².
4. Regla General de Improcedencia y Excepciones: Aunque la regla general es la improcedencia de la tutela para controvertir actos administrativos que reglamentan concursos de méritos, existen excepciones cuando se trata de proteger derechos fundamentales en situaciones concretas que afectan los presupuestos del Estado social de derecho³³.

En resumen, la acción de tutela puede ser procedente en concursos de méritos cuando se busca proteger derechos fundamentales y no existe otro medio judicial eficaz. Sin embargo, su uso debe ser excepcional y justificado por la urgencia y la necesidad de evitar un perjuicio irremediable.

IV. PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los fundamentos facticos y de derecho que sustentan la presente acción de tutela, además del acervo probatorio que se recaude dentro del trámite de la acción, solicito acceder a las siguientes pretensiones:

TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso, la confianza legítima, la buena fe y el acceso a cargos públicos, vulnerados por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y, en consecuencia, **ORDENAR** a la accionada que en un término improrrogable de 48 horas:

-**EXPIDA** un acto administrativo en el que: *i)* reconozca como acertadas las respuestas que di a las preguntas referidas en los argumentos séptimo y octavo de la presente acción *ii)* **DISPONGA** mi inclusión definitiva o transitoria en la subfase especializada del curso concurso de formación judicial (IX curso de formación judicial).

Subsidiariamente y en el evento de no considerarse la anterior orden, pido que se **DISPONGA** mi inclusión provisional en la subfase especializada del curso concurso de formación judicial (IX curso de formación judicial), hasta que un juez ordinario resuelva la demanda que, en ese evento, presentaré contra los resultados de la subfase general del mencionado curso de formación judicial.

Para ello, pido tener en cuenta las mismas razones que expuse frente a la medida provisional solicitada, pues lo pedido no resulta oneroso para la autoridad accionada, dado que ya tiene contratada la subfase especializada para la totalidad de los dicentes que iniciamos la subfase general; es decir, incluirme provisionalmente en la subfase especializada, no implica para la accionada realizar una contratación diferente a la existente ni un desembolso o afectación presupuestal distinto a lo ya previsto.

Además, si mis reclamos se llegaren a descartar en un eventual proceso ordinario, la autoridad accionada no vería afectado su patrimonio por lo aquí pedido; situación que no

³² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil trece (2013). Radicación número: 41001-23-31-000-2012-00200-02(AC) Actor: JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA

³³ CE-11001-03-15-000-2019-00477-00(AC)-2019 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B Consejero ponente: CARMELO PERDOMO CUÉTER Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 11001-03-15-000-2019-00477-00(AC) Actor: AUSBERTO RODRÍGUEZ MORA Demandado: PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ Y DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ocurriría si mis reclamos son aceptados –como estoy convencido que son– y para ese momento no he realizado la subfase especializada, pues me causaría un perjuicio, dada la posición desigual y desventajosa en la que quedaría frente a los concursantes que inician dicha subfase el 16/11/2024, dadas las consecuencia que ello trae frente a la conformación del registro de elegibles. Téngase en cuenta que, la subfase especializada será evaluada a más tardar el 30 de julio de 2025, término que, conforme a las reglas de la experiencia es muy inferior al de duración razonada del proceso ordinario que instauraría si no se accede a mi pretensión principal.

V. ANEXOS

1. [Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018,](#)
2. Los relacionados mediante link durante el texto.
3. Resolución No. EJR24-1669 de 2024.
4. [Respuesta masiva del 15 de julio de 2024, dada por la Unión Temporal “UT Formación Judicial 2019” ante peticiones hechas a la accionada.](#)
5. [SYLLABUS JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA, que muestran las lecturas obligatorias y los rangos de páginas de lectura.](#)
6. [Módulo “PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA ÁREA PENAL, Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes”.](#)
7. [Módulo “PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA ÁREA PENAL, Justicia Restaurativa en el Sistema Acusatorio Penal”.](#)
8. Recurso de reposición presentado en sede administrativa.
9. [Dictamen sobre preguntas de taller correspondientes a 480 puntos y sus anexos](#)
10. [Solicitud de corrección aritmética y adición respecto de las objeciones no resueltas.](#)

VI. JURAMENTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial.

VII. NOTIFICACIONES

La entidad accionada en: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co; escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita en el correo: angegonzalez85@gmail.com; teléfono 3113906416, Cra 3 No. 65 – 40 Barrio Crespo, Cartagena de Indias.

Atentamente,



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
CC No. 24337707 expedida en Manizales



RESOLUCIÓN N.º EJR24-1669

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24-317 del 28 de junio de 2024”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”, UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por los acuerdos PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 y PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 (aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019), proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura realizó, en el marco de sus funciones constitucionales¹ y legales², la veintisieteava convocatoria para el proceso de selección de jueces/zas y magistrados/das (Convocatoria 27), la cual fue reglamentada por el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018³. En el referido Acuerdo, se dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 comprende las siguientes fases: (i) pruebas de aptitudes y conocimientos, (ii) verificación de requisitos mínimos y (iii) Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

A su vez, en el numeral 4.1 del Acuerdo se estableció que los aspirantes que superaran la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reunieran los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serían convocados a participar en la Fase III, denominada: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 160 de la Ley 270 de 1996, el cual señala que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, se requiere haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial.

A su vez, el artículo 168 de la referida ley establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de curso-concurso.

¹ Artículo 256, Constitución Nacional.

² Artículo 160, Ley 270 de 1996.

³ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo Pedagógico mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, el cual rige el *"IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades"* (aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019).

Dicho Acuerdo Pedagógico facultó a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para expedir los actos administrativos de carácter general y particular, tendientes a lograr su adecuada implementación⁴. En consecuencia, una vez surtido el proceso de inscripción por parte de los aspirantes que aprobaron las Fases I y II de la Convocatoria 27⁵, la Escuela Judicial profirió la Resolución EJR23-349 del 9 de octubre de 2023⁶, por medio de la cual se publicó el Anexo 1 con el listado de los aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Bajo este supuesto, y de conformidad con el Cronograma definido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" dio inicio al IX Curso de Formación Judicial Inicial con la subfase general, la cual comprendió ocho (8) programas, cada uno dividido en dos (2) unidades temáticas⁷.

Dichos programas fueron cursados por los discentes a través del campus virtual⁸, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2023 y el 27 de abril de 2024. Esto, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Acuerdo Pedagógico, el desarrollo del proceso formativo y evaluativo de la subfase general se adelantaría bajo la modalidad virtual⁹:

Atendiendo al Cronograma previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez finalizadas las actividades en el campus virtual, y de acuerdo con la naturaleza eliminatoria del IX Curso de Formación Judicial Inicial¹⁰, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de evaluación de la subfase general. En dichas sesiones se evaluaron los ocho (8) programas establecidos en el siguiente orden: para la jornada del 19 de mayo, Habilidades Humanas, Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, Justicia Transicional y Justicia Restaurativa, Argumentación Judicial y Valoración Probatoria; para la jornada del 2 de junio, los programas de Ética, Independencia y Autonomía Judicial, Derechos Humanos y Género, Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.

Surtidas las anteriores jornadas, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" expidió la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024¹¹, por medio de la cual publicó los puntajes finales obtenidos por los discentes en la evaluación de la subfase general del IX del Curso

⁴ Artículo 2, Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019.

⁵ Capítulo V, *ibídem*.

⁶ "Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019".

⁷ Numeral 6.1., Capítulo III, *ibídem*.

⁸ <https://campus.ix-cursoformacionjudicial.com/>.

⁹ Numeral 6.1., Capítulo III, *op cit*: "6.1 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase general / Modalidad: La subfase general se desarrollará de manera virtual"

¹⁰ Numeral 1, Capítulo VII, *op cit*: "Por disposición del artículo 168 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 (...), el IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, por lo tanto, cada una de las actividades que se desarrollen deberán ser evaluadas y calificadas de conformidad con las condiciones y requisitos indicados en el presente Acuerdo Pedagógico".

¹¹ "Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial".

de Formación Judicial Inicial. El anterior acto administrativo fue corregido mediante la Resolución EJR24-317 del 28 de junio de 2024, que subsanó un error de digitación frente a la fecha para la interposición del recurso de reposición, precisando que este podría ser interpuesto por el término de diez (10) días, del 15 al 26 de julio de 2024.

Conforme al cronograma del IX Curso de Formación Judicial Inicial, los días 7 y 14 de julio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de exhibición, a través del campus virtual donde se desarrolló el proceso formativo y evaluativo. Para tal fin, se expidió el “Protocolo de exhibición de pruebas Subfase General evaluación 19 de mayo y 2 de junio de 2024 – IX Curso de Formación Judicial Inicial”¹², mediante el cual se estableció el procedimiento a seguir para realizar la exhibición y consulta de las pruebas presentadas en la subfase general.

Dentro del término establecido, del 15 al 26 de julio de 2024, los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial presentaron sus recursos de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024 (corregida mediante la Resolución EJR24-317 del 28 de junio de 2024).

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la procedencia del recurso

Con el propósito de verificar la procedencia del recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” comprobará dos aspectos: (i) que la discente no haya obtenido un resultado mayor o igual a 800 puntos¹³ (ii) y que el recurso haya sido presentado a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante esta Unidad¹⁴. Esto, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 5.1. y 9 del Capítulo VII del artículo primero del Acuerdo Pedagógico.

2.2. Alcance del pronunciamiento en sede del recurso

El recurso de reposición es un mecanismo de defensa mediante el cual el interesado tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque el acto recurrido. Por lo tanto, con la interposición del recurso de reposición, la recurrente tuvo la oportunidad para manifestar su inconformidad respecto de su calificación publicada en la Resolución EJR24 - 298 de 2024 *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*.

Por lo anterior, las peticiones de que tratan el acápite 3.3 del presente acto administrativo denominado, “Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, si bien no guardan relación directa

¹² Al cual se podía acceder escaneando el código QR, que fue puesto a disposición de los discentes mediante la página web: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/noticia/protocolo-de-exhibicion-de-pruebas>.

¹³ Numeral 5.1., Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico. *“Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos”*.

¹⁴ Numeral 9, Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico: *“Contra los resultados de las evaluaciones, de las subfases general y la especializada en forma independiente del IX Curso de Formación Judicial Inicial solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse y sustentarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante la Escuela Judicial (...)”*
Subrayado por fuera del texto.

con lo publicado en la Resolución EJ24 - 298 de 2024, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se pronunciara frente a estos.

En atención a lo previsto en el inciso segundo del artículo 80 del CPACA¹⁵, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” resolverá las peticiones que la recurrente haya planteado de manera oportuna. Igualmente, se pronunciará sobre las que surjan con motivo del recurso¹⁶.

Se resalta que el recurso de reposición es un instrumento de auto tutela de la administración que pretende la fiabilidad y coherencia de la actuación administrativa, de modo que se corrijan los errores¹⁷, sin que su aplicación menoscabe el principio de confianza legítima.

Por otra parte, en virtud de los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, del debido proceso administrativo y de favorabilidad, la Escuela Judicial analizará los motivos de inconformidad expuestos por la discente, así como todos los aspectos que consten en el desarrollo de la presente actuación administrativa y, de ser procedente, ajustará la actuación en derecho. En salvaguarda de estos mismos principios, extenderá a todos los discentes aquellas circunstancias solicitadas que les sean favorables y conlleven al reconocimiento de un mayor puntaje. Lo anterior, en acatamiento de los procedimientos legalmente establecidos en las normas superiores, legales y reglamentarias, de manera que se garanticen los derechos de la recurrente.

Finalmente, se precisa que la Escuela Judicial se abstendrá de adoptar decisiones que le resulten desfavorables para la recurrente, de manera que en todo caso reconocerá la nota que les resulte más favorable.

2.3. Análisis frente a los motivos de inconformidad

Para una mejor comprensión, claridad y concreción de la decisión, una vez revisado y analizado el recurso, los motivos de inconformidad expuestos por la discente serán abordados y decididos por temáticas, sin transcribir apartes del recurso. En primer lugar, se analizarán los motivos de inconformidad que se refieran a aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial. En segundo lugar, se evaluarán los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

Respecto a las pruebas oportunamente aportadas en los recursos, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a incorporar y valorar aquellas que resulten conducentes,

¹⁵ Artículo 80 CPACA “la decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”

¹⁶ Al respecto, ver: Santofimio, J. *Compendio de derecho administrativo* (1.^a ed.). Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-compendio-de-derecho-administrativo-9789587727951.html>. “(...) De ahí que el legislador exija los mismos requisitos que para la expedición del primer acto, para el acto final, esto es, para el que resuelve la vía gubernativa; en ese sentido, abordará todas las cuestiones que se hayan planteado y las que aparezcan con motivo del recurso, aunque no lo hubieren sido antes (...)” Subrayado por fuera del texto.

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia SU-067 del 24 de febrero de 2022. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera: 169. *Existencia de instrumentos que permiten la corrección de las irregularidades y equivocaciones cometidas por la Administración. En razón de lo anterior, el ordenamiento jurídico ha dispuesto un conjunto de instrumentos y acciones judiciales que permiten subsanar los desaciertos en que hayan incurrido las autoridades. (...) los recursos de reposición y apelación¹⁴⁴, que se emplean en el curso de las actuaciones administrativas, les brindan a aquellas la oportunidad de ajustar sus actuaciones a las normas pertinentes. Son mecanismos de autotutela, en los cuales la propia Administración sujeta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento (...). / En la medida en que es un instrumento de racionalización del poder público, que pretende satisfacer las expectativas de fiabilidad y coherencia de los administrados, la confianza legítima no puede ser argüida con el propósito de que la Administración persevere en errores precedentes o en la violación de los principios del texto superior”.*

pertinentes y útiles para resolver la presente actuación administrativa. Esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 40¹⁸, 77 y 79 del CPACA, así como de lo previsto en el artículo 167¹⁹ del Código General del Proceso.

3. CASO EN CONCRETO

3.1. Procedencia del recurso

La señora **Angela Ivonne Gonzalez Londoño**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.337.707, fue admitida al IX Curso de Formación Judicial Inicial, según consta en el Anexo 1 de la Resolución EJ23-349 del 9 de octubre de 2023:

CÉDULA	CARGO	ESPECIALIDAD
24.337.707	Juez	Promiscuo

En su calidad de discente participó de manera efectiva en las jornadas de evaluación de la subfase general los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Según los resultados publicados en el Anexo de la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, obtuvo un puntaje final de “**761,680**”, por lo cual su estado es de “**Reprobado**”.

La señora **Angela Ivonne Gonzalez Londoño** interpuso recurso de reposición contra la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, entre el 15 y 26, de julio a través de la plataforma de tickets. Como anexo al recurso, la discente aportó los documentos que se relacionan y se analizan en el numeral 3.2.

Analizado el recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” encuentra que este es **procedente**, teniendo en cuenta que el puntaje que obtuvo la discente en la evaluación de la subfase general es inferior a 800 y, cumple con los requisitos previstos en los artículos 76 y 77, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011), pues la recurrente: (i) lo interpuso dentro del término establecido en la EJ24-298 de 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJ24–317 de 28, de junio de 2024; (ii) sustentó los motivos de su inconformidad contra el acto atacado; (iii) relacionó las pruebas que pretende hacer valer; e (iv) indicó el nombre y su dirección de notificación.

Por lo expuesto, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a pronunciarse sobre (i) las pruebas aportadas y pedidas con el recurso; (ii) los motivos de inconformidad frente aspectos generales y (iii) los motivos de inconformidad frente al cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

3.2. Pronunciamiento sobre las pruebas

¹⁸ Inciso tercero, Art. 40, CPACA. “Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil”.

¹⁹ Art. 165, CGP: “Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. / El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales”.

Para sustentar algunos de los motivos de inconformidad, la discente **Angela Ivonne Gonzalez Londoño**, señala las siguientes pruebas solicitadas y aportadas:

1. *“Copia de la grabación de mis jornadas de presentación de la prueba para corroborar que las respuestas marcadas correspondan con las respuestas que dice la Escuela Judicial que marqué, ya que la evaluación virtual no genera garantías sobre si la parte de respuestas corresponden con las verdaderamente seleccionadas o el sistema las cambió aleatoriamente de tal manera que sirva para subsanar el proceso de exhibición de una evaluación virtual”.*
2. *“Anexo técnico de planeación del diseño de las pruebas que indique los aspectos psicométricos a considerar como número de ítems contruidos, el nivel cognitivo de cada ítem construido, el nivel de dificultad de cada ítem, justificación de la medición de la competencia en términos de relevancia y pertinencia temática, justificación de la clave de respuesta y de los distractores, y demás aspectos proyectados en la planeación de la prueba. De no tener nada de lo anterior, certificar dicho hecho”.*

Del mismo modo, aportó:

3. *“Syllabus de cada programa, que por demás ustedes tener por lo que solicito en virtud de la ley antitrámites sea valorado desde los documentos de la entidad y que en help desk me es imposible cargarlos junto con el presente recurso.”*

Analizado el contenido de los documentos relacionados y solicitados, se procede a evaluar la conducencia, pertinencia y utilidad de cada uno de ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico²⁰, el acto administrativo de calificaciones de la subfase general será susceptible del recurso de reposición, de manera que su trámite y lo referente a las pruebas se efectúa en los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011. Preciado lo anterior, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se pronuncia en los siguientes términos:

Frente a las pruebas relacionadas en el numeral 1, se precisa que con el propósito de decidir las inconformidades que tienen que ver con la marcación de las respuestas, se revisaron y analizaron los **Logs** de la prueba. En efecto el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial manifestó lo siguiente:

“Durante la evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, realizada en el Campus Virtual, los logs²¹ registraron en detalle cada acción realizada por los discentes, así como cualquier evento relacionado. Estos registros permiten un

²⁰ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” 5.1. Componente ponderado de la subfase general.

²¹ Registro cronológico de eventos, operaciones o actividades que ocurren en un sistema informático o en una aplicación. Estos registros son utilizados para monitorear el funcionamiento, detectar errores, analizar comportamientos y garantizar la seguridad del sistema- Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)

seguimiento exhaustivo del proceso, desde el acceso a la evaluación hasta su finalización, proporcionando información clave para monitorear el desempeño.

Al iniciar la evaluación, el Campus Virtual genera un log que documenta la hora exacta de acceso y el inicio de la evaluación. Desde ese momento, cada interacción del discente, como el tiempo dedicado a cada pregunta, los cambios de respuestas, las opciones seleccionadas y el uso de los botones de navegación, queda registrada. Si el discente abandona temporalmente la evaluación o actualiza la página, estas acciones también son registradas, lo que resulta útil para detectar posibles irregularidades. Además, el sistema registra el dispositivo y la dirección IP desde los cuales se realiza la evaluación, proporcionando un nivel adicional de seguridad para garantizar la autenticidad del proceso evaluativo.

Este enfoque de monitoreo detallado asegura la integridad del proceso y facilita la identificación de cualquier anomalía que pudiera surgir durante la evaluación. Finalmente, los discentes pueden observar en la plataforma la calificación original e inalterable de cada ítem, de acuerdo con los protocolos de seguridad de la plataforma y la propia evaluación”.

De conformidad con lo expuesto, no resulta posible que el sistema marque una opción diferente a la que **la** recurrente seleccionó, por lo que, la información que observó en la exhibición es la misma que diligenció al momento de realizar la prueba y que se registra en los videos.

Así mismo, y en palabras de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil y Agraria²², “los mecanismos audiovisuales y demás apoyos tecnológicos de que pudieron valerse los organizadores del Curso de Formación tenía como finalidad prevenir, constatar y sancionar faltas en el desarrollo de las actividades académicas y de evaluación de los discentes, relacionadas con fraude o inducción en error que pudieran suscitarse. Así que, en lo que atañe a que esos documentos pudieran tenerse como evidencia o medio probatorio, sin perjuicio del análisis que realice el funcionario competente que adelante la actuación administrativa o judicial, su conducencia, pertinencia y utilidad, en principio estaría delimitada a corroborar o desvirtuar una sanción por fraude (...)”, como no ocurre en el caso concreto, pues **la** recurrente impugnó la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024 con el fin de que sea revisado su resultado en la evaluación de la subfase general.

En lo que respecta a lo relacionado en el numeral 2, se tendrá como documental y será valorado en el acápite denominado “Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, en el que además se expondrá la estructura y diseño del proceso de la evaluación de la subfase general.

Igualmente frente a cada una de las preguntas objetadas, en el acápite denominado “Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, argumentará el contexto de la pregunta, los elementos psicométricos, la coherencia y cohesión de los ítems, lo relativo a los componentes de formación integral²³, a las fuentes de cada una de estas preguntas y la conclusión de la

²² Providencia STC9422-2024, con radicación n° 11001-02- 30-000-2024-00920-00 del 1 de agosto de 2024.

²³ ²³ Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Modelo pedagógico 2020, pág. 16

https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Modelo-PedagOgico-2020-EJRLB_adc.pdf

elaboración de cada ítem, concluyendo con la retroalimentación de cada opción de respuesta, en aras de valorar integralmente su solicitud.

Del mismo modo, en lo que atañe a lo mencionado en el numeral 3, igualmente se tendrán como documentales²⁴. Se precisa que los Syllabus son los instrumentos a partir de los que se planificaron los programas del IX Curso de Formación Judicial Inicial y, por ende, ya forman parte de la presente actuación administrativa, de manera que serán tenidos en cuenta para decidir los reparos que se relacionen con ellos.

Lo anterior, para confrontar y decidir los reparos elevados y sustentados por la recurrente, siendo esto, un punto primordial para la decisión tomada en el presente acto administrativo.

3.3. Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial

Los motivos de inconformidad que presentó la recurrente frente a aspectos generales expuestos, pueden organizarse y se comprenden en las siguientes temáticas, que proceden a relacionarse y a resolverse:

3.3.1. Cumplimiento de los Acuerdos y documentos soporte del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial

En relación con la inconformidad planteada respecto de los presuntos incumplimientos de los acuerdos, se resalta que la facultad reglamentaria del Consejo Superior de la Judicatura está contemplada en los artículos 256 y 257 de la Constitución Política. Específicamente, el numeral primero del artículo 256 superior faculta a la corporación para administrar la carrera judicial.

En la Sentencia SU-539 de 2012, la Corte Constitucional señaló que la función del Consejo Superior de la Judicatura relativa a su facultad de reglamentar la carrera judicial se inscribe en lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado “potestad reglamentaria de los órganos constitucionales”, la cual se concreta en la expedición de las normas de carácter general que sean necesarias para la cumplida ejecución de la ley, en este caso, la Ley 270 de 1996.

Así, la Corte Constitucional concluyó que el Consejo Superior de la Judicatura tiene una competencia normativa o potestad reglamentaria en el ámbito de la carrera judicial y, por ende, la facultad de adoptar disposiciones que desarrollen el sentido de la ley para hacerla ejecutable.

En esta línea, el parágrafo del artículo 162 de la Ley 270 de 1996, en lo atinente a las etapas del proceso de selección a los cargos de carrera judicial, señala que:

²⁴ Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videgrabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares. Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

“[La Sala Administrativa del] Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la presente ley, reglamentará la forma, clase, contenido, alcances y los demás aspectos de cada una de las etapas. Los reglamentos respectivos deberán garantizar la publicidad y contradicción de las decisiones”.

Del mismo modo, el parágrafo 1° del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 dispone que:

“[...] [La Sala Administrativa del] Consejo Superior de la Judicatura reglamentará de manera general el contenido y los procedimientos de cada una de las etapas, y señalará los puntajes correspondientes a las diferentes pruebas que conforman la primera”.

Con fundamento en dicha potestad reglamentaria, conferida tanto por la Constitución Política como por la ley, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, que reglamenta la Convocatoria No. 27, así como el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019, que regula el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por su parte, el Consejo de Estado ha señalado que los actos administrativos que expida el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de su atribución de administrar y regular la carrera judicial son típicos reglamentos que desarrollan una ley habilitante, que en este caso es la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la cual, aunada a la Constitución, define los límites a los que debe sujetarse esa actividad de producción normativa.

A su vez, el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 facultó a la directora de la Escuela Judicial para expedir las disposiciones de carácter general y particular para la adecuada implementación del Acuerdo pedagógico. En este orden, los actos administrativos emitidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, a lo largo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se han caracterizado por el irrestricto apego a las normas superiores en las cuales se sustentan. El Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 se encuentra vigente, posee fuerza vinculante, goza de presunción de legalidad y, por lo tanto, es de riguroso cumplimiento tanto para la Administración como para los discentes.

El Acuerdo Pedagógico es claro al determinar que la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial se debe desarrollar en su totalidad de manera virtual y, por consiguiente, cada uno de los programas ha contado con una ruta de aprendizaje que integra actividades de retroalimentación dentro del mismo Scorm.

Aunado a lo anterior, en la subfase general se llevaron a cabo encuentros asincrónicos para varios programas de esta subfase. Igualmente, se atendieron las consultas pedagógicas presentadas a través de tickets, y posteriormente fueron publicadas, a través del campus virtual, para conocimiento de todos los dicentes, lo que permitió aclarar dudas relacionadas con las temáticas abordadas y profundizar los contenidos. Así mismo, se emitieron guías para la presentación de la evaluación en línea y para la exhibición previa a la presentación de los recursos de reposición.

También se adoptaron diversas medidas para integrar las necesidades particulares de los discentes con condiciones especiales o diferenciales, en pro de permitir el acceso a los programas académicos y la presentación de la evaluación en condiciones de igualdad.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, Convocatoria 27, Fase III, Etapa de Selección del IX Curso de Formación Judicial Inicial y demás documentos que han sido guías y de libre conocimiento y consulta por parte de los discentes, argumentos suficientes por demás para desestimar la solicitud de repetir nuevamente el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

3.3.2. Cuestionamiento sobre el sistema de evaluación del Acuerdo Pedagógico

La recurrente estima que, el instrumento de evaluación no sirvió para evidenciar la adquisición de competencias y habilidades de la discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial y no midió el cumplimiento de los objetivos del curso de formación judicial inicial.

De lo anterior, se señala que el sistema de evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial se encuentra regulado en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019, que es la norma que rige el actual curso concurso, acto administrativo conocido por la recurrente y que este revestido de la presunción de legalidad de que trata el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, siendo de obligatorio cumplimiento para la Administración y para todos los discentes.

De la misma forma, la evaluación de la Subfase General se estructuró observando lo dispuesto en el referido Acuerdo Pedagógico, incluyendo las actividades objeto de evaluación (control de lectura, análisis jurisprudencial y taller virtual), cuya finalidad es establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual, bajo el enfoque del aprendizaje basado en competencia. Luego, el horizonte del sistema de evaluación es precisamente evidenciar la adquisición, por parte de los discentes, de las competencias propuestas sin dejar de lado el carácter clasificatorio y eliminatorio atribuido por el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. Así mismo, el Acuerdo Pedagógico estableció con meridiana claridad las actividades objeto de evaluación y el valor o puntaje asignado a cada una de ellas.

En igual sentido, la evaluación cumplió con tres objetivos, (i) comprobó la adquisición de competencias y habilidades cognoscitivas y humanas de la discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general y especializada. (ii) evidenció la adquisición de competencias y habilidades de la discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial y (iii) corroboró la adquisición de competencia de la discente en la construcción de documentos procesales e interpretación de los precedentes judiciales²⁵, contrario a lo señalado por la discente en su recurso.

Es este punto es preciso recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico, la subfase general está integrada por ejes temáticos transversales a todas las especialidades, por consiguiente, está dirigida a todos los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por otra parte, manifiesta la recurrente frente al instrumento “evaluación sumativa en línea de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, que las jornadas de

²⁵ Documento Maestro. Pág. 37.

aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizó el principio de igualdad para los discentes.

Al respecto, se precisa que en el acápite de antecedentes se hace el recuento de lo sucedido frente a la aplicación de la evaluación de la subfase general, las fechas de las jornadas, los programas evaluados por jornada, el tiempo estipulado para cada uno y todas las especificaciones que a bien conocieron y aceptaron previamente los discentes mediante el documento denominado “Guía de orientación al discente”.

En esa medida y partiendo de la premisa según la cual la discente tenía claras sus obligaciones frente al Acuerdo Pedagógico, las prohibiciones que se tenían durante el desarrollo de la evaluación y las recomendaciones para el buen funcionamiento del aplicativo Klarway, resulta improcedente en esta instancia aducir que las jornadas de aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizaron el principio de igualdad para los discentes; máxime cuando la Unión Temporal de Formación Judicial 2019 certificó el adecuado funcionamiento del referido aplicativo en la aplicación de las pruebas.

Recuérdese que el concurso de méritos en las etapas de carácter eliminatorio, tiene como objetivo buscar la excelencia para el cargo de juez o magistrado de carrera judicial, virtud que va en consonancia con los objetivos de la evaluación. A saber, la Corte Constitucional en sentencia SU067 de 2022, manifestó que:

“El concurso como elemento de articulación de los principios constitucionales del mérito y de la carrera administrativa. Un elemento adicional que debe considerarse para el completo análisis del asunto bajo estudio es el concurso de méritos. Desde una perspectiva técnica, esta corporación lo ha definido como «el procedimiento complejo previamente reglado por la Administración, mediante el señalamiento de las bases o normas claramente definidas, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que por razón de sus méritos y calidades adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público». Al reparar en el propósito que persigue, esta corporación ha establecido que el concurso es la herramienta concebida para «evitar que criterios diferentes [al mérito] sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa»²⁶. Dicho instrumento permite evaluar de manera imparcial, objetiva e integral las calidades profesionales, personales y éticas de los individuos que aspiran a contribuir al servicio público. De este modo, pretende impedir que tales determinaciones sean adoptadas con base en «motivos ocultos, [como las] preferencias personales, [la] animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica»²⁷. De tal suerte, el concurso de méritos «constituye el instrumento principal para garantizar que quienes trabajen en el Estado tengan la suficiente idoneidad profesional y ética para el desempeño de las importantes labores que les son encomendadas».²⁸

Bajo esta mirada y al amparo del Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, del Documento Maestro del IX Curso de Formación Inicial y de la Guía

²⁶ Sentencia C-901 de 2008.

²⁷ Sentencia C-211 de 2007.

²⁸ Sentencia de Unificación 067 de 2022, Corte Constitucional.

de orientación al discente, se reitera la idoneidad de la evaluación en su conjunto y de cada una de las actividades objeto de la misma, (control de lectura, análisis jurisprudencial y talleres virtuales), las cuales si fueron incluidas en el instrumento. Argumentos suficientes desde la perspectiva técnica y metodológica para desestimar la solicitud de realizar nuevamente la evaluación.

3.3.3. Fase III concebida como eliminatoria sin tener justificación para ello

En primer lugar, la recurrente argumenta que dicha fase fue concebida eliminatoria sin justificación razonable. Al respecto es preciso decir que, los artículos 256 y 257 de la Constitución Política de Colombia establecieron la competencia del Consejo Superior de la Judicatura para el gobierno y administración de la Rama Judicial con el fin de afianzar su autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 75, los numerales 17 y 22 del artículo del artículo 85, así como los artículos 162 y 164 de la Ley 270 de 1996 confieren competencia al Consejo Superior de la Judicatura para administrar la carrera judicial y también para reglamentar la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos. El Curso de Formación Judicial Inicial es un programa de formación diseñado para preparar a los aspirantes a los cargos de juez o magistrado, y si bien es un curso en sí mismo, también forma parte de un proceso meritocrático de selección del talento humano al servicio de la administración de justicia.

De otra parte, el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar profesionalmente al aspirante para el desempeño de la función judicial. Ahora bien, al realizarse dentro del proceso de selección bajo la modalidad de curso-concurso, tiene carácter eliminatorio.

Con fundamento en la potestad reglamentaria conferida al Consejo Superior de la Judicatura tanto por la Constitución Política como por la ley, se expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, *“por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”*, cuyo décimo considerando estableció lo siguiente:

“[...] la etapa de selección está comprendida por las fases de i) pruebas de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos y iii) curso de formación judicial inicial, los cuales tienen carácter eliminatorio, en tanto que la etapa clasificatoria del concurso de méritos está dada, además de los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, aptitudes y curso de formación judicial inicial, que revisten el carácter eliminatorio y clasificatorio, por los obtenidos en la prueba psicotécnica, experiencia y capacitación adicional, que se encuentran estos últimos, orientados al perfil del mejor juez posible.”
(Subrayado fuera de texto)

Corolario de lo anterior, el IX Curso de Formación Judicial Inicial, al realizarse dentro del proceso de selección, tiene efecto eliminatorio.

Sea del caso destacar que los participantes, entre ellos, la recurrente, desde el inicio del curso-concurso, es decir, desde su inscripción, aceptaron las condiciones y los términos señalados en los acuerdos PCSJA18-11077 de 2018 y PCSJA19-11400 de 2019,

modificado por el PCSJA19-11405 de 2019. Por consiguiente, las reglas establecidas en la convocatoria son normas obligatorias y reguladoras de este proceso de selección; por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

La Corte Constitucional, en sentencia SU-067 del 2022, determinó que:

“Se funda en el valor normativo que tiene el acuerdo de convocatoria en los concursos de méritos. Con antelación se hizo referencia al carácter vinculante de estas reglas. Pues bien, según se indicó anteriormente, el apartado 5.3 del artículo tercero del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que el recurso de reposición «[s]ólo procede» contra tres actos administrativos: el que publica los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes; los actos de carácter eliminatorio de cada una de las subfases dentro del curso de formación judicial (fase III); y el que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria. En este listado no se encuentran los actos administrativos que dispongan la corrección de las irregularidades que ocurran en el desarrollo de la convocatoria. De tal suerte, en cumplimiento de las reglas del concurso, el Consejo Superior de la Judicatura no se encontraba obligado a permitir la presentación de recursos contra esta determinación [...]”²⁹

En este orden de ideas, los argumentos de la recurrente carecen de fundamento legal, ya que el carácter eliminatorio de la Fase III está plenamente respaldado por la normativa vigente.

3.3.4. Metodología del curso de formación judicial inicial - Modelo pedagógico del curso

Por otro parte la discente, aduce que el objeto del curso concurso es el de “*formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial*”. Agregando que no es cierto que el IX Curso, ni la evaluación se hayan diseñado a partir del modelo pedagógico y el enfoque curricular de la Escuela Judicial. Además, menciona que existieron problemas en la parte formativa por ende problemas en el instrumento de evaluación.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamenta en la metodología del Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, pues se basa en la formación integral y la formación por competencias.

El modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” explica que los enfoques pedagógicos, didácticos y curriculares que se plantean giran en torno a la formación integral y la formación por competencias.

La formación integral pretende el desarrollo humano integral en tres dimensiones: *ser, saber y hacer*. En este sentido el aprendizaje no es unidimensional, sino que integra múltiples ámbitos en el desarrollo de actitudes, conocimientos y habilidades.

²⁹ Corte Constitucional, SU – 067 de 2022

La formación por competencias concibe el aprendizaje como un proceso a través del cual los discentes adquieren y desarrollan competencias genéricas y específicas necesarias para el desempeño académico y profesional.

Adicionalmente, los enfoques denominados andragogía, aprendizaje autónomo, enfoque colaborativo, evaluación por competencias del aprendizaje, y los conceptos de indagación, y reflexión crítica, refuerzan la formación integral y la formación por competencias sobre la cual se cimienta el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

La andragogía es un enfoque de formación que se centra en los procesos de aprendizaje en adultos. El enfoque andragógico se caracteriza fundamentalmente por responder a las necesidades de formación y capacitación desde una mirada integral. Así mismo, parte de las experiencias y conocimientos previos de la discente, lo cual enriquece los procesos de enseñanza-aprendizaje significativos.

El aprendizaje autónomo se basa en la capacidad de la discente para definir una ruta de trabajo concreto que guiará sus propios procesos de aprendizaje. En consecuencia, la discente lleva a cabo un proceso autodirigido que incluye establecer las metas de aprendizaje que aspira alcanzar, así como gestionar los recursos y medios para lograrlas.

El enfoque colaborativo sobre el cual se estructuró el IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamentó en la construcción del conocimiento que se realizó en la interacción y participación de la Red de Formadores de la Escuela Judicial, expertos y los profesionales de la Escuela Judicial

Adicionalmente, el curso de formación presenta mediación de contenidos interactivos en escenarios de aprendizaje autónomo en plataforma que promueven la indagación, exploración y la profundización de las temáticas propuestas. Asimismo, las actividades de aprendizaje dispuestas en el campus virtual en cada programa, de la subfase general, corresponden a metodologías activas que permiten que los discentes reflexionen críticamente sobre los contenidos académicos y su proceso de aprendizaje.

Agregando que, los programas académicos del IX Curso de Formación Judicial presentan escenarios en las mediaciones enfocadas a la práctica judicial.

Por tanto, este curso de formación se imparte conforme al diseño curricular y Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y B-learning (semipresencial). Adicionalmente, como bien se señaló en el Acuerdo Pedagógico, “la Subfase General se desarrollará de manera virtual”. En esta línea de la virtualidad, es pertinente considerar los últimos paradigmas formativos, sobre todo aquellos involucrados con el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, donde es fundamental ubicar al discente en el centro del proceso de aprendizaje.

A modo de conclusión, el IX Curso de Formación Judicial Inicial cumplió con el objeto expuesto en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019 toda vez que denota su conexión directa con el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para la formación de Jueces y Magistrados de la República, demostrando con ello que la estructura del curso de formación, incluido el proceso de evaluación, cumplió con los fundamentos de formación integral y formación por competencias, en sus tres dimensiones, *ser, saber y hacer*.

3.3.5. Desconocimiento al derecho a la igualdad por menor tiempo para presentar la evaluación en modalidad virtual (inconsistencias técnicas)

Respecto a lo señalado por la recurrente que no se garantizó el derecho de igualdad, puesto que solamente pudo ingresar a la evaluación después de iniciada cada jornada, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial aclaró que:

“Con el fin de garantizar que la igualdad y el mérito sean los principios rectores del curso-concurso, y en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, se publicó en abril de 2024 la “Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la Subfase General”. Esta guía fue divulgada para conocimiento de los discentes con el propósito de informar sobre las condiciones y requisitos necesarios para la correcta realización de la evaluación, que se llevó a cabo el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024.

La Guía de orientación al discente fue elaborada con el propósito de instruir a los aspirantes sobre los aspectos normativos fundamentales, los procedimientos a seguir, las recomendaciones, y las características principales de la plataforma tecnológica que se emplearía para la presentación de la evaluación virtual en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Para cada una de las jornadas establecidas en el cronograma, se exigió a los discentes ingresar al aplicativo Klarway en los horarios indicados en la Guía, con el fin de verificar las condiciones técnicas de conectividad y el funcionamiento adecuado de los dispositivos (cámara y micrófono). En la Guía se dejó claramente establecido que no se harían excepciones respecto a los horarios señalados para el desarrollo de la evaluación. Se recomendó a los discentes disponer del tiempo necesario para prever eventualidades que impidieran el desarrollo adecuado de la evaluación. Asimismo, se implementaron ensayos previos con la herramienta tecnológica dispuesta, para garantizar el correcto funcionamiento antes de la evaluación.

En cuanto al inicio de la evaluación, se dispuso que las pruebas comenzarían a las 08:00 horas para la jornada de la mañana y a las 13:00 horas para la jornada de la tarde (hora Bogotá, Colombia). Cualquier retraso en el inicio de la evaluación por parte del discente no conllevaría a una reposición del tiempo, dado que la finalización de la jornada de la tarde estaba prevista para las 17:00 horas³⁰. Posteriormente, se decidió que las jornadas de evaluación iniciarían a las 08:00 horas y concluirían a las 12:00 horas, en tanto la jornada de la tarde iniciaría a las 14:00 horas y terminaría a las 18:00 horas.

La Guía de Orientación al Discente también describe los procedimientos y aspectos que debían ser considerados antes de la evaluación virtual, tales como las características de los dispositivos electrónicos requeridos, la descarga e

³⁰ Guía de orientación al discente, página 14.

instalación de los aplicativos, (hardware, Software y Conectividad) así como el mecanismo para reportar novedades a la mesa de soporte a través del chat habilitado en el aplicativo Klarway. Este sistema permitió atender las incidencias relacionadas con aspectos de soporte técnico propios de este aplicativo.

Las inconsistencias técnicas alegadas durante la presentación de la evaluación virtual relacionadas con la idoneidad de los dispositivos electrónicos mínimos exigidos, era responsabilidad directa del discente.

La Unión Temporal Formación Judicial 2019 (UT) tomaron todas las medidas necesarias para garantizar la correcta aplicación de la prueba, a través de la expedición de la Guía de orientación y la realización de simulacros previos, con el fin de prever y corregir posibles fallas y asegurar que por parte de los discentes se realizara la adecuada verificación de los dispositivos tecnológicos a utilizar

Por consiguiente, no se evidencia una vulneración a su derecho a la igualdad, dado que el menor tiempo para la realización de la evaluación fue consecuencia de una situación técnica atribuible exclusivamente al discente y a los recursos tecnológicos de los que dispuso, más no a un trato desigual por parte de la Escuela Judicial.”

3.3.6. Sobre la aplicación de preguntas memorísticas

Frente a los argumentos esbozados por la recurrente en el sentido que los ítems aplicados no median competencias sino una aptitud de memorización de contenidos, es pertinente retomar la respuesta brindada por la Unión Temporal de Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial en los siguientes términos:

“En relación con la aparente inclusión de preguntas consideradas estrictamente memorísticas, entendidas como aquellas que exigían una coincidencia literal con las lecturas obligatorias o el uso de sinónimos para ser respondidas correctamente, resulta necesario aclarar los siguientes aspectos.

Primero, es preciso destacar que el proceso de diseño y formulación de las preguntas se llevó a cabo de manera rigurosa, basándose en las lecturas obligatorias correspondientes a la Subfase general. Las preguntas no fueron concebidas con el propósito de evaluar exclusivamente la capacidad de memorización literal. Por el contrario, se estructuraron con el fin de medir un amplio espectro de habilidades cognitivas, conforme a lo dispuesto en la Taxonomía de Bloom, la cual comprende desde el nivel de recordación hasta capacidades superiores como la comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación.

La memoria, dentro de este marco, constituye un componente esencial del proceso cognitivo y del aprendizaje, especialmente en cualquier contexto formativo. La recordación, según la Taxonomía de Bloom, representa el nivel más elemental del aprendizaje y, a su vez, es la base sobre la cual se

desarrollan competencias más avanzadas. Sin embargo, esto no implica que las preguntas se limitarán a un ejercicio de memorización, ni que su único objetivo fuese la repetición literal de información.

El diseño de estas preguntas tuvo como finalidad asegurar que los discentes hubieran interiorizado los conceptos fundamentales del programa formativo. La capacidad de recordar ciertos elementos textuales es, por tanto, un paso preliminar indispensable para poder comprender, aplicar y analizar dichos conceptos en situaciones más complejas. De este modo, las preguntas no se limitaron a medir la memorización, sino que integraron un enfoque más amplio orientado a la evaluación integral de las competencias y destrezas necesarias para el adecuado desempeño en el ámbito judicial.

En conclusión, si bien algunas preguntas pudieron percibirse como más enfocadas en la memoria, su propósito no se restringía a un ejercicio puramente memorístico. Estas preguntas fueron diseñadas dentro de una estrategia pedagógica cuyo fin último era garantizar que los discentes no solo retuvieran información, sino que fueran capaces de comprenderla y aplicarla en diferentes escenarios judiciales, contribuyendo así a una evaluación exhaustiva y equitativa de sus competencias”

3.3.7. Interacción desde la concepción *b-learning* & *e-learning* (sincrónicos vs asincrónicos)

La inconformidad expresada por la recurrente se centra en que “*La Escuela Judicial desconoció esta regla de su enfoque pedagógico, ya que no se realizó la modalidad b-learning (semipresencial)*”. Para resolver su motivo de disenso, se precisa que el IX Curso de Formación Judicial Inicial no se “desarrolló en un formato 100% virtual”, pues aún no ha culminado, dado que está por surtir la subfase especializada, que es la otra etapa del IX curso.

Por su parte, en lo atinente a la realización virtual de la subfase general, se señala que esta unidad del Consejo Superior de la Judicatura realizó la misma conforme lo establecido en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta el numeral 6.1 del capítulo III, artículo primero, que establece:

“6.1 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase general
Modalidad: La subfase general se desarrollará de manera virtual”. (Destacado ajeno al texto original).”

Así mismo, el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019 preceptúa:

“6.2 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase especializada
Modalidad: La Subfase especializada se desarrollará en la modalidad B-learning, presencial y virtual.”

En ese orden de ideas, resulta diáfano manifestar que la Subfase General, tanto en su proceso formativo como en el evaluativo, fue prevista en la modalidad virtual, máxime, cuando el mismo Acuerdo Pedagógico indica que la metodología del curso – concurso “se impartirá conforme al diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial, en la

modalidad virtual y B-learning (semipresencial)” discriminándose tales sistemas de educación para cada subfase. En consecuencia, dicha inconformidad no tiene vocación de prosperidad.

Adicionalmente, recuérdese que dichos actos administrativos fueron publicados en las páginas web de la Rama Judicial y la Escuela Judicial; y en esa medida, conocido por usted antes de la inscripción, y aceptado, al momento de ella. Por lo expuesto, no sale adelante su reparo.

3.3.8. Cumplimiento de los criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos

Con el propósito de resolver la inconformidad planteada, en relación con el instrumento de evaluación y sus criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a magistrados y jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones, manifiesta que:

“Todas las preguntas de la evaluación son sometidas a un riguroso proceso de validación que incluye criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos. Este proceso está documentado en el protocolo de elaboración y validación de preguntas del IX curso. Los resultados del análisis psicométrico muestran que las preguntas cumplen con los estándares de dificultad y discriminación establecidos. Además, cada pregunta es revisada por expertos disciplinares correspondientes para asegurar su precisión técnica y jurídica.”

De lo referido, resulta diáfano que en el proceso de construcción del instrumento de evaluación se surtió un juicio de validación psicométrico, lingüístico, técnico y jurídico avalado por expertos en varias disciplinas, los cuales constataron que los ítems en su totalidad cumplieron con los estándares adecuados para proceder con la aplicación de la evaluación; argumentos suficientes por demás para desestimar la solicitud de aplicar nuevamente el instrumento de evaluación.

3.3.9. Proceso de diseño de las preguntas y respuestas de la evaluación

Respecto de la solicitud sobre los ítems objetados con respecto al diseño, componentes y la formulación de la pregunta y asimismo respondiendo a la solicitud de prueba numeral 2, con el propósito de resolver esta inconformidad con argumentos técnicos, se refiere el criterio de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto, el cual preciso que:

“El proceso de construcción de la evaluación se estructuró en varias etapas críticas, diseñadas para garantizar que las preguntas fueran claras, precisas y estuvieran alineadas con los objetivos formativos. A continuación, se describe el modelo explicativo del proceso:

1. Diseño de Preguntas (Constructor): El proceso de construcción de las preguntas comenzó con el trabajo del constructor, quien diseñó los ítems en función de los objetivos de aprendizaje del curso. Cada pregunta fue creada cuidadosamente para medir competencias específicas y estuvo alineada con las normativas técnicas y jurídicas requeridas.

2. *Primera Revisión (Coordinador de Área): Las preguntas diseñadas fueron enviadas al Coordinador de Área, quien verificó que el contenido fuera pertinente al área evaluada. En esta etapa, se revisó la conducencia y la pertinencia de las preguntas.*

3. *Segunda Revisión (Psicometría y Corrección de Estilo): Después de la revisión de área, las preguntas fueron evaluadas por expertos en psicometría y corrección de estilo. En esta etapa, se aseguró que las preguntas estuvieran redactadas de manera clara y precisa, se revisó la validez y la confiabilidad de los ítems, y se corrigieron posibles errores de redacción.*

4. *Tercera Revisión (Validación Doble Ciego): Las preguntas se sometieron a un proceso de validación doble ciego, en el cual dos revisores independientes revisaron cada ítem sin conocer la identidad del constructor. Esto garantizó una evaluación imparcial y neutral.*

5. *Cuarta Revisión (Equipo Central): Las preguntas fueron revisadas por el Equipo Central de evaluación, quienes aseguraron que los ítems estaban alineados con los objetivos generales del programa de formación y cumplieran con los estándares técnicos y pedagógicos.*

En conclusión, el modelo de construcción y validación de las preguntas incluyó múltiples niveles de revisión, lo que aseguró que las preguntas estuvieran alineadas con los objetivos del curso, que cumplieran con los criterios psicométricos y lingüísticos, y que fueran claras y pertinentes para los discentes. En el siguiente gráfico se muestran de manera visual las etapas por las que debía pasar cada pregunta antes de ser aprobada:”

Línea de revisión y validación de ítems



De conformidad con lo expuesto, es evidente que la Escuela Judicial cumplió con las reglas concebidas para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, así como para el instrumento de evaluación, en tanto que en el diseño y la estructuración de cada una de las preguntas se tuvieron en cuenta los criterios de pertinencia, conducencia y documentos del syllabus en su elaboración.

3.3.10. Detalle del marco teórico del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial

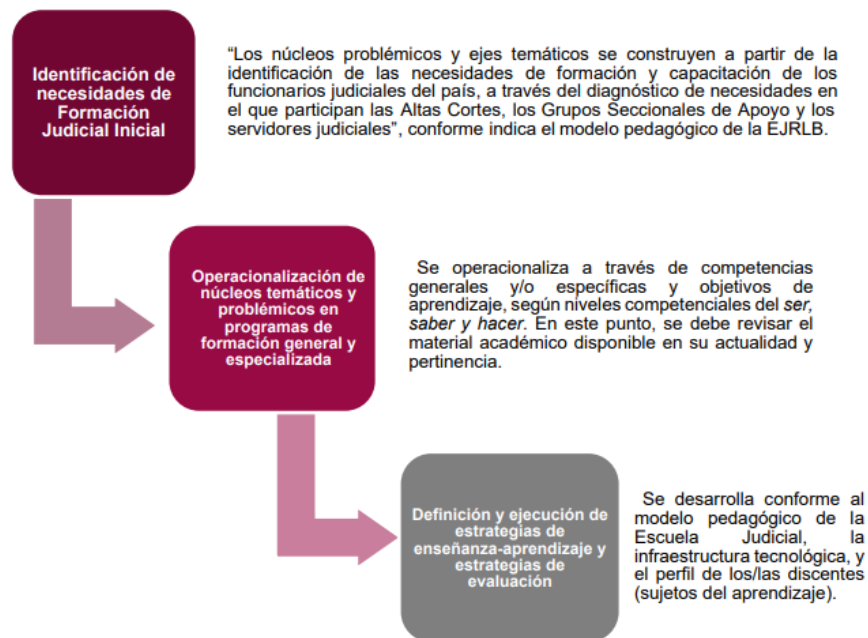
La recurrente adujo que se incumplió el Acuerdo Pedagógico en cuanto a que no impartió una formación especializada, en cuanto a ello, cabe resaltar que IX Curso de Formación Judicial Inicial, fue estructurado bajo enfoques de aprendizaje activo, autodirigido, holístico y colaborativo, incorporando estrategias innovadoras que brindan al discente una experiencia formativa moderna, con didácticas orientadas a la práctica judicial. Todo ello, con el objetivo de formar una nueva generación de jueces y magistrados en sintonía con los desafíos actuales de la administración de justicia en el país.

En tal sentido, resulta pertinente precisar que, para poder lograr dichos objetivos, se implementó el syllabus, que es el instrumento a partir del cual se planifican los programas

del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Cada syllabus contiene justificación, objetivos generales y específicos, competencias, contenido de las unidades de aprendizaje, evaluación y recursos puestos a disposición de los/las discentes en la ruta de aprendizaje (secuencia que se desarrolla para el proceso de aprendizaje) propuesta.

De acuerdo con el Documento Maestro del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se planteó un proceso de diseño formativo para cada una de las subfases:

Ilustración 8. Proceso de diseño formativo de la EJRLB



31

De esta forma, se puede afirmar que el marco teórico se encuentra sustentando bajo una serie de lineamientos metodológicos, didácticos, jurisprudenciales, normativos y dogmáticos previamente señalados, orientados a garantizar la calidad de la formación impartida a los discentes.

De conformidad con lo expuesto, es evidente que la Escuela Judicial cumplió con las reglas concebidas para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, así como para el instrumento de evaluación, en tanto que en el diseño y la estructuración de cada una de las preguntas se tuvieron en cuenta los criterios de pertinencia, conducencia y documentos del syllabus en su elaboración.

3.3.11. Lecturas desactualizadas y descontextualizadas.

En lo que referente a la afirmación de la recurrente respecto de las lecturas desactualizadas y descontextualizadas que fueron parte del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, como quiera que algunas de las lecturas contaban con más de 20 años de antigüedad y otras no se adaptaban a la realidad actual. Al respecto le informamos que, la

Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó que:

“Las actividades formativas o de aprendizaje dispuestas en el aula virtual ofrecían al discente no solo la posibilidad de reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje, sino que además permitían una formación continua a través de las distintas mediaciones pedagógicas que hacían parte del aula virtual.

Es preciso anotar que el curso de formación judicial se viene construyendo desde hace varios años, lo cual implica que la estructura de las aulas virtuales y el material dispuesto allí ya tiene un tiempo en plataforma, es posible que por esta razón se encontraran algunas lecturas de años anteriores, como por ejemplo lo relacionado con asuntos disciplinarios, no obstante, se tomaron acciones al respecto y en pro de la mejora continua se relacionó la lectura y se hizo mención a la nueva ley, para que los discentes tuvieran la oportunidad de revisar y cotejar pues no es desconocido que el ordenamiento jurídico está en constante evolución, y se hace necesario contar con fuentes actualizadas y contextualizadas.

Sin embargo, desde un enfoque de aprendizaje integral, las distintas lecturas pueden ofrecer un marco de referencia útil para comprender los fundamentos y la evolución de las normativas actuales. Es fundamental no solo analizar y revisar el estado actual del derecho, sino que además es importante entender cómo evoluciona día a día.”

3.3.12. La bibliografía del curso fue antipedagógica

A lo largo de su recurso, formula su inconformidad frente al diseño curricular de la subfase general. Al respecto, el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó:

“Los contenidos del curso fueron seleccionados rigurosamente por la Red de Formadores de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” durante las mesas pedagógicas, teniendo en cuenta las competencias y habilidades esperadas de los funcionarios judiciales. A través de un proceso de análisis y discusión, los formadores validaron que los temas elegidos fueran pertinentes y adecuados a los objetivos del curso, garantizando así una formación integral y actualizada para los futuros jueces y magistrados.

Siguiendo los lineamientos de la Red de Formadores, se consideraron los siguientes aspectos para la bibliografía y la aprobación del syllabus:

- a. *Legislación.*
- b. *Jurisprudencia y doctrina.*
- c. *Módulos de aprendizaje autodirigido de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.*

Los textos de consulta obligatoria se utilizaron para diseñar y responder a los tres criterios que conformaban las actividades formativas: análisis individual, control de lectura y taller virtual. La bibliografía complementaria, propuesta a los discentes, tiene carácter facultativo para reforzar su proceso de autoformación”.

3.3.13. Fallas en el aplicativo Klarway- fallas en la plataforma (campus virtual)

Respecto a las fallas atribuidas a la plataforma Klarway, aclaramos que la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a magistrados y jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones, manifestó que:

“El Campus Virtual es una plataforma en línea diseñada para facilitar la enseñanza y el aprendizaje de los discentes, proporcionando herramientas que optimizan el desarrollo del material del curso-concurso y permitiendo la interacción flexible con los contenidos. Por su parte, Klarway es un sistema de proctoring, una herramienta tecnológica que supervisa a los discentes durante la evaluación virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, garantizando la integridad del proceso mediante métodos como la vigilancia a través de cámaras, el registro de actividades en los dispositivos utilizados y la identificación biométrica. Mientras el Campus Virtual se enfoca en el acceso y aprovechamiento de los contenidos, Klarway se centra en la prevención de fraudes durante la evaluación.

El 21 de abril y el 2 de mayo de 2024 se realizaron jornadas de ensayo para familiarizar a los discentes con las plataformas tecnológicas, Campus Virtual y Klarway, utilizadas en la evaluación de la subfase general. Dichos ensayos permitieron identificar y resolver situaciones técnicas experimentadas por los discentes, optimizando así el desarrollo de las evaluaciones.

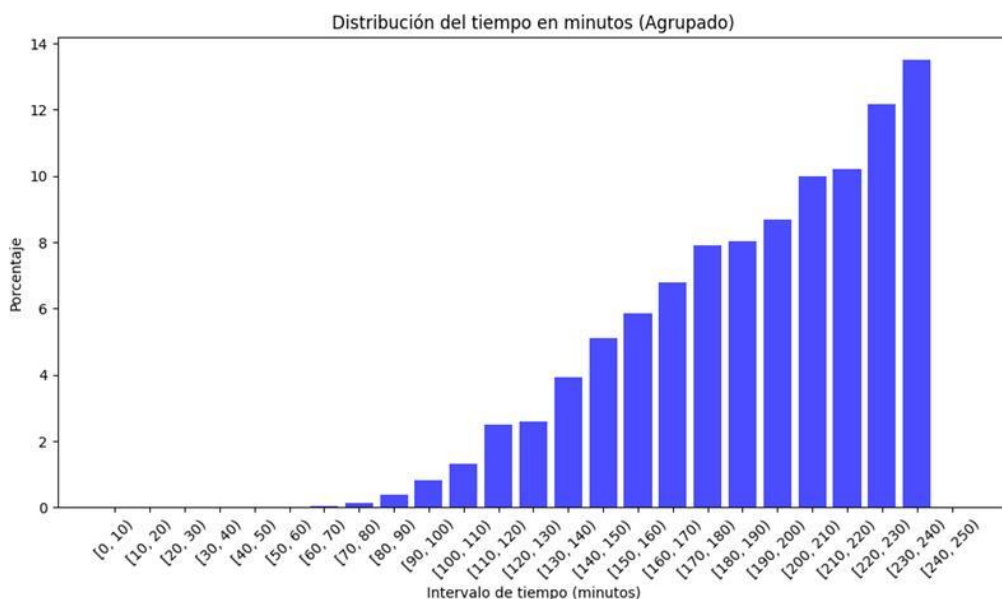
El equipo de tecnología de la Unión Temporal Formación Judicial 2019 implementó una actualización en Klarway, atendiendo las dificultades detectadas. Esta actualización consistió en permitir el refresco de la página sin necesidad de abandonar el entorno de evaluación en caso de problemas relacionados con la inestabilidad de la conexión.

Durante las jornadas de ensayo, los servidores operaron por debajo del 15% de su capacidad. No obstante, algunos usuarios experimentaron lentitud en su conexión a internet, lo que generó una alerta en la plataforma. Como resultado, se recomendó a los discentes contar con una conexión mínima de 20 MB simétricas, preferiblemente cableada, y sin otros dispositivos conectados a la red, para asegurar un rendimiento óptimo durante la evaluación.

Adicionalmente, se modificó el mensaje de cierre de la evaluación, indicando expresamente a los discentes que no debían cerrar Klarway hasta que se completara el 100% de la carga de las evidencias. Es importante señalar que dichas evidencias se sincronizaban desde el inicio de la evaluación, y al finalizar, solo se transmitían los fragmentos de video pendientes.

Así mismo, como respaldo del funcionamiento del aplicativo durante el desarrollo de la evaluación, detalló:

“...A continuación, se presenta un análisis general del tiempo utilizado por los discentes en la evaluación, con base en los datos recogidos durante las jornadas de 4 horas con 84 preguntas:



Intervalo de tiempo (minutos)	Porcentaje
[0, 60)	0.00%
[60, 70)	0.05%
[70, 80)	0.13%
[80, 90)	0.38%
[90, 100)	0.83%
[100, 110)	1.31%
[110, 120)	2.51%
[120, 130)	2.60%
[130, 140)	3.93%
[140, 150)	5.10%
[150, 160)	5.85%
[160, 170)	6.80%
[170, 180)	7.90%
[180, 190)	8.02%
[190, 200)	8.70%
[200, 210)	10.00%
[210, 220)	10.21%
[220, 230)	12.16%

Intervalo de tiempo (minutos)	Porcentaje
[230, 240)	13.52%

A partir de esta distribución porcentual del tiempo en minutos utilizado por los discentes, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- 1. Concentración de tiempos:** Un gran porcentaje de discentes (más del 50%) tomó entre 170 y 240 minutos para completar la evaluación. Este intervalo cubre aproximadamente las últimas 70-80 unidades de tiempo, lo que sugiere que la mayoría utilizó casi todo el tiempo disponible.
- 2. Picos en los tiempos altos:** Los intervalos con mayor porcentaje están entre 220 y 240 minutos, con un 12.16% y 13.52%, respectivamente, lo que refuerza la idea de que muchos discentes utilizaron el tiempo máximo permitido. Los intervalos entre 200 y 240 minutos concentran alrededor del 40% de los discentes, lo que indica que la evaluación resultó desafiante.
- 3. Tiempos más cortos:** Los tiempos de respuesta más breves, entre 60 y 120 minutos, representan menos del 7% del total, lo que indica que pocos discentes lograron finalizar la evaluación en menos de 2 horas.
- 4. Tendencia gradual:** Desde el intervalo de 110 a 180 minutos, se observa una tendencia al alza en la cantidad de discentes que finalizan la evaluación, con un porcentaje que aumenta progresivamente hasta alcanzar un pico en los intervalos más largos.

Además, se calculó la correlación entre el número de preguntas respondidas y el tiempo utilizado por los discentes para responderlas, obteniéndose un valor de -0.0196, lo cual es un resultado muy cercano a 0. Este valor indica que no existe una relación lineal significativa entre el tiempo que los discentes tardan en completar la evaluación y el número de preguntas que responden. Es decir, el tiempo que un discente emplea en la evaluación no influye de manera determinante en la cantidad de preguntas que logra contestar, ya sea de manera positiva o negativa.

En términos prácticos, esto significa que, con base en esta correlación, no es posible predecir que aquellos discentes que emplean más tiempo necesariamente responderán un mayor número de preguntas, ni que quienes utilizan menos tiempo contestarán menos preguntas. La relación entre ambas variables es extremadamente débil, lo que sugiere que el desempeño de los discentes en términos de número de preguntas respondidas no depende directamente del tiempo que dedican a la evaluación”.

De otro lado, respecto a las fallas de la plataforma del Campus Virtual, indicó la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que:

“Tras un análisis exhaustivo del desempeño de la plataforma del Campus Virtual utilizado en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, se concluyó que no se presentaron fallas técnicas atribuibles al sistema. El análisis de carga y rendimiento demostró que la plataforma operó de manera estable, con

capacidad suficiente para gestionar el flujo de usuarios sin interrupciones que afectaran su funcionamiento.

Los inconvenientes reportados estuvieron relacionados con factores externos, principalmente vinculados a la conectividad a internet de los discentes, y no pueden ser atribuidos a la plataforma. En este sentido, el Campus Virtual funcionó de manera óptima, y no se evidencian fallas imputables a su infraestructura técnica”.

Entonces, se descarta la existencia de fallas en el aplicativo Klarway o en la plataforma (campus virtual).

3.3.14. La bibliografía de los syllabus no se tuvo en cuenta en la evaluación

Respecto a su inconformidad a lo largo del recurso con referencia al syllabus, su diseño, contenidos y objetivos. El criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial manifestó que:

“La bibliografía referida en los syllabus del IX curso de formación judicial inicial de Jueces y Magistrados ha sido cuidadosamente seleccionada y constituye una parte fundamental del proceso formativo. Esta bibliografía fue considerada en la elaboración de la evaluación, ya que los contenidos evaluados están directamente relacionados con los conocimientos teóricos y prácticos propuestos en cada programa del curso.

Es importante destacar que la evaluación no está diseñada para citar directamente la bibliografía en cada pregunta, sino para medir las competencias y habilidades específicas descritas en los syllabus. Los discentes deben demostrar su comprensión de los temas a través de los conocimientos adquiridos a partir de la bibliografía recomendada, la cual sustenta la totalidad del contenido evaluado.

Por lo tanto, es incorrecto afirmar que la bibliografía de los syllabus no fue tomada en cuenta. La construcción de las preguntas y el enfoque de la evaluación reflejan la aplicación de los conocimientos previstos en los syllabus, asegurando coherencia y pertinencia entre lo enseñado y lo evaluado. Este enfoque garantiza que el proceso evaluativo sea justo y equitativo para todos los discentes”.

3.3.15. Metodología de la calificación

La discente formula varios reparos frente a la metodología de calificación aplicada a la evaluación de la subfase general. Al respecto le informamos la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó que:

“Es fundamental entender que los talleres no solo miden la exactitud de las respuestas, sino también la capacidad de análisis, aplicación de conocimientos y la resolución de problemas complejos. Esto se refleja en la forma en que se asignan los puntos a los ítems. La metodología de calificación aplicada en los

Ítems del taller virtual sigue un esquema donde se consideró otorgar puntajes parciales para los discentes que lograran resolver parte de la pregunta correctamente. Este enfoque garantiza que los discentes que demuestren un nivel adecuado de conocimiento, incluso si no responden correctamente a toda la pregunta, no pierdan todo el puntaje asignado a esa pregunta.

Es importante aclarar que el acierto parcial se valoró en las preguntas que requerían múltiples respuestas o resoluciones, es decir en las denominadas taller virtual. Esto significa que, si el discente resolvió solo parte de la pregunta, se asignó una puntuación proporcional al desempeño parcial, siempre y cuando la estructura de la pregunta lo permitiera.

La puntuación total de diez puntos con la que cuentan los ítems de taller virtual, se divide de manera equitativa entre todas las subtareas. Es decir, el valor de cada subtarea se calcula dividiendo los diez puntos entre el número de subtareas. Por ejemplo, si el ítem cuenta con cuatro subtareas, cada una tendrá un valor de 2.5 puntos ($10 \div 4$). Si el ítem tiene tres subtareas, entonces cada una valdrá 3.33 puntos ($10 \div 3$).

El puntaje final que se le otorga al discente se basa en el número de subtareas completadas correctamente. Si un discente responde correctamente solo una parte de las subtareas, se le asigna la puntuación correspondiente únicamente a esas subtareas, reflejando su desempeño parcial. Esto garantiza que el puntaje obtenido sea proporcional al número de aciertos, otorgando aciertos parciales en caso de que no todas las subtareas hayan sido respondidas correctamente. De la misma manera el resultado puede ser diferente a un número entero y puede contener decimales”.

Por otra parte, el componente técnico del IX Curso de Formación Judicial Inicial indicó que la fórmula de calificación aplicada en la evaluación de la subfase general tuvo en cuenta los siguientes criterios:

“El acuerdo que regula la calificación y los procedimientos del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" es el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019. Este acuerdo establece el marco pedagógico y los criterios para la evaluación de los discentes, así como los procedimientos relacionados con el curso, que son parte fundamental del Curso Concurso de Méritos para aspirantes a cargos de magistrados y jueces de la República.

La elección del método de calificación utilizado en la Subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamenta en la necesidad de evaluar de manera clara, objetiva y eficiente el desempeño individual de los discentes. Este método, basado en los principios de la Teoría Clásica de los Tests, fue seleccionado por su capacidad para proporcionar una calificación precisa y transparente, sin necesidad de recurrir a parámetros estadísticos complejos. En una evaluación referida al criterio, el objetivo es medir el rendimiento de cada participante en relación con un estándar predefinido, en este caso, los criterios establecidos para cada tipo de ítem, sin hacer comparaciones con otros participantes.

La fórmula de calificación utilizada para evaluar la Subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, tuvo en cuenta los siguientes componentes y criterios de evaluación:

- Control de Lectura: *Se evaluaron 256 ítems, asignando 1.25 puntos por ítem, para un total de 320 puntos.*

- Análisis Jurisprudencial o de Caso: *Se evaluaron 32 ítems, asignando 6.25 puntos por ítem, para un total de 200 puntos.*

- Taller Virtual: *Se evaluaron 48 ítems, asignando 10 puntos por ítem, para un total de 480 puntos.*

De esta manera, la fórmula específica ponderaba cada componente de la evaluación, asignando un puntaje total de 1000 puntos. En consecuencia, la aprobación del curso requería alcanzar un puntaje mínimo de 800 puntos.

Donde:

Wj : Valor o peso asignado a cada criterio j.

aj : Número de aciertos para el criterio j”.

3.3.16. Información de los Webinar

La recurrente manifestó que los Webinar de cada programa de la Subfase General o actividades asincrónicas, no cumplieron con su objetivo, pues no se le proveyó de participación alguna en dichas didácticas, y que, además, de ninguna manera sustituyeron los espacios presenciales.

Para dilucidar este motivo de inconformidad, resulta admisible aducir que los seminarios web dentro de la precitada Subfase del IX curso, fueron una estrategia de retroalimentación para fortalecer algunos ejes temáticos y no fueron de participación obligatoria ni de necesaria participación directa de los discentes. Respecto de los programas seleccionados para la realización seminarios web, el criterio fue definido por las solicitudes de los discentes.

Es importante destacar, que el Acuerdo Pedagógico determinó que la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial se desarrollaría en su totalidad de manera virtual y, por consiguiente, los programas contaban con una ruta de aprendizaje que integraban didácticas y actividades de retroalimentación dentro del mismo.

Frente a ello, la modalidad B-learning, metodología exclusiva de la Subfase Especializada y no de la General, es el resultado de un balance entre las interacciones presenciales y las mediaciones por contenidos interactivos y plataformas digitales, combina por tanto los escenarios de aprendizaje autónomo en plataforma asistidos por tutor como encuentros presenciales apoyados por medios digitales; todos ello alternando encuentros sincrónicos

(video conferencias, salas de chat) con interacciones asincrónicas (correo electrónico, participación en foros, videos pregrabados o comunidades de aprendizaje), como para el caso particular son, los seminarios web que se realizaron de algunos programas.

En virtud de lo anterior se reitera que a diferencia de la subfase especializada, en la subfase general no fue obligatorio participar en los seminarios web, precisamente porque se contaba con otras estrategias de retroalimentación dentro de los programas. Esta metodología se encuentra determinada por el Acuerdo Pedagógico del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Frente a ello, la modalidad B-learning, metodología exclusiva de la Subfase Especializada y no de la General, es el resultado de un balance entre las interacciones presenciales y las mediaciones por contenidos interactivos y plataformas digitales, combina por tanto los escenarios de aprendizaje autónomo en plataforma asistidos por tutor como encuentros presenciales apoyados por medios digitales; todos ello alternando encuentros sincrónicos (video conferencias, salas de chat) con interacciones asincrónicas (correo electrónico, participación en foros, videos pregrabados o comunidades de aprendizaje), como para el caso particular son, los seminarios web que se realizaron de algunos programas.

En virtud de lo anterior se reitera que a diferencia de la subfase especializada, en la subfase general no fue obligatorio participar en los seminarios web, precisamente porque se contaba con otras estrategias de retroalimentación dentro de los programas. Esta metodología se encuentra determinada por el Acuerdo Pedagógico del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

3.4. Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial

En este punto, la Escuela Judicial procede a resolver las inconformidades de la recurrente en el sentido de revisar las preguntas y, si es del caso, ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general, teniendo en cuenta los criterios técnicos de la Unión Temporal Formación Judicial 2019 de la siguiente manera:

3.4.1. Programa de Habilidades Humanas: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
1	<i>"En un texto sobre organización del talento humano, se lee: "En los procesos que tienen lugar las organizaciones, al igual de lo que sucede en las instituciones educativas, el cumplimiento de una tarea o acción se facilita cuando quien la cumple le encuentra el correspondiente sentido y significado a esa acción. Cuando la persona no logra hacer esto, le resulta imposible contextualizar su quehacer, tanto en el ámbito del equipo al que pertenece, como en el de la organización y la sociedad en general". Organización del talento humano de los servidores de la rama judicial. Morales, Espinel, J.R, Muños Cifuentes, J.A. Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Pág. 47 a 59. Bogotá, D.C. 2006.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>A partir del contexto descrito, la conclusión que se puede derivar es que</i> <i>- los procesos en las organizaciones, procuran que las personas concentren su atención en la manera de hacer las cosas, para encontrar su significado y su valor. RETROALIMENTACIÓN: no es la correcta, porque esta premisa corresponde a la capacidad para actuar desde el pensamiento y la reflexión sistémica, planteada por el autor en la página 50, de la siguiente manera: "La razón por la cual esto es así, es que cuando nos ubicamos en el ámbito del hacer, concentramos la atención en la manera de hacer las cosas, es decir, en la respuesta a los cómo".</i> <i>- en la ejecución de las acciones y los procesos en las organizaciones, las personas deben comprender que aquellas se realizan en el desarrollo de la misión institucional. RETROALIMENTACIÓN: Esta respuesta es correcta, porque el autor en su texto está planteando las premisas que se deben tener en cuenta para dotar de sentido y contenido, las acciones que desarrollan las personas en una organización. Esta opción de respuesta, contiene la premisa que recoge los procesos y acciones que deben realizar los colaboradores para que su gestión se facilite y se contextualice en su quehacer.</i> <i>-las personas que hacen parte de la organización, encuentra el sentido de su quehacer cuando su servicio se construye en y desde las acciones comunicativas. RETROALIMENTACIÓN: no es la correcta, porque esta premisa se relaciona con la capacidad para expresar con claridad y oportunidad las ideas, propuesta por el autor en la página 51, de la siguiente forma: "...Podría decirse que un servicio se construye en y desde las acciones comunicativas". Y, el enunciado citado en el contexto, nos habla de la capacidad para dotar a la acción de sentido y contenido.</i> <i>- en las organizaciones, las personas que están a cargo de determinados procesos, deben encontrar el sentido a su quehacer desde su historia, sus gustos e intereses. RETROALIMENTACIÓN: no es la correcta porque esta premisa corresponde a la capacidad para crear confianza, citada por el autor en la página 53 del texto, así: "...Toda organización es un espacio en el que concluyen múltiples actores. Cada uno de ellos con su historia, gustos, intereses, prevenciones y deseos..." En el contexto, hablamos de la capacidad para dotar a la acción de sentido y contenido.</i> 1. Relativos al enunciado: 1.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado. El fragmento presenta la importancia de encontrar sentido y significado en las tareas organizacionales. La pregunta "A partir del contexto descrito, la conclusión que se puede derivar es que" se relaciona directamente con la información proporcionada, estableciendo una conexión lógica entre el contenido y lo que se pide al examinado.</i> 1.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que derive una conclusión a partir del texto proporcionado.</i> 2. Relativa a las competencias: 2.1. Competencias genéricas: 2.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>analice críticamente el concepto de sentido y significado en el contexto organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar cómo diferentes individuos encuentran sentido en su trabajo. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfatizar la importancia de comprender el propósito de las acciones en el contexto organizacional.</i> 2.1.2. Saber (conocimientos): <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado extraiga una conclusión a partir del texto proporcionado. Demuestra la capacidad de adquirir conocimientos en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión del talento humano, aspectos cruciales para futuros jueces y magistrados en sus roles de liderazgo y gestión.</i> 2.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la conclusión correcta. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario organizacional que requiere un enfoque específico en las habilidades humanas.</i> 3. Relativos a las opciones de respuesta: 3.1. Respuesta única correcta: <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "en la ejecución de las acciones y los procesos en las organizaciones, las personas deben comprender que aquellas se realizan en el desarrollo de la misión institucional." Esta opción se alinea directamente con la idea principal del texto sobre encontrar sentido y significado en el contexto organizacional más amplio.</i> 3.2. Claridad de la respuesta: <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la información proporcionada en el texto.</i> 3.3. Descarte de otras opciones correctas: <i>Las otras opciones no son correctas, como se explica en las retroalimentaciones proporcionadas. Cada opción incorrecta aborda aspectos relacionados con las habilidades humanas en la organización, pero que no son el foco principal del texto citado.</i> 3.4. Validez de las opciones: <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con el tema general de las habilidades humanas y el talento humano, pero solo una se ajusta correctamente a lo que el texto describe como la conclusión principal.</i> 4. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar una conclusión derivada del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre información relacionada pero no central, y la idea principal del texto. 5. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria MORALES ESPINEL Juan Ricardo, MUÑOZ CIFUENTES Jesús Antonio, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA". Optimización del talento humano de los servidores de la Rama Judicial. Módulo de aprendizaje auto dirigido para</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	empleados. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá: CSJ, 2006. P 48 6.Conclusión: La pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre la importancia de las habilidades humanas, específicamente en encontrar sentido y significado en el contexto organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas. Las retroalimentaciones proporcionadas para cada opción refuerzan la validez de la pregunta al explicar por qué cada opción es correcta o incorrecta, basándose en una fuente de oblligatoria consulta y en los conceptos de las habilidades humanas en la gestión organizacional.
2	Análisis de calidad y validez de la pregunta. 1. Enunciado y retroalimentaciones Opción correcta: "resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad." sustentación: Esta opción es correcta porque refleja precisamente el factor de consistencia en la cultura organizacional. Las acciones descritas en el contexto (programa de primer empleo, política de acceso igualitario a la formación, campaña contra la corrupción) son ejemplos claros de estrategias que buscan impulsar la efectividad organizacional al abordar las fortalezas y debilidades de la cultura y las personas. Estas acciones demuestran un enfoque coherente y sistemático para mejorar la organización, lo cual es característico del factor de consistencia. Opciones incorrectas: a) "fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes." sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de adaptabilidad, no el de consistencia. Mientras que la adaptabilidad se enfoca en la respuesta al entorno externo, las acciones descritas en el contexto se centran más en establecer prácticas internas coherentes y efectivas, que es propio de la consistencia. b) "hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos." sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de misión. Aunque las acciones mencionadas pueden alinearse con la misión de la empresa, el énfasis está en la implementación de prácticas coherentes (consistencia) más que en la definición de metas y objetivos estratégicos. c) "considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización." sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de involucramiento. Si bien las acciones mencionadas pueden fomentar el compromiso de los trabajadores, el enfoque principal está en establecer prácticas organizacionales consistentes, no en la participación directa de los empleados en la toma de decisiones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>contexto proporcionado. El texto introductorio presenta acciones específicas de una empresa enfocada en el desarrollo sustentable, y la pregunta solicita identificar a qué factor de cultura organizacional corresponden estas acciones. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las acciones organizacionales y las relacione con factores de cultura organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar acciones que promueven la igualdad y la inclusión. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias que impulsan la efectividad organizacional.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el factor de cultura organizacional correspondiente a las acciones descritas. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional y el desarrollo sustentable.</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete las acciones descritas y las relacione con conceptos de cultura organizacional. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de desarrollo sustentable en el contexto organizacional.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Respuesta única correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe el factor de consistencia, el cual se alinea directamente con las acciones descritas en el contexto.</i> <i>4.2. Claridad de la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el concepto de consistencia en la cultura organizacional.</i> <i>4.3. Descarte de otras opciones correctas:</i> <i>Las otras opciones no son correctas, ya que describen diferentes factores de cultura organizacional (adaptabilidad, misión, involucramiento) que no se alinean directamente con las acciones descritas en el contexto.</i> <i>4.4. Validez de las opciones:</i> <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que describen factores reales de cultura organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a las acciones descritas en el contexto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar la relación entre las acciones descritas y un concepto teórico (factores de cultura organizacional). - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos relacionados pero distintos. 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI. P 363</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores de cultura organizacional en el contexto del desarrollo sustentable. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
3	1. Enunciado y retroalimentaciones: <i>Opción correcta: "hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos."</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja precisamente el factor de misión en la cultura organizacional. Las acciones descritas en el contexto (reforma de normativa interna, política de sustentabilidad, programa de sensibilización ambiental) demuestran un claro sentido de propósito y dirección organizacional. Estas acciones están alineadas con objetivos estratégicos de desarrollo sostenible y metas organizacionales específicas, lo cual es característico del factor de misión. La misión proporciona el marco dentro del cual estas iniciativas cobran sentido y dirección.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> a) <i>"considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de involucramiento, no el de misión. Mientras que el involucramiento se centra en la participación y el empoderamiento de los empleados, las acciones descritas en el contexto se enfocan más en establecer directrices y políticas a nivel organizacional, lo cual es propio de la misión.</i> b) <i>"fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de adaptabilidad. Aunque las acciones mencionadas pueden implicar cierta adaptación al entorno (como las consideraciones ambientales), el énfasis principal está en establecer una dirección clara y propósitos definidos (misión) más que en la flexibilidad ante cambios externos.</i> c) <i>"resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de consistencia. Si</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>bien las acciones mencionadas buscan mejorar la efectividad organizacional, lo hacen a través de la definición de un propósito claro y objetivos estratégicos (misión) más que a través de la identificación y mejora de fortalezas y debilidades internas.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el contexto proporcionado. El texto introductorio presenta acciones específicas de una organización enfocada en el desarrollo sustentable, y la pregunta solicita identificar a qué factor de cultura organizacional corresponden estas acciones. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las acciones organizacionales y las relacione con factores de cultura organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad y temas ambientales al considerar acciones que promueven el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias que impulsan la efectividad organizacional y la responsabilidad social.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el factor de cultura organizacional correspondiente a las acciones descritas. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional, el desarrollo sustentable y los objetivos de desarrollo sostenible.</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete las acciones descritas y las relacione con conceptos de cultura organizacional. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de desarrollo sustentable en el contexto organizacional.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Respuesta única correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe el factor de misión, el cual se alinea directamente con las acciones descritas en el contexto.</i> <i>4.2. Claridad de la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el concepto de misión en la cultura organizacional.</i> <i>4.3. Descarte de otras opciones correctas:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Las otras opciones no son correctas, ya que describen diferentes factores de cultura organizacional (involucramiento, adaptabilidad, consistencia) que no se alinean directamente con las acciones descritas en el contexto.</i> <i>4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que describen factores reales de cultura organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a las acciones descritas en el contexto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - <i>Se basa en un texto específico proporcionado.</i> - <i>Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto.</i> - <i>Solicita identificar la relación entre las acciones descritas y un concepto teórico (factores de cultura organizacional).</i> - <i>Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos relacionados pero distintos.</i> <i>6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI (P 363.) .</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores de cultura organizacional en el contexto del desarrollo sustentable. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
4	<i>1. Enunciado y sustentación de las opciones:</i> <i>Opción correcta: "no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar."</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos". Como se indica en la página 23 del texto, Kotter explica que esto significa que los procesos de gestión no pueden depender de lo infrecuente o de lo difícil de lograr. Los objetivos de calidad en la gestión deben ser prudentes, y las fallas, cuando ocurren, deben ser detectadas y corregidas rápidamente.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>a) "se deben idear sistemas para monitorear la implementación del plan y así evitar contingencias."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque el monitoreo es importante en la gestión, no es el significado específico de la expresión subrayada. La idea de "ausencia de fallas y riesgos" se refiere más a la planificación basada en situaciones probables y proyectos alcanzables, no a la implementación de sistemas de monitoreo.</i> <i>b) "se deben identificar desviaciones, y planificar la resolución de los problemas que estas representen."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque se enfoca en las acciones a tomar cuando se identifican problemas, más que en el significado de la expresión</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>"ausencia de fallas y riesgos". La expresión se refiere a la planificación inicial, no a la respuesta a problemas.</i> <i>c) "no pueden centrarse en planes de emergencia porque desvían la atención en actividades poco esenciales."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque puede ser una consideración en la planificación empresarial, no es una explicación directa de la expresión subrayada. La "ausencia de fallas y riesgos" se refiere más a la prevención que a la respuesta a emergencias.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Kotter. El fragmento presenta la definición de gestión en una empresa organizacional, y la pregunta se enfoca específicamente en interpretar una expresión clave de este texto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta.</i> <i>Argumento psicométrico:</i> <i>Según los resultados psicométricos para el programa "Habilidades Humanas", se observa un índice de dificultad promedio de 0.733 y un índice de discriminación promedio de 0.166. Estos valores sugieren que la pregunta tiene una dificultad moderada-baja, lo que indica que es accesible para la mayoría de los examinados, y permite una discriminación aceptable entre diferentes niveles de habilidad.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de gestión empresarial. Fomenta la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de la planificación efectiva y la prevención de fallas en la gestión.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de una expresión específica en el contexto de la gestión empresarial. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la gestión organizacional.</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto de gestión que requiere una interpretación específica.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Respuesta única correcta:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos".</i> 4.2. Claridad de la respuesta: <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la explicación de Kotter.</i> 4.3. Descarte de otras opciones correctas: <i>Las otras opciones no son correctas, ya que no reflejan el significado específico de la expresión según Kotter, sino que se refieren a otros aspectos de la gestión empresarial.</i> 4.4. Validez de las opciones: <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de gestión empresarial, pero solo una se ajusta correctamente a la explicación de Kotter sobre la expresión específica.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado específico de una expresión dentro del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de una idea. 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria KOTTER, J. (2005). Lo que de verdad hacen los líderes. Harvard Business School Publishing Corporation. P 18</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre conceptos clave de gestión empresarial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
5	1. Enunciado y sustentación de las opciones: <i>Opción correcta: "comunicar la nueva orientación a quienes pueden crear coaliciones, comprenden la visión y están comprometidos con su logro."</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "alinearse a las personas" en el contexto del liderazgo. Como se indica en la página 19 del texto, Kotter explica que alinearse implica la comunicación de un sentido de orientación claro a lo largo de una organización, la comprensión de la visión y el compromiso con su logro. Esta opción captura la esencia del liderazgo al enfocarse en la comunicación de la visión y la creación de coaliciones comprometidas.</i> Opciones incorrectas: a) <i>"escoger una estructura de cargos y de relaciones de dependencia y dotarla con las personas idóneas para los cargos."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se explica en la página 21 del texto, esta es una característica de la gestión, no del liderazgo. Además, va en contra del concepto de interdependencia, que es crucial en las organizaciones</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>modernas según Kotter.</i> <i>b) "crear sistemas humanos que puedan implementar planes tan precisa y eficientemente como sea posible."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se indica en la página 21, es una práctica de gestión, no de liderazgo. Los ejecutivos en roles de gestión se enfocan más en organizar a las personas para avanzar en una dirección específica, mientras que el liderazgo se centra en alinearlas con una visión.</i> <i>c) "brindar capacitación a los que la necesiten, comunicar los planes a la fuerza laboral y decidir cuánta autoridad se va a delegar."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se menciona en la página 21, estos son criterios organizacionales propios de la gestión o de las decisiones arquitectónicas, no del liderazgo.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Kotter. El fragmento presenta la definición de liderazgo y su enfoque en el cambio, y la pregunta se centra específicamente en interpretar el significado de "alinear a las personas" en este contexto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta en el contexto del liderazgo.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de liderazgo y lo distinga de la gestión. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes enfoques de liderazgo y gestión. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de la comunicación efectiva y el compromiso en el liderazgo.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de una expresión específica en el contexto del liderazgo. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del liderazgo organizacional, distinguiéndolo de la gestión.</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto de liderazgo que requiere una interpretación específica y su diferenciación de las prácticas de gestión.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. Respuesta única correcta: <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "alinearse a las personas" en el contexto del liderazgo.</i> 4.2. Claridad de la respuesta: <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la explicación de Kotter sobre el liderazgo y la alineación de personas.</i> 4.3. Descarte de otras opciones correctas: <i>Las otras opciones no son correctas, ya que se refieren a prácticas de gestión o decisiones arquitectónicas, no a las características del liderazgo según Kotter.</i> 4.4. Validez de las opciones: <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de gestión y liderazgo organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a la explicación de Kotter sobre el liderazgo y la alineación de personas.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado específico de una expresión dentro del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de una idea y distinguir entre conceptos de liderazgo y gestión. 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria KOTTER, J. (2005). Lo que de verdad hacen los líderes. Harvard Business School Publishing Corporation. P 19</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre conceptos clave de liderazgo y su distinción de la gestión. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y el liderazgo organizacional.</i>
15	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de las opciones: <i>Opción correcta: "plantear un enfoque en acciones sostenibles que equilibren consideraciones económicas, ambientales y sociales como parte de su cultura corporativa."</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque captura de manera integral el concepto de desarrollo sustentable mencionado en el texto. Refleja el equilibrio entre los aspectos económicos, ambientales y sociales, que son los pilares fundamentales del desarrollo sustentable. Además, vincula estos aspectos con la cultura corporativa, lo cual se alinea con la idea presentada en el texto de que las empresas realizan acciones de sustentabilidad como parte de sus valores y creencias.</i> Opciones incorrectas: <i>a) "incentivar la sostenibilidad que abarca aspectos económicos y ambientales,</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>reflejando los valores y creencias de la empresa."</i> <i>Sustentación : Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona aspectos económicos y ambientales, omite el componente social del desarrollo sustentable. El concepto completo debe incluir los tres aspectos: económico, ambiental y social.</i> <i>b) "desarrollar estrategias empresariales que integren prácticas sostenibles ambientales como parte de su visión y misión organizacional."</i> <i>Sustentación : Esta opción es incorrecta porque se enfoca exclusivamente en el aspecto ambiental, ignorando las dimensiones económicas y sociales del desarrollo sustentable. Además, no refleja la integración de estas prácticas en la cultura corporativa general.</i> <i>c) "adoptar prácticas de responsabilidad social y ambiental que se alinean con los objetivos económicos a largo plazo de la empresa."</i> <i>Sustentación : Aunque esta opción menciona aspectos sociales, ambientales y económicos, no enfatiza el equilibrio entre estos elementos ni su integración en la cultura corporativa. Se centra más en la alineación con objetivos económicos que en un enfoque holístico de sustentabilidad.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado. El fragmento presenta información sobre la relación entre cultura organizacional y desarrollo sustentable, y la pregunta solicita interpretar el significado de "desarrollo sustentable" en este contexto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta en el contexto dado.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de desarrollo sustentable. Fomenta la apreciación de la diversidad y temas ambientales al considerar diferentes aspectos de la sustentabilidad empresarial. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en prácticas empresariales sostenibles.</i> 3.1.2. Saber (conocimientos): <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de "desarrollo sustentable" en el contexto dado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional y la sustentabilidad empresarial.</i> 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto complejo que requiere una interpretación específica.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente el concepto de desarrollo sustentable en el contexto de cultura organizacional presentado en el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los elementos clave del desarrollo sustentable mencionados en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que no capturan adecuadamente todos los aspectos del desarrollo sustentable o su relación con la cultura organizacional. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de sustentabilidad y prácticas empresariales, pero solo una se ajusta correctamente a la definición completa de desarrollo sustentable en el contexto dado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado de una expresión específica dentro del contexto dado. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de un concepto clave. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI (pp 364.) En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre el concepto de desarrollo sustentable en el contexto de la cultura organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional sostenible.
16	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "la capacidad de recuperación emocional y la asimilación del cambio son esenciales para la supervivencia y éxito de las organizaciones." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura los elementos clave presentados en el texto. El pasaje enfatiza la importancia de "la capacidad que demuestren los individuos de recobrase del impacto emocional que produce enfrentarse al cambio" y la "capacidad de asimilación" como factores cruciales para la supervivencia organizacional. La opción correcta sintetiza estos conceptos,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>vinculándolos directamente con la supervivencia y el éxito de las organizaciones.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> a) <i>"las habilidades percibidas y la voluntad individual son cruciales para la rápida adaptación y supervivencia de una organización en el futuro."</i> <i>Sustentación: Aunque esta opción menciona elementos presentes en el texto (habilidades percibidas y voluntad), omite el aspecto crítico de la recuperación emocional frente al cambio, que es un factor fundamental según el pasaje.</i> b) <i>"las organizaciones necesitan enfocarse en la contratación de individuos con alta capacidad de adaptación para mantenerse competitivas."</i> <i>Sustentación: Si bien el texto menciona la importancia de vincular personas con altas capacidades de asimilación, esta opción simplifica demasiado el mensaje, ignorando la importancia de la recuperación emocional y la voluntad de cambio mencionadas en el pasaje.</i> c) <i>"la asimilación del cambio depende principalmente de la vinculación de personas con habilidades avanzadas en la gestión del cambio."</i> <i>Sustentación: Esta opción se enfoca excesivamente en la vinculación de personal, ignorando los aspectos de voluntad individual y recuperación emocional que el texto destaca como fundamentales en el proceso de adaptación al cambio.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado. El fragmento presenta información sobre los factores que influyen en la adaptación al cambio en las organizaciones, y la pregunta solicita una deducción basada en esta información. Esto establece una conexión lógica entre el contenido proporcionado y lo que se pide al examinado.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que deduzca una conclusión a partir del texto proporcionado.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente los factores que influyen en la adaptación al cambio organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la adaptación individual y organizacional. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en factores cruciales para el éxito organizacional.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado deduzca una conclusión a partir del texto proporcionado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional y la gestión del cambio.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. <i>Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario organizacional que requiere una interpretación específica.</i> 4. <i>Relativos a las opciones de respuesta:</i> 4.1. <i>Respuesta única correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente los conceptos clave presentados en el texto sobre la adaptación al cambio organizacional.</i> 4.2. <i>Claridad de la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los elementos clave mencionados en el texto.</i> 4.3. <i>Descarte de otras opciones correctas:</i> <i>Las otras opciones no son correctas, ya que no capturan adecuadamente todos los aspectos cruciales mencionados en el texto o se enfocan en elementos secundarios.</i> 4.4. <i>Validez de las opciones:</i> <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de adaptación organizacional y gestión del cambio, pero solo una se ajusta correctamente a la información proporcionada en el texto.</i> 5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - <i>Se basa en un texto específico proporcionado.</i> - <i>Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto.</i> - <i>Solicita una deducción basada en el contenido del texto.</i> - <i>Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de la información presentada.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria GUEVARA PUENTES Gladys Virginia, GRANADOS SARMIENTO Ricardo, BARBOSA G. Luis Guillermo. Estructura y cultura organizacional de la Rama Judicial. Módulo de aprendizaje auto dirigido para empleados. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá, D.C. 2004. (pp.90).</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores clave en la adaptación al cambio organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
25	1. <i>Enunciado y sustentación de las opciones:</i> <i>Opción correcta: "1 y 3 son correctas."</i> <i>Sustentación:</i> <i>Afirmación 1 (discriminación laboral): Es correcta porque, según la Cartilla Laboral de la Rama Judicial, la discriminación laboral se define como "Todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social". En el caso presentado, la exclusión</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	sistemática del empleado de reuniones importantes y decisiones de equipo, mientras otros con experiencia similar son incluidos, constituye un claro trato diferenciado. <i>Afirmación 3 (maltrato laboral): Es correcta porque la Cartilla define el maltrato laboral como "Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual, los bienes de quien se desempeña como empleado. Toda expresión verbal injuriosa o ultrajante y todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad". La exclusión sistemática y el aislamiento del empleado pueden considerarse como un comportamiento que menoscaba la autoestima y dignidad del empleado.</i> Opciones incorrectas: a) "2 y 4 son correctas." <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque:</i> - El entorpecimiento laboral (2) no se aplica, ya que el jefe no está obstaculizando activamente la labor del empleado, sino minimizando sus tareas y excluyéndolo. - La desprotección laboral (4) no se configura según la definición de la Cartilla, que la describe como conductas que ponen en riesgo la integridad y seguridad del trabajador. En este caso, aunque el empleado está desmotivado, su integridad y seguridad no están en riesgo directo. b) "3 y 2 son correctas." <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 3 (maltrato laboral) es correcta, la afirmación 2 (entorpecimiento laboral) no se aplica por las razones mencionadas anteriormente.</i> c) "1 y 4 son correctas." <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 1 (discriminación laboral) es correcta, la afirmación 4 (desprotección laboral) no se aplica, ya que la desmotivación por sí sola no constituye un riesgo para la integridad o seguridad del empleado según la definición de la Cartilla.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe una situación específica de exclusión y trato diferenciado en un entorno laboral, y la pregunta solicita identificar las modalidades de acoso laboral que podrían aplicarse a este caso. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique las modalidades de acoso laboral aplicables según el texto.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente una situación laboral y sus implicaciones éticas. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes perspectivas en un entorno</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	laboral. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en prácticas laborales éticas y respetuosas. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique las modalidades de acoso laboral aplicables basándose en el texto proporcionado y sus conocimientos previos. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del derecho laboral y la ética profesional. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar las modalidades de acoso laboral. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario laboral complejo que requiere una evaluación cuidadosa. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente las dos modalidades de acoso laboral aplicables según el texto y la Cartilla Laboral. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente las modalidades de acoso laboral descritas en la Cartilla Laboral. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen modalidades de acoso laboral que no se ajustan a la situación descrita en el texto o a las definiciones proporcionadas en la Cartilla Laboral. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de acoso laboral, pero solo una identifica correctamente las dos modalidades aplicables al caso presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar modalidades de acoso laboral basadas en la información proporcionada. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos y su aplicación a una situación específica. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Unidad de Recursos Humanos. Cartilla Laboral para la Rama Judicial. Bogotá: CENDOJ, 2014. 57p. (pp. 42-44). En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los conceptos de acoso laboral en el contexto laboral. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión de personal en el entorno judicial.</i>
27	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de las opciones:</i> <i>Opción correcta: "1 y 4 son correctas."</i> <i>Sustentación:</i> <i>Afirmación 1 (baja rotación del personal): Es correcta porque el texto menciona explícitamente que el compromiso organizacional tiene un impacto directo en "menor ausentismo y baja rotación de personal entre otras".</i> <i>Afirmación 4 (aceptación de metas de personal): Es correcta porque el texto afirma que el compromiso organizacional tiene un impacto directo en "aceptación de metas, valores y cultura de la organización".</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>a) "2 y 4 son correctas."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 4 es correcta, la afirmación 2 (eficiencia de la organización) no lo es. El texto indica que es la falta de compromiso organizacional lo que causa detrimento a la eficiencia, no que el compromiso tenga un impacto directo en la eficiencia.</i> <i>b) "1 y 3 son correctas."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 1 es correcta, la afirmación 3 (misión de la organización) no lo es. El texto menciona que el compromiso organizacional toma una estructura orientada al cumplimiento de la misión, no que impacte directamente en la misión misma.</i> <i>c) "3 y 2 son correctas."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque ninguna de las dos afirmaciones es correcta según el texto. Como se mencionó anteriormente, el compromiso no impacta directamente en la misión ni en la eficiencia de la organización según lo expuesto en el pasaje.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe los impactos del compromiso organizacional, y la pregunta solicita identificar específicamente en qué aspectos tiene un impacto directo según el texto. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique los impactos directos del compromiso organizacional según el texto.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente los impactos del compromiso organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos del comportamiento organizacional. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la comprensión de factores que influyen en el desempeño organizacional.</i> 3.1.2. Saber (conocimientos): <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique los impactos directos mencionados en el texto. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del comportamiento organizacional y la gestión del talento humano.</i> 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar los impactos correctos. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un texto complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes conceptos y sus relaciones.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente los dos impactos directos del compromiso organizacional según el texto.</i> 4.2. Claridad de la respuesta: <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los impactos mencionados en el texto.</i> 4.3. Descarte de otras opciones correctas: <i>Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen aspectos que no se mencionan como impactos directos del compromiso organizacional en el texto proporcionado.</i> 4.4. Validez de las opciones: <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos mencionados en el texto, pero solo una identifica correctamente los dos impactos directos del compromiso organizacional según el pasaje.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar impactos específicos basados en la información proporcionada. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos y sus relaciones según lo presentado en el texto. 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.61) enero-junio, 2013.</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>examinado sobre los impactos directos del compromiso organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
28	1. Enunciado y sustentación de las opciones: <i>Opción correcta: "la iniciativa del empleado y el respeto por su autonomía, con relación al compromiso laboral que adquieren."</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente el tema principal de la investigación presentada en el texto. Los autores indican expresamente que "Este trabajo conceptual ha ido un paso más allá al estudiar cómo los empleados engaged mantienen su compromiso por iniciativa propia" y que "Los empleados engaged tienen más posibilidades de trabajar en un ambiente que estimula la autonomía". Esto subraya la importancia de la iniciativa personal y la autonomía en el mantenimiento del compromiso laboral, que es el enfoque central de la investigación descrita.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>a) "el ambiente sano de trabajo y la forma cómo este influencia el compromiso laboral del personal."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque el ambiente de trabajo se menciona como un factor que puede influir en el compromiso laboral, no es el tema central de la investigación descrita. El texto se enfoca más en cómo los empleados mantienen su propio compromiso, no en cómo el ambiente lo influencia.</i> <i>b) "la formación del personal comprometido, los recursos personales y laborales requeridos para tal fin."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque el texto indica explícitamente que estos temas fueron el foco de investigaciones anteriores, no de la investigación actual que se está describiendo. El pasaje menciona: "Las investigaciones realizadas en la última década se reducían a la importancia de los recursos personales y laborales en la formación de personal comprometido."</i> <i>c) "el diseño de actividades laborales y el mejoramiento del compromiso laboral de los empleados."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque el texto menciona que este ha sido el enfoque tradicional de los expertos y directivos, no el tema principal de la investigación actual. El pasaje indica: "Hasta ahora, la principal preocupación de los expertos y directivos interesados en el engagement era averiguar cuál es la mejor manera de diseñar un trabajo con el fin de mejorar el compromiso de los empleados."</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe una investigación sobre el compromiso laboral, y la pregunta solicita identificar específicamente el tema principal de esta investigación. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica,</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	solicitando al examinado que identifique el tema principal de la investigación según el texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el examinado analice críticamente el enfoque de una investigación. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos del compromiso laboral. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la comprensión de factores que influyen en el compromiso de los empleados. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el tema principal de la investigación a partir del texto proporcionado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del comportamiento organizacional y la gestión del talento humano. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar el tema principal de la investigación. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un texto complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes conceptos y sus relaciones. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente el tema principal de la investigación según el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el enfoque de la investigación mencionado en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que se refieren a aspectos que, aunque mencionados en el texto, no constituyen el tema principal de la investigación descrita. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos mencionados en el texto, pero solo una identifica correctamente el tema principal de la investigación según el pasaje. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el tema principal de una investigación basado en la información proporcionada. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos y enfoques presentados en el texto.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria BAKKER Arnold, DEMEROUTI, Evangelia, XANTHOPOULOU, Despoina 2011. ¿Cómo los Empleados Mantienen su Engagement en el Trabajo? Ciencia & Trabajo. Jul-Sep; 13 [41]: P 140-141.</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre el enfoque principal de una investigación en compromiso laboral. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
34	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> 1. Enunciado y sustentación de opciones: <i>La opción correcta es: "diseñar un protocolo sobre el procedimiento a llevar a cabo por el despacho para tramitar las denuncias que formulen sus empleados por acoso laboral."</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque el diseño de un protocolo para tramitar denuncias de acoso laboral no es responsabilidad del líder del despacho, sino del Comité de Convivencia Laboral de la Rama Judicial. Aunque puede ser una acción preventiva al informar sobre el procedimiento, no es una acción que el líder del despacho deba implementar directamente.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> a) <i>"promover una campaña que describa la ruta que se debe agotar para denunciar por acoso laboral y pegar carteles alusivos en algunos espacios del despacho."</i> <i>Sustentación: Esta es una acción preventiva e informativa efectiva que el líder del despacho puede implementar para detectar e intervenir tempranamente el acoso laboral.</i> b) <i>"gestionar capacitaciones sobre el acoso laboral dirigidas a los miembros del despacho para que estos lo reconozcan y logren identificar sus modalidades."</i> <i>Sustentación: Las capacitaciones son acciones preventivas reconocidas en la cartilla laboral y pueden ser gestionadas por el líder del despacho en colaboración con la Unidad de Recursos Humanos.</i> c) <i>"realizar talleres de relaciones humanas que faciliten la integración y el mejoramiento de las relaciones interpersonales entre los miembros del despacho."</i> <i>Sustentación: Los talleres de relaciones humanas son acciones preventivas efectivas que pueden ser diseñadas e implementadas por el líder del despacho con el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado presenta un contexto claro y coherente sobre una situación de potencial acoso laboral en un despacho judicial. La pregunta se relaciona directamente con las acciones que el líder del despacho puede implementar para prevenir y abordar el acoso laboral, lo cual es coherente con el contexto presentado y las opciones de respuesta proporcionadas.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente información para comprender la situación y responder la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice las acciones propuestas y determine cuál no es efectiva para abordar el acoso laboral. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al centrarse en un escenario que involucra respeto y empatía entre compañeros de trabajo. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto presentado, las acciones propuestas y las normativas relacionadas con el acoso laboral. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito laboral y judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique las acciones efectivas para prevenir el acoso laboral. También evalúa la toma de decisiones y resolución de problemas al plantear un escenario que requiere intervención. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción d), como se explicó anteriormente. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que claramente establece una acción que no es responsabilidad directa del líder del despacho. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones representan acciones efectivas y apropiadas que el líder del despacho puede implementar. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa una acción que no es efectiva para que el líder del despacho implemente directamente. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): Esta pregunta corresponde a un análisis de caso porque presenta una situación específica en un despacho judicial y requiere que el aspirante analice el contexto, identifique el problema (potencial acoso laboral) y evalúe las posibles acciones a tomar. El aspirante debe aplicar sus conocimientos sobre prevención de acoso laboral y gestión de recursos humanos en el contexto judicial para determinar la respuesta correcta. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Unidad de Recursos Humanos. Cartilla Laboral para la Rama Judicial. Bogotá: CENDOJ, 2014. 57p. (pp. 44-45).

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Su fortaleza radica en varios aspectos clave:</i> <i>Relevancia temática:</i> Aborda un tema crucial en el ámbito laboral judicial, como es la prevención y manejo del acoso laboral, demostrando la importancia de las habilidades interpersonales y de liderazgo en la administración de justicia. <i>Complejidad cognitiva:</i> Exige que los aspirantes no solo conozcan las acciones preventivas contra el acoso laboral, sino que también comprendan las responsabilidades y límites de actuación de un líder de despacho judicial, fomentando un pensamiento crítico y analítico. <i>Alineación con competencias:</i> La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. <i>Claridad y estructura:</i> Presenta un escenario realista y bien contextualizado, con opciones de respuesta claras y diferenciadas, evitando ambigüedades. <i>Fundamentación teórica:</i> Se basa en fuentes oficiales y pertinentes, como la Cartilla Laboral para la Rama Judicial, asegurando su validez y alineación con los estándares institucionales. <i>Aplicabilidad práctica:</i> Simula una situación que los futuros jueces y magistrados podrían enfrentar en su carrera, promoviendo la aplicación práctica de conocimientos y habilidades. <i>Esta pregunta cumple con la calidad esperada, Y contribuye a la selección de profesionales capaces de liderar equipos judiciales con empatía, respeto y apego a las normas institucionales. Su diseño fomenta el tipo de pensamiento crítico y conocimiento práctico esencial para el desempeño efectivo en la judicatura, respaldando así su inclusión en el examen para aspirantes a jueces y magistrados.</i>
37	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opciones correctas: {comportamiento} {moralidad} {actos} {principios}</i> <i>Sustentación: Estas opciones son correctas porque completan coherentemente el párrafo sobre ética pública. "Comportamiento" se refiere a la conducta de los funcionarios, "moralidad" a la cualidad ética de las acciones, "actos" a las acciones concretas, y "principios" a las normas fundamentales de la ética.</i> <i>Distractores: actuar, conducta, fines.</i> <i>Sustentación: Estos distractores son incorrectos porque, aunque relacionados con el tema, no encajan perfectamente en el contexto dado. "Actuar" es menos preciso que "comportamiento", "conducta" es sinónimo pero menos apropiado en este contexto, y "fines" no se ajusta a la idea de principios generales y universales.</i> <i>Para [[1]] comportamiento: Este término es el más apropiado porque la ética pública se enfoca en cómo actúan los funcionarios en relación con su servicio público.</i> <i>Para [[2]] moralidad: Este concepto es fundamental en la ética, refiriéndose a la cualidad de los actos humanos en términos de bien y mal.</i> <i>Para [[3]] actos: La ética se ocupa de las acciones concretas de los funcionarios públicos, por lo que "actos" es el término más preciso aquí.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Para [[4]] principios: La ética como ciencia se basa en principios generales y universales, por lo que este término es el más adecuado en este contexto.</i> <i>Justificación de "actos" sobre "actuar":</i> <i>* Sustantivo vs. Verbo: "Actos" es un sustantivo, mientras que "actuar" es un verbo. En el contexto dado, se requiere un sustantivo para mantener la coherencia gramatical de la frase "...la moralidad de los [[3]] humanos...".</i> <i>* Especificidad: "Actos" se refiere a acciones concretas y definidas, lo cual es más preciso en el contexto de la ética pública. "Actuar" es más general y puede implicar un proceso continuo, menos definido.</i> <i>* Uso en ética: En el lenguaje de la ética y la filosofía moral, se habla comúnmente de la "moralidad de los actos", no del "actuar". Esto se debe a que la ética evalúa acciones específicas y sus consecuencias.</i> <i>Coherencia con el texto: El párrafo menciona "actos humanos" más adelante, lo que refuerza la elección de "actos" para mantener la consistencia terminológica.</i> <i>Justificación de "comportamiento" sobre "conducta":</i> <i>* Amplitud del concepto: Aunque "comportamiento" y "conducta" son a menudo utilizados como sinónimos, "comportamiento" tiende a ser un término más amplio que abarca no solo las acciones observables (conducta), sino también los procesos mentales y emocionales que las acompañan.</i> <i>Uso en contextos profesionales: En el ámbito de la ética profesional y organizacional, "comportamiento" es un término más comúnmente utilizado. Se habla de "comportamiento ético", "códigos de comportamiento", etc.</i> <i>* Connotaciones: "Conducta" puede tener connotaciones más asociadas con el cumplimiento de normas o reglas específicas, mientras que "comportamiento" sugiere un enfoque más holístico que incluye la toma de decisiones éticas y el razonamiento moral.</i> <i>* Coherencia con el enfoque de la ética pública: La ética pública, como se describe en el párrafo, no solo se ocupa de las acciones visibles de los funcionarios, sino también de sus motivaciones y procesos de toma de decisiones. "Comportamiento" captura mejor esta idea integral.</i> <i>* Flexibilidad contextual: "Comportamiento" se adapta mejor a diferentes contextos dentro de la administración pública, desde interacciones interpersonales hasta la toma de decisiones políticas.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta un párrafo coherente sobre ética pública, con espacios numerados para completar. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la selección de los términos más apropiados, manteniendo la cohesión del párrafo.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y seleccione los términos más apropiados en el contexto de la ética pública. También aborda la motivación por la calidad al exigir precisión en la selección de términos.</i> 3.1.2. Saber: <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto y seleccione los términos adecuados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la ética pública y la administración.</i> 3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre ética pública en un contexto específico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante complete coherentemente el párrafo.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Los distractores son opciones incorrectas porque, aunque relacionados con el tema, no encajan perfectamente en el contexto dado, como se explicó anteriormente. 4.2. Las respuestas correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada una encaja perfectamente en su respectivo espacio, manteniendo la coherencia del párrafo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que completan coherentemente el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): <i>Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completando espacios en blanco. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos y comprensión del texto para completar la información faltante.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria correspondiente, que es la Cartilla Laboral para la Rama Judicial (2014), específicamente en la sección que trata sobre cultura organizacional y ética pública.</i> Conclusión: <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan calidad son:</i> 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial como la ética pública, fundamental para el desempeño de funcionarios judiciales. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan y analicen un texto

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	sobre ética pública, seleccionando los términos más apropiados. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un texto claro y bien estructurado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso. 5. Fundamentación teórica: Se basa en conceptos de ética pública respaldados por una fuente oficial de la Rama Judicial. 6. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos éticos fundamentales para su futura labor judicial. 7. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. Esta pregunta cumple con la calidad esperada, y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la ética pública, esencial para el desempeño en la judicatura.
41	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opciones correctas y sus correspondencias: - Autodesarrollo dirigido: "La organización decide qué competencias van a desarrollar las personas para alcanzar el éxito en su puesto de trabajo." Sustentación: Este concepto implica que la organización guía el desarrollo de competencias específicas. - Intencionalidad: "Tomar conciencia de que a través de una actividad se pueden lograr ciertos objetivos." Sustentación: La intencionalidad se refiere a la consciencia y propósito en el desarrollo de competencias. - Codesarrollo: "Acciones con las que se alcanza la madurez deseada en función de un puesto de trabajo." Sustentación: El codesarrollo implica acciones conjuntas para alcanzar un nivel de competencia deseado. - Coaching: "Entrenamientos intensivos a una o varias personas, por otra." Sustentación: El coaching se caracteriza por ser un entrenamiento personalizado e intensivo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una serie de conceptos y características relacionadas con las técnicas de autodesarrollo de competencias, manteniendo una coherencia temática. La pregunta requiere que el aspirante relacione correctamente cada concepto con su característica correspondiente. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo responder.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus características. También aborda la motivación por la calidad al exigir precisión en las asociaciones.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos presentados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del desarrollo del talento humano.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre desarrollo de competencias en un contexto organizacional. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y características.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola característica, lo que evita ambigüedades.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada característica, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que corresponden correctamente a las descripciones dadas.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual):</i> <i>Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALLES, Martha. (2005). Desarrollo del talento humano basado en competencias. Buenos Aires: Granica. (pp.248-277),</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan calidad son:</i> <i>1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales en el desarrollo del talento</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>humano y las competencias, fundamentales para el desempeño de líderes judiciales.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos clave en el desarrollo de competencias.</i> <i>3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante.</i> <i>4. Claridad y estructura: Presenta conceptos y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas.</i> <i>5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en el desarrollo del talento humano, aplicables a su futura labor judicial.</i> <i>6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos.</i> <i>7. Base teórica sólida: Se basa explícitamente en el trabajo de Martha Alles, una referente en el campo del desarrollo de competencias.</i> <i>Esta pregunta cumple con la calidad esperada, y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de las técnicas de desarrollo del talento humano, esenciales para el desempeño en roles de liderazgo judicial.</i>

3.4.2. Programa de Interpretación Judicial - Estructura de la Sentencia: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
44	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i> <i>La opción correcta es "construcción normativa". Este método, según el texto citado, intenta superar las falencias de la subsunción, reconociendo que la aplicación del derecho implica una actividad compleja de selección de normas y hechos relevantes.</i> <i>Así, conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 52, el cual señala que (...) 4.2) Construcción normativa. La aplicación del derecho como construcción normativa constituye un método que intenta superar las falencias de la subsunción. En el ámbito judicial, la sentencia no puede ser considerada como la sola derivación lógica del ordenamiento jurídico. Dicho acto es precedido en realidad por una actividad compleja, desarrollada por el juez, de selección de las normas (premisa mayor) y de los hechos relevantes (premisa menor) para la solución del caso (...).</i> <i>Opciones incorrectas:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- La ponderación judicial se descarta por enfocarse en la optimización de principios y el uso de fórmulas específicas. - El precedente judicial se descarta por referirse a la aplicación de reglas derivadas de sentencias anteriores. - La subsunción normativa se descarta por limitarse a un silogismo simple entre norma y hechos. <i>La ponderación Judicial</i> <i>Es incorrecta, porque para satisfacer otro debe ser idónea para obtener esa finalidad y necesaria: no debe ocurrir que la misma finalidad pudiera alcanzarse con un coste menor. El tercer subprincipio (proporcionalidad en sentido estricto), por el contrario, tiene que ver con la optimización en relación con las posibilidades normativas. Apuntado ello, indica que la estructura de la ponderación, siempre según Alexy, consta de tres elementos: la ley de la ponderación, la fórmula del peso y las cargas de la argumentación. La ley de la ponderación se formula así: “cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro” y se concreta a través de tres variables en la fórmula del peso. Las tres variables son: 1) el grado de afectación de los principios en el caso concreto; 2) el peso abstracto de los principios relevantes; 3) la seguridad de las apreciaciones empíricas.(Pág. 54 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri).</i> <i>El Precedente Judicial</i> <i>Es incorrecta, porque en la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, se entiende por precedente cuando en la sentencia anterior, en su ratio decidendi confluyen los siguientes elementos: En el análisis de un caso deben confluír los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse posteriormente. En este sentido será razonable que “cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente”. Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. (sentencia T 292 de 2006)</i> <i>La subsunción normativa</i> <i>Es incorrecta, porque el concepto de subsunción opera bajo la forma de un silogismo, donde la premisa mayor es el supuesto de hecho de la norma jurídica, la premisa menor es el caso concreto sometido a decisión y la conclusión es la consecuencia jurídica prevista en la norma. (Pág. 49 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri).</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que ilustra un caso de conflicto entre derechos</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	constitucionales, requiriendo una interpretación judicial que va más allá de la mera subsunción. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y discrimine entre diferentes métodos de interpretación judicial, considerando la complejidad de los casos que involucran derechos constitucionales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un texto jurídico complejo y la identificación del método de interpretación correspondiente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante relacione la teoría de los métodos de interpretación judicial con un caso práctico de conflicto entre derechos constitucionales. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta (construcción normativa) que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con el método descrito en el enunciado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes métodos de interpretación judicial relevantes para la práctica jurídica. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: Se basa en un extracto específico del texto fuente. Requiere que el aspirante identifique el método de interpretación descrito en el texto. Evalúa la capacidad de comprender y analizar información textual compleja sobre teoría jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 52. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos jurídicos, específicamente los métodos de interpretación judicial. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un escenario realista y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
45	<i>las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.</i> <i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i> <i>La opción correcta es "verdad de todas sus premisas". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que enfatiza la importancia de la verdad de todas las premisas, incluyendo las tácitas, para la solidez de un argumento. Opciones incorrectas:</i> <i>"Reconstrucción de todas sus premisas" se descarta porque, aunque la reconstrucción es importante, no es suficiente para garantizar la solidez.</i> <i>"Fuerza de todas sus premisas" se descarta porque la solidez depende de la verdad, no de la fuerza percibida de las premisas.</i> <i>"Interpretación de todas sus premisas" se descarta porque la interpretación, aunque importante, no garantiza la solidez por sí misma.</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que explica la estructura de los argumentos y subargumentos, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre la solidez del argumento.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y valore la importancia de la verdad en la construcción de argumentos sólidos.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un texto complejo sobre argumentación jurídica y la identificación del factor clave para la solidez de un argumento.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante relacione la teoría de la argumentación con la práctica de evaluar la solidez de argumentos.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta (verdad de todas sus premisas) que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos relacionados con la evaluación de argumentos, pero solo una captura el factor esencial para la solidez según el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>Se basa en un extracto específico del texto fuente. Requiere que el aspirante identifique el factor clave para la solidez de un argumento según lo expuesto en el texto. Evalúa la capacidad de comprender y analizar información textual compleja sobre teoría de la argumentación jurídica.</i> 6. Relativas a la fuente <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 39-40.</i> Conclusión: <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la argumentación jurídica, específicamente la noción de solidez argumentativa. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la evaluación de argumentos.</i>
51	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones <i>La opción correcta es "semántico y lógico". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que identifica estos dos criterios específicos para la identificación de premisas tácitas en la argumentación jurídica.</i> <i>Esta opción es correcta porque antes de evaluar argumentos se debe: 1) reconocer los razonamientos cuando aparecen; 2) identificar sus premisas y sus conclusiones; 3) reconstruirlos haciendo explícitos los enunciados tácitos. Existen dos criterios para la identificación de premisas tácitas a) semántico: se debe presuponer aquella premisa que aluda a los contenidos de la conclusión que no estén presentes en ninguna de las premisas formuladas; b) lógico: se debe presuponer aquella premisa que permita reconstruir el argumento como un razonamiento lógicamente correcto. Este último sólo se podrá aplicar cuando hayamos visto, en los próximos capítulos, los criterios lógicos con los cuales diferenciar los argumentos correctos de los incorrectos (...) (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38).</i> Opciones incorrectas: <i>- "Argumento y argumentación" se descarta por no ser criterios de identificación de premisas, sino conceptos más generales en la teoría de la argumentación. Esta opción es incorrecta porque antes de evaluar argumentos se debe: 1) reconocer los razonamientos cuando aparecen; 2) identificar sus premisas y sus conclusiones; 3) reconstruirlos haciendo explícitos los enunciados tácitos. Existen dos criterios para la identificación de premisas tácitas a) semántico: se</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>debe presuponer aquella premisa que aluda a los contenidos de la conclusión que no estén presentes en ninguna de las premisas formuladas; b) lógico: se debe presuponer aquella premisa que permita reconstruir el argumento como un razonamiento lógicamente correcto. Este último sólo se podrá aplicar cuando hayamos visto, en los próximos capítulos, los criterios lógicos con los cuales diferenciar los argumentos correctos de los incorrectos (...) (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38).</i> <i>- "Verdadero y falso" se descarta por no ser criterios de identificación de premisas, sino atributos de proposiciones. Esta opción es incorrecta porque antes de evaluar argumentos se debe: 1) reconocer los razonamientos cuando aparecen; 2) identificar sus premisas y sus conclusiones; 3) reconstruirlos haciendo explícitos los enunciados tácitos. Existen dos criterios para la identificación de premisas tácitas a) semántico: se debe presuponer aquella premisa que aluda a los contenidos de la conclusión que no estén presentes en ninguna de las premisas formuladas; b) lógico: se debe presuponer aquella premisa que permita reconstruir el argumento como un razonamiento lógicamente correcto. Este último sólo se podrá aplicar cuando hayamos visto, en los próximos capítulos, los criterios lógicos con los cuales diferenciar los argumentos correctos de los incorrectos (...) (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38).</i> <i>- "Tácito y expreso" se descarta porque, aunque relacionados con tipos de premisas, no son criterios de identificación según el texto. Esta opción es incorrecta porque antes de evaluar argumentos se debe: 1) reconocer los razonamientos cuando aparecen; 2) identificar sus premisas y sus conclusiones; 3) reconstruirlos haciendo explícitos los enunciados tácitos. Existen dos criterios para la identificación de premisas tácitas a) semántico: se debe presuponer aquella premisa que aluda a los contenidos de la conclusión que no estén presentes en ninguna de las premisas formuladas; b) lógico: se debe presuponer aquella premisa que permita reconstruir el argumento como un razonamiento lógicamente correcto. Este último sólo se podrá aplicar cuando hayamos visto, en los próximos capítulos, los criterios lógicos con los cuales diferenciar los argumentos correctos de los incorrectos (...) (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38).</i> 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce el tema de la evaluación de argumentos y la identificación de premisas, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre los criterios específicos para identificar premisas. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique y comprenda los criterios específicos para analizar argumentos en el contexto judicial.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.2. <i>Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos específicos dentro de la teoría de la argumentación jurídica.</i> 3.1.3. <i>Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique los criterios correctos para la identificación de premisas en la práctica de la argumentación judicial.</i> 4. <i>Relativos a las opciones de respuesta</i> 4.1. <i>La pregunta tiene una única respuesta correcta ("semántico y lógico") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> 4.2. <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes conceptos relacionados con la argumentación, pero solo una captura correctamente los criterios específicos mencionados en el texto.</i> 5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> - <i>Se basa en información específica del texto fuente.</i> - <i>Requiere que el aspirante identifique y recuerde conceptos clave presentados en el texto.</i> - <i>Evalúa la capacidad de comprender y aplicar información textual compleja sobre teoría de la argumentación jurídica.</i> 6. <i>Relativas a la fuente</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 37 .</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la argumentación jurídica, específicamente los criterios para la identificación de premisas tácitas. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.</i>
57	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> 1. <i>Enunciado y sustentación de opciones</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La opción correcta es "entrarían en juego las reglas sobre la carga de la argumentación". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que cita a Alexy sobre cómo proceder en casos de empate entre principios.</i> <i>Esta opción es correcta, porque según Grajales y Negri (Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, 2018, p. 54) según Alexy "en los casos en los que existiera un empate (el peso de los dos principios es idéntico) entrarían en juego reglas sobre la carga de la argumentación: por ejemplo, la que establece una prioridad en favor de la libertad, o a favor de la constitucionalidad de una ley (deferencia hacia el legislador)".</i> <i>Opciones incorrectas:</i> - "Los jueces son libres de acudir a su subjetividad para resolver el caso" se descarta porque contradice la idea de Alexy de utilizar reglas específicas. - "La decisión de dar prioridad al principio que tiene una mayor relevancia social" se descarta por no ser mencionada como solución en el texto. - "Debe aplicarse la regla de la proporcionalidad en sentido estricto" se descarta por no ser la solución propuesta por Alexy para casos de empate. <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la ley de ponderación de Alexy, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre cómo proceder en casos de empate.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y aplique principios éticos en la resolución de conflictos jurídicos complejos.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos avanzados en la teoría de la argumentación jurídica.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el procedimiento correcto en situaciones de empate entre principios jurídicos.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>expresado en el texto fuente.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes enfoques para resolver conflictos jurídicos, pero solo una captura correctamente la solución propuesta por Alexy.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>- Se basa en información específica del texto fuente.</i> <i>- Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto.</i> <i>- Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre teoría jurídica.</i> <i>6. Relativas a la fuente</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, P 54 .</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto avanzado en la teoría de la argumentación jurídica: la resolución de conflictos entre principios según Alexy. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.</i>
61	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i> <i>La opción correcta es "Están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza". Esta opción se justifica adecuadamente en la retroalimentación, basándose en las reglas J.13 y J.14 propuestas por Alexy sobre el uso de precedentes.</i> <i>según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 264) "se puede formular pues como reglas más generales del uso del precedente las siguientes reglas: (J.13) Cuando pueda citarse un precedente en favor o en contra de una decisión debe hacerse. (J.14) Quien quiera apartarse de un precedente, asume la carga de la argumentación". De esta forma, los jueces están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>: "Están obligados a aplicar siempre el precedente para garantizar el principio de la igualdad, más que la seguridad jurídica y la protección de la confianza." Se</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>descarta por imponer una obligación absoluta de aplicar el precedente, lo cual no es consistente con el texto.</i> <i>; "NO están obligados a aplicar el precedente, pero pueden inspirarse en él y aplicarlo para desarrollar la seguridad jurídica y la protección de la confianza." se descarta por sugerir que los jueces no están obligados a aplicar el precedente, lo cual contradice la regla J.13 de Alexy.</i> <i>; Están obligados siempre a aplicar el precedente para garantizar la seguridad jurídica y la protección de la confianza, entre otros principios. se descarta por imponer una obligación absoluta de aplicar el precedente, lo cual no es consistente con la regla J.14 de Alexy.</i> 2. Relativos al enunciado <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la importancia del precedente para la seguridad jurídica y la protección de la confianza, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre la obligación de los jueces respecto al precedente.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la complejidad de la aplicación de precedentes en la práctica judicial.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre el uso de precedentes en la teoría jurídica.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el enfoque correcto para el manejo de precedentes en la práctica judicial.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y las reglas propuestas por Alexy.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y las reglas de Alexy.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes enfoques sobre el uso de precedentes, pero solo una captura correctamente el equilibrio propuesto por Alexy.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Relativas a la tipología de la pregunta <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre el uso de precedentes en la práctica judicial. 6. Relativas a la fuente <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria ROBERT ALEXY, Teoría de la argumentación jurídica, (Traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997. P 264.</i> Conclusión: <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la argumentación jurídica, específicamente el uso de precedentes y su relación con la seguridad jurídica y la protección de la confianza. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.</i>
62	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones <i>La opción correcta es (afirmación INCORRECTA) "que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados". Esta opción es la única que no se menciona explícitamente en el texto fuente como una condición de una decisión judicial justificada.</i> <i>Esta opción es incorrecta, y por lo tanto la respuesta correcta a la pregunta, por las siguientes razones:</i> <i>* según Bonorino R. y Peña J. (Argumentación judicial, 2008, p. 29) "una decisión judicial se considera justificada (o bien fundamentada) "si el argumento cuya conclusión expresa el contenido de dicha decisión es un buen argumento, o como se dice de forma más técnica, si dicho argumento es sólido. El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables y si, además, su estructura es lógicamente correcta. Pero las normas procesales aluden a una sentencia justificada o a una decisión judicial justificada cuando, además de un argumento correcto formado de la manera que anteriormente señalada, también el juez formula en ella argumentos para apoyar la utilización de cada una de las premisas que lo componen; no sólo las normas procesales aluden a esta exigencia". Que las pruebas permitan válidamente demostrar los hechos afirmados no es una condición de una decisión judicial justificada, porque la validez de las pruebas no depende de la lógica ni de la argumentación, sino de un análisis probatorio</i> <i>* Separación entre validez probatoria y justificación argumentativa: Según la explicación proporcionada, la validez de las pruebas no depende de la lógica ni</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de la argumentación, sino de un análisis probatorio independiente. <i>* Enfoque en la estructura argumentativa: El texto de Bonorino y Peña se centra en la solidez del argumento y su estructura lógica, no en la validez de las pruebas en sí.</i> <i>* Distinción entre hechos probados y justificación: La justificación de una decisión judicial se refiere a cómo se argumenta a partir de los hechos establecidos, no a cómo se prueban estos hechos.</i> <i>* Ausencia en la definición dada: La definición proporcionada de una decisión judicial justificada no menciona específicamente la validez de las pruebas como un requisito.</i> Opciones incorrectas (afirmaciones correctas sobre una decisión judicial bien fundamentada): <i>"que los enunciados fácticos y normas jurídicas usadas sean aceptables."</i> <i>Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque:</i> <i>Se alinea directamente con la definición dada: "El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables".</i> <i>La aceptabilidad de las premisas es un componente explícito de un argumento sólido según el texto.</i> <i>"que la estructura de la sentencia constituya un razonamiento lógico."</i> <i>Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque:</i> <i>Corresponde a la parte de la definición que dice "y si, además, su estructura es lógicamente correcta".</i> <i>La corrección lógica de la estructura es un requisito explícito para considerar un argumento judicial como sólido.</i> <i>"que se redacten argumentos para apoyar cada una de las premisas."</i> <i>Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque:</i> <i>El texto específicamente menciona: "también el juez formula en ella argumentos para apoyar la utilización de cada una de las premisas que lo componen".</i> <i>Se señala que esta exigencia no solo proviene de las normas procesales, lo que refuerza su importancia en la justificación de una decisión judicial.</i> <i>En conclusión, la opción "que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados" es la única que no se ajusta a las condiciones de una decisión judicial bien fundamentada según el texto proporcionado de Bonorino y Peña. Aunque la validez de las pruebas es importante en el proceso judicial, no forma parte de la justificación argumentativa de la sentencia según esta definición específica. Las otras opciones reflejan aspectos esenciales de una decisión judicial justificada: la aceptabilidad de las premisas, la corrección lógica de la estructura, y la argumentación de apoyo para cada premisa. Estas características son consistentes con la descripción detallada de lo que constituye una decisión judicial bien fundamentada según los autores citados.</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce el concepto de sentencia judicial justificada, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre qué no es una condición de una decisión judicial bien fundamentada.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique lo que no forma parte de una decisión judicial justificada, fomentando la precisión en el razonamiento jurídico.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de los componentes de una decisión judicial justificada según el texto fuente.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante discrimine entre diferentes elementos de una decisión judicial, identificando cuál no es parte de la justificación según el texto.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con lo no mencionado en el texto fuente.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos relacionados con las decisiones judiciales, pero solo una captura correctamente lo que no se menciona como parte de la justificación en el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>- Se basa en información específica del texto fuente.</i> <i>- Requiere que el aspirante identifique y comprenda los elementos que componen una decisión judicial justificada según el texto.</i> <i>- Evalúa la capacidad de discriminar entre información presente y ausente en el texto sobre la justificación de decisiones judiciales.</i> <i>6. Relativas a la fuente</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008. P 29.</i> <i>Conclusión:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de los componentes de una decisión judicial justificada, requiriendo que el aspirante identifique lo que no se menciona explícitamente en el texto como parte de esta justificación. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.</i>
66	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i> <i>La opción correcta es "analiza la decisión y su elaboración, sin incluir su justificación y/o argumentación". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que critica la teoría de la subsunción por enfocarse solo en la exposición y no en la justificación de la decisión judicial.</i> <i>El texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51 señala que (...) La teoría de la aplicación del derecho como subsunción sólo se preocupa por la exposición, y no por la justificación de la decisión judicial. No desarrolla ni explora las cuestiones relacionadas con la elaboración y la búsqueda de la conclusión que deriva en la toma de la decisión judicial. De allí la crítica de los autores de las teorías de la argumentación jurídica (...).</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>- "Establece la justificación y/o argumentación, sin incluir la decisión y su elaboración" se descarta por ser lo opuesto a lo que el texto afirma sobre la subsunción.</i> <i>El texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51, señala que (...) La teoría de la aplicación del derecho como subsunción sólo se preocupa por la exposición, y no por la justificación de la decisión judicial.</i> <i>- "Considera la argumentación de los casos difíciles, sin incluir los casos fáciles" se descarta por no hacer referencia a la distinción entre casos difíciles y fáciles en este contexto.</i> <i>En la definición del texto NO se hace alusión a los casos fáciles, sino a que la subsunción NO tiene en cuenta la justificación en la decisión judicial. (texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51, el cual señala, que (...) La teoría de la aplicación del derecho como subsunción sólo se preocupa por la exposición, y no por la justificación de la decisión judicial.</i> <i>- "Examina la argumentación de los casos fáciles, sin incluir los casos difíciles" se descarta por la misma razón que la anterior.</i> <i>Es incorrecta, porque en la definición del texto NO se hace alusión a los casos difíciles, sino a que la subsunción NO tiene en cuenta la justificación en la decisión judicial. (texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51, el cual señala, que (...) La teoría de la aplicación del derecho como subsunción sólo se preocupa por la exposición, y no por la justificación de la decisión judicial).</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que describe las limitaciones de la subsunción,</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	conduciendo lógicamente a la pregunta sobre la crítica específica a este método. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y analice las limitaciones de un método de interpretación jurídica. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre la aplicación del derecho y la toma de decisiones judiciales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente la crítica específica a un método de interpretación jurídica. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos del proceso de decisión judicial, pero solo una captura correctamente la crítica específica a la subsunción mencionada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda la crítica principal presentada en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre teorías de interpretación jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 51. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la argumentación jurídica, específicamente las limitaciones del método de subsunción. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica jurídica.
68	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "las lagunas y antinomias jurídicas". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que menciona específicamente estas situaciones como aquellas en las que los jueces crean derecho. Señala el texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 49, que "las concepciones escépticas asumen que los sistemas jurídicos no son necesariamente completos ni consistentes, y que frente a las lagunas y antinomias los jueces crean derecho." Opciones incorrectas: - "Las normas generales sin solución" se descarta porque contradice la idea de que los jueces están limitados cuando existen normas específicas. Es incorrecta, porque las normas que regulan el hecho y la solución limitan al juez, dado que si la ley regula de manera específica y concreta un hecho, y establece la solución, el juez NO puede crear derecho, solo aplicarlo. Si la norma legal es clara el juez no tiene espacio para la interpretación y creación de normas. - "Los precedentes jurisprudenciales" se descarta por referirse a la aplicación de decisiones anteriores, no a la creación de derecho. Es incorrecta, porque conforme con la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, en el análisis de un caso deben confluír los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse posteriormente. En este sentido será razonable que "cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente". Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. En estos casos el juez no se pronuncia sobre una ley sino sobre sus propias sentencias anteriores. - "Los postulados de la Ratio decidendi" se descarta por referirse a la interpretación de sentencias anteriores, no a la creación de nuevo derecho. Es incorrecta, porque la Ratio decidendi, es entendida por la Corte Constitucional como aquella que cumple con los siguientes criterios: i) La sola

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>ratio constituye en sí misma una regla con un grado de especificidad suficientemente claro, que permite resolver efectivamente si la norma juzgada se ajusta o no a la Constitución. Lo que resulte ajeno a esa identificación inmediata, no debe ser considerado como ratio del fallo; ii) la ratio es asimilable al contenido de regla que implica, en sí misma, una autorización, una prohibición o una orden derivada de la Constitución; y iii) la ratio generalmente responde al problema jurídico que se plantea en el caso, y se enuncia como una regla jurisprudencial que fija el sentido de la norma constitucional, en la cual se basó la Corte para abordar dicho problema jurídico. Esta Corporación ha indicado que la ratio decidendi sobre un tema jurídico puede consolidarse “en una oportunidad posterior”, esto es, cuando de manera reiterada se reafirma la regla del fallo inicial en otros casos. En ese sentido, si bien la ratio de una sentencia surge de la sentencia misma, los fallos posteriores de la Corte ofrecen los criterios autorizados para identificar adecuadamente dicha ratio; de manera tal que le permiten al juez o quien habrá de aplicar una sentencia, ser fiel a una interpretación constitucional determinada. (Corte Constitucional, sentenci T 292 de 2006). En estos casos el juez no se pronuncia sobre una ley sino sobre sus propias sentencias anteriores.</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce las críticas al formalismo y la idea de que los jueces a veces crean derecho, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre las situaciones específicas en las que esto ocurre.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y valore el papel del juez en la creación del derecho.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre la interpretación jurídica y los límites del sistema legal.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente las situaciones en las que un juez puede crear derecho.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y conocimientos jurídicos adicionales.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos de la práctica judicial, pero solo una captura correctamente las situaciones mencionadas en el texto para la creación de derecho por parte de los jueces. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre las situaciones en las que los jueces pueden crear derecho. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. P 49. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la interpretación jurídica, específicamente las situaciones en las que los jueces pueden crear derecho. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
71	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "a la Justificación Razonada" Sustentación: Esta opción es correcta porque el artículo 102 del CPACA, referenciado en la Sentencia SU 611 de 2017, establece explícitamente que la petición de extensión de jurisprudencia debe contener una "Justificación razonada" que demuestre que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho que el demandante original. Esta justificación razonada es el elemento clave que evidencia la similitud entre los casos y justifica la extensión de la jurisprudencia. Opciones incorrectas: a) "a la sentencia de unificación invocada" Esta opción es incorrecta porque, aunque la sentencia de unificación es fundamental en el proceso, no es el elemento que evidencia la similitud de situaciones. La sentencia es el precedente a extender, no el medio de demostración. b) "a las pruebas"

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta opción es incorrecta porque, si bien las pruebas son importantes y se mencionan en el artículo, son un elemento separado de la justificación razonada. Las pruebas apoyan la justificación, pero no son en sí mismas la evidencia requerida.</i> <i>c) "al petitorio"</i> <i>Esta opción es incorrecta porque el petitorio es la solicitud formal de extensión de jurisprudencia, pero no es el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La justificación razonada es una parte del petitorio, pero no todo el petitorio cumple esta función específica.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta de manera clara y concisa el concepto de extensión de jurisprudencia del Consejo de Estado, enfocándose en el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La pregunta se relaciona directamente con este concepto, manteniendo la coherencia y cohesión del texto.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y directo, evitando ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de análisis crítico al requerir que el aspirante identifique el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones en el proceso de extensión de jurisprudencia. También aborda la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la precisión legal.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de comprender y aplicar conocimientos específicos del derecho administrativo, particularmente en relación con la extensión de jurisprudencia. Requiere que el aspirante analice y sintetice información legal compleja.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en situaciones prácticas, como la presentación de peticiones de extensión de jurisprudencia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al identificar el elemento crucial en este proceso legal.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica con precisión el elemento que evidencia la similitud de situaciones según la ley.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se refiere específicamente a la "Justificación Razonada" mencionada en la ley.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a elementos diferentes del proceso que no cumplen la función específica de evidenciar la similitud de situaciones.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de la extensión de jurisprudencia, pero solo una representa el elemento específico requerido por la ley para evidenciar la similitud de situaciones. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el concepto de extensión de jurisprudencia y los elementos específicos que lo componen, basándose en la lectura y comprensión de textos legales relevantes.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en el artículo 102 del CPACA citado en la lectura obligatoria CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU 611 de 2017. Referencia: Expediente T-4867717. MP: Luis Guillermo Restrepo Pérez. 4 de octubre de 2017.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA. Los elementos que la respaldan incluyen:</i> 1. Relevancia temática: Aborda un concepto crucial en el derecho administrativo colombiano. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado de los componentes del proceso de extensión de jurisprudencia. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide eficazmente las habilidades de Ser, Saber y Hacer. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas. 5. Fuente obligatoria: Se fundamenta en fuentes de obligatoria consulta. <i>Esta pregunta no solo cumple con los estándares de calidad esperados, sino que también contribuye a la selección de profesionales capaces de aplicar con precisión conceptos legales complejos en su práctica judicial.</i>
84	<i>Evaluación de la calidad y validez de la pregunta:</i> 1. Opciones correctas y sustentación: <i>Las respuestas correctas son:</i> - Escuela Histórica: El derecho como lenguaje se crea espontánea, constante e imperceptiblemente en un determinado pueblo. - Escuela Teleológica: La norma debe estar creada con un fin que ayude a la sociedad. - Escuela Histórica Evolutiva: La ley se independiza de su autor para vivir su propia vida, es decir, una ley debe ir evolucionando de acuerdo a las necesidades de la sociedad y en el tiempo en que se encuentre. - Escuela Exegética: La Interpretación jurídica debe necesariamente consistir en la consulta de la ley como fuente única y exclusiva del Derecho. <i>Estas respuestas son correctas porque corresponden exactamente a los postulados fundamentales de cada escuela de pensamiento jurídico mencionada.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el tema de las escuelas del pensamiento jurídico y su enfoque en el origen del Derecho y su interpretación, proporcionando un contexto adecuado antes de presentar las afirmaciones específicas para que el aspirante las relacione con las escuelas correspondientes. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y distinga entre diferentes escuelas de pensamiento jurídico, lo que implica un entendimiento crítico de las diversas perspectivas sobre el origen y la interpretación del Derecho. 3.1.2. Saber: Evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales de diversas escuelas jurídicas. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre teoría jurídica, simulando la identificación de enfoques que un juez o magistrado debería comprender para fundamentar sus decisiones. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta para cada afirmación, basada en los postulados fundamentales de cada escuela. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada afirmación se corresponde claramente con una escuela específica. 4.3. No existen otras opciones de respuesta correctas, ya que las afirmaciones presentadas son mutuamente excluyentes y claramente definidas. 4.4. No hay otras combinaciones de respuestas que sean correctas o válidas conforme al enunciado planteado. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de Taller Virtual porque requiere la aplicación práctica de conocimientos teóricos sobre las escuelas de pensamiento jurídico, simulando situaciones que un juez o magistrado necesitaría identificar y comprender para fundamentar sus interpretaciones y decisiones judiciales. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALCIVAR TREJO, C., CALDERÓN CISNEROS, J. y TAMARIZ BAQUERIZO, E. La diversidad de las escuelas de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador. En: Contribuciones a las Ciencias Sociales, Universidad Tecnológica Ecotec, febrero 2014. P 6-10</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento y comprensión de las diferentes escuelas de pensamiento jurídico, un tema pertinente en la interpretación judicial y la estructura de la sentencia. La pregunta es clara, coherente y se basa en una fuente académica relevante, contribuyendo así a la evaluación de los candidatos. Además, fomenta la capacidad de análisis crítico y aplicación práctica de conceptos jurídicos fundamentales, habilidades para la función judicial. La pregunta no solo evalúa el conocimiento teórico, sino también la capacidad de los aspirantes para identificar y comprender diferentes enfoques de interpretación jurídica, lo que es fundamental para garantizar una jurisprudencia bien fundamentada y consciente de las diversas tradiciones del pensamiento jurídico.</i>

3.4.3. Programa de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionadas con las preguntas del programa en mención, le informamos que a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, se indica lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
3	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i> <i>La opción correcta es "el despojo de la víctima". Esta opción es correcta porque el texto menciona explícitamente "un contexto de despojo masivo y violento" como la situación fáctica sobre la cual debe adaptarse el sistema normativo de justicia civil transicional. El despojo es el hecho concreto que genera la necesidad de restitución de tierras, y por lo tanto, es el supuesto fáctico fundamental que debe considerarse en estos casos. No es una característica del sistema normativo, sino la realidad que el sistema debe abordar.</i> <i>Retroalimentación opciones incorrectas:</i> <i>- "El principio de restitución": Esta opción es incorrecta porque el principio de restitución es uno de los elementos que el texto menciona como característica de funcionamiento del sistema normativo transicional civil. No es un supuesto fáctico, sino un principio jurídico que guía la aplicación del sistema. El texto lo incluye dentro de los "principios fundacionales" que son parte de las cuatro características específicas del sistema que deben adaptarse.</i> <i>- "los derechos en disputa": Esta opción es incorrecta porque los derechos en disputa se refieren a los "alcances sustantivos de los derechos", que es otra de las características del sistema normativo mencionadas en el texto. No es un supuesto fáctico, sino un aspecto legal que el sistema debe</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>considerar y adaptar en el contexto de la justicia transicional.</i> - "las reglas probatorias": Esta opción es incorrecta porque las reglas probatorias son mencionadas en el texto como una de las cuatro características específicas del sistema que deben adaptarse ("las reglas sobre prueba"). No son un supuesto fáctico, sino un componente procesal del sistema jurídico que debe ajustarse a las necesidades particulares de la justicia transicional en casos de restitución de tierras. <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante sobre la adaptación del sistema de justicia civil a contextos de transición, y luego preguntar específicamente sobre el supuesto fáctico necesario para la restitución de tierras.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique el elemento fáctico central en un contexto de justicia transicional.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la distinción entre supuestos fácticos y elementos normativos del sistema de justicia transicional.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente el supuesto fáctico relevante para la restitución de tierras en un contexto de justicia transicional.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por la interpretación precisa del texto fuente.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en el texto proporcionado.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás reflejan elementos del sistema normativo, no supuestos fácticos.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos relacionados con la justicia transicional, pero solo una captura correctamente el supuesto fáctico necesario.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda la distinción entre supuestos fácticos y elementos normativos presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información clave de un párrafo sobre justicia transicional y restitución de tierras. 6. Relativas a la fuente La idea por la cual se pregunta se corresponde con la fundamentación de la acción de restitución que es " el despojo" elemento que fundamenta o legitima la misma y que se expresa en el aparte del texto siguiente: "Se ha señalado reiterativamente que la Ley 1448 de 2011 se inscribe en el marco de la Justicia Transicional, cuyo fin es recomponer el orden social, político y jurídico, mediante el diseño de distintos mecanismos que permitan dignificar a las víctimas a través de la materialización de sus derechos. En este contexto, la acción de restitución es uno de los mecanismos adoptados por el legislador para reafirmar los derechos y restituir jurídica y materialmente las tierras a los despojados y desplazados, y contribuir de esta manera al proceso de reconstrucción de la democracia y la búsqueda de la paz. En gran medida, el logro de esta estrategia recae sobre los funcionarios y funcionarias judiciales a quienes se les ha encargado el conocimiento y la resolución de las acciones de restitución de tierras. En este sentido, el contenido y alcance del fallo y las medidas post restitución serán uno de los criterios examinados para medir la eficacia de la acción y su contribución a efectos de revertir el despojo y eliminar aquellos factores que lo facilitaron. En consecuencia, es fundamental que los jueces transicionales de restitución reflexionen sobre las órdenes más apropiadas a efectos de materializar los derechos de las víctimas a la restitución y la formalización de sus derechos sobre la tierra, lo que sin duda tendrá un impacto significativo en la situación y en las vidas de aquellos que han sido despojados de sus predios, o que en razón al conflicto se han visto en la obligación de abandonarlos" p. 136 Fragmento tomado de "Restitución de tierras en el marco de la justicia transicional civil" de Bolívar, Sánchez y Uprimny la página 33 del mismo texto, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos sobre la adaptación del sistema de justicia civil en contextos de justicia transicional, específicamente en relación con la restitución de tierras. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto de la justicia transicional.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
4	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opción correcta: "adoptar un enfoque punitivo similar al sistema penal formal"</i> <i>1. El texto enfatiza que el SRPA es un "sistema de justicia especial o de responsabilidad", lo que implica un enfoque diferente al sistema penal formal para adultos.</i> <i>2. Se menciona explícitamente que la "especialidad está determinada por la condición de niño y la edad del sujeto", lo cual contrasta directamente con un enfoque punitivo similar al sistema penal formal.</i> <i>3. El uso de términos como "responsabilidad penal" y "consecuencias jurídicas" en lugar de "castigo" o "pena" sugiere un enfoque más orientado a la rehabilitación que a la punición.</i> <i>4. La idea de un sistema "especial" implica que se aparta del enfoque punitivo tradicional, adaptándose a las necesidades y circunstancias particulares de los adolescentes.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>- "centrarse en la responsabilidad penal y las consecuencias jurídicas, a diferencia del sistema penal formal"</i> <i>Por qué es incorrecta:</i> <i>* Esta opción refleja precisamente lo que el texto afirma sobre el SRPA, no se opone a la postura central.</i> <i>* El texto menciona explícitamente que "lo medular es la responsabilidad penal y las correspondientes consecuencias jurídicas", lo cual es consistente con esta opción.</i> <i>- "considerar la edad y condición del adolescente como aspectos relevantes en el proceso judicial"</i> <i>Por qué es incorrecta:</i> <i>* Esta opción está en línea con lo que el texto describe como la "especialidad" del sistema.</i> <i>* El texto menciona específicamente que la especialidad "está determinada por la condición de niño y la edad del sujeto", lo cual es exactamente lo que esta opción propone.</i> <i>- "considerar la edad y condición del adolescente como aspectos relevantes en el proceso judicial"</i> <i>Por qué es incorrecta:</i> <i>* Esta opción es una repetición de la anterior y, por lo tanto, es incorrecta por las mismas razones.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta un contexto claro sobre el SRPA y luego solicita identificar la idea que se opone a la postura central del autor.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique una postura opuesta a la presentada en el texto, fomentando el pensamiento crítico sobre los sistemas de justicia para adolescentes. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión del texto y la identificación de conceptos clave sobre el SRPA. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante interprete el texto y lo relacione con diferentes enfoques de justicia penal. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, claramente identificada y justificada. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se opone claramente a la postura presentada en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, dado que las otras opciones reflejan aspectos mencionados en el texto como parte del SRPA. 4.4. Todas las opciones son válidas en el contexto de la pregunta, pero solo una se opone a la postura central del texto. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante entienda el contenido del texto, identifique la postura central del autor y luego determine qué idea se opone a esta postura. Esto implica una comprensión profunda del material leído y la capacidad de contrastar diferentes ideas. 6. Fuente: La pregunta se fundamenta en la Lectura obligatoria, CHAPARRO BORDA, Víctor (2010). Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” (pp. 35-216) Pág. 37 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la comprensión del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la capacidad de análisis crítico de los aspirantes. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los candidatos para interpretar y analizar textos jurídicos complejos. A pesar de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>la repetición de una opción incorrecta, lo cual no invalida la pregunta ni implica multiplicidad de claves.</i>
12	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta ("en realidad, la implementación de sus mecanismos cabe aún en medio de sociedades con conflictos"). Esta opción es correcta porque refleja precisamente el punto central de la crítica del autor a la concepción limitada de la justicia transicional. El texto señala explícitamente que "esta concepción limitada de la justicia transicional se confronta con una realidad creciente que denota que cada vez más en el mundo se usan mecanismos asociados con el término justicia transicional para ser aplicados en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se puede hablar de cesación de las hostilidades, la violencia o el conflicto". Esta afirmación indica claramente que los mecanismos de justicia transicional no se limitan a situaciones post-conflicto o de paz consolidada, sino que se están aplicando en contextos donde aún persisten conflictos y violencia. Por lo tanto, la concepción que limita la justicia transicional solo a períodos de transición clara entre conflicto y paz es considerada limitada por el autor, ya que no refleja la realidad de su aplicación en el mundo actual.</i> <i>Las opciones incorrectas están bien argumentadas:</i> <i>- La primera opción se descarta correctamente porque, aunque el texto menciona que el concepto tiene diversas implicaciones e interpretaciones, no es esta la razón por la que el autor considera limitada la interpretación dada. La diversidad de interpretaciones es una característica del concepto, pero no explica por qué la concepción mencionada es limitada.</i> <i>- La tercera opción se descarta adecuadamente porque contradice directamente lo que el autor está argumentando. El texto critica precisamente la idea de que la justicia transicional se aplique solo en situaciones de transición clara hacia la paz y la democracia. El autor señala que, en realidad, estos mecanismos se están aplicando en contextos donde aún persiste el conflicto.</i> <i>- La cuarta opción se descarta correctamente porque aunque describe una parte de lo que implica la justicia transicional, no captura la razón por la que el autor considera limitada la interpretación. El problema no es que evoque un sentido de transformación, sino que se está aplicando en realidades que no corresponden a una transformación completa de conflicto a paz.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre el concepto de justicia transicional y solicita al examinando identificar la razón por la que el autor considera limitada cierta interpretación del concepto.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y cuestione una interpretación limitada de un concepto complejo. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre el concepto de justicia transicional, requiriendo una comprensión profunda de sus implicaciones en diferentes contextos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el examinando identifique cómo se aplican los mecanismos de justicia transicional en realidades complejas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos del concepto de justicia transicional mencionados en el texto, aunque solo una captura correctamente la razón de la limitación señalada por el autor. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la razón específica por la que el autor considera limitada cierta interpretación del concepto de justicia transicional. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, Pág. 16 Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos complejos relacionados con la justicia

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>transicional. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar matices importantes en la interpretación de conceptos jurídicos complejos.</i>
15	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta ("la reparación a las personas victimizadas cede frente a la necesidad del castigo, al ser entendido como medio de disuasión") es correcta porque es la única que no puede deducirse del texto y, de hecho, contradice directamente el enfoque de justicia restaurativa presentado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). El texto enfatiza que el SRPA adopta un modelo de Justicia Restaurativa que se aleja del enfoque retributivo tradicional. Específicamente, el texto menciona:</i> <i>-El SRPA se aleja del enfoque retributivo que se centra en el castigo como medio disuasivo.</i> <i>-Se da "capital importancia a la reparación a la víctima y su recuperación o sanación de las heridas que produce el delito".</i> <i>-Se busca "lograr la reconciliación entre adolescente y víctima" y la reintegración de ambos a la sociedad.</i> <i>Por lo tanto, la idea de que la reparación a las víctimas cede ante la necesidad del castigo como medio de disuasión va en contra de los principios de justicia restaurativa descritos en el texto.</i> <i>Las opciones incorrectas están bien argumentadas:</i> <i>-"el adolescente debe asumir las consecuencias de sus actos y afrontar las decisiones derivadas de ellos, independientemente del acto": Esta opción es incorrecta porque sí puede deducirse del texto. El pasaje menciona explícitamente que el enfoque de Justicia Restaurativa se orienta a "la toma de conciencia del adolescente sobre las consecuencias de sus actos y la necesidad de que las afronte".</i> <i>-"es necesaria la implementación de alternativas a la acción penal para resolver los problemas de la comisión del delito": Esta opción es incorrecta porque sí puede deducirse del texto. El pasaje señala que el SRPA "está guiado por el principio de subsidiaridad en virtud del cual se consagran mecanismos alternativos al ejercicio de la acción penal para solucionar los múltiples problemas que emanan de la comisión del delito".</i> <i>-"el abordaje para el tratamiento del delito debe hacerse desde una perspectiva integral, que vaya más allá de la plena comisión del delito": Esta opción es incorrecta porque sí puede deducirse del texto. El pasaje describe un enfoque integral que incluye la toma de conciencia del adolescente, la reparación a la víctima, la reconciliación, y la reintegración tanto del adolescente como de la víctima a la sociedad. Esto demuestra un abordaje que va más allá de la mera consideración del acto delictivo.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre el SRPA y solicita al examinando identificar la premisa que NO puede deducirse del texto. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y compare diferentes enfoques de justicia juvenil. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre el SRPA y la justicia restaurativa, requiriendo una comprensión profunda de estos conceptos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar premisas que no se alinean con el enfoque de justicia restaurativa presentado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la única opción que contradice el enfoque de justicia restaurativa presentado en el texto. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones pueden deducirse directamente del texto. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos del SRPA y la justicia restaurativa mencionados en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la premisa que no se alinea con el enfoque presentado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CHAPARRO BORDA, Víctor (2010). Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, (pp. 36). Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos complejos relacionados con la justicia restaurativa y el SRPA. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar premisas que no se alinean con el enfoque de justicia restaurativa.</i>
17	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta ("admitirse para que puedan ser mediadores, porque son personas con preparación adecuada así carezcan de la autorización del Estado") porque refleja la flexibilidad y apertura que el texto sugiere para el rol de facilitador en procesos de justicia restaurativa. El texto indica que el Grupo de Expertos consideró que los facilitadores no necesitan estar limitados a aquellos nombrados o autorizados oficialmente por el Estado. La clave está en la frase "igual podrían serlo personas con preparación adecuada, pero que no estuvieran necesariamente empleadas por el Estado o asociadas oficialmente con él".</i> <i>Esta perspectiva amplía el espectro de quienes pueden actuar como facilitadores, permitiendo la inclusión de personas capacitadas que no tienen un vínculo oficial con el Estado. Esto es crucial en el contexto de la justicia restaurativa, donde la flexibilidad y la participación comunitaria son a menudo valoradas. La preparación adecuada se prioriza sobre la autorización estatal, lo que puede permitir una mayor diversidad de enfoques y experiencias en el proceso de mediación.</i> <i>Las opciones incorrectas están bien argumentadas:</i> <i>- "Ser personas nombradas o autorizadas por el Estado porque deben atender procesos de reparación del tejido social": Esta opción es incorrecta porque limita el rol de facilitador exclusivamente a personas nombradas o autorizadas por el Estado. El texto explícitamente menciona que los facilitadores pueden incluir personas que no están necesariamente empleadas o asociadas oficialmente con el Estado. Aunque la reparación del tejido social es importante, no es un requisito que solo las personas autorizadas por el Estado puedan llevar a cabo esta tarea.</i> <i>- "Abstenerse de ser facilitadores porque los únicos capacitados para realizar estas funciones son aquellos nombrados por el Estado": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente lo que el texto sugiere. El texto no limita la función de facilitador a aquellos nombrados por el Estado, sino que amplía esta posibilidad a personas con preparación adecuada, independientemente de su asociación oficial con el Estado.</i> <i>- "Aceptarse de intermediarios en la resolución de conflictos, pero solo cuando son nombrados o autorizados por el Estado": Esta opción es incorrecta porque, aunque reconoce el papel de los facilitadores como intermediarios en la resolución de conflictos, limita esta función solo a aquellos nombrados o autorizados por el Estado. Esto va en contra de la flexibilidad que el texto propone, donde se admite que personas con preparación adecuada puedan ser facilitadores, incluso si no tienen una autorización estatal formal.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre el concepto de "facilitador" y solicita al examinando identificar las características de los facilitadores en procesos de mediación restaurativa.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice diferentes perspectivas sobre quién puede ser facilitador en procesos de justicia restaurativa.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre el concepto de facilitador en justicia restaurativa, requiriendo una comprensión profunda de los criterios de selección.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar las características adecuadas de los facilitadores en procesos de mediación restaurativa.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de la selección de facilitadores mencionados en el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando las características esenciales de los facilitadores en procesos de justicia restaurativa.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria OFICINA DE LAS NACIONES</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Serie de manuales de Justicia Penal. Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. Naciones Unidas. New York. 2006. Edición en español. Preparada por UNODC. Panamá. 2011. (pp. 39)</i> <i>Conclusión:</i> <i>La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos relacionados con la justicia restaurativa, específicamente sobre el papel de los facilitadores. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas en el campo de la justicia restaurativa. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar las características esenciales de los facilitadores en procesos de mediación restaurativa.</i>
40	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "temporales / judicial / pasado"</i> <i>Esta combinación es correcta porque:</i> - <i>"Temporales" describe adecuadamente la naturaleza no permanente de las comisiones de la verdad y reconciliación.</i> - <i>"Judicial" se refiere correctamente a la acción legal que las comisiones no sustituyen pero complementan.</i> - <i>"Pasado" es coherente con la idea de investigar abusos cometidos "a lo largo de varios años" y explicar eventos históricos.</i> <i>Las opciones incorrectas son inadecuadas porque:</i> - <i>"Permanentes" contradice la naturaleza temporal de estas comisiones.</i> - <i>"Penal" es menos preciso que "judicial" en este contexto.</i> - <i>"Presente" no se alinea con la función de investigar eventos pasados.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el concepto de comisiones de la verdad y reconciliación y luego presenta un párrafo para completar con términos clave que especifican sus características y funciones.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos.</i> <i>3. Competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda el papel de mecanismos alternativos en situaciones de</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	violaciones masivas de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de las características y funciones específicas de las comisiones de la verdad y reconciliación. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete coherentemente un párrafo con términos apropiados en el contexto de mecanismos de justicia transicional. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación de respuestas correcta que completa coherentemente el párrafo. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que cada término encaja lógicamente en el contexto del párrafo y refleja conceptos precisos sobre las comisiones de la verdad y reconciliación. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que complete correctamente el párrafo manteniendo la coherencia con las características y funciones de las comisiones de la verdad y reconciliación. 4.4. Todas las opciones proporcionadas son términos relevantes en el ámbito jurídico o histórico, pero solo una combinación es correcta en este contexto específico. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere: Interactividad y participación activa: La acción de arrastrar y soltar palabras requiere una participación activa del estudiante, lo que va más allá de simplemente seleccionar una respuesta. Esto fomenta un aprendizaje más dinámico y participativo, típico de los talleres virtuales. Aplicación práctica del conocimiento: Al tener que colocar las palabras en el contexto correcto, los estudiantes están aplicando su comprensión del tema de manera práctica, lo cual es un objetivo clave de los talleres virtuales. Pluralidad de actividades requeridas: Integra varios enunciados y respuestas en una sola pregunta. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria NACIONES UNIDAS. E/CN.4/2005/102/Add.1. 8 de febrero de 2005. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad y adición del Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, (pp 1-19). P 6 Fragmento tomado de BOLÍVAR, Aura P., SÁNCHEZ, Nelson & UPRIMNY,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Rodrigo (s/f). Restitución de Tierras en el marco de la justicia transicional civil. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", página 21, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. <i>Conclusión:</i> Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la comprensión de los mecanismos alternativos de justicia en situaciones de violaciones masivas de derechos humanos, específicamente las comisiones de la verdad y reconciliación. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los discentes para comprender y aplicar conceptos específicos en el ámbito de la justicia transicional. Además, fomenta la reflexión sobre el papel complementario de estos mecanismos en relación con el sistema judicial tradicional, lo cual es importante para jueces y magistrados en contextos de transición o post-conflicto.
41	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta</i> 1. Enunciado y sustentación de opciones: Las asociaciones correctas son: - "Los estados emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de Derechos Humanos." - Derecho a la justicia - "Diseñar programas basados en medidas legislativas o administrativas financiados por fuentes nacionales e internacionales, dirigidos a individuos o comunidades." - Derecho a la reparación - "El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y por ello se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar archivos y otras pruebas de violaciones de derechos humanos." - Derecho a la verdad - "Derogación de las leyes que contribuyan a la violación de Derechos Humanos." - Garantías de no repetición Estas asociaciones son correctas porque cada definición o criterio se alinea con el concepto correspondiente en el ámbito de los derechos humanos y la justicia transicional. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta claramente la tarea de asociar definiciones o criterios con conceptos específicos en el campo de los derechos humanos. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos.</i> <i>3. Competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y relacione diferentes aspectos de los derechos humanos y la justicia transicional.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de conceptos específicos y su relación con definiciones o criterios más amplios.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante asocie correctamente conceptos con sus definiciones o características en el contexto de los derechos humanos.</i> <i>4. Opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de asociaciones.</i> <i>4.2. Las asociaciones correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada definición o criterio se relaciona claramente con un concepto específico.</i> <i>4.3. No existen otras asociaciones que puedan considerarse correctas, dado que cada definición o criterio corresponde unívocamente a un concepto.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas y relevantes en el contexto de los derechos humanos y la justicia transicional.</i> <i>5. Tipología de la pregunta (taller virtual):</i> <i>Esta pregunta corresponde a la tipología de taller virtual porque:</i> <i>- Requiere una interacción activa del estudiante al asociar conceptos con definiciones.</i> <i>- Implica el uso de una plataforma digital donde los discentes deben arrastrar y soltar o conectar elementos.</i> <i>- Desarrolla habilidades de análisis y síntesis en un entorno digital interactivo.</i> <i>- Integra varios enunciados y respuestas en una sola pregunta.</i> <i>6. Fuente:</i> <i>La pregunta se basa en el guión pedagógico o Scrom del curso página 19 a 23, numeral 2 (2.1 a 2.4) Estandares de Justicia transicional.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la comprensión de conceptos en el ámbito de los derechos humanos y la justicia transicional, y la capacidad de relacionar estos conceptos con sus</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	definiciones o características específicas. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los candidatos para comprender y aplicar conceptos jurídicos en el campo de los derechos humanos. Además, al ser parte de un taller virtual, fomenta la interactividad y la aplicación práctica del conocimiento, lo cual es importante para la formación moderna de jueces y magistrados.

3.4.4. Programa de Argumentación judicial - Valoración probatoria: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
44	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es "existe reciprocidad lógica entre ambas premisas y la decisión". Esta opción es correcta porque refleja adecuadamente la estructura del razonamiento jurídico descrito en el enunciado, específicamente en lo que se refiere a la justificación interna. La justificación interna, como se menciona en el texto, es un procedimiento deductivo que requiere una conexión lógica entre tres elementos:</i> <i>La premisa mayor (norma jurídica)</i> <i>La premisa menor (hechos del caso)</i> <i>La conclusión (decisión judicial o sentencia)</i> <i>La "reciprocidad lógica" mencionada en la opción correcta implica que existe una relación coherente y consistente entre estos tres elementos. En otras palabras, la decisión judicial (conclusión) debe derivarse lógicamente de la aplicación de la norma jurídica (premisa mayor) a los hechos específicos del caso (premisa menor). Esta opción es la única que abarca todos los elementos necesarios para una justificación interna adecuada: ambas premisas (mayor y menor) y la decisión (conclusión). Por lo tanto, refleja correctamente el proceso de razonamiento jurídico descrito en el enunciado.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- "Existe reciprocidad lógica entre la premisa mayor y la premisa menor". Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona dos elementos importantes del razonamiento jurídico (la premisa mayor y la premisa menor), omite un componente crucial: la conclusión o decisión judicial. La justificación interna no solo requiere una relación lógica entre las premisas, sino también que estas premisas conduzcan lógicamente a una conclusión. Sin considerar la conclusión, el razonamiento queda incompleto y no se puede hablar de una justificación interna adecuada.</i> <i>- "Existe reciprocidad lógica entre los hechos y la sentencia judicial". Esta opción es incorrecta porque omite la premisa mayor, que corresponde a la norma jurídica. En el razonamiento jurídico, no es suficiente establecer una relación lógica solo entre los hechos (premisa menor) y la sentencia (conclusión). La norma jurídica (premisa mayor) es un elemento esencial en el proceso de justificación, ya que proporciona el marco legal dentro del cual se interpretan los hechos y se toma la decisión. Sin la premisa mayor, la decisión carecería de fundamento jurídico.</i> <i>- "Existe reciprocidad lógica entre la norma jurídica y la conclusión". Esta opción es</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>incorrecta porque excluye la premisa menor, que representa los hechos del caso. Aunque establece una relación entre la norma jurídica (premisa mayor) y la conclusión, ignora los hechos específicos del caso. En el razonamiento jurídico, los hechos son cruciales para la aplicación correcta de la norma y la justificación de la decisión. Sin considerar los hechos, la decisión sería una aplicación abstracta de la ley, sin tener en cuenta las circunstancias particulares del caso, lo cual no constituye una justificación interna adecuada.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar claramente los elementos de la justificación interna en el razonamiento jurídico. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con estos elementos, ofreciendo variaciones que prueban la comprensión del concepto.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos que dificulten la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la estructura del razonamiento jurídico y su aplicación en la justificación de decisiones judiciales.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de los componentes de la justificación interna en el razonamiento jurídico.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica a situaciones prácticas de justificación de sentencias.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que abarca todos los elementos necesarios para la justificación interna.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que expresa claramente la necesidad de reciprocidad lógica entre todos los elementos del razonamiento jurídico.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones omiten elementos cruciales del razonamiento jurídico.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su formulación, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado sobre la teoría de la argumentación jurídica y aplique ese conocimiento para identificar la estructura correcta de la justificación interna.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 1-80. Capítulo primero: Derecho y Argumentación. Capítulo segundo: La tópica y el razonamiento jurídico. Capítulo tercero: Perelman y la nueva retórica.</i> <i>ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 53-55.</i> <i>Conclusión:</i> <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la argumentación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura recomendada la convierten en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de aplicar ese conocimiento en el contexto de la justificación de decisiones judiciales, lo cual es pertinente para la práctica jurídica.</i>
46	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> 1. <i>Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es "al orador". La opción "al orador" es la respuesta correcta porque el texto se refiere específicamente a una cualidad o atributo de quien emite el argumento, es decir, el orador. El concepto central discutido en el texto es la imparcialidad, que se presenta como una característica esencial del argumentador en el contexto jurídico.</i> <i>Atienza, citando a Perelman y Olbrechts-Tyteca, enfatiza que en la argumentación no se puede hablar de objetividad, sino de imparcialidad. Esta imparcialidad se define como "formar parte del mismo grupo que aquellos a los que se juzga, sin haber tomado partido de antemano por ninguno de ellos". Esta definición claramente se refiere a una actitud o postura que debe adoptar quien argumenta, es decir, el orador. Además, el texto vincula la noción de imparcialidad con la regla de justicia y el concepto de auditorio universal. Ambas conexiones refuerzan la idea de que se está hablando de una cualidad del argumentador:</i> <i>La regla de justicia (reaccionar igual en circunstancias análogas) es algo que aplica quien argumenta.</i> <i>La consideración del auditorio universal (usar criterios válidos para el mayor número posible) es una responsabilidad del orador.</i> <i>Por lo tanto, el elemento de la argumentación jurídica al que se refiere el texto es claramente el orador, ya que es a él a quien se le atribuye y exige la cualidad de imparcialidad.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- "Al auditorio" Esta opción es incorrecta porque el texto no se centra en el destinatario del argumento, sino en quien lo crea y presenta. Aunque se menciona el concepto de "auditorio universal", este se presenta como un criterio que el orador debe considerar para ser imparcial, no como el elemento principal al que se refiere la cualidad discutida.</i> <i>- "La norma jurídica" Esta opción es incorrecta porque la norma jurídica no se menciona en el texto como un elemento de la argumentación. El pasaje se enfoca en la cualidad de imparcialidad y cómo esta se relaciona con la práctica argumentativa, no con las normas jurídicas en sí mismas.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "Al discurso" Esta opción es incorrecta porque, aunque el discurso es un componente importante de la argumentación, el texto se centra específicamente en una cualidad del emisor del argumento, no en el argumento o discurso en sí. La imparcialidad, tal como se describe, es un atributo del argumentador, no una característica del discurso mismo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita compleja de Atienza que aborda la imparcialidad en la argumentación jurídica. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con elementos de la argumentación mencionados o implicados en la cita. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. La cita proporciona información suficiente para identificar que se está hablando de una cualidad del argumentador (orador). 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y comprenda la importancia de la imparcialidad en la argumentación jurídica. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos como imparcialidad, objetividad y su relación con la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica para identificar correctamente a quién se atribuye la cualidad de imparcialidad. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica al orador como el elemento al que se refiere la cualidad de imparcialidad en el texto. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente al emisor del argumento. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a aspectos que, aunque relacionados con la argumentación, no son el elemento al que se atribuye la imparcialidad según el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la argumentación jurídica, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la cita de Atienza y extraiga de ella el elemento de la argumentación jurídica al que se atribuye la cualidad de imparcialidad. 6. Relativas a la fuente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta se basa en la lectura obligatoria de ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 1-80. Capítulo primero: Derecho y Argumentación. Capítulo segundo: La tópica y el razonamiento jurídico. Capítulo tercero: Perelman y la nueva retórica. ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, P 50 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos avanzados de la teoría de la argumentación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación, aunque compleja, es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica jurídica.
47	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "aquellos de autoridad". La opción "aquellos de autoridad" es la respuesta correcta porque el argumento de autoridad no es considerado por Ulrich Klug como uno de los argumentos especiales de la lógica jurídica, según lo expuesto por Atienza. Atienza, en la página 27 de su obra, enumera los argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug: "el razonamiento por analogía (o a simili), el razonamiento e contrario, los argumentos a fortiori (a maiore ad minus y a minori ad maius), el argumentum ad absurdum y los argumentos interpretativos". El argumento de autoridad no figura en esta lista. Además, es importante notar que el argumento de autoridad no es propiamente un argumento lógico, sino más bien un recurso retórico. No se basa en la estructura lógica del razonamiento, sino en el peso o credibilidad de quien emite una opinión o afirmación. Por lo tanto, no encaja en la categoría de "argumentos especiales de la lógica jurídica" que Klug distingue del silogismo judicial básico. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Aquellos con mayor motivo". Esta opción es incorrecta porque los argumentos "con mayor motivo" sí son considerados argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug. Estos corresponden a los argumentos a fortiori (a maiore ad minus y a minori ad maius) que Atienza menciona explícitamente en la lista de argumentos especiales. Estos argumentos se basan en la idea de que si algo es válido en un caso menos favorable, con mayor razón lo será en un caso más favorable. - "Aquellos interpretativos". Esta opción es incorrecta porque los argumentos interpretativos son explícitamente mencionados por Atienza como parte de los argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug. Estos argumentos son fundamentales en el razonamiento jurídico, ya que se utilizan para determinar el significado y alcance de las normas legales. - "Aquellos de reducción al absurdo". Esta opción es incorrecta porque los argumentos de reducción al absurdo, también conocidos como argumentum ad absurdum, son mencionados específicamente por Atienza como uno de los argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug. Este tipo de argumento busca demostrar la falsedad de una proposición mostrando que lleva a consecuencias absurdas o contradictorias. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita de Atienza sobre la distinción de Klug entre el silogismo judicial y los argumentos especiales de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>lógica jurídica. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con tipos de argumentos jurídicos.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. La cita proporciona información suficiente para entender que se está preguntando por lo que NO es un argumento especial de la lógica jurídica.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante distinga entre diferentes tipos de argumentos jurídicos.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión y diferenciación de los argumentos especiales de la lógica jurídica.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica para identificar correctamente qué no es un argumento especial de la lógica jurídica.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica el argumento de autoridad como el único que no es un argumento especial de la lógica jurídica según Klug.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a un tipo específico de argumento.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son explícitamente mencionadas como argumentos especiales de la lógica jurídica en el texto de Atienza.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la argumentación jurídica, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la cita de Atienza y extraiga de ella la información sobre los argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, Página 27</i> <i>Conclusión:</i> <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos específicos de la teoría de la argumentación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica jurídica.</i>
57	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es "la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones". CM</i> <i>Por favor estudia cuidadosamente la pregunta, contéstala y sustenta con suficiencia la respuesta correcta y explica por qué las incorrectas son incorrectas.</i> <i>Ciertamente. Analizaré la pregunta en detalle, proporcionaré la respuesta correcta con una sustentación completa y explicaré por qué las otras opciones son incorrectas.</i> <i>Pregunta:</i> <i>"La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina "principios". Los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado". En ese sentido, al referirse a la afectación de la idea de Dworkin sobre los principios jurídicos a la discrecionalidad judicial, se afirma que"</i> <i>Respuesta correcta:</i> <i>; la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones.</i> <i>Sustentación de la respuesta correcta:</i> <i>Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión el impacto de la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos en la discrecionalidad judicial. Varios aspectos de la teoría de Dworkin apoyan esta conclusión:</i> <i>Criterios objetivos: Los principios jurídicos, al ser "proposiciones morales" con "fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado", proporcionan criterios objetivos que los jueces deben considerar en sus decisiones.</i> <i>Limitación de la arbitrariedad: Al establecer estos principios como parte integral del derecho, Dworkin busca limitar la capacidad de los jueces para tomar decisiones basadas únicamente en sus preferencias personales.</i> <i>Guía para casos difíciles: Los principios sirven como guía en casos donde las reglas específicas no son claras o suficientes, proporcionando una base más objetiva para la toma de decisiones.</i> <i>Coherencia del sistema jurídico: La aplicación de principios fomenta la coherencia en las decisiones judiciales, limitando así la discrecionalidad al exigir que las decisiones se alineen con estos principios fundamentales.</i> <i>Responsabilidad judicial: Al proporcionar criterios objetivos, la teoría de Dworkin hace que los jueces sean más responsables de justificar sus decisiones en términos de principios reconocidos, en lugar de depender de su discreción personal.</i> <i>Esta respuesta captura la esencia del impacto de la teoría de Dworkin en la práctica judicial: los principios jurídicos actúan como un marco que guía y limita la discrecionalidad judicial, proporcionando una base más objetiva para la toma de decisiones.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- "la idea del autor no tiene impacto en la discrecionalidad judicial, ya que se centra en</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>la interpretación de las reglas" Esta opción es incorrecta porque malinterpreta el alcance de la teoría de Dworkin. Aunque Dworkin efectivamente se centra en la interpretación, su teoría no se limita a las reglas, sino que introduce los principios como un componente fundamental del derecho. Estos principios tienen un impacto directo en cómo los jueces deben tomar decisiones, especialmente en casos difíciles donde las reglas no son suficientes. Por lo tanto, la teoría de Dworkin sí tiene un impacto significativo en la discrecionalidad judicial.</i> <i>- "La idea en mención reduce la discrecionalidad judicial al establecer pautas claras basadas en principios".</i> <i>Aunque esta opción se acerca a la idea correcta, no es completamente precisa. Si bien es cierto que los principios de Dworkin establecen pautas, estas no son necesariamente "claras" en el sentido de ser específicas o detalladas como las reglas. Los principios son más generales y requieren interpretación, lo que no elimina completamente la discrecionalidad judicial. La teoría de Dworkin más bien proporciona un marco de referencia que guía y limita la discrecionalidad, en lugar de eliminarla mediante pautas claras y específicas.</i> <i>- "La idea expuesta aumenta la discrecionalidad judicial al permitir a los jueces interpretar los principios subjetivamente" Esta opción es incorrecta porque malinterpreta fundamentalmente la intención y el efecto de la teoría de Dworkin. Aunque los principios requieren interpretación, Dworkin no pretende aumentar la discrecionalidad judicial. Por el contrario, su teoría busca proporcionar una base más objetiva para la toma de decisiones judiciales. Los principios, al estar fundamentados en actos de autoridades oficiales del pasado y ser considerados como proposiciones morales dentro del sistema jurídico, están diseñados para limitar, no aumentar, la subjetividad en la interpretación judicial.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar la idea central de Dworkin sobre los principios jurídicos. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles interpretaciones del impacto de estos principios en la discrecionalidad judicial. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice el impacto de una teoría jurídica en la práctica judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre filosofía del derecho para identificar correctamente las implicaciones prácticas de una teoría jurídica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica correctamente el impacto de los principios jurídicos de Dworkin en la discrecionalidad judicial. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a la limitación de la discrecionalidad mediante criterios objetivos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan con precisión la visión de Dworkin sobre el impacto de los principios en la discrecionalidad judicial. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de la discrecionalidad judicial, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado y la teoría de Dworkin. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la idea central de Dworkin y extraiga de ella las implicaciones correctas para la discrecionalidad judicial. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria compartida con los programas IJES y FDIC BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 44 El fragmento, aunque no necesariamente corresponde al rango obligatorio de páginas para el programa específico, sí estuvo previsto para los otros programas cuyos contenidos se relacionan y traslapan con este, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin y sus implicaciones prácticas, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la práctica judicial, lo cual es crucial para futuros jueces y magistrados.
61	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "la prueba es indisponible por las partes". Esta opción es la respuesta correcta porque refleja directamente uno de los elementos mencionados en el enunciado como parte del principio de la comunidad de la prueba. Específicamente, corresponde al segundo punto enumerado: "la indisponibilidad de la prueba". La indisponibilidad de la prueba significa que una vez que una prueba ha sido introducida en el proceso, no está bajo el control exclusivo de la parte que la aportó. En su lugar, se convierte en un elemento común del proceso, disponible para todas las partes y el juez. Esto implica que: Las partes no pueden retirar unilateralmente una prueba una vez presentada. Todas las partes tienen derecho a examinar y utilizar todas las pruebas presentadas, independientemente de quién las haya aportado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>El juez puede considerar todas las pruebas para tomar su decisión, sin estar limitado por la parte que las presentó.</i> <i>Esta característica es fundamental para el principio de la comunidad de la prueba, ya que asegura que toda la información relevante esté disponible para una resolución justa del caso, independientemente de los intereses particulares de las partes.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> - <i>Asegura, en lo posible, la completitud de la prueba en el proceso: Esta opción es incorrecta porque, aunque la completitud de la prueba puede ser un objetivo deseable en el proceso judicial, no se menciona específicamente en el enunciado como una de las garantías del principio de la comunidad de la prueba. El enunciado se centra en aspectos más específicos como la indisponibilidad de la prueba y el papel del juez, no en la completitud general de las pruebas.</i> - <i>El juez tiene como función la efectividad de la prueba: Esta opción es incorrecta porque, si bien el enunciado menciona al juez como "órgano público de la prueba y del proceso", no se especifica que su función sea la "efectividad" de la prueba. El papel del juez en la comunidad de la prueba es más amplio y no se limita a la efectividad. Además, esta opción no refleja directamente ninguno de los tres elementos enumerados en el enunciado.</i> - <i>Debe haber relación con el cumplimiento de la actividad probatoria: Esta opción es incorrecta porque, aunque el cumplimiento de la actividad probatoria es importante en el proceso judicial, no se menciona específicamente en el enunciado como una de las garantías del principio de la comunidad de la prueba. Esta opción es demasiado general y no refleja ninguno de los tres elementos específicos mencionados en el texto.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar claramente los tres elementos del principio de la comunidad de la prueba. Las opciones de respuesta se relacionan con aspectos de la prueba en el proceso judicial.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.</i> <i>Resultados psicométricos: Aunque no se proporcionaron datos específicos, podemos asumir que la pregunta tuvo un desempeño adecuado en términos de dificultad y discriminación.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes aspectos del principio de la comunidad de la prueba.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales sobre la prueba en el proceso judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre principios probatorios en el contexto del derecho procesal.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que se deriva directamente del enunciado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a uno de los elementos mencionados en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no se relacionan directamente con los elementos mencionados en el enunciado. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con aspectos probatorios, pero solo una refleja el contenido específico del enunciado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y extraiga de él uno de los elementos específicos mencionados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria RUIZ JARAMILLO, Luis Bernardo. <i>Universitat Rovira I Virgili. Artículo "El derecho a la prueba como un Derecho Fundamental". 2007. Contenidos del Derecho constitucional a la prueba. P 110</i> Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales sobre el principio de la comunidad de la prueba, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho procesal, lo cual es pertinente para la práctica judicial.
62	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "la coherencia con los principios fundamentales del derecho". Esta opción es la respuesta correcta porque, aunque no se menciona explícitamente en el texto proporcionado, refleja el criterio más sólido para determinar la preferencia de una interpretación jurídica sobre otras. La coherencia con los principios fundamentales del derecho es un elemento crucial por las siguientes razones: Integración sistemática: Los principios fundamentales del derecho son la base del sistema jurídico. Una interpretación coherente con estos principios asegura que la proposición de derecho se integre adecuadamente en el marco legal más amplio. Consistencia jurídica: La coherencia con los principios fundamentales garantiza que la interpretación no contradiga los fundamentos del sistema legal, lo cual es esencial para mantener la integridad y consistencia del derecho. Justificación sólida: Al alinearse con los principios fundamentales, la interpretación tiene una base más sólida y justificable, lo que la hace "preferible a cualquier otra", como menciona el texto. Objetividad: Los principios fundamentales del derecho proporcionan un estándar más objetivo para evaluar las interpretaciones, lo que se alinea con la idea de mostrar que una interpretación es "preferible" de manera fundamentada. Aplicabilidad general: Una interpretación basada en principios fundamentales tiene

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>más probabilidades de ser aplicable de manera consistente en diversos casos, lo que es importante para la práctica jurídica.</i> <i>Aunque el texto no menciona directamente los principios fundamentales del derecho, esta opción captura mejor la esencia de lo que haría que una interpretación sea "preferible a cualquier otra" en un contexto jurídico.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> - <i>La atención a los intereses del legislador no se menciona en el texto y no es un criterio jurídico válido. Esta opción es incorrecta porque la atención a los intereses del legislador no es necesariamente un criterio jurídico válido para determinar la preferencia de una interpretación. Los jueces deben interpretar la ley basándose en el texto legal y los principios jurídicos, no en las intenciones o intereses subjetivos del legislador. Además, el texto proporcionado no hace referencia a los intereses del legislador, sino a la interpretación de la práctica jurídica.</i> - <i>La frecuencia de aplicación en casos similares no se aborda en el enunciado. Esta opción es incorrecta porque, aunque la frecuencia de aplicación puede ser un factor a considerar, no es necesariamente el elemento principal que distingue una interpretación preferible. El texto no menciona la frecuencia de aplicación como un criterio. Además, una interpretación podría ser preferible incluso si es novedosa o se aplica por primera vez, siempre que esté bien fundamentada en la práctica jurídica y los principios legales.</i> - <i>La preferencia de la autoridad judicial competente no se menciona como criterio determinante. Esta opción es incorrecta porque la preferencia personal de una autoridad judicial no es un criterio válido para determinar la interpretación preferible. El texto enfatiza que los jueces deben "mostrar" que su interpretación es preferible, lo que implica una justificación objetiva, no una preferencia subjetiva. Además, basar la interpretación en la preferencia de una autoridad iría en contra de los principios de objetividad e imparcialidad en la administración de justicia.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar la idea de que los jueces deben argumentar por qué su interpretación es preferible. Las opciones de respuesta se relacionan con posibles criterios de interpretación jurídica.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta, aunque requieren un análisis cuidadoso. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes criterios de interpretación jurídica.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales sobre interpretación jurídica.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre interpretación jurídica a situaciones prácticas de argumentación.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que se alinea con principios fundamentales de interpretación jurídica. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, aunque requiere un análisis cuidadoso del texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan adecuadamente los criterios de interpretación jurídica mencionados en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la interpretación jurídica, pero solo una refleja el criterio principal según el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y extraiga de él el criterio principal para la interpretación jurídica preferible.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 59</i> <i>Conclusión:</i> <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra su calidad en términos de contenido y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales sobre interpretación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación requiere un análisis cuidadoso, lo que puede ser apropiado para el nivel de los aspirantes. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica judicial. Sin embargo, se podría mejorar la claridad del vínculo entre el texto proporcionado y la respuesta correcta para evitar posibles ambigüedades. .</i>
63	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> 1. Enunciado y sustentación de opciones: <i>La opción correcta es "es una prueba indirecta porque el juez percibe la representación de los hechos en el relato del declarante". Esta opción es la respuesta correcta porque refleja una característica fundamental de la declaración de terceros, aunque no se menciona explícitamente en el enunciado proporcionado. La naturaleza indirecta de esta prueba se deriva de varios aspectos:</i> <i>Intermediación del declarante: El juez no percibe directamente los hechos, sino a través del relato del tercero. Esto crea una capa de intermediación entre los hechos y el juez.</i> <i>Representación de los hechos: El declarante proporciona una representación verbal de los hechos que ha percibido, no los hechos en sí mismos.</i> <i>Interpretación doble: Primero, el declarante interpreta los hechos que ha percibido, y luego el juez interpreta el relato del declarante.</i> <i>Naturaleza de "declaración de ciencia o conocimiento": Como se menciona en el enunciado, esto implica que el declarante está transmitiendo su conocimiento o</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>entendimiento de los hechos, no los hechos objetivos directamente.</i> <i>Necesidad de valoración: El enunciado menciona que "Su veracidad la determina el juez apreciándola en conjunto y de acuerdo con las reglas de la sana crítica", lo que subraya la naturaleza indirecta de esta prueba, ya que requiere una evaluación cuidadosa por parte del juez.</i> <i>Esta característica de ser una prueba indirecta es crucial para entender cómo se debe manejar y valorar la declaración de terceros en un proceso judicial.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> - <i>Se presumirán ciertos los hechos cuando el interrogado se niegue a responder sobre los que deba conocer. Esta opción es incorrecta porque se refiere a una característica de la confesión, no de la declaración de terceros. En la declaración de terceros, no existe una presunción de certeza si el declarante se niega a responder. De hecho, la negativa a responder de un testigo puede tener consecuencias legales diferentes, pero no lleva automáticamente a presumir la certeza de los hechos. Además, esta característica no se menciona ni se infiere del enunciado proporcionado.</i> - <i>La fuerza demostrativa dependerá de que sean responsivos exactos y completos. Esta opción es incorrecta porque, aunque la responsividad, exactitud y completitud son criterios importantes para evaluar cualquier testimonio, no son características exclusivas o definitorias de la declaración de terceros. El enunciado menciona que la veracidad se determina "apreciándola en conjunto y de acuerdo con las reglas de la sana crítica", lo que implica un proceso de evaluación más amplio y complejo que solo estos criterios. Además, esta característica se aplicaría a varios tipos de pruebas testimoniales, no solo a la declaración de terceros.</i> - <i>Debe portarse al proceso mediante la prueba pericial para garantizar la publicidad y la contradicción. Esta opción es incorrecta porque confunde la declaración de terceros con la prueba pericial. La declaración de terceros no requiere ser introducida al proceso mediante una prueba pericial. Son dos tipos de prueba distintos. La declaración de terceros se introduce directamente al proceso, generalmente mediante el testimonio oral del declarante ante el juez. La publicidad y contradicción se garantizan permitiendo que las partes estén presentes durante la declaración y puedan interrogar al declarante, no mediante una prueba pericial.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una definición clara de la declaración de terceros. Las opciones de respuesta se relacionan con diversos aspectos de la prueba testimonial y otras pruebas.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta, aunque requieren un análisis cuidadoso y conocimientos adicionales. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes características de las pruebas judiciales.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales sobre pruebas judiciales.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre pruebas judiciales a situaciones prácticas.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja una característica esencial de la declaración de terceros. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, aunque requiere un conocimiento más profundo del tema. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a características de otras pruebas o criterios generales. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con aspectos probatorios, pero solo una refleja una característica específica de la declaración de terceros. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura, pero también evalúa conocimientos adicionales sobre pruebas judiciales que van más allá del texto proporcionado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013. P 156 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra su calidad en términos de contenido y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales sobre pruebas judiciales, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación requiere un análisis cuidadoso y conocimientos que van más allá del texto proporcionado, lo cual es apropiado para el nivel de los aspirantes a jueces y magistrados. La base en la literatura recomendada y en conocimientos jurídicos más amplios la convierte en un instrumento válido para evaluar las competencias requeridas. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de las pruebas judiciales, lo cual es pertinente para la práctica judicial.
67	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "recibir la decisión sin detenerse a revisar su completitud y ordenar que se notifique a la contraparte para que esta pueda aportar su propio dictamen" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión el procedimiento descrito en el texto para el manejo de dictámenes periciales aportados por una de las partes. Los elementos clave que justifican esta elección son: 1. No revisión inicial: La respuesta menciona "sin detenerse a revisar su completitud", lo cual se alinea directamente con la frase del texto "sin detenerse a examinar si está o no completo, o si reúne los requisitos y exigencias previstas". 2. Notificación a la contraparte: La respuesta indica que se debe "ordenar que se notifique a la contraparte", lo cual corresponde a la instrucción del texto de que "el juez dispondrá que del mismo se corra traslado a la otra parte".

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Oportunidad de respuesta: La respuesta menciona que la notificación se hace "para que esta pueda aportar su propio dictamen", lo cual es una de las opciones mencionadas en el texto para que la otra parte ejerza sus derechos. 4. Ausencia de control judicial previo: La respuesta no menciona ningún tipo de control o evaluación por parte del juez antes de notificar a la contraparte, lo cual es consistente con la afirmación inicial del texto de que el dictamen "no está sujeto al control de un auto del juez". <i>Esta respuesta captura la esencia del procedimiento descrito en el texto, enfatizando la inmediatez con la que el juez debe trasladar el dictamen a la contraparte sin realizar una evaluación previa del mismo.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> - Proceder inmediatamente a valorar su contenido y relevancia para el caso, sin necesidad de notificar a la contraparte de lo sucedido. Esta opción es incorrecta porque contradice directamente el procedimiento descrito en el texto. El texto especifica que el juez debe correr traslado del dictamen a la otra parte sin detenerse a examinarlo. La valoración inmediata del contenido y relevancia, sin notificar a la contraparte, va en contra de este procedimiento y negaría a la otra parte la oportunidad de ejercer sus derechos procesales. - Emitir un auto específico en el que decidirá si será aceptado como prueba, basándose en el cumplimiento de la ley. Esta opción es incorrecta porque el texto explícitamente menciona que el dictamen "no está sujeto al control de un auto del juez con base en el cual lo tenga como prueba". La emisión de un auto específico para aceptar el dictamen como prueba contradice directamente esta afirmación y el procedimiento descrito en el texto. - Evaluar de manera exhaustiva el juicio presentado para determinar si cumple con los requisitos formales y sustanciales antes de considerarlo como parte del material probatorio del caso. Esta opción es incorrecta porque va en contra de la instrucción clara del texto de que el juez debe proceder "sin detenerse a examinar si está o no completo, o si reúne los requisitos y exigencias previstas". Una evaluación exhaustiva del dictamen antes de correr traslado a la otra parte contradice directamente el procedimiento descrito en el texto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar claramente el procedimiento para el manejo de dictámenes periciales según el CGP. Las opciones de respuesta se relacionan con diferentes acciones posibles del juez. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes procedimientos judiciales y seleccione el correcto. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de procedimientos legales específicos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre procedimiento legal a situaciones prácticas en un juzgado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente el procedimiento descrito en el texto.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que describe claramente el procedimiento a seguir. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones contradicen el procedimiento descrito en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el manejo de dictámenes periciales, pero solo una refleja el procedimiento correcto según el CGP. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y aplique el procedimiento descrito a una situación práctica. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BEJARANO GUZMÁN, Ramiro. 2018. Una mirada a la prueba pericial en el Código General del Proceso. Memoria del XXXIX Congreso de Derecho Procesal. Universidad Libre. pp. 332-333 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de procedimientos específicos en el manejo de dictámenes periciales según el CGP, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación precisa del entendimiento de los aspirantes sobre los procedimientos judiciales en relación con las pruebas periciales. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en situaciones prácticas de un juzgado, lo cual es pertinente para la práctica judicial.
74	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "criterio básico para considerar que determinada información forma parte de los elementos que sirven para probar una proposición fáctica." Esta opción es correcta porque: 1. Refleja con precisión el concepto de relevancia de la prueba en el contexto jurídico. 2. Se alinea con la idea presentada en el texto de que el derecho a la prueba relevante busca evitar obstáculos en la averiguación u obtención de pruebas. 3. Establece la relevancia como un criterio fundamental para determinar qué información puede considerarse como elemento probatorio. 4. Relaciona directamente la relevancia con la capacidad de la información para probar una proposición fáctica, lo cual es esencial en el proceso judicial. 5. Esta definición es respaldada por la cita adicional proporcionada de Ruiz, L., que confirma que la relevancia es "el criterio básico a considerar para que una determinada información forme parte de los elementos de prueba que pueden probar una proposición fáctica". Las opciones incorrectas son: a) "la decisión judicial que debe estar basada en los medios de prueba producidos en el proceso."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta opción es incorrecta porque se refiere a la necesidad de la prueba, no a su relevancia. La relevancia es un criterio para determinar qué información puede servir como prueba, no una descripción de cómo debe basarse la decisión judicial.</i> <i>b) "aquello que se refiere al contenido del conocimiento y la fiabilidad del órgano del conocimiento."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque hace referencia a la idoneidad o aptitud probatoria, no a la relevancia. La relevancia se centra en la relación entre la información y la proposición fáctica a probar, no en el contenido del conocimiento o la fiabilidad de su fuente.</i> <i>c) "conocimientos o decisiones de carácter racional que se basan en la prueba empírica y no es solo en un aspecto epistemológico."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque también se refiere a la necesidad de la prueba, no a su relevancia. La relevancia no trata sobre el carácter racional de las decisiones o el uso de pruebas empíricas, sino sobre la pertinencia de la información para probar un hecho específico.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una cita sobre el derecho a la prueba relevante y luego pide una definición del concepto de relevancia de la prueba, lo cual es lógico y directo. 2.2. El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. Argumento psicométrico: Según los resultados adjuntos, esta pregunta tiene un índice de dificultad de 0.62, lo que indica que es una pregunta de dificultad media, ideal para discriminar entre diferentes niveles de comprensión. Su índice de discriminación de 0.51 sugiere que la pregunta distingue eficazmente entre los examinados de alto y bajo rendimiento. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes definiciones y elija la más adecuada. También aborda la motivación por la calidad al enfocarse en conceptos fundamentales del derecho probatorio. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y distinga entre diferentes conceptos legales relacionados con la prueba. También demuestra la capacidad de adquirir conocimientos de diferentes ámbitos al abordar aspectos teóricos del derecho probatorio. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente la definición de relevancia probatoria entre varias opciones plausibles. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que define con precisión el concepto de relevancia probatoria. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que proporciona una definición clara y precisa del concepto de relevancia probatoria.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás se refieren a otros conceptos del derecho probatorio. 4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que se refieren a conceptos relacionados con la prueba judicial, aunque solo una define correctamente la relevancia probatoria. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante no solo comprenda el texto proporcionado, sino que también relacione este conocimiento con definiciones más amplias del concepto de relevancia probatoria, demostrando su capacidad para entender y aplicar conceptos legales complejos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria correspondiente, como se indica al final del texto: "RUIZ JARAMILLO, Luis Bernardo. Universitat Rovira I Virgili. Artículo "El derecho a la prueba como un Derecho Fundamental". 2007." P 120. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos legales fundamentales relacionados con el derecho probatorio, específicamente la relevancia de la prueba. La pregunta no solo mide el conocimiento factual, sino también la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos abstractos, habilidades cruciales para futuros jueces y magistrados. Su estructura clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura académica relevante la convierten en un instrumento pertinente para evaluar las competencias necesarias en el programa de ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.
76	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "en el proceso oral la presencia de los sujetos procesales se facilita con el uso de tecnología." Esta opción es acertada porque: -Refleja fielmente la idea central del texto sobre la diferencia entre el proceso oral y el escrito en cuanto a la presencia de los sujetos procesales. -Destaca el uso de la tecnología como un elemento facilitador de la presencia en el proceso oral, lo cual es un punto clave mencionado por el autor. -Se alinea con la afirmación del texto: "La presencia en la audiencia se facilita y promueve con el apoyo de la tecnología." -Hace referencia implícita a los medios tecnológicos mencionados en el texto, como la videoconferencia y teleconferencia. -Contrasta con la descripción del proceso escrito, donde el autor menciona que "el juez estaba distante, las partes lejanas". Las opciones incorrectas son: a) "en el proceso escrito los peritos siempre comparecían personalmente ante el juez." Esta opción es incorrecta porque contradice directamente lo afirmado en el texto: "algunos órganos de prueba actuaban por escrito como los peritos". b) "en el proceso escrito existía mayor cercanía entre el juez, las partes y los

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	abogados." <i>Esta opción es incorrecta porque el texto afirma lo contrario: en el proceso escrito "el juez estaba distante, las partes lejanas".</i> c) "en el proceso oral se prescinde totalmente del uso de medios escritos para la práctica de pruebas." <i>Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona que se prescinda totalmente de medios escritos en el proceso oral, solo enfatiza la presencia y la facilitación de esta mediante la tecnología.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una cita relevante de Ulises Canosa Suárez y luego plantea una pregunta directamente relacionada con el contenido de la cita, enfocándose en la diferencia clave entre el proceso oral y el escrito en cuanto a la práctica de pruebas. 2.2. El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. Argumento psicométrico: Según los resultados adjuntos, esta pregunta tiene un índice de dificultad de 0.72, lo que indica que es una pregunta de dificultad media-alta, ideal para discriminar entre diferentes niveles de comprensión. Su índice de discriminación de 0.55 sugiere que la pregunta distingue eficazmente entre los examinados de alto y bajo rendimiento. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y compare dos sistemas procesales diferentes. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes formas de llevar a cabo procesos judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda las características distintivas de los procesos orales y escritos. También demuestra la capacidad de adquirir conocimientos de diferentes ámbitos al abordar aspectos procesales y tecnológicos del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique cómo la tecnología se aplica en los procesos orales para facilitar la presencia de los sujetos procesales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja fielmente la idea central del texto de Canosa Suárez sobre la diferencia entre procesos orales y escritos. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se refiere claramente al uso de la tecnología para facilitar la presencia en los procesos orales. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás contradicen directamente lo expresado en el texto o introducen elementos no mencionados.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que se refieren a aspectos de los procesos judiciales, aunque solo una refleja correctamente la diferencia clave mencionada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice el texto proporcionado de Canosa Suárez, y luego identifique la diferencia clave entre los procesos orales y escritos en cuanto a la práctica de pruebas. 6. Relativas a la fuente: El tema tratado en la pregunta corresponde a la comprensión del impacto de las TIC en el proceso, tema pertinente para la valoración probatoria y que ha sido visto de manera transversal en el IX Curso, especialmente en el módulo GJTIC. Fragmento tomado de "CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013. p56, , lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos fundamentales relacionados con las diferencias entre los procesos orales y escritos, especialmente en cuanto a la práctica de pruebas y la presencia de los sujetos procesales. La pregunta no solo mide el conocimiento factual, sino también la capacidad de análisis crítico y la comprensión de cómo la tecnología está transformando los procesos judiciales. Su estructura clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura académica relevante la convierten en un instrumento pertinente para evaluar las competencias necesarias en el programa de ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.
79	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] objetividad: Esta palabra es apropiada porque se refiere a la cualidad de ser imparcial y basarse en hechos, lo cual es esencial para un perito. [[2]] consideración: Este término es adecuado porque implica una reflexión cuidadosa sobre todos los aspectos del caso. [[3]] perjuicio: Esta palabra es correcta porque se refiere al posible daño o desventaja que el perito debe tener en cuenta para ambas partes. El distractor "lealtad" no encaja en ningún espacio porque, aunque es una cualidad importante, no es específicamente mencionada en el contexto del artículo 235 del CGP citado en el texto.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el contexto de la función del perito en el ámbito judicial y citando directamente la fuente legal y académica relevante.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la comprensión de la importancia de la objetividad e imparcialidad en el ámbito judicial.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información legal y académica.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre procedimientos judiciales y ética profesional.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio.</i> <i>4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta.</i> <i>4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos. Del mismo modo integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3).</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria Bejarano Guzmán y haciendo referencia al artículo 235 del Código General del Proceso.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa eficazmente la comprensión de conceptos en la práctica pericial y la ética profesional en el ámbito judicial. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
83	<i>magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.</i> <i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación:</i> <i>Las respuestas correctas son:</i> <i>[[1]] motivación: Esta palabra es apropiada porque se refiere al proceso de justificar y explicar las decisiones judiciales, que es el tema central del texto.</i> <i>[[2]] racionalización: Este término es adecuado porque describe el proceso de hacer que las decisiones judiciales sean lógicas y basadas en razones, lo cual es un aspecto clave de la función judicial.</i> <i>[[3]] dimensión: Esta palabra es correcta porque se refiere a un aspecto o faceta de la motivación, específicamente su carácter privado en el proceso.</i> <i>El distractor "justificación" no encaja en ningún espacio porque, aunque está relacionado con el concepto de motivación, su uso redundaría con la idea ya expresada en el texto o alteraría el significado original de la cita.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando con claridad el contexto de la motivación en las decisiones judiciales y citando directamente la fuente académica relevante.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la comprensión de la importancia de la motivación y la racionalidad en el ejercicio del poder judicial.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teoría jurídica y función judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre motivación judicial y sus implicaciones prácticas.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio.</i> <i>4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos teóricos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa claramente en la lectura obligatoria RIVERA MORALES, Rodrigo. Ponencia XXXII Congreso de Derecho Procesal. 2011. Construcción y valoración racional del indicio. pp.635-636. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría jurídica, específicamente en relación con la motivación de las decisiones judiciales y su importancia en el sistema legal. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto jurídico práctico.
84	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] documento electrónico: Esta frase es apropiada porque introduce el concepto central discutido en el texto, que es una nueva forma de documento en el ámbito jurídico. [[2]] mensaje de datos: Este término es adecuado porque se refiere a la definición específica del documento electrónico en el contexto legal. [[3]] texto en claro: Esta frase es correcta porque describe una de las formas en que puede presentarse un documento electrónico, siendo legible y entendible directamente. El distractor "documento inmodificable" no encaja en ningún espacio porque, aunque podría estar relacionado con documentos electrónicos, no se menciona específicamente en el texto citado y no se ajusta al contexto de las definiciones dadas. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el contexto de los nuevos conceptos en el ámbito jurídico relacionados con documentos electrónicos y citando directamente la fuente relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de adaptación a nuevos conceptos jurídicos en la era digital. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y asimilar nuevos términos y conceptos legales relacionados con la tecnología. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre documentos electrónicos en el contexto jurídico. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada término encaja perfectamente en su respectivo espacio. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son términos válidos en el contexto jurídico-tecnológico, pero solo una combinación completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con los términos correctos. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos que incorporan nuevos conceptos tecnológicos. Igualmente integra varias respuestas a una sola pregunta. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria de la obra de López Martínez A., "Desarrollo de la prueba por mensaje de datos y nuevas tecnologías". P 798 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la intersección del derecho y la tecnología, específicamente en relación con los documentos electrónicos y su naturaleza jurídica. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo la adaptabilidad a nuevos conceptos, la comprensión de terminología técnico-jurídica y la aplicación de estos conocimientos en el contexto legal.

3.4.5. Programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
1	<i>Análisis de Calidad y Validez de la pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "un derecho fundamental que debe ser garantizado en la práctica judicial."</i> <i>Esta opción es la más acertada porque captura la esencia de lo que el autor está comunicando. Al decir que el derecho al juez independiente "ha sido enmarcado dentro del conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales", el autor está enfatizando que:</i> <i>-Este derecho no es meramente teórico o abstracto, sino que debe manifestarse en la práctica real de los procesos judiciales.</i> <i>-Es un requisito que debe ser observado, lo que implica una obligación activa de garantizarlo en cada instancia procesal.</i> <i>-Forma parte integral de lo que constituye un debido proceso, siendo un elemento necesario para que se pueda hablar de "verdaderas y propias garantías judiciales".</i> <i>-Su importancia es tal que se considera un requisito fundamental que debe ser respetado y aplicado en todas las etapas del proceso judicial.</i> <i>Esta interpretación se alinea con el contexto más amplio proporcionado en la cita, donde se menciona que este derecho está relacionado con el "debido proceso legal" y el "derecho de acceso a la justicia", ambos conceptos que enfatizan la aplicación práctica de los derechos en el sistema judicial.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones:</i> <i>a) "Un derecho fundamental que evolucionó a lo largo del tiempo": Esta opción es incorrecta porque el texto no hace referencia a una evolución histórica del derecho al juez independiente. El autor está hablando de cómo este derecho se aplica en el presente, no de cómo ha cambiado con el tiempo. La frase "ha sido enmarcado" no implica necesariamente una evolución, sino más bien una clasificación o categorización actual.</i> <i>b) "La existencia de instrumentos multilaterales que así lo reconocen": Aunque el texto menciona el "Pacto de San José", esta opción es incorrecta porque el énfasis del autor no está en el reconocimiento del derecho en instrumentos internacionales, sino en su aplicación práctica en los procesos judiciales. La frase "que deben observarse en las instancias procesales" apunta claramente a la implementación del derecho, no a su mero reconocimiento en tratados.</i> <i>c) "Un derecho fundamental incluido con claridad en el 'Pacto de San José'": Esta opción es incorrecta porque, si bien el Pacto de San José se menciona en el texto, el autor no está enfocándose en la claridad con la que este derecho está incluido en el Pacto. En cambio, está hablando de cómo este derecho debe ser observado en la práctica judicial. La frase clave "que deben observarse en las instancias procesales" va más allá de la mera inclusión en un documento legal y apunta a su aplicación real.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta coherencia y cohesión al proporcionar un contexto claro sobre el derecho al juez independiente y su relación con las garantías</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>judiciales. La cita del autor Daniel Delgado establece una base sólida para la pregunta, conectando lógicamente con las opciones de respuesta presentadas.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, permitiendo al lector comprender el concepto central sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que pudieran dificultar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y valore la importancia del derecho al juez independiente en el contexto de las garantías judiciales. Además, fomenta la apreciación de la diversidad al considerar este derecho como parte fundamental del debido proceso en un sistema judicial justo.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante interprete correctamente el significado de la frase clave del autor. También implica la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho procesal y los derechos humanos.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione el concepto teórico del derecho al juez independiente con su implementación práctica en las instancias procesales. También implica la toma de decisiones al seleccionar la opción correcta entre las alternativas presentadas.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza la garantía práctica del derecho al juez independiente en el ámbito judicial.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas no capturan la esencia del argumento del autor sobre la aplicación práctica del derecho.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central del autor.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado. El discente debe identificar la idea principal del autor y seleccionar la opción que mejor refleje esa idea, demostrando así su capacidad de comprensión lectora y análisis crítico.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria DELGADO ÁVILA, Daniel. El derecho fundamental al juez independiente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En: Anuario Mexicano de Derecho Internacional [en línea]. 2021, vol. XI, 2011, p. 305-328. FUENTE: P 308</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito judicial: el derecho al juez independiente y su aplicación práctica. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos en contextos reales. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial</i>
13	<i>Análisis de Calidad y Validez de la pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "la estructura imposibilita acciones injustas."</i> <i>Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la idea principal que Adela Cortina presenta en el texto sobre la moralidad de las organizaciones e instituciones. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son:</i> <i>-Cortina afirma que las organizaciones "están dotadas de una estructura, desde la que toman conciencia de los valores, eligen actuar según ellos o rechazarlos, los ponen o no por obra".</i> <i>-La autora enfatiza que "Una organización o institución no es igual a la suma de las personas que la componen, sino que tiene una estructura que condiciona las decisiones a todos los niveles".</i> <i>-Crucialmente, Cortina señala que "Si esa estructura exige o permite tomar decisiones injustas, entonces las personas que trabajan en ella tienen que ser héroes para actuar con justicia. Y, en ocasiones, ni siquiera pueden hacerlo".</i> <i>Esta opción captura la esencia del argumento de Cortina al enfatizar que la moralidad de una organización depende fundamentalmente de su estructura y de cómo esta estructura facilita o impide acciones injustas. Una organización moral, según esta perspectiva, sería aquella cuya estructura está diseñada para imposibilitar o al menos dificultar significativamente las acciones injustas.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones:</i> <i>a) "Las personas que la integran lo sean": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente lo que Cortina afirma en el texto. La autora explícitamente señala que "Una organización o institución no es igual a la suma de las personas que la componen". Esto implica que la moralidad de una organización no depende simplemente de la moralidad individual de sus miembros, sino de su estructura institucional.</i> <i>b) "Las personas actúen conforme a su moral": Esta opción es incorrecta porque el texto de Cortina sugiere lo contrario. La autora indica que incluso si las personas quieren actuar moralmente, la estructura de la organización puede impedirlo. Ella menciona que en organizaciones con estructuras que</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>permiten o exigen decisiones injustas, las personas "tienen que ser héroes para actuar con justicia. Y, en ocasiones, ni siquiera pueden hacerlo". Esto implica que la acción moral individual no es suficiente para garantizar la moralidad de la organización.</i> <i>c) "La estructura es flexible frente a lo justo": Aunque esta opción se acerca más a la idea correcta al mencionar la estructura, es incorrecta porque no captura completamente el argumento de Cortina. La autora no habla de "flexibilidad" de la estructura, sino de cómo la estructura determina y condiciona las decisiones. Una estructura que simplemente es "flexible frente a lo justo" podría aún permitir acciones injustas, lo cual no se alinea con la idea de Cortina de una organización moral.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta una cita directa de Adela Cortina que proporciona un contexto claro sobre la ética de las instituciones. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la relación entre la ética individual y la institucional.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga la idea principal del texto sobre la ética de las instituciones.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione conceptos teóricos sobre ética institucional con la práctica en organizaciones.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza la importancia de la estructura institucional en la prevención de acciones injustas.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas contradicen o no reflejan adecuadamente lo expresado en el texto.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado,</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>pero solo una refleja con precisión la idea central del texto sobre la ética institucional.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado de Adela Cortina. El discente debe identificar la idea principal sobre la ética de las instituciones a partir de la información proporcionada.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTINA, Adela. La ética de los jueces. En: Revista Actualidad jurídica Uría Menéndez [en línea]. 19, enero-abril 2008. Pp. 7-13.</i> <i>FUENTE: P 8</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito de la ética institucional: la importancia de la estructura organizacional en la determinación de la moralidad de las instituciones. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos éticos en el contexto institucional. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial.</i>
40	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "legitimidad [[1]] / impugnaciones [[2]] / resoluciones [[3]]"</i> <i>Esta combinación es correcta porque:</i> <i>- Refleja exactamente el texto del Código Iberoamericano de Ética Judicial.</i> <i>- Cada palabra encaja perfectamente en el contexto y sentido del fragmento citado.</i> <i>Las opciones incorrectas (autoridad, principios, prevalencia) son inadecuadas porque:</i> <i>"Autoridad":</i> <i>No encaja en [[1]] porque "La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la autoridad del juez" no refleja el propósito principal de la motivación. La autoridad del juez se presupone por su cargo; lo que se busca asegurar es la legitimidad de sus decisiones, que es un concepto más amplio que incluye la aceptación y confianza en el sistema judicial.</i> <i>No es apropiado para [[2]] ya que "un sistema de autoridad procesales" no tiene sentido gramatical ni conceptual en el contexto de los procedimientos judiciales.</i> <i>No es adecuado para [[3]] pues "la justicia de las autoridades judiciales" carece de sentido gramatical y no refleja el objeto de la justicia, que son las resoluciones o decisiones, no la autoridad en sí.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	"Principios": <i>No es apropiado para [[1]] porque "asegurar los principios del juez" no refleja el objetivo de la motivación de las decisiones. Los principios son guías éticas que el juez debe seguir, no algo que se "asegura" mediante la motivación. Aunque podría parecer plausible para [[2]], "un sistema de principios procesales" no se ajusta al contexto. El texto se refiere a un sistema de impugnaciones, que es un mecanismo procesal específico, no a principios generales.</i> <i>No es adecuado para [[3]] pues "la justicia de los principios judiciales" no tiene sentido en este contexto. La justicia se busca en las decisiones o resoluciones concretas, no en los principios, que se presumen justos por definición.</i> "Prevalencia": <i>No es apropiado para [[1]] porque "asegurar la prevalencia del juez" no refleja el propósito de la motivación. La prevalencia sugiere una superioridad que no es el objetivo de la motivación de las decisiones.</i> <i>No encaja en [[2]] ya que "un sistema de prevalencia procesales" no tiene sentido gramatical ni conceptual en el contexto de los procedimientos judiciales.</i> <i>No es adecuado para [[3]] pues "la justicia de las prevalencia judiciales" carece de sentido gramatical y conceptual. La prevalencia no es algo que se juzgue en términos de justicia en este contexto.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta claramente un fragmento del Código Iberoamericano de Ética Judicial con espacios en blanco para completar y proporciona instrucciones claras sobre cómo responder. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante reconozca los principios éticos fundamentales que rigen la motivación de las decisiones judiciales.</i> 3.1.2. Saber: <i>La pregunta evalúa la capacidad de recordar y aplicar conocimientos fundamentales sobre ética judicial y procedimientos legales.</i> 3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos de ética judicial en un formato interactivo, simulando la necesidad de precisión en la interpretación de códigos éticos.</i> 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que refleja exactamente el texto del Código de Ética Judicial. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que corresponde exactamente al texto citado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, dado que se trata de un texto específico del Código de Ética. 4.4. Ninguna de las otras opciones es correcta o válida para cada espacio en blanco, ya que no reflejan el texto exacto del Código. 5. Tipología de la pregunta (TALLER VIRTUAL): Esta pregunta corresponde a la tipología de taller virtual porque: - Requiere una interacción activa del estudiante al seleccionar y colocar palabras en los espacios correctos. - Utiliza una plataforma digital interactiva para su resolución. - Integra varias respuestas en una pregunta, para el caso tres (3). 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CIEJ. Código Iberoamericano de Ética Judicial. Santiago de Chile. (2014). Capítulo III Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento de conceptos fundamentales relacionados con la motivación de las decisiones judiciales. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la familiaridad de los discentes con los conceptos y/o principios éticos que rigen la actividad judicial.
41	Análisis de calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "ética [[1]] / deber ser [[2]] / moral [[3]]" Esta combinación es correcta porque: - Refleja la distinción filosófica tradicional entre ética y moral. - "Deber ser" es un concepto fundamental en la ética filosófica. - La secuencia lógica del párrafo se mantiene con estas palabras. Las opciones incorrectas (ordenamiento jurídico, clave) son inadecuadas porque: - "Ordenamiento jurídico" es un concepto legal, no filosófico, y no encaja en la distinción ética-moral. - "Clave" es demasiado vago y no aporta significado específico al contexto. En el mismo sentido, Enrique Dussán Cabrera, permite entender y sustentar la distinción entre ética y moral de la siguiente manera: 1. Ética: El módulo presenta la ética como una reflexión sistemática sobre valores y principios. En la página 20, el autor menciona que "la ética del servidor público se expresa fundamentalmente en el respeto de los valores, principios y garantías constitucionales y legales." Esto sugiere que la ética implica un análisis consciente y una aplicación deliberada de principios, lo cual se alinea con la idea de la ética como una "guía racional, crítica y reflexiva" en el párrafo original.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Moral: <i>En cuanto a la moral, el módulo la describe de una manera que se acerca más a la internalización de valores sociales. En la página 39, el autor define la moralidad como "el conjunto de valores y principios que una persona adquiere, aprehende, e interioriza, de su entorno familiar y social que le permiten, conforme a su conciencia, determinar su actitud interior y su actuación respecto de los hechos naturales o sociales". Esta definición se alinea con la descripción de la moral en el párrafo original como "la internalización de factores familiares, culturales, sociales, religiosos, sectarios o ideológicos".</i> 3. Distinción entre ética y moral: <i>Aunque en el texto (páginas de lectura obligatoria) no se hace una distinción explícita entre ética y moral en los términos exactos del párrafo citado, sí proporciona elementos que apoyan esta distinción:</i> <i>- La ética se presenta como algo más sistemático y relacionado con la aplicación de principios en contextos profesionales o institucionales (como se ve en la discusión sobre la ética del servidor público en la página 20).</i> <i>- La moral, por otro lado, se describe como algo más personal e internalizado, basado en la formación social y familiar del individuo (como se ve en la definición de moralidad en la página 39).</i> 4. Papel de la conciencia: <i>El módulo enfatiza la importancia de la conciencia en la formación de juicios morales. En la página 31, se afirma que "La conciencia es el predicado necesario de la dimensión libre propia de la naturaleza humana que le permite al hombre autodeterminarse conforme a sus finalidades racionales." Esto sugiere un puente entre la moral internalizada y la reflexión ética consciente.</i> <i>Esta lectura proporciona un marco conceptual que apoya la idea de la ética como una reflexión más sistemática y aplicada sobre cuestiones morales, y la moral como algo más internalizado y basado en factores sociales y culturales. Esto es consistente y permite dar respuesta a la pregunta de manera correcta.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce claramente el tema de la distinción entre ética y moral, y presenta un párrafo para completar con términos clave. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante distinga entre conceptos fundamentales de ética y moral. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>información al requerir la comprensión de conceptos filosóficos y su aplicación en un contexto específico.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete coherentemente un párrafo con términos filosóficos apropiados.</i> <i>4. Opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el párrafo.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que cada término encaja lógicamente en el contexto del párrafo.</i> <i>4.3. No existe otra combinación de respuestas que complete correctamente el párrafo manteniendo la coherencia con la distinción ética-moral presentada.</i> <i>4.4. Ninguna de las otras opciones es correcta o válida para cada espacio en blanco, ya que no reflejan los conceptos filosóficos adecuados en este contexto.</i> <i>5. Tipología de la pregunta (TALLER VIRTUAL):</i> <i>Esta pregunta corresponde a la tipología de taller virtual porque:</i> <i>- Requiere una interacción activa del estudiante al seleccionar y colocar palabras en los espacios correctos.</i> <i>- Utiliza una plataforma digital interactiva para su resolución.</i> <i>- Integra varias respuestas en una pregunta, para el caso tres (3).</i> <i>6. Fuente:</i> <i>La pregunta se basa en el conjunto de lecturas obligatorias especialmente en DUSSÁN Cabrera, Enrique. Módulo Ética Judicial. VII Curso de Formación Inicial para jueces y Magistrados. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Bogotá D.C. noviembre de 2016. (pp. 1-53). (Pág. 20, 31 y 39)</i> <i>Fragmento tomado de la página 21 del Fragmento tomado de Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2020). Módulo de Ética Judicial. Bogotá D.C., Colombia., lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados en el programa EIAJ. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales relacionados con la ética y la moral, y la capacidad de aplicar este conocimiento en un contexto específico de la pregunta. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo una evaluación rigurosa de la familiaridad de los discentes con los principios éticos fundamentales.</i> <i>En cuanto a la configuración de la pregunta en plataforma se evidencia que la clave [[3]] "moral" aparece dos veces, marcandose una como correcta y otra como incorrecta, lo cual requiere hacer ajuste de calificación para aquellos que</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>marcaron correctamente "moral" pero el sistema identificó como incorrecta la respuesta.</i>

3.4.6. Programa de Derechos Humanos y Género: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
43	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "": que la agresión es a la vez un medio de la perpetuación de la subordinación de las mujeres y una consecuencia de su subordinación" Esta opción sintetiza de manera precisa el párrafo porque:</i> <i>1. Captura la relación bidireccional entre discriminación y violencia descrita por la Corte Constitucional.</i> <i>2. Refleja la idea de que la agresión (violencia) es tanto una causa como una consecuencia de la subordinación (discriminación) de las mujeres.</i> <i>3. Transmite la noción de un ciclo perpetuo donde la discriminación lleva a la violencia y la violencia refuerza la discriminación.</i> <i>4. Abarca el concepto de que estos fenómenos están "íntimamente ligados", como se menciona en el texto original.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- "Que la violencia de género es estructural, ya que surge para preservar una escala de valores a un orden social establecido históricamente."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Aunque toca el tema de la violencia de género, no captura la relación específica entre discriminación y violencia descrita en el párrafo.</i> <i>-No menciona la bidireccionalidad entre discriminación y violencia.</i> <i>-Se enfoca más en el aspecto histórico y estructural, que aunque relacionado, no es el punto central del párrafo citado.</i> <i>- "Que la incapacidad de los hombres para desempeñar su papel tradicionalmente machista de proveedores de sustento conduce al abandono familiar."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Introduce conceptos (incapacidad de los hombres como proveedores, abandono familiar) que no se mencionan en absoluto en el párrafo original.</i> <i>-No aborda la relación entre discriminación y violencia, que es el tema central del texto.</i> <i>-Se desvía completamente del enfoque del párrafo sobre estereotipos de género y su relación con la discriminación y la violencia.</i> <i>- "Que los hombres recurren a la violencia física en contra de las mujeres, infundiéndole miedo y terror para eliminar futuras amenazas a su autoridad."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Se enfoca exclusivamente en la violencia física, mientras que el párrafo habla de violencia y discriminación en términos más generales.</i> <i>-No menciona la discriminación ni su relación con la violencia.</i> <i>-Propone una motivación específica (eliminar amenazas a la autoridad) que, aunque podría estar relacionada, no se menciona explícitamente en el texto</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>original.</i> <i>-No captura la idea de que los estereotipos de género son la base tanto de la discriminación como de la violencia.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando un párrafo de la Sentencia T-878-14 de la Corte Constitucional y solicitando una síntesis precisa del mismo.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciación de la diversidad y multiculturalidad al abordar temas de discriminación y violencia de género.</i> <i>3.1.2. Saber: Se evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante identifique la opción que mejor resume el párrafo presentado.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al seleccionar la respuesta correcta basada en la comprensión del texto.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que sintetiza adecuadamente el párrafo.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, reflejando claramente los conceptos clave del texto.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una es correcta.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y sintetice la información proporcionada en el párrafo citado de la Sentencia T-878-14.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte. P 45</i> <i>Conclusión:</i> <i>La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos y género. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta contribuye a la evaluación de aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Derechos Humanos y Género.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
44	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "; el acoso escolar tiene características derivadas de políticas discriminatorias de las directivas de un colegio y, de estudiantes" Esta opción es la correcta porque:</i> <i>1. Aborda directamente los "problemas estructurales" mencionados en el párrafo original, vinculándolos con las políticas discriminatorias.</i> <i>2. Reconoce que el acoso escolar no es solo un problema entre estudiantes, sino que también puede derivar de las políticas institucionales ("directivas de un colegio").</i> <i>3. Refleja la idea de que el acoso puede estar relacionado con la "estructura general del sistema educativo" y los "contenidos de los manuales de convivencia" mencionados en el texto.</i> <i>4. Se alinea con la mención de "diferencias en la identidad de género y la orientación sexual de los estudiantes" como factores en los conflictos por acoso.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- "El acoso escolar es la agresión repetida y sistemática contra alguien usualmente está en una posición de poder inferior a sus agresores."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Aunque define correctamente el acoso escolar, no aborda los problemas estructurales mencionados en el párrafo.</i> <i>-No hace referencia a las políticas institucionales o a los manuales de convivencia.</i> <i>-No menciona las cuestiones de identidad de género y orientación sexual destacadas en el texto original.</i> <i>-"El acoso escolar resulta ser una agresión a la intimidad y derechos, genera consecuencias en la autoestima y en la vida adulta."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Se centra en las consecuencias del acoso escolar, pero no en sus causas estructurales.</i> <i>-No aborda los aspectos institucionales o políticos mencionados en el párrafo original.</i> <i>-No hace referencia a los problemas en la resolución de conflictos o a las cuestiones de identidad de género y orientación sexual.</i> <i>-"El acoso escolar es una acción deliberada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede escapar por sus propios medios."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Describe una característica del acoso escolar, pero no se relaciona con los problemas estructurales mencionados en el texto.</i> <i>-No hace referencia a las políticas institucionales, los manuales de convivencia o los procesos disciplinarios.</i> <i>-No aborda las cuestiones de identidad de género y orientación sexual mencionadas en el párrafo original.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando un párrafo de la Sentencia T-478-15 de la Corte Constitucional y solicitando una conclusión sobre los problemas estructurales del acoso escolar.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciación de la diversidad al abordar temas de identidad de género y orientación sexual en el contexto escolar. 3.1.2. Saber: Se evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante identifique la conclusión más adecuada basada en el texto proporcionado. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al seleccionar la respuesta correcta basada en la comprensión del texto legal. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que aborda específicamente los problemas estructurales mencionados en el párrafo. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, reflejando claramente los conceptos clave del texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta en relación con los problemas estructurales mencionados. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una aborda específicamente los problemas estructurales descritos en el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y extraiga una conclusión específica del párrafo citado de la Sentencia T-478-15. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-478 de 2015. Referencia: expediente T-4.734.501 (3, agosto, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Leer el apartado correspondiente a Derecho a la igualdad y cláusula de prohibición de la discriminación. Páginas 68 Conclusión: La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos, género y acoso escolar. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente de consulta obligatoria.
45	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "; eliminar medidas discriminatorias en lo laboral para la mujer" Esta opción es la correcta porque: 1. Se alinea directamente con el enfoque específico de la CEDAW mencionado en el segundo párrafo, que destaca la eliminación de la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral. 2. Refleja las medidas concretas mencionadas en el texto, como garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el empleo, la igualdad salarial, la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	protección contra el despido por embarazo o maternidad, etc. 3. Captura la esencia de las "exigencias generales" mencionadas en la pregunta, al tiempo que se enfoca en el aspecto laboral que se destaca en el párrafo. 4. Es coherente con el objetivo general de la CEDAW de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, aplicándolo específicamente al ámbito laboral. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Consagrar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque es un objetivo general de la CEDAW, es demasiado amplia y no refleja el enfoque específico en el ámbito laboral mencionado en el segundo párrafo. -No captura las medidas concretas y específicas que se detallan en el texto, como la igualdad en el empleo, la protección contra el despido por embarazo, etc. -No responde directamente a la pregunta sobre qué solicitó la Asamblea General "además de las exigencias generales". - "Adoptar sanciones que prohíban la discriminación de la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque las sanciones pueden ser parte de las medidas para eliminar la discriminación, el texto no menciona específicamente la adopción de sanciones como una solicitud principal de la Asamblea General. -Es demasiado limitada y no abarca todas las medidas positivas mencionadas en el texto, como garantizar la igualdad de oportunidades. -No refleja el enfoque específico en el ámbito laboral que se destaca en el segundo párrafo. -"Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque la protección jurídica es importante, es demasiado general y no refleja el enfoque específico en el ámbito laboral mencionado en el texto. -No captura las medidas concretas y específicas que se detallan en el segundo párrafo, como la igualdad salarial, la protección contra el despido por embarazo, etc. -No responde directamente a la pregunta sobre qué solicitó la Asamblea General "además de las exigencias generales", ya que la protección jurídica podría considerarse una exigencia general. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando información sobre la CEDAW y su enfoque en la eliminación de la discriminación contra la mujer, especialmente en el ámbito laboral. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciación de la diversidad y la igualdad de género en el ámbito laboral. 3.1.2. Saber: Se evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre instrumentos internacionales de derechos humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre derechos humanos y género en el contexto laboral.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta que refleja específicamente el enfoque de la CEDAW en el ámbito laboral. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, reflejando claramente el enfoque en la eliminación de medidas discriminatorias en lo laboral. 4.3. No existe otra opción de respuesta que capture específicamente el enfoque laboral mencionado en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con la CEDAW, pero solo una refleja el enfoque específico mencionado en el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y extraiga información específica del texto proporcionado sobre la CEDAW. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte. P 29. Conclusión: La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos y género, específicamente en relación con la CEDAW y su enfoque en la eliminación de la discriminación laboral contra las mujeres. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta contribuye a la evaluación de aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Derechos Humanos y Género, al requerir un análisis crítico de instrumentos internacionales de derechos humanos y su aplicación en el contexto laboral.
48	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "": que la jurisdicción militar no es competente para investigar violaciones de derechos humanos" Esta opción es la correcta porque: 1. Refleja con precisión la posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tal como se establece en el párrafo 398 del caso citado: "la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos". 2. Es consistente con la jurisprudencia constante de la Corte sobre los límites de la jurisdicción militar. 3. Enfatiza el principio de que las violaciones de derechos humanos deben ser investigadas y juzgadas por tribunales ordinarios para garantizar la imparcialidad y el debido proceso. 4. Esta posición protege los derechos de las víctimas y garantiza un proceso judicial adecuado en casos de violaciones de derechos humanos. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Que la jurisdicción militar puede conocer casos de violaciones de derechos humanos si involucran a militares." Esta opción es incorrecta porque: -Contradice directamente la posición de la Corte, que establece que la jurisdicción militar no es competente para investigar violaciones de derechos humanos,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>independientemente de si involucran a militares.</i> <i>-La Corte enfatiza que "el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria" (párrafo 398), sin hacer excepciones para casos que involucren a militares.</i> <i>-Esta opción podría llevar a una aplicación inadecuada de la justicia en casos de violaciones de derechos humanos cometidas por militares.</i> <i>- "Que la jurisdicción militar es competente para todos los casos relacionados con la seguridad nacional." Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Va más allá del alcance restrictivo y excepcional que la Corte establece para la jurisdicción militar. Según el párrafo 397, "la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional".</i> <i>-No todos los casos relacionados con la seguridad nacional implican necesariamente delitos que afecten bienes jurídicos militares, que es el ámbito propio de la jurisdicción militar.</i> <i>-Esta interpretación podría llevar a una expansión indebida de la jurisdicción militar, contraviniendo los principios establecidos por la Corte.</i> <i>- "Que la jurisdicción militar puede investigar violaciones de derechos humanos solo en tiempos de guerra." Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-La Corte no hace distinción entre tiempos de guerra y de paz en su posición sobre la competencia de la jurisdicción militar en casos de violaciones de derechos humanos.</i> <i>-Según el párrafo 398, "el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria o común", sin hacer excepciones para tiempos de guerra.</i> <i>-Esta opción podría llevar a una interpretación errónea de que las violaciones de derechos humanos en tiempos de guerra podrían ser tratadas de manera diferente, lo cual no es la posición de la Corte.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando el contexto de la jurisprudencia constante de la Corte sobre los límites de la jurisdicción militar. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de valorar la importancia de la jurisdicción adecuada en casos de violaciones de derechos humanos. 3.1.2. Saber: Se evalúa la capacidad de comprender y analizar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre jurisdicción en casos de violaciones de derechos humanos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta que refleja específicamente la posición de la Corte Interamericana. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, señalando claramente la posición de la Corte. 4.3. No existe otra opción de respuesta que capture correctamente la posición de la Corte.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son relevantes al tema, pero solo una refleja la posición específica de la Corte. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y extraiga información específica de la jurisprudencia de la Corte Interamericana citada.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Serie C No. 292. Párrafo 398.</i> Conclusión: <i>La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos, específicamente en relación con los límites de la jurisdicción militar en casos de violaciones de derechos humanos. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente jurídica relevante del sistema interamericano de derechos humanos. Esta pregunta contribuye a la evaluación de aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Derechos Humanos y Género, al requerir un análisis crítico de jurisprudencia internacional y su aplicación en el contexto de los sistemas de justicia.</i>
50	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: <i>La opción correcta "que no se deben reabrir las investigaciones debido a la falta de supuestos necesarios" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión la conclusión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Suárez Peralta vs Ecuador. Según el párrafo 176 de la sentencia, la Corte establece que "en el presente caso no se presentan los supuestos necesarios para emplear alguna de las excepciones a la aplicación de la prescripción". Los elementos clave que justifican esta elección son:</i> 1. Falta de supuestos necesarios: <i>La Corte específicamente menciona que no se dan las condiciones requeridas para aplicar excepciones a la prescripción.</i> 2. Decisión de no reabrir: <i>Como consecuencia de la falta de supuestos necesarios, la Corte concluye que "no resulta procedente ordenar al Estado una reapertura de las investigaciones penales".</i> 3. Aplicación específica al caso: <i>La Corte hace esta determinación específicamente para el caso de Melba Suárez Peralta, basándose en las circunstancias particulares del caso.</i> <i>Esta respuesta captura la esencia de la decisión de la Corte, que reconoce la existencia de posibles excepciones a la prescripción, pero determina que en este caso específico no se justifica su aplicación y, por lo tanto, no ordena la reapertura de las investigaciones.</i> Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: <i>-Que las investigaciones nunca deben ser reabiertas una vez cerradas: Esta opción es incorrecta porque presenta una generalización absoluta que no se corresponde con la decisión de la Corte. La Corte no establece una regla universal contra la reapertura de investigaciones, sino que toma una decisión específica para este caso. El uso de la frase "nunca deben ser reabiertas" contradice la</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	posibilidad de que existan excepciones en otros casos, algo que la Corte implícitamente reconoce al mencionar "supuestos necesarios" para aplicar excepciones. -Que la reapertura es necesaria debido a la gravedad del caso: Esta opción es incorrecta porque va directamente en contra de la conclusión de la Corte en este caso. La Corte específicamente determina que no es procedente ordenar la reapertura de las investigaciones, lo cual contradice la idea de que la reapertura sea necesaria. Además, aunque la gravedad del caso es un factor que la Corte considera en sus decisiones, en este caso particular no fue suficiente para justificar la reapertura de las investigaciones. -Que la reapertura es opcional según la discreción del Estado: Esta opción es incorrecta porque malinterpreta la naturaleza de la decisión de la Corte. La Corte no deja la decisión a discreción del Estado, sino que determina específicamente que "no resulta procedente ordenar al Estado una reapertura de las investigaciones penales". Esta es una decisión firme de la Corte, no una opción que se deje al criterio del Estado. Además, en casos de violaciones de derechos humanos, las decisiones de la Corte Interamericana son vinculantes para los Estados parte, no opcionales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar el contexto del caso y la explicación de la Corte sobre excepciones a la prescripción. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles conclusiones sobre la reapertura de investigaciones. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice las implicaciones de las decisiones de la Corte en materia de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos jurídicos específicos en el contexto de la jurisprudencia internacional. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos a situaciones concretas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente la conclusión de la Corte en el caso específico. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que establece claramente la razón por la cual no se deben reabrir las investigaciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones contradicen o malinterpretan la decisión de la Corte. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de reapertura de investigaciones, pero solo una refleja correctamente la conclusión de la Corte en este caso. 5. Relativas a la tipología de la pregunta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la información proporcionada en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y extraiga la conclusión específica sobre la reapertura de investigaciones en este caso.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Suárez Peralta Vs Ecuador. Excepciones preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de mayo de 2013. Serie CN 261. Párrafo 176.</i> <i>Conclusión:</i> <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos en materia de derechos humanos y jurisprudencia internacional, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación del entendimiento de los aspirantes sobre las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos específicos. La pregunta se basa en la lectura obligatoria referenciada y logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos, lo cual es pertinente para la práctica judicial en esta área.</i>
52	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "que cuente con confidencialidad y representación del Ministerio Público" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión las características que la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece para la Comisión Interministerial en el caso Gelman Vs. Uruguay. Según el párrafo 17 de la resolución, la Corte establece que "el actuar de la Comisión Interministerial estará sujeta a la confidencialidad que la información requiere y contará con una representación del Ministerio Público".</i> <i>Los elementos clave que justifican esta elección son:</i> <i>1. Confidencialidad: La Corte específicamente menciona que el actuar de la Comisión estará sujeto a confidencialidad, lo cual es crucial dado el carácter sensible de la información que manejará.</i> <i>2. Representación del Ministerio Público: Se establece explícitamente que la Comisión contará con una representación del Ministerio Público, lo que asegura una supervisión legal adecuada.</i> <i>3. Combinación de elementos: La respuesta correcta incluye ambos aspectos cruciales mencionados por la Corte: la confidencialidad y la representación del Ministerio Público.</i> <i>Esta respuesta captura las dos características principales que la Corte considera esenciales para el funcionamiento adecuado de la Comisión Interministerial en su tarea de investigar los casos de desaparecidos.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- Que se limite a recopilar información de medios de comunicación. Esta opción es incorrecta porque contradice el propósito y alcance de la Comisión Interministerial según lo establecido por la Corte. El párrafo 18 de la resolución menciona que "la información acerca de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura reposaba en diferentes archivos de seguridad nacional". Esto indica que la Comisión debe tener acceso a fuentes de información mucho más</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>amplias y oficiales que simplemente los medios de comunicación. Limitar la recopilación de información a medios de comunicación sería insuficiente para cumplir con el objetivo de investigar exhaustivamente los casos de desaparecidos.</i> <i>- Que incluya representantes del Ministerio de Salud y de la Fuerza Pública. Esta opción es incorrecta porque introduce elementos que no son mencionados específicamente por la Corte en su resolución. Aunque la Comisión es interministerial, la Corte no especifica la inclusión del Ministerio de Salud o de la Fuerza Pública. En cambio, se menciona explícitamente la representación del Ministerio Público. Incluir entidades no mencionadas por la Corte podría alterar la composición y el enfoque de la Comisión de una manera no prevista en la resolución.</i> <i>- Que opere sin la participación de las víctimas. Esta opción es incorrecta porque va en contra de lo establecido por la Corte. En el párrafo 17 de la resolución, la Corte específicamente establece que "el Estado debe asegurar la participación de una representación de las víctimas de dichos hechos". Excluir a las víctimas del proceso contradice directamente esta disposición de la Corte y socavaría uno de los principios fundamentales de la justicia transicional y la reparación en casos de violaciones de derechos humanos: la participación de las víctimas en los procesos que les conciernen.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar el contexto del caso Gelman Vs. Uruguay y la creación de la Comisión Interministerial. Las opciones de respuesta se relacionan con posibles características de dicha Comisión.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice las implicaciones de las características de la Comisión en el contexto de derechos humanos.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos específicos en el contexto de la jurisprudencia internacional.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos a situaciones concretas.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente las características establecidas por la Corte para la Comisión Interministerial.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que establece claramente las dos características principales mencionadas por la Corte.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones contradicen o malinterpretan la decisión de la Corte.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con posibles características de una comisión de investigación, pero solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la información proporcionada en la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y extraiga las características específicas establecidas para la Comisión Interministerial.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Gelman Vs. Uruguay. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de noviembre de 2020. Párrafo 17</i> <i>Conclusión:</i> <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos en materia de derechos humanos y jurisprudencia internacional, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación del entendimiento de los aspirantes sobre las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos específicos. La pregunta se basa en la lectura obligatoria referenciada y logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos, lo cual es pertinente para la práctica judicial en esta área.</i>
55	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "la situación de vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran en su entorno propio y externo, físico y social" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión el fundamento de la calidad de sujetos de especial protección constitucional de los niños, niñas y adolescentes según el texto citado. Los elementos clave que justifican esta elección son:</i> <i>1. Vulnerabilidad e indefensión: El texto específicamente menciona que "el grado de vulnerabilidad e indefensión tiene diferentes niveles", lo cual es el punto central de la justificación para la protección especial.</i> <i>2. Interacción con el entorno: La cita señala que esta vulnerabilidad "se da a partir de todos los procesos de interacción que los niños, niñas y adolescentes deben realizar con su entorno físico y social".</i> <i>3. Evolución de la personalidad: El texto vincula estos procesos de interacción con "la evolución de su personalidad", lo que subraya la importancia de este período de desarrollo.</i> <i>4. Entorno propio y externo: La respuesta correcta abarca tanto el "entorno propio" como el "externo", reflejando la amplitud de los contextos mencionados en el texto.</i> <i>5. Aspecto físico y social: La respuesta incluye tanto el aspecto "físico" como el "social", alineándose con la descripción del texto sobre los tipos de entornos con los que interactúan los menores.</i> <i>Esta respuesta captura la esencia del argumento presentado en el texto sobre por qué los niños, niñas y adolescentes son considerados sujetos de especial protección constitucional.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:</i> <i>- El Código de la Infancia y la Adolescencia, soporta el principio del interés superior del menor de dieciocho años. Esta opción es incorrecta porque, aunque el Código de la Infancia y la Adolescencia es un instrumento importante en la protección de los derechos de los menores, no se menciona específicamente en el</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	texto citado como el fundamento de la calidad de sujetos de especial protección constitucional. El texto se enfoca en la vulnerabilidad e indefensión de los menores en su interacción con el entorno, no en un código legal específico. - En virtud del marco internacional los menores de dieciocho años merecen un mayor amparo por parte del Estado. Esta opción es parcialmente correcta pero incompleta. Si bien el texto menciona "instrumentos internacionales de derechos humanos" y el "bloque de constitucionalidad", no presenta estos como el fundamento principal de la protección especial. El énfasis del texto está en la vulnerabilidad e indefensión de los menores en su interacción con el entorno, no simplemente en el marco internacional. - La familia, la sociedad y el Estado están obligados a asistir y proteger al niño garantizando su desarrollo armónico e integral. Esta opción, aunque refleja un principio importante en la protección de los derechos de los niños, no se deriva directamente del texto citado. El texto no menciona específicamente las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado. En cambio, se centra en la condición de vulnerabilidad e indefensión de los menores como base para su protección especial. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto de jurisprudencia y plantear una pregunta directamente relacionada con su contenido. Las opciones de respuesta se relacionan con diferentes aspectos de la protección de menores. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice las razones fundamentales para la protección especial de menores. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información jurídica, requiriendo la comprensión de conceptos en derecho constitucional y derechos humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre derechos de los menores a situaciones prácticas de interpretación legal. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente el fundamento presentado en el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que establece claramente la razón principal de la protección especial según el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones, aunque relacionadas, no capturan el enfoque principal del texto citado. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la protección de menores, pero solo una refleja correctamente el énfasis del texto citado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la información proporcionada en el texto citado y extraiga la razón fundamental para la protección

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>especial de menores.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. P 38</i> <i>Conclusión:</i> <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación del entendimiento de los aspirantes sobre los fundamentos de la protección especial a menores en el marco constitucional y de derechos humanos. La pregunta se basa en la lectura obligatoria referenciada y logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho constitucional y los derechos humanos, lo cual es pertinente para la práctica judicial en esta área.</i>
57	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "una investigación que evite la revictimización y erradique la discriminación."</i> <i>Esta opción es correcta porque:</i> <i>1. Se alinea con el espíritu del texto citado, que enfatiza la seriedad y el compromiso con el que debe realizarse la investigación en casos de violencia contra la mujer.</i> <i>2. Refleja la exigencia de la Corte Constitucional, mencionada en la Sentencia T-462-18, de que los jueces deben "incorporar criterios de género al solucionar sus casos". Esto implica evitar la revictimización y erradicar la discriminación.</i> <i>3. Aborda dos aspectos cruciales en la investigación de casos de violencia contra la mujer:</i> <i>a) Evitar la revictimización, lo cual se alinea con la idea de que la investigación no debe ser una "simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa".</i> <i>b) Erradicar la discriminación, lo cual se relaciona con asumir la investigación como un "deber jurídico propio" del Estado y no como una "simple gestión de intereses particulares".</i> <i>4. Esta opción captura la esencia de la exigencia específica a los operadores judiciales de desarrollar una investigación que vaya más allá de lo formal y que tenga en cuenta las particularidades de los casos de violencia contra la mujer.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "una investigación para adoptar medidas de protección eficaces."</i> <i>Aunque las medidas de protección son importantes, esta opción no refleja directamente el énfasis del texto en la seriedad y diligencia de la investigación judicial como un deber del Estado lo cual incluye pero excede las medidas de protección.</i> <i>b) "una investigación, para determinar si se trata de un patrón de conducta."</i> <i>Esta opción no se alinea completamente con el texto citado, que se enfoca en la seriedad de la investigación como un deber del Estado, independientemente de si se está determinando un patrón de conducta.</i> <i>c) "una investigación rápida, centrada en la iniciativa procesal de la víctima."</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta opción contradice directamente el texto citado, que establece que la investigación no debe depender de la iniciativa procesal de la víctima o sus familiares.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro citando la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional y la disposición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta se centra específicamente en identificar una exigencia específica para los operadores judiciales, lo cual se alinea con las opciones de respuesta proporcionadas.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique la exigencia más alineada con el texto citado.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen diferentes enfoques de investigación en casos de violencia contra la mujer. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar temas de género y discriminación.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen los criterios establecidos por la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen la exigencia más apropiada para los operadores judiciales en casos de violencia contra la mujer.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "una investigación que evite la revictimización y erradique la discriminación." Esta es la única opción que refleja correctamente las exigencias específicas mencionadas en la Sentencia T-462-18.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones no reflejan adecuadamente las exigencias específicas mencionadas en el texto citado.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con aspectos de la investigación en casos de violencia contra la mujer, aunque solo una refleja correctamente las exigencias específicas mencionadas en la sentencia.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y aplicar las exigencias específicas mencionadas en la sentencia para los operadores judiciales en casos de violencia contra la mujer.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre las exigencias específicas para los operadores judiciales en casos de violencia contra la mujer, según lo establecido en la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.</i>
59	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "el Protocolo de San Salvador, que en su art.10, reconoce el derecho a la salud."</i> <i>Esta opción es correcta porque:</i> <i>1. El Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) es un instrumento internacional que específicamente aborda los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano.</i> <i>2. El artículo 10 de este Protocolo reconoce explícitamente el derecho a la salud, definiéndolo como "el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social".</i> <i>3. Esta definición integral de salud es particularmente relevante para la atención a víctimas de violencia sexual, ya que abarca no solo el aspecto físico, sino también el mental y social, que son cruciales en estos casos.</i> <i>4. El Protocolo de San Salvador, como parte del sistema interamericano de derechos humanos, es directamente aplicable en Colombia y forma parte del bloque de constitucionalidad mencionado en el enunciado.</i> <i>5. Este instrumento proporciona un contexto "más integral para la salud" en su artículo 10 y por ende beneficia a las víctimas de violencia sexual, como se pide en la pregunta, al abordar la salud desde una perspectiva holística.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "la Convención de eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer." Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>-Aunque esta Convención (CEDAW) es fundamental para los derechos de las mujeres, no se enfoca específicamente en el derecho a la salud en contraste con el artículo 10 del pacto de San Salvador que sí propone un tratamiento "más integral".</i> <i>-La CEDAW aborda la discriminación contra la mujer en general, pero no proporciona un marco tan detallado para el derecho a la salud como lo hace el Protocolo de San Salvador.</i> <i>-Si bien la CEDAW es relevante para el tema, no aporta un "contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual" de la manera específica que lo hace el Protocolo de San Salvador.</i> <i>b) "la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre."</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta opción es incorrecta porque:</i> -Aunque es un documento importante en el sistema interamericano de derechos humanos, es más antiguo y general que el Protocolo de San Salvador. -No aborda de manera específica o detallada el derecho a la salud. -Como declaración, no tiene la misma fuerza vinculante que un tratado como el Protocolo de San Salvador. c) "la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC." <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> -Confunde dos instrumentos diferentes: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José) y el Protocolo de San Salvador. -La Convención Americana sobre Derechos Humanos se centra principalmente en derechos civiles y políticos, no en derechos económicos, sociales y culturales (DESC). -El instrumento que específicamente aborda los DESC, incluyendo el derecho a la salud, es el Protocolo de San Salvador, no la Convención Americana. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre la importancia de los instrumentos internacionales en el derecho a la salud, específicamente en relación con la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta se alinea con este contexto al pedir identificar un convenio o tratado internacional relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciar la diversidad y multiculturalidad al abordar instrumentos internacionales de derechos humanos. También fomenta la motivación por la calidad al requerir un conocimiento preciso de estos instrumentos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de adquirir y gestionar conocimientos de diferentes ámbitos, específicamente del derecho internacional y los derechos humanos en relación con la salud. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen el instrumento internacional más relevante para el contexto dado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: el Protocolo de San Salvador, que específicamente reconoce el derecho a la salud de forma integral en su artículo 10. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras opciones, aunque

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>relacionadas con derechos humanos, no son tan específicas o relevantes para el derecho a la salud en el contexto dado.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que son instrumentos internacionales de derechos humanos, pero solo una es correcta en el contexto específico de la pregunta.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia C-754-15 de la Corte Constitucional, específicamente en lo relacionado con los instrumentos internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad en el contexto del derecho a la salud.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-754 de 2015. Referencia: expediente D-10849 (10, diciembre, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Leer las consideraciones de la Corte. Página 38</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa el conocimiento de los aspirantes sobre instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho a la salud, específicamente en el contexto de la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento de los aspirantes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.</i>
61	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "es insultada o se la hace sentir mal con ella misma."</i> <i>Esta opción es la correcta porque se alinea perfectamente con la caracterización de violencia psicológica proporcionada en la sentencia T-462 de 2018. Según la Corte Constitucional, la violencia psicológica se caracteriza por:</i> <i>-Acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir sentimientos de desvalorización e inferioridad.</i> <i>-Generan baja autoestima en la persona.</i> <i>-Son agresiones silenciosas y sutiles.</i> <i>-No afectan la integridad física.</i> <i>-Presentan mayor dificultad probatoria.</i> <i>Los insultos y las acciones que hacen sentir mal a una persona consigo misma cumplen con todos estos criterios:</i> <i>-Son acciones intencionales dirigidas a producir sentimientos de desvalorización e inferioridad.</i> <i>-Claramente pueden generar baja autoestima en la víctima.</i> <i>-Pueden ser silenciosas y sutiles, especialmente cuando ocurren en privado o de manera sistemática.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	-No afectan directamente la integridad física. -Son difíciles de probar, ya que a menudo no dejan evidencia física y pueden ocurrir sin testigos. Además, esta forma de violencia psicológica se centra específicamente en manipular la autopercepción de la víctima, lo cual se alinea directamente con la descripción de "producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma". Las opciones incorrectas son: a) "es amenazada con daños físicos directa o indirectamente." Esta opción es incorrecta porque: 1. No se ajusta a la descripción de "agresiones silenciosas y sutiles" mencionada en la sentencia. 2. Las amenazas de daño físico afectan directamente la percepción de seguridad física de la víctima, lo cual no se alinea con la caracterización que especifica que la violencia psicológica "no afecta la integridad física". 3. Las amenazas son más evidentes y menos sutiles que las formas de violencia psicológica descritas en la cita del enunciado. b) "humillada delante de otras personas." Esta opción es incorrecta porque: 1. Aunque la humillación puede ser una forma de violencia psicológica, no se ajusta completamente a la descripción de "agresiones silenciosas y sutiles". 2. La humillación pública es más evidente y menos sutil que las formas de violencia psicológica descritas en la sentencia. 3. Al ocurrir frente a otras personas, puede ser más fácil de probar, lo cual no se alinea con la "mayor dificultad probatoria" mencionada en la caracterización. c) "es intimidada o asustada a propósito." Esta opción es incorrecta porque: 1. Aunque la intimidación puede ser una forma de violencia psicológica, no encaja completamente con la descripción proporcionada en la sentencia. 2. La intimidación y el asustar a propósito pueden implicar elementos más evidentes y menos sutiles que los descritos en la caracterización. 3. Dependiendo de la forma de intimidación, podría implicar amenazas de daño físico, lo cual no se alinea con la especificación de que la violencia psicológica "no afecta la integridad física". 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro citando directamente la Sentencia C-735-17 de la Corte Constitucional, lo cual establece una base sólida para la pregunta. La pregunta se centra específicamente en identificar la acción que más se relaciona con la caracterización de violencia psicológica proporcionada, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique la acción que mejor se ajusta a la caracterización de violencia psicológica según la sentencia citada. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.72, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen diferentes acciones y las comparen con la caracterización de violencia psicológica. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un tema de violencia de género. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen la caracterización de violencia psicológica proporcionada por la Corte Constitucional. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho constitucional y la jurisprudencia sobre violencia de género. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen la acción que mejor se ajusta a la caracterización de violencia psicológica. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión de la jurisprudencia. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "es insultada o se la hace sentir mal con ella misma." Esta es la única opción que se ajusta completamente a la caracterización de violencia psicológica proporcionada en la sentencia. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones presentan acciones que, si bien pueden ser formas de violencia, no se ajustan completamente a la caracterización específica de violencia psicológica proporcionada en la sentencia. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con formas de violencia contra la mujer, aunque solo una se ajusta completamente a la caracterización de violencia psicológica según la sentencia citada. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia C-735-17 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y aplicar la caracterización específica de violencia psicológica proporcionada en la sentencia, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva del texto citado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. P 2 y 40 El fragmento usado en la pregunta ha sido tomado de la Sentencia C-735-17 de la Corte Constitucional página 60, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre la caracterización de violencia psicológica según la Sentencia T-462 de 2018 de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.</i>
63	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "el acceso a la justicia y la libertad personal."</i> <i>Esta es la respuesta correcta porque, según el voto razonado del Juez García Ramírez, estos dos derechos son inherentes o consustanciales a la desaparición forzada. En el párrafo 11 de su voto, el Juez explica que no es posible concebir una desaparición forzada sin que estos derechos sean inmediata y necesariamente vulnerados.</i> <i>La libertad personal es evidentemente afectada en una desaparición forzada, ya que implica la privación de libertad de la víctima. El acceso a la justicia también se ve inherentemente vulnerado porque la naturaleza misma de la desaparición forzada implica ocultar la suerte o el paradero de la víctima, impidiendo así que esta o sus familiares puedan acceder a recursos judiciales efectivos.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "la vida y la integridad personal."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque, aunque estos derechos suelen verse afectados en casos de desaparición forzada, el Juez García Ramírez sostiene que es posible distinguir conceptualmente entre la desaparición forzada y la violación de estos derechos. No son inherentes o consustanciales a la figura de la desaparición forzada según su razonamiento.</i> <i>b) "el acceso a la justicia y la integridad personal."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque, si bien el acceso a la justicia sí es considerado inherente a la desaparición forzada, la integridad personal no es mencionada por el Juez como un derecho cuya violación sea consustancial a esta figura. La integridad personal puede verse afectada en muchos casos, pero no es necesariamente inherente a la definición de desaparición forzada.</i> <i>c) "la vida y la libertad personal."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque, aunque la libertad personal sí es inherente a la desaparición forzada, el derecho a la vida no lo es necesariamente según el razonamiento del Juez. García Ramírez afirma que muchos casos de desaparición culminan en privación de la vida, pero es posible distinguir conceptualmente ambas violaciones.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre el caso Heliodoro Portugal vs Panamá y el voto razonado del Juez Sergio García Ramírez. La pregunta se centra específicamente en los derechos que el juez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique los derechos específicos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual evalúa la comprensión del tema. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen y comprendan el razonamiento jurídico del Juez García Ramírez. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un caso relacionado con derechos humanos en el contexto latinoamericano. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el razonamiento jurídico específico sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen correctamente los derechos considerados inherentes a la desaparición forzada según el voto razonado. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión del caso y el razonamiento jurídico presentado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "el acceso a la justicia y la libertad personal." Esta es la única opción que refleja correctamente los derechos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada según su voto razonado. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones incluyen derechos que, según el razonamiento del Juez, no son necesariamente inherentes a la desaparición forzada o combinan un derecho inherente con uno que no lo es. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con derechos relevantes en el contexto de la desaparición forzada, pero solo una refleja correctamente el razonamiento específico del Juez García Ramírez. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el voto razonado del Juez García Ramírez en

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>el caso Heliodoro Portugal vs Panamá. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar los elementos clave del razonamiento del juez sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva del caso.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>Al revisar el syllabus dice: "CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Heliodoro Portugal Vs Panamá. Excepciones preliminares, Fondo reparaciones y Costas. Sentencia del 12 de agosto de 2008. Serie C No 186. Párrafos 82-118 y 176-216." y encontramos que el voto razonado del Juez García Ramírez es un anexo de la sentencia que también se encuentra en las lecturas, sin embargo, el contenido de la pregunta sobre los derechos que vulnera la desaparición forzada es reiterativo a lo largo de la lectura y especialmente de los párrafos obligatorios se reitera lo que corresponde a la respuesta de la respuesta correcta, a saber: el acceso a la justicia y la integridad personal. Así, el texto menciona que la desaparición forzada atenta contra el acceso a la justicia y la integridad personal en varios apartados:</i> <i>Acceso a la justicia: Se destaca que la falta de investigación efectiva y la prolongación indebida del proceso judicial constituyen una denegación de justicia para los familiares de la víctima. Esto se menciona específicamente en el párrafo 157, donde se señala que la falta de respuesta estatal es un elemento determinante para valorar si se ha dado un incumplimiento de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana. También se menciona en el párrafo 152, donde se critica la conducta de las autoridades judiciales por no llevar a cabo investigaciones completas y efectivas, lo cual afectó el derecho de acceso a la justicia.</i> <i>Libertad Personal: en los párrafos 193-194, se señala que la tipificación del delito de desaparición forzada en Panamá debe reflejar la privación de la libertad personal, cualquiera que sea su forma, sin limitarse a los casos en que dicha privación sea ilegal, para cumplir con las obligaciones internacionales. Esta discusión evidencia que la desaparición forzada afecta directamente el derecho a la libertad.</i> <i>Estos apartados subrayan cómo la desaparición forzada no solo viola derechos fundamentales como el acceso a la justicia, sino que también tiene un impacto profundo en la integridad personal de los afectados y sus familias. Así en el caso del Juez García Ramírez, él aprobó la decisión y su voto razonado viene a ser una reflexión propia que respalda la decisión y la refuerza sin contradecirla, por tanto, la respuesta es inferible de los apartes de la lectura obligatoria.</i> <i>Así, en razón de lo expuesto no se afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo, y en el entendido que el contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre el razonamiento jurídico respecto a los derechos inherentes a la desaparición forzada, basándose en un caso real y relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
64	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "había una orden judicial previa para la ejecución de los miembros del MRTA." Esta es la respuesta correcta porque en casos de ejecuciones extrajudiciales, no se requiere demostrar la existencia de una orden judicial previa para establecer la responsabilidad del Estado. De hecho, la característica principal de una ejecución extrajudicial es que ocurre fuera del marco legal y sin el debido proceso, esto es, sin "ORDEN JUDICIAL PREVIA". La existencia de una orden judicial previa contradiría la naturaleza misma de una ejecución extrajudicial. En el contexto de derechos humanos y especialmente en casos ante la Corte Interamericana, la responsabilidad del Estado por ejecuciones extrajudiciales se establece principalmente por la acción directa de agentes estatales o por la falta de prevención y protección adecuada, no por la existencia de órdenes judiciales. Las opciones incorrectas son: a) "el Estado no llevó a cabo una investigación efectiva y diligente post-incidente." Esta opción es incorrecta porque la falta de una investigación efectiva es un elemento crucial para determinar la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales. La Corte Interamericana ha establecido repetidamente que los Estados tienen la obligación de investigar de manera diligente y efectiva las violaciones de derechos humanos. b) "las víctimas no representaban una amenaza inminente al momento de su ejecución." Esta opción es incorrecta porque demostrar que las víctimas no representaban una amenaza inminente es fundamental para establecer que sus muertes fueron ejecuciones extrajudiciales y no actos de defensa legítima. Este elemento es crucial para diferenciar entre el uso legítimo de la fuerza y una ejecución extrajudicial. c) "las víctimas estaban bajo custodia del Estado al momento de su muerte." Esta opción es incorrecta porque la custodia estatal es un factor importante para determinar la responsabilidad en casos de ejecuciones extrajudiciales. Cuando las víctimas están bajo control del Estado, este tiene un deber especial de protección y cualquier muerte en estas circunstancias requiere una explicación satisfactoria por parte de las autoridades. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre el caso "Cruz Sánchez y otros vs. Perú" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, explicando brevemente los hechos relevantes. La pregunta se centra en los elementos necesarios para establecer la responsabilidad del Estado por ejecuciones extrajudiciales, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta, formulada en negativo ("NO es necesario probar que"), requiere que el aspirante identifique el elemento que no es esencial para establecer la responsabilidad estatal, lo cual evalúa efectivamente la comprensión del tema.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.65, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen críticamente los elementos necesarios para establecer la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un caso relacionado con derechos humanos en un contexto latinoamericano.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen los principios legales relacionados con ejecuciones extrajudiciales. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen correctamente los elementos necesarios para establecer la responsabilidad estatal. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión del caso y los principios legales aplicables.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "había una orden judicial previa para la ejecución de los miembros del MRTA." Esta es la única opción que no es necesaria para establecer la responsabilidad del Estado en casos de ejecuciones extrajudiciales.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones son elementos que sí son necesarios para establecer la responsabilidad del Estado en casos de ejecuciones extrajudiciales.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con elementos relevantes para determinar la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya comprendido y analizado el caso "Cruz Sánchez y otros vs. Perú" tanto de lo presentado en la lectura obligatoria como en el Scrom. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar los elementos clave que la Corte Interamericana considera al determinar la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva del caso.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa claramente en la lectura obligatoria del caso "Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú. Guión pedagógico y Scrom laminas 27 y 28.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Conclusión: <i>En síntesis, esta pregunta demuestra una alta calidad en su formulación y contenido. Evalúa efectivamente la comprensión de los aspirantes sobre los elementos necesarios para establecer la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales, basándose en un caso real y relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación precisa del conocimiento y la capacidad analítica de los aspirantes. Además, aborda competencias tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de toma de decisiones necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.</i>
65	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: <i>La opción correcta es: "la decisión fue tomada por el contratista Luis Tovar con base en la falta de vacantes disponibles y NO por la condición sexual del accionante."</i> <i>Esta opción es correcta porque refleja fielmente la conclusión de la Corte Constitucional en el párrafo 19 de la Sentencia T-152/07. La Corte determina que no hay evidencia de discriminación basada en la condición sexual del accionante, sino que la decisión de no contratarlo se debió a la falta de vacantes disponibles.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "el ingreso del señor Armando Tovar a la obra se debió a que ya había sido contratado con anterioridad y NO a un trato discriminatorio."</i> <i>Aunque es un hecho cierto, no es la razón determinante para descartar la discriminación. El punto central del análisis de la Corte se enfoca en las razones por las que no se contrató al accionante, no en por qué se contrató a otra persona.</i> <i>b) "el ingreso del accionante a la obra para realizar una prueba de estuco fue autorizado por una persona que NO tenía competencia para ello."</i> <i>Si bien es un hecho verdadero, no es suficiente para desvirtuar la discriminación. El análisis de la Corte se centra en las razones de la no contratación, no en quién autorizó la prueba de trabajo.</i> <i>c) "la obra pertenecía a una firma promotora de proyectos y NO a una empresa constructora que contratara trabajadores directamente."</i> <i>Aunque es un hecho probado, no es el argumento directo para concluir que no hubo discriminación. El foco del análisis de la Corte está en los motivos de la decisión del contratista, no en la naturaleza de la empresa propietaria de la obra.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre la Sentencia T-152/07 de la Corte Constitucional y el caso específico que se analiza. La pregunta se centra en identificar el hecho que permite concluir que no se vulneró el derecho a la igualdad, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. La estructura de la pregunta, formulada en negativo ("NO se vulneró"), requiere que el aspirante identifique el elemento clave que descarta la discriminación.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.68, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen diferentes hechos y determinen cuál es el más relevante para descartar la discriminación. También aborda la apreciación de la diversidad al tratar un caso relacionado con una persona transexual.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el razonamiento de la Corte Constitucional en un caso específico. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho constitucional y la jurisprudencia sobre discriminación.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen el hecho determinante en la decisión de la Corte. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión del caso.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "la decisión fue tomada por el contratista Luis Tovar con base en la falta de vacantes disponibles y NO por la condición sexual del accionante." Esta es la única opción que refleja directamente la conclusión de la Corte sobre la ausencia de discriminación.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones presentan hechos del caso, pero no son la razón determinante por la cual la Corte concluyó que no hubo discriminación.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con hechos del caso, aunque solo una refleja la razón principal por la que la Corte determinó que no hubo discriminación.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia T-152/07 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar el elemento clave en el razonamiento de la Corte para determinar la ausencia de discriminación, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva de la sentencia.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-152 de 2007. Referencia: expediente T-1432604 (5, marzo, 2007). M.P. Rodrigo Escobar Gil. P 24</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre el razonamiento de la Corte Constitucional en un caso específico de presunta discriminación laboral por condición sexual. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.</i>
69	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "verdadera la primera y la segunda."</i> <i>1. La primera afirmación es verdadera: El artículo 8 del Pacto efectivamente establece que nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio, pero permite una excepción en países donde ciertos delitos pueden ser castigados con pena de prisión acompañada de trabajos forzados.</i> <i>2. La segunda afirmación también es verdadera: El artículo 8 especifica que el cumplimiento de una pena de trabajos forzados debe ser impuesto por un tribunal competente.</i> <i>3. Ambas afirmaciones reflejan fielmente el contenido del artículo 8 del Pacto, que en su numeral 3 establece:</i> <i>a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;</i> <i>b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "falsa la primera y verdadera la segunda."</i> <i>La primera afirmación no es falsa, sino verdadera. El artículo 8 del Pacto efectivamente prohíbe el trabajo forzoso en general, pero permite la excepción mencionada en la afirmación.</i> <i>Aunque la segunda afirmación es verdadera, el hecho de que la primera también lo sea hace que esta opción sea incorrecta en su conjunto.</i> <i>b) "verdadera la primera y falsa la segunda."</i> <i>Aunque la primera afirmación es verdadera, la segunda también lo es.</i> <i>La segunda afirmación no es falsa, ya que el artículo 8 del Pacto específicamente menciona que la pena de trabajos forzados debe ser impuesta por un tribunal competente.</i> <i>c) "falsa la primera y la segunda."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>Ambas afirmaciones son verdaderas según el contenido del artículo 8 del Pacto. La primera afirmación refleja correctamente la prohibición general del trabajo forzoso y la excepción permitida.</i> <i>La segunda afirmación también es correcta al especificar que la pena debe ser impuesta por un tribunal competente.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona el contexto necesario citando el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y presenta dos afirmaciones claras sobre su contenido.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.68, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen cuidadosamente las afirmaciones presentadas en relación con un instrumento internacional de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el contenido específico del artículo 8 del Pacto. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes determinen la veracidad de las afirmaciones basándose en su comprensión del Pacto. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "verdadera la primera y la segunda." Esta es la única opción que refleja correctamente la veracidad de ambas afirmaciones según el artículo 8 del Pacto. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones presentan combinaciones incorrectas de la veracidad de las afirmaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que presentan todas las combinaciones posibles de verdadero y falso para las dos afirmaciones. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar el contenido específico de este artículo. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Art. 8. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre un artículo específico del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un instrumento fundamental en el ámbito de los derechos humanos. La pregunta es clara, coherente y libre de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
80	<i>ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes . Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los discentes en el programa de Derechos Humanos y Género.</i> <i>Análisis de la validez y calidad de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación:</i> <i>Las respuestas correctas son:</i> <i>[[1]] normas: Esta palabra es apropiada porque se refiere específicamente a las reglas jurídicas que las feministas liberales clásicas criticaban.</i> <i>[[2]] acceder: Este verbo es adecuado porque describe precisamente la acción que se les impedía a las mujeres en relación con ciertos empleos u horarios.</i> <i>[[3]] transformadas: Esta palabra es correcta porque indica el cambio que sufrieron las normas jurídicas como resultado de las críticas feministas.</i> <i>Los distractores no encajan porque:</i> <i>- "argumentaciones" es demasiado amplio y no se refiere específicamente a las reglas jurídicas que se criticaban.</i> <i>- "llegar" no captura completamente el sentido de "acceder" en el contexto de oportunidades laborales.</i> <i>- "relevadas" no refleja adecuadamente el proceso de cambio que experimentaron las normas jurídicas.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el contexto de las críticas feministas liberales clásicas al sistema jurídico.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>Resultados psicométricos: La pregunta muestra una alta consistencia interna y discriminación adecuada, respaldando su validez y confiabilidad.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y apreciación de la diversidad al abordar temas de igualdad de género en el ámbito jurídico.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la historia del feminismo y su impacto en el derecho.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre la evolución de las normas jurídicas en relación con la igualdad de género.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>perfectamente en su respectivo espacio.</i> <i>4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta.</i> <i>4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto, pero solo una combinación completa correctamente el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos históricos y teóricos.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria JARAMILLO SIERRA, Isabel Cristina. La crítica feminista al derecho. En: Género y teoría del Derecho, Robin West,. Bogotá: Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores, Instituto Pensar, 2000.. P 123</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la historia del feminismo liberal y su impacto en el sistema jurídico. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente obligatoria. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico de la evolución histórica de las normas jurídicas, la síntesis de información sobre movimientos sociales y legales, y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto de la igualdad de género en el derecho.</i>
81	<i>Análisis de la validez y calidad de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación:</i> <i>Las respuestas correctas son:</i> <i>[[1]] permear: Este verbo es apropiado porque describe cómo el feminismo cultural ha logrado infiltrarse y afectar diferentes ámbitos teóricos y prácticos.</i> <i>[[2]] privado: Este término es adecuado porque se refiere a la esfera tradicionalmente asociada con lo femenino, en contraste con lo público.</i> <i>[[3]] producto: Esta palabra es correcta porque indica que lo femenino es el resultado de la opresión social, no algo inherente o natural.</i> <i>Los distractores no encajan porque:</i> <i>- "controlar" es demasiado fuerte y no refleja la influencia gradual que sugiere "permear".</i> <i>- "público" es lo opuesto a lo que el texto intenta transmitir sobre la reivindicación de lo femenino.</i> <i>- "análisis" no captura la idea de que lo femenino es una construcción resultante de la opresión.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el contexto de la crítica al feminismo cultural.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Resultados psicométricos: La pregunta muestra una alta consistencia interna y discriminación adecuada, respaldando su validez y confiabilidad.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al abordar las limitaciones de ciertas corrientes feministas.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teorías feministas y sus críticas.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre teoría feminista en el análisis de construcciones sociales y legales.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio.</i> <i>4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta.</i> <i>4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto, pero solo una combinación completa correctamente el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos teóricos sobre feminismo y derecho.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria JARAMILLO SIERRA, Isabel Cristina. La crítica feminista al derecho. En: Género y teoría del Derecho, Robin West,. Bogotá: Universidad de los Andes, Siglo del Hombre Editores, Instituto Pensar, 2000. P118</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría feminista y sus críticas internas, específicamente en relación con el feminismo cultural. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico de teorías sociales y legales, la síntesis de información compleja sobre movimientos feministas, y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto de la construcción social del género.</i>

3.4.7. Programa de Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
3	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opción correcta: "2 y 4 son correctas."</i> <i>Sustentación:</i> <i>2. Correcto: El texto enfatiza claramente que el uso de tecnologías busca "facilitar y agilizar el acceso a la justicia" y "evitar exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias". Esto se alinea directamente con la afirmación de que se busca reducir formalidades presenciales innecesarias y facilitar el acceso a la justicia.</i> <i>4. Correcto: Aunque no se menciona explícitamente la protección de servidores judiciales y usuarios, se puede inferir que la implementación de medios tecnológicos y la reducción de trámites presenciales contribuyen a su protección, especialmente en contextos como la pandemia. Además, la agilización de trámites judiciales es un objetivo claro del texto.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>1 y 3: Incorrectas porque exageran el alcance de la ley. El texto no indica una eliminación completa de presentaciones personales o autenticaciones físicas, ni establece que los procesos judiciales serán exclusivamente digitales. La ley busca flexibilidad y eficiencia, no eliminación total de procesos físicos.</i> <i>3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 3 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente.</i> <i>1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 1 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 2213, artículo 2º. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las afirmaciones correctas que se pueden deducir del mismo.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre afirmaciones correctas e incorrectas. También aborda la motivación por la calidad al exigir una comprensión precisa de las implicaciones de la ley.</i> 3.1.2. Saber: <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las conclusiones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre tecnologías de la información en el sistema judicial.</i> 3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta (2 y 4), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal.</i> 4.2. <i>La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de afirmaciones deducibles del texto.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las implicaciones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o exageradas.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa explícitamente en la Ley 2213 de 2022, artículo 2º, del Congreso de la República de Colombia.</i> Conclusión: <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones:</i> 1. Relevancia temática: <i>Aborda una ley crucial sobre la implementación de tecnologías en el sistema judicial.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
4	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "1 y 3 son correctas." Sustentación: 1. Correcto: El texto enfatiza explícitamente la atención a grupos específicos como "la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales", indicando que las tecnologías de información y comunicaciones están diseñadas para mejorar la accesibilidad a la justicia de estos grupos vulnerables. 3. Correcto: Aunque el texto destaca grupos específicos, la mención de "las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales" y la adopción de "medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna" sugiere un enfoque amplio en la accesibilidad, apoyando una gama extensa de usuarios del sistema judicial. Opciones incorrectas: 2 y 4: Incorrectas porque, aunque abordan aspectos mencionados en el texto, exageran o malinterpretan su alcance. La comunicación virtual no se presenta explícitamente como un complemento a las interacciones presenciales, y las responsabilidades de las entidades públicas se describen como facilitadoras, no como garantes absolutas de la participación. 3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 2 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 4 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 2213, artículo 2º. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las conclusiones correctas que se pueden extraer del mismo.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre conclusiones correctas e incorrectas. También aborda la apreciación de la diversidad al enfocarse en medidas para grupos vulnerables y diversos usuarios del sistema judicial.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las conclusiones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre accesibilidad y tecnologías de la información en el sistema judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico, especialmente en lo relativo a la implementación de tecnologías para mejorar el acceso a la justicia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (1 y 3), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal sin exagerar o malinterpretar su alcance.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta o imprecisa.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de conclusiones deducibles del texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las conclusiones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o exageradas.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La pregunta se basa en la Ley 2213 de 2022, artículo 2º, del Congreso de la República de Colombia.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones:</i> <i>1. Relevancia temática: Aborda aspectos cruciales de accesibilidad y uso de tecnologías en el sistema judicial, con énfasis en grupos vulnerables.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal, evaluando la capacidad de extraer conclusiones precisas.</i> <i>3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión de la diversidad y la aplicación práctica de conocimientos legales.</i> <i>4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades.</i> <i>5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria.</i> <i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.</i>
6	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opción correcta: "inteligencia de negocios"</i> <i>Sustentación:</i> <i>La inteligencia de negocios es la respuesta correcta porque se ajusta precisamente a la descripción del escenario presentado. Esta tecnología implica el análisis de datos para identificar patrones y tendencias, presentando los resultados de manera visual y accesible para facilitar la toma de decisiones. En el contexto judicial, la inteligencia de negocios permite analizar datos de casos para desarrollar estrategias y tomar decisiones informadas basadas en patrones identificados.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>Blockchain: Incorrecta porque se refiere a una tecnología de base de datos distribuida, que no tiene relación directa con el análisis de patrones y la visualización de datos descrita en el escenario.</i> <i>Big data: Aunque relacionada, es incorrecta en este contexto específico. Big data se refiere más a la gestión y procesamiento de grandes volúmenes de datos, mientras que el escenario se centra en el análisis y visualización de patrones, que es más característico de la inteligencia de negocios.</i> <i>Inteligencia artificial: Si bien la IA puede incluir análisis de datos, es un concepto más amplio que engloba la simulación de procesos cognitivos humanos. La pregunta busca identificar la tecnología específica utilizada, que en este caso es la inteligencia de negocios.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta un escenario coherente de un despacho judicial utilizando análisis de datos para informar decisiones. La pregunta se relaciona directamente con la identificación de la tecnología específica utilizada en este proceso.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el escenario y discrimine entre diferentes tecnologías. También aborda la motivación por la calidad al exigir una comprensión precisa de las aplicaciones tecnológicas en el ámbito judicial.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el escenario y lo relacione con conceptos tecnológicos específicos. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de las tecnologías aplicadas a la gestión judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos tecnológicos en un contexto judicial práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique la tecnología más apropiada para el escenario descrito.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (inteligencia de negocios), ya que es la única opción que se ajusta precisamente al escenario descrito.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada opción representa una tecnología distinta y bien definida.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones, aunque relacionadas con tecnologías de datos, no se ajustan específicamente al escenario descrito.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en el contexto de tecnologías de datos, pero solo una representa la tecnología específica utilizada en el escenario.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el escenario proporcionado, relacionándolo con sus conocimientos sobre tecnologías específicas.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria Varela S., David Fernando y Caro G., Juan Manuel. 2019. Justicia y TIC: situación y perspectivas de la Rama Judicial en Colombia. [aut. libro] Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública Pontificia Universidad Javeriana. Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho. Pp. 114.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones:</i> <i>1. Relevancia temática: Aborda la aplicación práctica de tecnologías de análisis de datos en el contexto judicial, un tema crucial para la modernización de la justicia.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado del escenario y una comprensión profunda de diferentes tecnologías de datos, evaluando la capacidad de identificar la más apropiada para un caso específico.</i> <i>3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos tecnológicos en el contexto judicial.</i> <i>4. Claridad y precisión: Presenta un escenario claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades.</i> <i>5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria.</i> <i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.</i>
7	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opción correcta: "es creado por el Laboratorio de la UBA para identificar ágilmente las acciones de tutela urgentes sobre salud."</i> <i>Sustentación:</i> <i>Esta opción es correcta porque captura con precisión la esencia del sistema de Machine Learning descrito en el texto. El sistema fue desarrollado específicamente por el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la UBA para Colombia, con el propósito de identificar rápidamente las acciones de tutela sobre salud que requieren</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>atención prioritaria. La opción refleja tanto el origen del sistema como su función específica.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>a) "agiliza la lectura y análisis de sentencias previas a las que hay que darles tratamiento prioritario."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona el análisis de sentencias, no captura el enfoque principal del sistema en la identificación de acciones de tutela urgentes sobre salud. El sistema está diseñado para seleccionar casos prioritarios, no solo para agilizar la lectura de sentencias previas.</i> <i>b) "es aplicable en la selección de una variedad de casos judiciales, incluyendo acciones de tutela sobre salud."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque generaliza excesivamente el alcance del sistema. El texto se centra específicamente en las acciones de tutela sobre salud, no en una variedad amplia de casos judiciales.</i> <i>c) "ayuda en la selección de casos urgentes, complementando el proceso de toma de decisiones de la Corte."</i> <i>Aunque esta opción se acerca a la función del sistema, es incorrecta porque no especifica el enfoque en acciones de tutela sobre salud y no menciona el origen del sistema (Laboratorio de la UBA). Además, el texto no detalla cómo complementa el proceso de toma de decisiones de la Corte.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta un extracto coherente sobre la aplicación de Machine Learning en el sistema judicial colombiano. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las características principales del sistema descrito.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto y discrimine entre diferentes interpretaciones del sistema de Machine Learning. También aborda la apreciación de la innovación tecnológica en el ámbito judicial.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto y extraiga las características principales del sistema descrito. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la inteligencia artificial aplicada al sistema</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>judicial.</i> 3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia artificial en un contexto judicial práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique la función específica del sistema descrito.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que captura con precisión la función y el origen del sistema de Machine Learning descrito.</i> 4.2. <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que describe claramente el propósito y el creador del sistema.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien generalizan excesivamente o no capturan completamente la función específica del sistema.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son válidas en el contexto de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito judicial, pero solo una representa con precisión el sistema descrito en el texto.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, extrayendo la información clave sobre el sistema de Machine Learning descrito.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria GUTIÉRREZ, A. Y FLÓREZ, I. (2020). Inteligencia Artificial (IA) Aplicada en el Sistema Judicial en Colombia. Revista Derecho y Realidad, Vol. 18 – Número 35. Páginas 58.</i> Conclusión: <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones:</i> 1. Relevancia temática: <i>Aborda la aplicación de inteligencia artificial en el sistema judicial, un tema de vanguardia en la modernización de la justicia.</i> 2. Complejidad cognitiva: <i>Exige un análisis detallado del texto y una comprensión profunda de las aplicaciones específicas de Machine Learning en el contexto judicial.</i> 3. Evaluación de competencias múltiples: <i>Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos tecnológicos avanzados en el ámbito judicial.</i> 4. Claridad y precisión: <i>Presenta un texto claro y opciones de respuesta</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
14	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la demostración de que se surtió un adecuado procedimiento para preservar el requisito jurídico de la originalidad el mensaje") . Esta opción captura con precisión el concepto de integridad según el artículo 9º de la Ley 527 de 1999, enfatizando la preservación de la originalidad del mensaje desde su creación hasta su presentación. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - La opción sobre accesibilidad a la fuente original se descarta correctamente porque se relaciona más con la rastreabilidad que con la integridad. - La opción sobre la conservación contra deterioro o destrucción por virus se descarta adecuadamente porque se refiere más a la recuperabilidad que a la integridad. - La opción sobre la verificación de la validez y conformidad con las normas se descarta correctamente porque se relaciona más con la idoneidad legal que con la integridad. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta una situación específica en un proceso judicial y solicita al examinando interpretar el concepto de integridad según la Ley 527 de 1999. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y determine la implicación correcta del concepto de integridad en el contexto legal de los mensajes de datos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y aplicar conocimientos legales específicos, en este caso, la Ley 527 de 1999 sobre mensajes de datos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos en una situación práctica, requiriendo que el examinando interprete la ley en el contexto de un proceso judicial.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en la interpretación correcta de la ley. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de la gestión de mensajes de datos, aunque solo una captura correctamente el concepto de integridad. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión legal porque requiere que el examinando interprete y aplique correctamente un artículo específico de la Ley 527 de 1999 en un contexto judicial dado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria artículo 9º de la Ley 527 de 1999,. Conclusión: La pregunta demuestra la calidad esperada en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y aplicación de conceptos legales específicos relacionados con la integridad de los mensajes de datos en procesos judiciales. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos en el contexto legal y tecnológico. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación precisa de la comprensión del examinando sobre el concepto de integridad en los mensajes de datos.
19	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "aquellos derechos humanos fundamentales en que se debe sustentar la normativa sobre justicia predictiva." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura con precisión el sentido del fragmento subrayado. El texto hace referencia específica a una resolución del Parlamento Europeo que recomienda que la regulación de la justicia predictiva y la decisión robótica se atenga a ciertos principios fundamentales. Estos principios, que incluyen la protección de la seguridad y la salud humana, el respeto por la integridad, la dignidad

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>humana, la vida privada, la autodeterminación, la no discriminación y la protección de datos personales, son presentados como la base sobre la cual se debe construir la normativa en esta área.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> a) <i>"la necesidad de garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales al aplicar una decisión robótica."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque, aunque relacionada, no refleja con precisión el contenido del fragmento. El texto no se centra en la aplicación de decisiones robóticas, sino en la formulación de la normativa que regulará estas decisiones.</i> b) <i>"la exigencia de que las decisiones robóticas no pueden vulnerar derechos humanos fundamentales."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque el fragmento no habla directamente sobre las decisiones robóticas en sí, sino sobre cómo debe ser la normativa que las regule.</i> c) <i>"aquellos derechos humanos fundamentales que podrían verse afectados por el desarrollo futuro de la robótica."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque el texto no se enfoca en los posibles efectos futuros de la robótica sobre los derechos humanos, sino en cómo la normativa actual debe incorporar la protección de estos derechos.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado presenta un extracto coherente de un artículo sobre justicia predictiva, haciendo referencia a una resolución específica del Parlamento Europeo. La pregunta se relaciona directamente con la interpretación de un fragmento subrayado dentro de este contexto.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para comprender el tema y la fuente de la información discutida. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: <i>La pregunta evalúa la capacidad de pensamiento crítico al requerir que el aspirante analice cómo los derechos humanos fundamentales se integran en la legislación sobre tecnologías avanzadas. También aborda la apreciación de la importancia de los valores éticos en el desarrollo tecnológico.</i> 3.1.2. Saber: <i>La pregunta evalúa la capacidad de comprender y analizar textos legales y sus implicaciones en el contexto de la justicia predictiva. También evalúa la adquisición de conocimientos sobre la intersección entre derechos humanos y tecnología en el ámbito legal.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conceptos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el aspirante interprete cómo los principios de derechos humanos se incorporan en la legislación sobre tecnologías avanzadas.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja con precisión el contenido del fragmento subrayado sobre la base de derechos humanos para la normativa de justicia predictiva.</i> 4.2. <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que expresa claramente la idea de que estos derechos humanos fundamentales deben ser la base de la normativa.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien se desvían del enfoque principal del fragmento o no capturan completamente su sentido.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son relevantes en el contexto general de los derechos humanos y la tecnología en el ámbito legal, pero solo una representa con precisión el contenido específico del fragmento subrayado.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, identificando el significado preciso de un fragmento específico dentro del contexto más amplio del artículo.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 71.</i> Conclusión: <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones:</i> 1. <i>Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la intersección entre tecnología, justicia y derechos humanos, explorando cómo los principios fundamentales deben guiar la legislación sobre justicia predictiva.</i> 2. <i>Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto, evaluando la capacidad de interpretar correctamente recomendaciones legislativas en el contexto de la tecnología y los derechos humanos.</i> 3. <i>Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	conceptos legales y éticos complejos, y su aplicación en el contexto de la justicia predictiva. 4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
21	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "un derecho esencial para el ejercicio efectivo de la libre expresión." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura con precisión la interpretación que los autores dan a la expresión "CONDICIÓN NECESARIA" en el contexto del acceso a las TIC y su relación con la libertad de expresión. El estudio enfatiza que el acceso a las TIC se ha vuelto fundamental para ejercer efectivamente la libertad de expresión en la era digital, destacando su importancia como un derecho esencial en el contexto contemporáneo de comunicación y difusión de ideas. Opciones incorrectas: a) "una modalidad digital en el ejercicio de la libertad de expresión." Esta opción es incorrecta porque malinterpreta la relación entre el acceso a las TIC y la libertad de expresión. El texto no presenta el acceso a las TIC como una simple modalidad de expresión, sino como un prerequisite esencial para el ejercicio de este derecho en la era digital. b) "un derecho subjetivo positivizado al que debe acceder la población." Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona que la Ley 1341 de 2009 reconoce un nuevo derecho subjetivo, el estudio concluye que aún no hay un reconocimiento explícito de la inclusión digital como derecho fundamental en Colombia. Por lo tanto, no se puede afirmar que esté completamente positivizado. c) "una modalidad popular de difusión de ideas entre la población." Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona la popularidad de las TIC como medio de difusión de ideas, esto se presenta como un contexto para explicar por qué el acceso a las TIC es una condición necesaria, no como la definición de la condición necesaria en sí misma. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de un estudio sobre la inclusión digital en el marco de los derechos fundamentales en Colombia. La pregunta se relaciona directamente con la interpretación de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	expresión "CONDICIÓN NECESARIA" utilizada en el texto. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para comprender la discusión sobre la inclusión digital y su relación con la libertad de expresión. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de pensamiento crítico al requerir que el aspirante analice cómo el acceso a la tecnología se relaciona con los derechos fundamentales. También aborda la apreciación de la evolución de los derechos en el contexto tecnológico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y analizar textos legales y académicos sobre derechos digitales. También evalúa la adquisición de conocimientos sobre la intersección entre tecnología y derechos fundamentales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conceptos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el aspirante interprete cómo el acceso a la tecnología se relaciona con el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja con precisión la interpretación de los autores sobre la importancia del acceso a las TIC para la libertad de expresión. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que expresa claramente la idea del acceso a las TIC como un derecho esencial para el ejercicio de la libertad de expresión. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien malinterpretan el texto o no capturan completamente el sentido de la expresión "CONDICIÓN NECESARIA". 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto general de la inclusión digital y los derechos fundamentales, pero solo una representa con precisión la interpretación de los autores sobre la expresión en cuestión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, identificando la interpretación correcta de una expresión específica dentro del contexto más amplio del estudio.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CHACÓN-PENAGOS, Ángela; ORDÓÑEZ-CÓRDOBA, José y ANICHIARICO-GONZÁLEZ, Angélica María. Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. En: Vniversitas [en línea]. Bogotá, 2017, nro. 134 pp 158-159</i> Conclusión: <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones:</i> <i>1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la intersección entre tecnología y derechos fundamentales, explorando cómo el acceso a las TIC se relaciona con la libertad de expresión en la era digital.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto, evaluando la capacidad de interpretar correctamente conceptos legales y su evolución en el contexto tecnológico.</i> <i>3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de conceptos legales complejos, y su aplicación en el contexto de los derechos digitales.</i> <i>4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades.</i> <i>5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria.</i> <i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.</i>
24	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> 1. Enunciado y sustentación de opciones: <i>La opción correcta ("las partes, porque pueden entrar a la audiencia a pesar de estar muy alejadas del casco urbano") . Esta opción captura con precisión la principal ventaja de las herramientas digitales para garantizar el acceso a la administración de justicia, enfocándose en la accesibilidad para las partes involucradas, independientemente de su ubicación geográfica.</i> <i>Las opciones incorrectas están bien argumentadas:</i> <i>- La opción sobre los funcionarios judiciales se descarta correctamente porque, aunque mejora la eficiencia, no garantiza directamente el acceso a la justicia.</i> <i>- La opción sobre los abogados litigantes se descarta adecuadamente porque, si bien es una ventaja para ellos, no es el enfoque principal del acceso a la justicia.</i> <i>- La opción sobre el juez se descarta correctamente porque el equilibrio</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>entre vida laboral y familiar del juez no es una ventaja directa para el acceso a la justicia de los ciudadanos.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un escenario específico de una audiencia judicial virtual y solicita al examinando identificar en quién recaen principalmente las ventajas de las herramientas digitales para garantizar el acceso a la administración de justicia.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y determine el impacto principal de las herramientas digitales en el acceso a la justicia.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la comprensión de conceptos clave como el acceso a la justicia y la aplicación de tecnologías en el ámbito judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre tecnología y derecho para identificar las ventajas más significativas en un contexto práctico.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del concepto de acceso a la justicia.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con ventajas reales de las herramientas digitales en el ámbito judicial, aunque solo una captura correctamente el aspecto más relevante para el acceso a la justicia.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión aplicada porque requiere que el examinando interprete un escenario práctico y lo analice a la luz de conceptos legales y tecnológicos relevantes.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ley 2213 de 2022, Art. 2 Conclusión: La pregunta demuestra la calidad esperada en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y aplicación de conceptos relacionados con el acceso a la justicia y el uso de herramientas digitales en el ámbito judicial. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos en un contexto práctico. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación precisa de la capacidad del examinando para identificar las ventajas más significativas de las herramientas digitales en relación con el acceso a la justicia.
30	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "3 y 2 son correctas." Sustentación: Esta opción es correcta porque identifica las dos afirmaciones que no se pueden concluir directamente del texto citado: 2. "la inclusión digital se considera un derecho fundamental debido a su impacto en la economía digital." Esta afirmación no se deriva del texto. El estudio menciona que la inclusión digital cumple los criterios para ser considerado un derecho fundamental según la doctrina y jurisprudencia colombiana, pero no especifica que esto se deba a su impacto en la economía digital. 3. "la acción de tutela facilita el acceso a la inclusión digital como derecho legalmente positivizado." Esta afirmación es incorrecta porque el texto no indica que la inclusión digital sea un derecho legalmente positivizado. De hecho, el estudio sugiere que se está buscando su reconocimiento, lo que implica que aún no está formalmente establecido en la ley. Opciones incorrectas: a) "1 y 3 son correctas." Incorrecta porque la afirmación 1 sí se puede concluir del texto, mientras que la 3 no. b) "1 y 4 son correctas." Incorrecta porque ambas afirmaciones (1 y 4) se pueden deducir del texto citado. c) "2 y 4 son correctas." Incorrecta porque la afirmación 4 sí se deduce del texto citado, mientras que la 2 no.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta un resumen coherente de un estudio sobre la inclusión digital como derecho fundamental en Colombia. La pregunta se relaciona directamente con la identificación de conclusiones que no se pueden derivar del texto citado.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona información suficiente para comprender el contexto del estudio y sus conclusiones principales. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de análisis crítico al requerir que el aspirante identifique qué afirmaciones no se pueden concluir directamente del texto. También aborda la sensibilidad hacia temas de derechos fundamentales y acceso digital.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la comprensión de conceptos legales y sociales relacionados con la inclusión digital y los derechos fundamentales. Requiere conocimiento sobre procesos de reconocimiento de derechos y mecanismos legales como la acción de tutela.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar habilidades de comprensión lectora y análisis lógico para discriminar entre conclusiones válidas e inválidas basadas en un texto dado.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica con precisión las dos afirmaciones que no se pueden concluir del texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que especifica claramente las dos afirmaciones que no se derivan del texto.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones incluyen al menos una afirmación que sí se puede concluir del texto.</i> <i>4.4. Todas las afirmaciones individuales son relevantes en el contexto de la inclusión digital como derecho fundamental, pero solo dos no se pueden concluir directamente del texto citado.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado,</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>identificando las conclusiones que se pueden extraer correctamente del mismo.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en un estudio citado de Chacón y otros (2017) sobre la inclusión digital como derecho fundamental en Colombia, lo cual proporciona una base académica sólida y relevante para la pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. en consideración a los siguientes criterios:</i> <i>1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la intersección entre derechos fundamentales y tecnología digital, específicamente la consideración de la inclusión digital como derecho fundamental.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto, evaluando la capacidad de discriminar entre conclusiones válidas e inválidas basadas en la información proporcionada.</i> <i>3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de conceptos legales y sociales, y la capacidad de análisis lógico.</i> <i>4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades y reflejando consideraciones reales en el debate sobre derechos digitales.</i> <i>5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria.</i> <i>Esta pregunta tal como fue formulada cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación, sin embargo se evidencia que la clave configurada (1 y 4) no corresponde con la clave de la pregunta. La clave correcta y debidamente sustentada es "2 y 3 son correctas"</i>
32	<i>Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta ("se apoya en un presupuesto centrado en la tecnología y en la infraestructura, se optimizan procesos y procedimientos, así como en formación del talento humano"). Esta opción refleja con precisión el contenido del texto, abarcando todos los elementos clave mencionados por el experto para una implementación efectiva de la justicia en línea. El presupuesto debe contemplar no solo la tecnología, sino también la adecuación de infraestructura, la optimización de procesos y la capacitación del personal, lo cual es esencial para enfrentar los desafíos de adoptar este sistema.</i> <i>Las opciones incorrectas</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>* "invierte en herramientas tecnológicas junto con la actualización de la infraestructura física y la capacitación de los operadores de justicia y el personal administrativo."</i> <i>Esta opción no es correcta porque también proporciona una visión correcta sobre la necesidad de combinar inversión en tecnología con actualizaciones en infraestructura y capacitación. Sin embargo, podría interpretarse como más enfocada en la infraestructura y el personal sin especificar la importancia de equilibrar todos estos elementos dentro del presupuesto de manera integral, como se describe en el texto.</i> <i>* "apoya en una inversión equilibrada en tecnología, y en la mejora continua de la infraestructura y procesos operativos, además de la capacitación del personal."</i> <i>Esta opción no es correcta porque describe un enfoque equilibrado para la implementación del modelo de justicia en línea, lo cual es verdadero pero no captura completamente la especificidad de que el presupuesto debe abarcar varios aspectos críticos más allá de la tecnología, como lo subraya el texto.</i> <i>* "beneficia de la integración de tecnologías avanzadas, complementándose con ajustes en la infraestructura y capacitación de los agentes del sistema de justicia."</i> <i>Esta opción no es correcta porque sugiere la importancia de la tecnología y su integración con otros elementos como la infraestructura y la capacitación, lo cual es coherente con el texto. Sin embargo, esta opción no enfatiza suficientemente la necesidad de un presupuesto holístico que incluya todos estos componentes de manera explícita.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta una declaración de un experto sobre el nuevo sistema de justicia en línea colombiano y solicita al examinando identificar los elementos necesarios para su implementación efectiva. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y determine los elementos clave para la implementación efectiva de un sistema de justicia en línea. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la comprensión de conceptos relacionados con la implementación de sistemas de justicia digital, incluyendo aspectos tecnológicos, infraestructurales y de recursos humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre gestión de proyectos tecnológicos en el ámbito judicial, identificando los componentes críticos para su éxito.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos relevantes de la implementación de sistemas de justicia en línea, aunque solo una captura completamente todos los elementos mencionados en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión aplicada porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la declaración de un experto, identificando los elementos clave para la implementación efectiva de un sistema de justicia en línea. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria LÓPEZ, JARAMILLO, Gloria, Stella. 2019. Nuevo modelo de justicia en línea colombiano. Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2019. pp. 45. Conclusión: La pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos relacionados con la implementación de sistemas de justicia en línea. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo evaluación de la capacidad del examinando para identificar los elementos clave en la implementación de sistemas tecnológicos complejos en el ámbito judicial, correspondiéndose con las competencias requeridas en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC, específicamente en el área de planificación y gestión de proyectos de modernización judicial.
37	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opciones correctas: avanzado, optimización, transparente Sustentación: Para [[1]] avanzado: Este término es el más apropiado porque refleja el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>progreso continuo y significativo que ha realizado la Rama Judicial en los últimos años en diversos aspectos.</i> <i>Para [[2]] optimización: Este concepto es fundamental en el contexto dado, ya que se refiere específicamente a la mejora y eficiencia en la gestión judicial interna, que es uno de los focos de avance mencionados.</i> <i>Para [[3]] transparente: Este término es el más adecuado en este contexto, ya que se alinea con el objetivo de una justicia moderna que utiliza la tecnología para mejorar el acceso y servicio al ciudadano, implicando claridad y apertura en los procesos judiciales.</i> <i>Distractores: desarrollado, mejora, equitativa</i> <i>Sustentación:</i> - <i>"Desarrollado" es menos preciso que "avanzado" en este contexto, aunque similar en significado.</i> - <i>"Mejora" es menos específica que "optimización" en el contexto de la gestión judicial.</i> - <i>"Equitativa", aunque es un concepto importante en la justicia, no se ajusta tan bien como "transparente" al contexto de modernización y uso de tecnología mencionado en el párrafo.</i> <i>"Desarrollado" vs. "Avanzado":</i> <i>Aunque "desarrollado" y "avanzado" pueden parecer sinónimos, en el contexto de la planificación estratégica judicial, "avanzado" es más apropiado por las siguientes razones:</i> <i>Connotación de progreso continuo: "Avanzado" implica un movimiento constante hacia adelante, lo cual se alinea mejor con la idea de una transformación en curso en la Rama Judicial.</i> <i>Superación de obstáculos: "Avanzado" sugiere que se han superado desafíos, lo cual es relevante en el contexto de mejoras en diferentes "aristas" mencionadas en el texto.</i> <i>Dinamismo: "Avanzado" transmite una sensación de dinamismo y adaptación continua, crucial en el contexto de la modernización judicial.</i> <i>Uso en documentos estratégicos: En documentos de planificación estratégica, "avanzado" se usa con más frecuencia para describir progresos significativos en múltiples áreas.</i> <i>"Mejora" vs. "Optimización":</i> <i>Aunque ambos términos implican perfeccionamiento, "optimización" es más adecuado en este contexto por:</i> <i>Eficiencia y eficacia: "Optimización" implica no solo mejorar, sino hacerlo de la manera más eficiente posible, lo cual es crucial en la gestión de recursos judiciales.</i> <i>Enfoque sistémico: "Optimización" sugiere un enfoque más holístico y sistemático, considerando múltiples variables para lograr el mejor resultado posible.</i> <i>Tecnicismo: En el contexto de la gestión y la tecnología mencionadas en el texto, "optimización" es un término más técnico y preciso.</i> <i>Alineación con objetivos estratégicos: "Optimización" se alinea mejor con</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>los objetivos de alto nivel de un plan estratégico judicial, implicando un proceso más sofisticado y orientado a resultados.</i> <i>"Equitativa" vs. "Transparente":</i> <i>Aunque ambos son conceptos importantes en la justicia, "transparente" es más apropiado en este contexto por:</i> <i>Alineación con la tecnología: El texto menciona el uso de tecnología para mejorar el acceso y servicio al ciudadano. "Transparente" se relaciona más directamente con este aspecto, implicando apertura y accesibilidad de la información.</i> <i>Modernización: En el contexto de una "justicia moderna", la transparencia es un concepto clave, especialmente en relación con el uso de tecnologías de la información.</i> <i>Rendición de cuentas: "Transparente" implica una mayor rendición de cuentas y visibilidad de los procesos judiciales, lo cual es un aspecto crucial de la modernización judicial.</i> <i>Confianza pública: La transparencia es fundamental para construir y mantener la confianza pública en el sistema judicial, un objetivo implícito en la modernización de la Rama Judicial.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta un extracto coherente del Plan Estratégico de Transformación de la Rama Judicial. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la selección de términos apropiados, manteniendo la cohesión del párrafo.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y seleccione los términos más apropiados en el contexto de la modernización judicial. También aborda la motivación por la calidad al enfocarse en la optimización y transparencia del sistema judicial.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto y seleccione los términos adecuados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la gestión y modernización judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	complete coherentemente el párrafo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Los distractores son opciones incorrectas porque, aunque relacionados con el tema, no encajan perfectamente en el contexto dado, como se explicó anteriormente. 4.2. Las respuestas correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada una encaja perfectamente en su respectivo espacio, manteniendo la coherencia del párrafo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que completan coherentemente el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): <i>Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completando espacios en blanco. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos y comprensión del texto para completar la información faltante.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria</i> Conclusión: <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son:</i> 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial como la modernización y optimización del sistema judicial, fundamental para futuros jueces y magistrados. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan y analicen un texto sobre planificación estratégica judicial, seleccionando los términos más apropiados. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un texto claro y bien estructurado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en la modernización judicial, directamente aplicables a su futura labor. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	7. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. <i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una comprensión sólida de las direcciones estratégicas actuales en la administración de justicia, esencial para el desempeño en roles judiciales.</i>
38	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opciones correctas: innovación, ciencia, eficiente</i> <i>Sustentación:</i> - "Innovación" es apropiado para [[1]] porque implica la introducción de nuevas ideas y métodos en la administración de justicia. - "Ciencia" encaja en [[2]] al referirse al uso de métodos científicos en el análisis de datos judiciales. - "Eficiente" es correcta para [[3]] porque refleja uno de los objetivos clave de la modernización judicial, que es mejorar la efectividad y rapidez del servicio. <i>Distractores: modernización, gestión, transparente</i> <i>Sustentación:</i> - "Modernización" es menos preciso que "innovación" en este contexto, aunque está relacionado con el tema general. - "Gestión" es menos específica que "ciencia" en el contexto del análisis de datos mencionado. - "Transparente", aunque es un concepto importante en la justicia y se menciona en el texto, no se ajusta tan bien como "eficiente" al contexto de mejora del servicio judicial. <i>Profundización sobre por qué los distractores no son las respuestas correctas:</i> <i>1. "Modernización" vs. "Innovación":</i> - Alcance: Mientras que "modernización" implica una actualización general, "innovación" sugiere la introducción de ideas y métodos completamente nuevos. - Disrupción: "Innovación" se alinea mejor con el concepto de "herramientas disruptivas" mencionado en el texto. - Creatividad: "Innovación" implica un enfoque más creativo y original en la resolución de problemas, lo cual es crucial en el contexto de mejora del servicio judicial. - Cambio paradigmático: "Innovación" sugiere un cambio más profundo en la forma de pensar y abordar los desafíos judiciales. <i>2. "Gestión" vs. "Ciencia":</i> - Precisión metodológica: "Ciencia" implica un enfoque más riguroso y basado en evidencia para el análisis de datos. - Objetividad: "Ciencia" sugiere un análisis más imparcial y objetivo de la información judicial. - Avance del conocimiento: "Ciencia" se alinea mejor con la idea de generar nuevos conocimientos a través del análisis de datos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- Herramientas analíticas avanzadas: "Ciencia" se relaciona más directamente con el uso de herramientas disruptivas mencionadas en el texto. 3. "Transparente" vs. "Eficiente": - Enfoque en resultados: "Eficiente" se centra más en la mejora del rendimiento y la efectividad del sistema judicial. - Optimización de recursos: "Eficiente" implica un mejor uso de los recursos disponibles, lo cual es crucial en la administración de justicia. - Alineación con objetivos: "Eficiente" se alinea mejor con la idea de resolver "necesidades reales en materia de justicia" mencionada en el texto. - Complementariedad: Aunque "transparente" es un objetivo mencionado, "eficiente" complementa mejor los otros aspectos de modernización y servicio mencionados. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente del Plan Estratégico de Transformación de la Rama Judicial. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la selección de términos apropiados, manteniendo la cohesión del párrafo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y seleccione los términos más apropiados en el contexto de la modernización judicial. También aborda la motivación por la calidad al enfocarse en la innovación y eficiencia del sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto y seleccione los términos adecuados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la gestión y modernización judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante complete coherentemente el párrafo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Los distractores son opciones incorrectas porque, aunque relacionados con el tema, no encajan perfectamente en el contexto dado,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	como se explicó anteriormente. 4.2. Las respuestas correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada una encaja perfectamente en su respectivo espacio, manteniendo la coherencia del párrafo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que completan coherentemente el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): <i>Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completando espacios en blanco. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos y comprensión del texto para completar la información faltante.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en el Plan Estratégico de Transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, publicado por el Consejo Superior de la Judicatura en 2020. .</i> Conclusión: <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son:</i> 1. Relevancia temática: Aborda temas cruciales como la innovación, la ciencia de datos y la eficiencia en el contexto de la modernización judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan y analicen un texto sobre planificación estratégica judicial, seleccionando los términos más apropiados y distinguiéndolos de conceptos similares pero menos precisos. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un texto claro y bien estructurado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso y una comprensión profunda del contexto. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en la modernización judicial, directamente aplicables a su futura labor. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. <i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	contribuye a la selección de profesionales con una comprensión sólida y matizada de las direcciones estratégicas actuales en la administración de justicia, esencial para el desempeño en roles judiciales.
40	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Componentes y sus características correspondientes: 1. Gobernanza del proceso, formación digital y fortalecimiento de la capacidad institucional. Característica: Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. Sustentación: Este componente se enfoca en el desarrollo de capacidades institucionales y la formación digital, lo cual se alinea directamente con la característica de fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. 2. Optimización de mecanismos que promuevan el control, la prevención de riesgos y información abierta. Característica: Control y transparencia en la gestión judicial. Sustentación: Este componente se centra en mecanismos de control y prevención de riesgos, lo cual se corresponde con la característica de control y transparencia en la gestión judicial. 3. Interacción con los ciudadanos y en la experiencia en el uso de los servicios de justicia. Característica: Servicios de justicia centrados en el ciudadano. Sustentación: Este componente se enfoca directamente en la interacción con los ciudadanos y su experiencia, lo cual se alinea perfectamente con la característica de servicios de justicia centrados en el ciudadano. 4. Incidencia en la transformación del modelo de servicios de operación. Característica: Gestión judicial eficiente. Sustentación: Este componente busca transformar el modelo de servicios de operación, lo cual se relaciona directamente con la mejora de la eficiencia en la gestión judicial. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta de manera clara y coherente los cuatro componentes del Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial y sus características correspondientes. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los componentes con las características. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los componentes con sus características. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la transformación digital en el sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los componentes del Proyecto de Transformación Digital. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la modernización judicial y la gestión tecnológica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre transformación digital en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre componentes y características. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para un solo componente, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada componente tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada componente, ya que las características proporcionadas son las únicas que corresponden correctamente a los componentes dados. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre componentes y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa explícitamente en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021-2025. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial como la transformación digital de la Rama Judicial, fundamental para el futuro de la administración de justicia.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente los componentes del Proyecto de Transformación Digital con sus características correspondientes.</i> <i>3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante.</i> <i>4. Claridad y estructura: Presenta los componentes y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas.</i> <i>5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en la transformación digital del sistema judicial, aplicables a su futura labor.</i> <i>6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos.</i> <i>7. Se basa en una fuente de obligatoria consulta.</i> <i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la transformación digital en el ámbito judicial, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era moderna.</i>
41	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Conceptos y sus definiciones correspondientes:</i> <i>1. Machine Learning:</i> <i>Definición: Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo.</i> <i>Sustentación: Esta definición se alinea con el concepto de Machine Learning, que implica la capacidad de las máquinas de aprender y mejorar su rendimiento con la experiencia.</i> <i>2. Algoritmo:</i> <i>Definición: Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada.</i> <i>Sustentación: Esta definición describe precisamente lo que es un algoritmo en el contexto de la inteligencia artificial y el procesamiento de datos.</i> <i>3. Big Data:</i> <i>Definición: Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	conocimientos mediante inteligencia artificial. <i>Sustentación: Esta definición captura la esencia del Big Data, que se refiere al manejo y análisis de conjuntos de datos extremadamente grandes.</i> 4. Deep Learning: <i>Definición: Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre.</i> <i>Sustentación: Esta definición describe el Deep Learning, una forma avanzada de Machine Learning que utiliza redes neuronales artificiales para procesar datos de manera similar al cerebro humano.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado presenta de manera clara y coherente los conceptos y definiciones relacionados con la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los conceptos con las definiciones. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus definiciones. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la inteligencia artificial y el procesamiento de datos.</i> 3.1.2. Saber: <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos relacionados con la inteligencia artificial. También evalúa la adquisición de conocimientos en un ámbito tecnológico relevante para el futuro de la justicia.</i> 3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia artificial y procesamiento de datos en un contexto más amplio. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y definiciones.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola definición, lo que evita ambigüedades.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una definición distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada definición, ya que los conceptos proporcionados son los únicos que corresponden correctamente a las definiciones dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): <i>Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y definiciones. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 45-86.</i> Conclusión: <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son:</i> 1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales de inteligencia artificial y procesamiento de datos, fundamentales para comprender las tecnologías que están transformando el campo legal. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos técnicos con sus definiciones correspondientes. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta los conceptos y definiciones de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en inteligencia artificial y procesamiento de datos, aplicables a su futura labor en un entorno judicial cada vez más tecnológico. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de consulta obligatoria.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de conceptos tecnológicos avanzados, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era digital.</i>
42	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Conceptos y sus características correspondientes:</i> <i>1. Proyecto de transformación digital:</i> <i>Característica: Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial.</i> <i>Sustentación: Esta característica describe los componentes específicos del proyecto de transformación digital de la Rama Judicial.</i> <i>2. Plan estratégico de tecnologías de la información:</i> <i>Característica: Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente.</i> <i>Sustentación: Esta característica se alinea con el propósito de un plan estratégico de TI, que busca establecer una arquitectura tecnológica para mejorar la eficiencia operativa.</i> <i>3. Proyecto de inversión de transformación digital:</i> <i>Característica: Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso.</i> <i>Sustentación: Esta característica describe el objetivo principal de un proyecto de inversión en transformación digital.</i> <i>4. Arquitectura tecnológica y organizacional:</i> <i>Característica: Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa.</i> <i>Sustentación: Esta característica define el propósito de una arquitectura tecnológica y organizacional, que busca alinear la tecnología con los objetivos institucionales.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta de manera clara y coherente los conceptos y características relacionados con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada.</i> <i>2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los conceptos con las características. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus características. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la transformación digital en el sistema judicial.</i> <i>3.1.2. Saber:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos relacionados con la transformación digital. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la planificación estratégica y tecnológica.</i> <i>3.1.3. Hacer:</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre transformación digital y planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y características.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola característica, lo que evita ambigüedades.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada característica, ya que los conceptos proporcionados son los únicos que corresponden correctamente a las características dadas.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual):</i> <i>Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa explícitamente en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025.</i> <i>Conclusión:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son:</i> <i>1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales relacionados con la transformación digital y la planificación estratégica en el ámbito judicial.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos estratégicos con sus características correspondientes.</i> <i>3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante.</i> <i>4. Claridad y estructura: Presenta los conceptos y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas.</i> <i>5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en planificación estratégica y transformación digital, aplicables a su futura labor en un entorno judicial en proceso de modernización.</i> <i>6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos.</i> <i>7. Se basa en una fuente de obligatoria consulta.</i> <i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la planificación estratégica y la transformación digital en el ámbito judicial, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era moderna.</i>

3.4.8. Programa de Filosofía del derecho – Interpretación Constitucional: Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
54	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: Esta opción es correcta porque refleja con precisión uno de los roles fundamentales que la Corte Constitucional ha identificado para la dignidad humana desde la perspectiva de su funcionalidad normativa. Como principio constitucional, la dignidad humana cumple varias funciones clave en el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	ordenamiento jurídico: -Sirve como fundamento del ordenamiento jurídico y del Estado Social de Derecho. -Actúa como principio interpretativo, guiando la interpretación de otras normas constitucionales y legales. -Funciona como fuente de derechos, permitiendo la derivación de derechos innominados. -Opera como límite a la actividad de los poderes públicos y de los particulares. Al entender la dignidad humana como principio constitucional, se enfatiza su rol estructural y funcional dentro del sistema jurídico, más allá de su contenido material específico. Las opciones incorrectas : -"La dignidad humana como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física y moral (vivir sin humillaciones)": Esta opción es incorrecta porque, aunque es una concepción válida de la dignidad humana, corresponde al objeto de protección de la dignidad, no a su funcionalidad normativa. Esta descripción se refiere al contenido material de la dignidad, a lo que protege, pero no a cómo funciona dentro del sistema jurídico. -"La dignidad humana como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien)": Esta opción también es incorrecta por la misma razón que la anterior. Se refiere al objeto de protección de la dignidad humana, describiendo un aspecto de lo que la dignidad busca garantizar, pero no aborda su función normativa dentro del ordenamiento jurídico. -"La dignidad humana como la posibilidad de diseñar un plan vital y determinarse según sus características (vivir como quiera)": Esta opción es incorrecta porque, al igual que las dos anteriores, describe un aspecto del objeto de protección de la dignidad humana, no su funcionalidad normativa. Se refiere al contenido material de la dignidad en términos de autonomía personal, pero no a cómo opera la dignidad como concepto jurídico dentro del sistema constitucional. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta el análisis de la Corte Constitucional sobre la dignidad humana y solicita identificar su funcionalidad normativa. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando distinga entre diferentes aspectos de la dignidad humana. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad humana. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar la funcionalidad normativa de la dignidad humana.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la jurisprudencia constitucional. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones corresponden al objeto de protección, no a la funcionalidad normativa. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con diferentes aspectos de la dignidad humana analizados por la Corte Constitucional. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la dignidad humana, distinguiendo entre su funcionalidad normativa y su objeto de protección. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Páginas 16 y 17. Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para distinguir entre diferentes aspectos de la dignidad humana según la jurisprudencia constitucional.
55	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la intangibilidad del cuerpo y del espíritu, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida") Esta opción es correcta porque refleja con precisión el tercer ámbito de la dignidad humana según lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-881/02. La respuesta abarca dos elementos cruciales: 1. La intangibilidad del cuerpo y del espíritu: Esto implica que la dignidad humana protege tanto la integridad física como la integridad moral o espiritual de la persona. Es un concepto más amplio que simplemente la integridad física. 2. El presupuesto para la realización del proyecto de vida: Esta parte de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	respuesta vincula la intangibilidad con la capacidad de la persona para desarrollar su vida según sus propias elecciones y valores, lo cual es fundamental para el concepto de dignidad humana. Esta respuesta se alinea perfectamente con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que busca proteger la dignidad humana en su sentido más amplio, abarcando tanto aspectos físicos como no físicos de la existencia humana. Las opciones incorrectas : - "la integridad física, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque es incompleta. Aunque la integridad física es un componente importante de la dignidad humana, la Corte Constitucional ha establecido un concepto más amplio que incluye también la integridad espiritual. Al omitir el aspecto espiritual o moral, esta opción no refleja completamente el tercer ámbito de la dignidad humana según la Corte. - "la integridad social, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque introduce un concepto ("integridad social") que no está presente en la formulación de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana. Aunque la dimensión social puede ser importante para la dignidad, no es uno de los tres ámbitos específicos mencionados por la Corte en esta sentencia. - "la integridad emocional, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque, al igual que la anterior, introduce un concepto ("integridad emocional") que no forma parte de la formulación específica de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana. Aunque la integridad emocional podría considerarse parte de la integridad espiritual, no es el término preciso utilizado por la Corte en su jurisprudencia sobre este tema. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta dos de los tres ámbitos de la dignidad humana y solicita identificar el tercero, manteniendo una estructura lógica. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando identifique con precisión los ámbitos de la dignidad humana, fomentando una reflexión sobre los valores fundamentales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad humana, demostrando comprensión de conceptos jurídicos complejos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar correctamente los ámbitos de la dignidad humana según la Corte Constitucional, simulando situaciones que podrían enfrentar en su práctica profesional. 4. Relativos a las opciones de respuesta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la jurisprudencia constitucional. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son incompletas o no reflejan lo establecido por la Corte Constitucional. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de la integridad personal, aunque solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana, demostrando su capacidad para extraer información clave de textos jurídicos complejos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Páginas 16 a la 33. Fuente pág. 23-25 Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar los ámbitos específicos de la dignidad humana según la Corte Constitucional.
56	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la distribución de bienes y servicios") Esta opción es correcta porque refleja con precisión lo que el texto establece sobre cómo el Estado debe garantizar la dignidad humana en su aspecto material. El texto menciona específicamente que la dignidad se entiende como la "posibilidad real de acceder a ciertos bienes o servicios materiales o de disfrutar de ciertas condiciones de vida". La forma en que el Estado garantiza esto es, según el texto, mediante "la distribución de bienes y servicios". Esta respuesta captura correctamente la idea de que el Estado tiene un papel activo en asegurar que las personas tengan acceso a los elementos materiales necesarios para una vida digna. La distribución de bienes y servicios es la manera concreta en que el Estado puede garantizar ese acceso, cumpliendo así con su

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	obligación de proteger la dignidad humana en su dimensión material. Las opciones incorrectas : - "la protección de la integridad física y moral de las personas": Esta opción es incorrecta porque, aunque la protección de la integridad física y moral es un aspecto importante de la dignidad humana, no es el enfoque específico del texto en este contexto. El texto se centra en el acceso a bienes y servicios materiales, no en la protección de la integridad. Además, esta opción no aborda cómo el Estado garantiza el acceso a condiciones materiales de vida, que es el punto central de la pregunta. - "la distribución equitativa de recursos económicos": Aunque esta opción se acerca más a la respuesta correcta, es incorrecta porque es demasiado específica y no refleja exactamente lo mencionado en el texto. El texto habla de "bienes y servicios" en general, no solo de recursos económicos. Además, el término "equitativa" introduce un concepto que no está explícitamente mencionado en el texto proporcionado. - "la promoción del libre desarrollo de la personalidad": Esta opción es incorrecta porque no se relaciona directamente con el aspecto material de la dignidad humana que se está discutiendo en el texto. La promoción del libre desarrollo de la personalidad es un aspecto importante de la dignidad humana, pero no aborda la cuestión específica del acceso a bienes y servicios materiales que el texto está tratando. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta la delimitación del objeto de protección de la dignidad según la Corte Constitucional y solicita identificar cómo el Estado debe garantizar este aspecto de la dignidad. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice diferentes aspectos de la garantía estatal de la dignidad humana. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad humana y su garantía por parte del Estado. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar correctamente cómo el Estado debe garantizar aspectos materiales de la dignidad humana. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	jurisprudencia constitucional. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan con precisión lo establecido en el texto sobre la garantía estatal de la dignidad. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles formas de garantía estatal, aunque solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la garantía estatal de la dignidad humana en su aspecto material. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Página 25. Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana y su garantía estatal en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar cómo el Estado debe garantizar aspectos materiales de la dignidad humana según la Corte Constitucional.
62	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("evaluar cómo las teorías del derecho influyen en la interpretación de las normas") Esta opción es correcta porque refleja con precisión la implicación del positivismo metodológico de Hart para la práctica judicial. Los puntos clave que sustentan esta respuesta son: 1. Análisis crítico: Hart enfatiza la importancia de que los jueces examinen críticamente las teorías del derecho y su influencia en la interpretación legal. 2. Separación entre derecho y moral: El positivismo metodológico de Hart distingue entre el "derecho que es" y el "derecho que debe ser", lo que requiere que los jueces evalúen cómo esta distinción afecta la interpretación de las normas. 3. Influencia en la interpretación: Hart reconoce que las teorías del derecho tienen un impacto en cómo se interpretan y aplican las normas jurídicas, y los jueces deben ser conscientes de esta influencia. 4. Implicaciones éticas y sociales: Al evaluar cómo las teorías influyen en la interpretación, los jueces están analizando implícitamente las implicaciones éticas y sociales de estas teorías en la práctica judicial.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Las opciones incorrectas : - "Reconocer que las normas jurídicas siempre reflejan principios morales": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente el positivismo metodológico de Hart. Hart argumenta específicamente que no todas las normas jurídicas reflejan necesariamente principios morales. Su teoría se basa en la separación conceptual entre derecho y moral, por lo que asumir que todas las normas jurídicas reflejan principios morales sería incompatible con su enfoque. - "Aplicar las normas jurídicas sin considerar su impacto ético y social": Esta opción es incorrecta porque, aunque Hart aboga por una separación entre derecho y moral, no sugiere que los jueces deban ignorar completamente el impacto ético y social de las normas. El positivismo metodológico implica un análisis crítico, que incluye considerar las implicaciones de las normas, no una aplicación ciega de las mismas. - "Entender que la teoría jurídica no puede abordar cuestiones morales": Esta opción es incorrecta porque es una interpretación demasiado extrema del positivismo de Hart. Aunque Hart argumenta que el derecho y la moral son conceptualmente distintos, no afirma que la teoría jurídica no pueda abordar cuestiones morales en absoluto. De hecho, Hart reconoce que los sistemas jurídicos a menudo incorporan estándares morales mínimos y que los jueces pueden enfrentarse a consideraciones morales en casos difíciles. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta una breve explicación del positivismo metodológico de Hart y solicita identificar su implicación para jueces y magistrados. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice las implicaciones éticas y sociales de las teorías del derecho. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teoría jurídica, específicamente el positivismo metodológico de Hart. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar cómo las teorías del derecho influyen en la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la teoría de Hart. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles interpretaciones del positivismo metodológico, aunque solo una refleja correctamente sus implicaciones. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la teoría del positivismo metodológico de Hart y sus implicaciones para la práctica judicial. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. FUENTE: Página 49 Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales en la filosofía del derecho, específicamente la teoría del positivismo metodológico de Hart y sus implicaciones para la práctica judicial. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para comprender y aplicar teorías jurídicas complejas en el contexto de la administración de justicia.
71	Análisis de la pregunta de examen: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "Realizar apreciaciones ni elecciones discrecionales." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la teoría de Hart sobre cómo los jueces deben abordar los casos no controvertidos o "fáciles". Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: 1. Hart distingue entre casos controvertidos (difíciles) y no controvertidos (fáciles). 2. En los casos no controvertidos, según Hart, los jueces simplemente aplican las normas jurídicas. 3. Bonorino y Peña explican que en estos casos, los jueces no necesitan realizar valoraciones ni elecciones discrecionales. 4. Esto implica una aplicación directa de la norma, sin necesidad de interpretación adicional o uso de discrecionalidad judicial. Esta respuesta captura la esencia del argumento de Hart: en los casos fáciles, la aplicación de la norma es clara y directa, sin requerir apreciaciones subjetivas o elecciones discrecionales por parte del juez. Las opciones incorrectas se descartan por: - "Acudir a los principios para interpretar las reglas": Esta opción es incorrecta porque confunde la teoría de Hart con la de Dworkin. Hart no sugiere que los jueces deban acudir a principios para interpretar reglas en casos fáciles. De hecho, la idea de acudir a principios para interpretar reglas es más característica

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de la teoría de Dworkin, no de Hart. En los casos fáciles, según Hart, los jueces simplemente aplican las reglas sin necesidad de interpretación adicional. -“Considerar la voluntad del legislador cuando dictó la norma”: Esta opción es incorrecta porque Hart no enfatiza la consideración de la voluntad del legislador en la aplicación de normas, especialmente en casos fáciles. Para Hart, en los casos no controvertidos, la norma se aplica directamente sin necesidad de indagar sobre la intención del legislador. Además, Hart critica la idea de que siempre se pueda conocer o sea relevante la voluntad del legislador para interpretar una norma. -“Tener en cuenta sus interpretaciones precedentes”: Esta opción es incorrecta porque Hart no se centra en el uso de precedentes para resolver casos fáciles. En su teoría, los casos no controvertidos se resuelven aplicando directamente la norma jurídica, sin necesidad de recurrir a interpretaciones previas. La consideración de precedentes podría ser más relevante en casos difíciles, pero no es un aspecto que Hart destaque para la resolución de casos fáciles. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado proporciona una cita directa de la teoría de Hart que establece el contexto para la pregunta. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita y la pregunta proporcionan información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el aspirante reflexione sobre el papel del juez en diferentes tipos de casos según la teoría de Hart. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de filosofía del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante identifique cómo los jueces deben proceder en casos no controvertidos según Hart. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja con precisión la teoría de Hart sobre la aplicación de normas en casos no controvertidos. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta de la teoría de Hart presentada en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas contradicen o malinterpretan aspectos clave de la teoría de Hart.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la teoría de Hart sobre la aplicación de normas en casos no controvertidos. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente la teoría de Hart presentada en el texto. El candidato debe identificar la postura específica de Hart sobre cómo los jueces deben abordar los casos no controvertidos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. P 53. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre la teoría de Hart, un aspecto fundamental en la filosofía del derecho contemporánea. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la comprensión de las implicaciones de esta teoría en la práctica judicial. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento pertinente y útil para evaluar a los discentes en el programa de Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.
73	Análisis de la pregunta de examen: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "En los actos de autoridades oficiales del pasado." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos, según lo explicado por Bonorino y Peña. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: 1. Dworkin sostiene que los principios jurídicos constituyen proposiciones morales. 2. Estos principios tienen su fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado. 3. Los actos mencionados incluyen textos jurídicos y decisiones judiciales previas. 4. Los principios se encuentran implícitos en estos actos oficiales, pero no se identifican con ninguno de ellos en particular. Esta respuesta captura la esencia del argumento de Dworkin: los principios jurídicos tienen un origen histórico en las decisiones y textos oficiales, pero trascienden cualquier acto individual para formar parte del sistema jurídico en su conjunto. Las opciones incorrectas se descartan por: - "En los valores que guían el funcionamiento del Estado": Esta opción es incorrecta porque, aunque los principios jurídicos pueden relacionarse con valores estatales, Dworkin no los fundamenta directamente en estos. Según el texto,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Dworkin enfatiza que los principios no pertenecen a la moral crítica que los jueces consideren correcta, lo cual podría incluir los valores estatales. Los principios, para Dworkin, tienen un fundamento más específico en actos oficiales pasados, no en valores abstractos del Estado. - "En la concepción más aceptada sobre la justicia": Esta opción es incorrecta porque contradice la explicación de Bonorino y Peña sobre la teoría de Dworkin. Aunque los principios jurídicos son proposiciones morales, no se basan en una concepción general de justicia o en lo que los jueces o la sociedad consideren justo. Dworkin insiste en que los principios no pertenecen a la moral crítica de los jueces, sino que tienen un fundamento histórico en actos oficiales concretos. - "En una sentencia previa que resolvió un litigio inédito": Esta opción es incorrecta porque, aunque se acerca más a la idea de Dworkin al mencionar decisiones judiciales previas, es demasiado limitada. Dworkin no funda los principios en una sola sentencia, sino en una pluralidad de actos oficiales del pasado. Los principios, según esta teoría, se encuentran implícitos en múltiples actos y decisiones, no en un solo caso por muy inédito que sea. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado proporciona una cita directa que establece el contexto para la pregunta, introduciendo la distinción de Dworkin entre reglas y principios. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita y la pregunta proporcionan información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la naturaleza y fundamento de los principios jurídicos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de filosofía del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante identifique el fundamento correcto de los principios jurídicos según Dworkin. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja con precisión la teoría de Dworkin sobre el fundamento de los principios jurídicos. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta de la teoría de Dworkin presentada en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas contradicen o malinterpretan aspectos clave de la teoría de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Dworkin. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la teoría de Dworkin sobre el fundamento de los principios jurídicos. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente la teoría de Dworkin presentada en el texto. El candidato debe identificar el fundamento específico de los principios jurídicos según Dworkin. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. Páginas 55 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre la teoría de Dworkin, un aspecto fundamental en la filosofía del derecho contemporánea. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la comprensión de las implicaciones de esta teoría en la concepción del derecho. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento pertinente y útil para evaluar a los discentes en el programa de Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.
78	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "La justicia moral debe prevalecer sobre la obediencia ciega a la ley" es acertada porque refleja con precisión el pensamiento socrático y platónico sobre la relación entre la ley y la justicia moral. Retroalimentación: Esta opción no solo captura la esencia del pensamiento de Sócrates y Platón, sino que también resalta la tensión fundamental entre la obediencia a la ley y la búsqueda de la justicia moral. En "La República" y otros diálogos, Platón argumenta que la virtud (ἀρετή) y la justicia (δικαιοσύνη) son superiores a las leyes humanas cuando éstas no reflejan el bien común. Además, en el "Critón", Sócrates debate sobre la importancia de la justicia moral, demostrando que incluso cuando se enfrenta a una condena injusta, la consideración de la justicia y el deber moral hacia la polis son primordiales. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: - "La obediencia a la ley es un principio inquebrantable incluso si la ley es injusta": Esta opción contradice directamente el pensamiento socrático-platónico. En "La Apología", Sócrates defiende su desobediencia a órdenes injustas, argumentando que es mejor obedecer a los dioses (representando la justicia moral) que a los hombres cuando sus leyes son injustas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "La seguridad pública debe prevalecer sobre los derechos individuales": Esta opción simplifica excesivamente la filosofía política de Platón. Aunque en "La República" se discute la importancia del orden social, Platón argumenta que este orden debe basarse en la justicia y el bien común, no en la mera supresión de derechos individuales. - "Las opiniones de la mayoría siempre deben guiar las decisiones legales y políticas": Esta opción va en contra de la crítica platónica a la democracia ateniense. En "La República", Platón argumenta que el gobierno ideal debe ser guiado por la razón y el conocimiento filosófico, no por las opiniones cambiantes de la mayoría. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando un escenario hipotético que refleja tensiones reales entre la ley positiva y los principios morales. La situación de Andrés y su defensa basada en principios socráticos y platónicos se conecta lógicamente con las opciones de respuesta. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el aspirante reflexione sobre la tensión entre la ley positiva y los principios morales. También fomenta la apreciación de la diversidad de pensamiento filosófico y su aplicación en contextos legales modernos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante aplique conocimientos de filosofía clásica a un escenario legal contemporáneo. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y resolver problemas al requerir que el aspirante interprete un caso legal a la luz de principios filosóficos complejos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta que refleja adecuadamente el pensamiento socrático-platónico sobre la relación entre ley y justicia moral. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con los principios filosóficos discutidos en el caso. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones contradicen aspectos fundamentales del pensamiento socrático-platónico. 4.4. Todas las opciones son relevantes al caso planteado, pero solo una captura correctamente la posición filosófica en cuestión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso porque presenta una situación hipotética que requiere que el aspirante aplique conocimientos filosóficos y legales para interpretar y resolver un dilema ético-jurídico. 6. Relativas a la fuente: Aunque la pregunta se basa en la lectura obligatoria CASTRO BLANCO, Elías. Módulo filosofía del derecho. Módulo de Aprendizaje Autodirigido – Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. 2018. Pág 23 y 24. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la filosofía del derecho, específicamente la relación entre la ley positiva y los principios morales desde la perspectiva socrático-platónica. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en principios filosóficos fundamentales. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos filosóficos a situaciones legales contemporáneas.
79	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] escoger: Esta palabra es apropiada porque implica una selección deliberada entre varias opciones, lo cual es coherente con el contexto de interpretar diferentes comprensiones de una disposición. [[2]] parámetro: Este término es adecuado porque se refiere a un criterio o factor DETERMINANTE, en este caso, la vigencia de la Constitución como guía para la selección de interpretaciones. [[3]] conforme: Esta palabra es correcta porque expresa la idea de concordancia o alineación con la Constitución, que es el estándar contra el cual se evalúan las interpretaciones. Los distractores no encajan por las siguientes razones: - "Decidir" es menos preciso que "escoger" en este contexto, ya que no implica necesariamente una selección entre opciones. - "Criterio" no es el término usado en la sentencia y resulta menos específico y por tanto menos preciso para el texto pues puede haber criterios que no son determinantes, y para el caso la Constitución es LA MÁS DETERMINANTE en el control de constitucionalidad. - "Concordante" puede, en el lenguaje común, entenderse como sinónimo de "conforme", pero resulta impreciso en este contexto desde el lenguaje jurídico, se sustenta: Precisión técnica: En el lenguaje jurídico constitucional, "conforme" tiene un significado técnico más preciso. Cuando se habla de que una norma o interpretación es "conforme" a la Constitución, se está haciendo referencia a un estándar específico de evaluación constitucional. Este término implica no solo una concordancia superficial, sino una alineación profunda con los principios y valores constitucionales. Uso establecido: En la jurisprudencia constitucional, el término "conforme" es ampliamente utilizado y reconocido. Frases como "interpretación conforme a la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Constitución" o "control de conformidad constitucional" son estándares en el derecho constitucional. Este uso establecido facilita la comprensión inequívoca del concepto por parte de los profesionales del derecho. Implicación de jerarquía: "Conforme" implica una relación jerárquica entre la norma evaluada y la Constitución. Sugiere que la norma o interpretación se ajusta a un estándar superior, que en este caso es la Constitución. "Concordante", por otro lado, podría interpretarse como una simple relación o conexión, sin necesariamente implicar esta relación jerárquica tal como sucede en "concordancias" entre normas de igual jerarquía. Coherencia con la terminología de la Corte: La Corte Constitucional utiliza frecuentemente el término "conforme" en sus sentencias cuando realiza el control de constitucionalidad. Usar este término mantiene la coherencia con el lenguaje habitual de la Corte, facilitando la comprensión y aplicación de sus decisiones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el proceso de interpretación constitucional y seleccione las palabras adecuadas. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión del proceso de interpretación constitucional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son válidas palabras, pero solo una combinación completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	aspirante interactúe con el texto, completándolo con las palabras correctas, lo cual simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3) 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. . pág. 23 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
80	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] aplicación: Esta palabra es apropiada porque se refiere al proceso de poner en práctica o ejecutar el derecho, lo cual es coherente con el contexto de los principios como fin último del derecho. [[2]] interpretación: Este término es adecuado porque se refiere al proceso de comprender y dar sentido a las normas jurídicas, lo cual es fundamental para mantener la coherencia del orden jurídico. [[3]] centrales: Esta palabra es correcta porque se refiere a los principios fundamentales o esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho. Los distractores no encajan por las siguientes razones: - "Consolidación" es menos preciso que "aplicación" en este contexto, ya que no implica necesariamente la puesta en práctica del derecho. - "Finalidad" no encaja en ningún espacio porque el texto ya menciona "fin último" al principio del párrafo. - "Sociales" es demasiado específico y limitado para describir los principios del Estado Social y Democrático de Derecho, que abarcan más que solo aspectos sociales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la relación entre los principios, la interpretación y aplicación del derecho, y el Estado Social y Democrático de Derecho. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la relación entre los principios constitucionales y la interpretación del derecho. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda la interrelación entre aplicación, interpretación y principios en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos, esencial en la formación de jueces y magistrados. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3) 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. . pág 25. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la interpretación judicial y la estructura del Estado Social y Democrático de Derecho. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.
81	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Las respuestas correctas son: [[1]] valores: Esta palabra es apropiada porque el texto se centra en la discusión sobre las normas que reconocen valores y sus características. [[2]] criterios: Este término es adecuado porque se refiere a los estándares o pautas que estas normas establecen para otras normas. [[3]] determinan: Esta palabra es correcta porque expresa la idea de que estas normas definen o establecen el contenido de otras normas. Los distractores no encajan por las siguientes razones: - "Principios" no es adecuado para [[1]] porque el texto distingue entre valores y principios. - "Parámetros" es menos preciso que "criterios" en este contexto jurídico. - "Fundamentan" no captura completamente la idea de "determinar" el contenido de otras normas. Principios": Este distractor no es viable en ninguno de los espacios porque: [[1]]: El texto distingue claramente entre "valores" y "principios". Usar "principios" aquí contradice la estructura del argumento que se desarrolla en el párrafo, el cual se centra específicamente en las normas que reconocen valores, al tiempo que la explicación que se da invertiría las características que el texto brinda entre valores y principios. [[2]]: "Principios" no encaja en este espacio porque se está hablando de lo que estas normas fijan para otras normas. Los principios son en sí mismos tipos de normas, no algo que las normas fijan. [[3]]: el texto la sería redundante y carente de sentido "... valores al igual que las que consagran principios, [[principios]] el contenido para otras normas..." . "Parámetros": Este distractor no es adecuado en ningún espacio porque: [[1]]: "Parámetros" no son el objeto de reconocimiento de las normas discutidas; el texto se refiere específicamente a normas que reconocen valores. [[2]]: Aunque "parámetros" podría parecer similar a "criterios", en el texto se corresponde con la expresión utilizada por la Corte, y en este contexto "criterios" es más preciso para referirse a las pautas de interpretación y aplicación del derecho, pues de forma genérica "criterios" resulta adecuado pues al ser varios criterios las relaciones entre ellos darán lugar a las jerarquías y niveles de relevancia de cada criterio a fin de definir el parámetro, entendido como el estándar correspondiente. [[3]]: "Parámetros" no captura la idea de influencia directa sobre el contenido de otras normas que se expresa en el texto. "Fundamentan": Este distractor no es apropiado en ningún espacio porque: [[1]]: "Fundamentan" es un verbo que no encaja en el primer espacio, donde se requiere un sustantivo que sea el objeto de reconocimiento de las normas. [[2]]: En el segundo espacio, "fundamentan" no tiene sentido gramatical ni conceptual, ya que se está hablando de lo que las normas "fijan" para otras normas. [[3]]: Aunque "fundamentan" podría parecer similar a "determinan", no captura completamente la idea de establecer o definir el contenido de otras normas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	"Determinar" implica una influencia más directa y específica sobre el contenido, mientras que "fundamentar" sugiere más bien proporcionar una base o justificación. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la discusión doctrinal sobre las normas que reconocen valores y su papel en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes perspectivas doctrinales sobre los valores en el ordenamiento jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos, esencial en la formación de jueces y magistrados. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3) 6. Relativas a la fuente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. .página 18 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la naturaleza y función de las normas que reconocen valores en el ordenamiento jurídico. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
83	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] normas jurídicas: Esta frase es apropiada porque se refiere directamente a las reglas legales que los jueces aplican en casos no controvertidos. [[2]] valoraciones: Este término es adecuado porque contrasta con la aplicación directa de normas, implicando un proceso de evaluación más subjetivo. [[3]] elecciones discrecionales: Esta frase es correcta porque se refiere a las decisiones que los jueces deben tomar cuando las normas no son suficientes para resolver un caso. El distractor "interpretaciones" no encaja en ningún espacio porque: - En [[1]], no se refiere a la aplicación directa de normas, sino a un proceso más complejo. - En [[2]], aunque la interpretación puede implicar valoración, el término "valoraciones" es más preciso en el contexto de la teoría de Hart. - En [[3]], la interpretación es un proceso diferente a la elección discrecional en la teoría jurídica. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la teoría de Hart sobre la toma de decisiones judiciales. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la teoría de Hart sobre la toma de decisiones judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto y refleja con precisión la teoría de Hart. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de teorías jurídicas complejas, esencial en la formación de jueces y magistrados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho [en línea] 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. P 53 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la teoría de Hart sobre la toma de decisiones judiciales. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
84	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] proposiciones morales: Esta frase es apropiada porque Dworkin considera que los principios jurídicos tienen un carácter moral, pero están fundamentados en el derecho positivo. [[2]] decisiones judiciales: Este término es adecuado porque se refiere a una de las fuentes de autoridad del pasado que Dworkin reconoce como fundamento de los principios jurídicos. [[3]] la moral crítica: Esta frase es correcta porque Dworkin distingue entre los principios jurídicos y la moral personal o crítica de los jueces. El distractor "interpretaciones" no encaja en ningún espacio porque: - En [[1]], no se refiere a la naturaleza moral de los principios jurídicos. - En [[2]], aunque las interpretaciones pueden ser parte de las decisiones judiciales, no son equivalentes a ellas en el contexto de la teoría de Dworkin.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- En [[3]], la interpretación no es lo que Dworkin contrasta con los principios jurídicos en este contexto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos y su relación con la moral. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica y filosofía del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto y refleja con precisión la teoría de Dworkin. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de teorías jurídicas complejas, esencial en la formación de jueces y magistrados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho [en línea] 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. P 55. Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos y su relación con la moral y el derecho positivo. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.

A continuación, la Escuela Judicial procede a pronunciarse frente a sus solicitudes finales, de la siguiente manera:

Respecto a las preguntas 187, 196, 234, 272, 274, 280, 296, 301, 302, 313, 316, 317, 321 y 326, la discente generó objeción sin realizar manifestación alguna, en este tema la doctrina ha sostenido que el recurso de reposición tiene como finalidad:

*“...que el funcionario que tomó la decisión administrativa con el fin de que la aclare (explique o despeje puntos dudosos), modifique (retome el contenido del acto sustituyéndolo en parte) o revoque (deje totalmente sin efectos la decisión reemplazándola o derogándola) (art. 74 Ley 1437 de 2011) ...”*¹, así mismo, dicho recurso debe tener unos requisitos esenciales para ser presentado;

*“(iv) Requisitos y contenido de los recursos. (i). Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; **(ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. El escrito debe contener expresos los motivos de inconformidad con la decisión** (núm. 1. art. 77 Ley 1437 de 2011); (iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer; (iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio (art. 77 de la Ley 1437 de 2011). (Subrayado y negrilla fuera de texto)”*

Por otro lado, se indica que se verificó el consolidado de la evaluación de la subfase general de la recurrente, evidenciando que la sumatoria de las preguntas P35 (35 Ética, Independencia y Autonomía Judicial), P50 (50 Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia), P143 (59 Argumentación judicial y Valoración probatoria), P295 (43 Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional), P275 (23 Gestión Judicial y TIC) se aplicó al consolidado final, conforme a lo explicado en la Resolución No. EJ24-298 del 21 de junio de 2024.

En ese mismo sentido, se precisa que no serán objeto de pronunciamiento las preguntas que se hayan puntuado y se hayan tomado como marcadas correctamente para la recurrente.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la discente no sustentó los motivos de su inconformidad para su consideración, se desestima por improcedente la objeción a dichas preguntas.

Finalmente, no hay lugar a subsanar las jornadas de exhibición de la evaluación de la subfase general, teniendo en cuenta que estas cumplieron con las reglas jurisprudenciales²⁹ para la publicación de resultados, pues (i) no hubo limitación al acceso a la exhibición ya que esta se realizó a través del campus virtual, donde se permitió el acceso a las pruebas y aciertos a todos los discentes que reprobaron la subfase general; (ii) a los discentes se les concedió un término de exhibición semejante al término que tuvieron para desarrollar la

prueba, y (iii) máxime cuando, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, los videos de proctoring son para los procesos de fraude en la evaluación, más no, para rebatir la calificación, como sucede en el caso en concreto.

Por otra parte, en atención a la solicitud de recalificación del componente evaluativo, se realizó un exhaustivo proceso de revisión de técnica de las respuestas, llegando a los siguientes resultados:

Programa	No. Pregunt a	Calificació n
HABILIDADES HUMANAS	P. 1	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 2	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 3	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 4	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 5	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 6	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 7	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 8	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 9	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 10	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 11	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 12	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 13	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 14	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 15	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 16	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 17	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 18	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 19	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 20	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 21	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 22	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 23	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 24	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 25	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 26	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 27	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 28	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 29	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 30	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 31	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 32	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 33	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 34	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 35	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 36	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 37	5
HABILIDADES HUMANAS	P. 38	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 39	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 40	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 41	5
HABILIDADES HUMANAS	P. 42	10

Programa	No. Pregunt a	Calificaci ón
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 43	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 44	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 45	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 46	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 47	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 48	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 49	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 50	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 51	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 52	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 53	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 54	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 55	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 56	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 57	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 58	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 59	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 60	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 61	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 62	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 63	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 64	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 65	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 66	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 67	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 68	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 69	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 70	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 71	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 72	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 73	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 74	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 75	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 76	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 77	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 78	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 79	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 80	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 81	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 82	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 83	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 84	7,5
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 1	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 2	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 3	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 4	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 5	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 6	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 7	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 8	1,25

Programa	No. Pregunt a	Calificació n
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 9	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 10	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 11	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 12	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 13	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 14	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 15	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 16	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 17	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 18	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 19	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 20	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 21	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 22	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 23	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 24	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 25	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 26	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 27	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 28	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 29	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 30	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 31	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 32	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 33	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 34	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 35	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 36	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 37	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 38	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 39	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 40	6,67
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 41	2,5
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 42	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 43	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 44	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 45	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 46	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 47	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 48	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 49	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 50	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 51	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 52	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 53	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 54	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 55	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 56	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 57	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 58	1,25

Programa	No. Pregunt a	Calificació n
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 59	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 60	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 61	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 62	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 63	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 64	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 65	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 66	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 67	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 68	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 69	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 70	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 71	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 72	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 73	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 74	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 75	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 76	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 77	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 78	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 79	6,67
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 80	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 81	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 82	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 83	6,67
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 84	3,33
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 1	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 2	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 3	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 4	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 5	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 6	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 7	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 8	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 9	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 10	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 11	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 12	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 13	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 14	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 15	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 16	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 17	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 18	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 19	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 20	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 21	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 22	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 23	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 24	1,25

Programa	No. Pregunt a	Calificació n
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 25	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 26	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 27	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 28	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 29	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 30	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 31	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 32	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 33	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 34	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 35	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 36	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 37	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 38	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 39	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 40	6,67
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 41	6,67
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 42	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 43	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 44	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 45	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 46	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 47	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 48	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 49	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 50	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 51	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 52	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 53	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 54	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 55	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 56	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 57	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 58	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 59	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 60	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 61	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 62	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 63	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 64	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 65	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 66	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 67	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 68	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 69	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 70	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 71	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 72	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 73	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 74	1,25

Programa	No. Pregunt a	Calificació n
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 75	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 76	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 77	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 78	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 79	6,67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 80	6,67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 81	6,67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 82	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 83	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 84	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 1	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 2	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 3	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 4	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 5	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 6	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 7	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 8	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 9	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 10	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 11	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 12	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 13	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 14	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 15	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 16	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 17	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 18	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 19	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 20	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 21	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 22	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 23	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 24	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 25	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 26	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 27	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 28	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 29	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 30	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 31	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 32	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 33	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 34	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 35	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 36	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 37	6,67
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 38	3,33
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 39	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 40	5

Programa	No. Pregunt a	Calificació n
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 41	7,5
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 42	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 43	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 44	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 45	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 46	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 47	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 48	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 49	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 50	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 51	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 52	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 53	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 54	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 55	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 56	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 57	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 58	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 59	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 60	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 61	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 62	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 63	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 64	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 65	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 66	1,25

Programa	No. Pregunt a	Calificació n
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 67	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 68	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 69	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 70	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 71	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 72	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 73	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 74	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 75	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 76	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 77	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 78	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 79	6,67
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 80	3,33
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 81	3,33
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 82	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 83	3,33
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 84	6,67
TOTAL		775,02

En los anteriores términos, su puntaje total en la subfase general es de **775,02** y se aplicará la regla para la aproximación prevista en el acuerdo pedagógico³². Esto quiere decir que su calificación, se modificará a **776** puntos.

En mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

4. RESUELVE:

PRIMERO. – REPONER PARCIALMENTE la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, en el sentido de ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial que obtuvo la discente **Angela Ivonne González Londoño**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.337.707.

SEGUNDO. – MODIFICAR el Anexo de la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024, el cual quedará así:

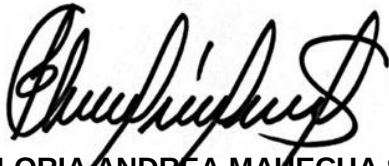
CÉDULA	CALIFICACIÓN TOTAL	ESTADO
24.337.707	776	Reprobado

TERCERO. – NOTIFICAR de manera personal la presente decisión al correo electrónico de la discente.

CUARTO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 7 de noviembre de 2024



GLORIA ANDREA MANECHA SÁNCHEZ
Directora

Elaboró: LLML
Revisó: JMGP
Aprobó: HMTB

Ticket #26320 Resuelto

Información del Ticket

AI

**PRESENTACION RECURSO
REPOSICION EN CONTRA
DE LAS RESOLUCIONES 485
Y 386 DE 2024**

Descripción: SOLICITUD DE CORRECCIÓN
ARITMETICA, COMPLEMENTAIÓN Y ACLARACIÓN
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE MI REPOSICIÓN

Nombres: ANGELA IVONNE GONZALEZ
LONDOÑO

Institución Educativa: 24337707

Correo: angegonzalez85@gmail.com

Fecha: 14-11-2024

Celular: 3113906416

 **Prioridad:**

Media

 **Grupo:**

Tutor

 **Origen:**

Otro

[Ver Adjunto](#)

Trazabilidad por orden cronologico

MP

 Escalado

Descripción: Cordial saludo estimado (a)
discente: con relación a su solicitud le confirmo
que ha sido atendida y escalada al area
correspondiente . Esperamos que nuestro soporte
sea satisfactorio para usted

Fecha: 14-11-2024

MS

 Resuelto

Descripción: Respetada Discente. En atención a
su solicitud, le informamos que, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 87 de la Lev 1437

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de 2024

Señores

Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ

Directora

C.C. Unión Temporal Formación Judicial 2019

Ciudad

Asunto1: SOLICITUD DE ADICIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA de la resolución nro. EJR24-1669 de 7 de noviembre de 2024, Mediante la cual resolvió mi recurso de reposición contra la resolución nro. EJR24-298 de 21 de junio de 2024, “por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, corregida por medio de la resolución EJR24-317 de 28 de junio de 2024

Asunto 2: Solicitud de datos personales para efectos de prueba extraprocésal.

Yo, ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía nro. 24337707, presento **SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**, de la resolución nro. **EJR24-1669** de 7 de noviembre de 2024, Mediante la cual resolvió mi recurso de reposición contra la resolución nro. EJR24-298 de 21 de junio de 2024, “por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, corregida por medio de la resolución EJR24-317 de 28 de junio de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Respecto al punto 3.3.5. de la resolución, titulado Desconocimiento al derecho a la igualdad por menor tiempo para presentar la evaluación en modalidad virtual (inconsistencias técnicas).

Dicho punto sólo se limita a teorizar sobre lo que se encontraba dispuesto por la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial,

teorización que en uno de sus apartes citados entre comillas incluso, refiere:

“Por consiguiente, no se evidencia una vulneración a su derecho a la igualdad, dado que el menor tiempo para la realización de la evaluación fue consecuencia de una situación técnica atribuible exclusivamente al discente y a los recursos tecnológicos de los que dispuso, más no a un trato desigual por parte de la Escuela Judicial.”

Pero no existe una explicación acorde entre lo pedido y lo resuelto, incluso acuña que mi reclamo fue por *“ingresar a la evaluación después de iniciada cada jornada”*, SIENDO QUE MI RECLAMO FUE POR LA JORNADA DE LA TARDE DEL PRIMER DÍA DE EXAMEN.

Por lo que la respuesta no se refiere a mi situación particular, lo cual influye directamente en la parte resolutive de la decisión, puesto que se aplicó al parecer una aclaración general dada por la UNIÓN TEMPORAL DEJANDO DE RESOLVER SOBRE MI SITUACIÓN PARTICULAR.

Por otro lado, se afirma que fue mi responsabilidad, siendo que con el recurso aporté evidencia que demuestran lo contrario, la cual ni siquiera fue tomada en cuenta al momento de brindar la respuesta y tampoco se aporta prueba por parte de la escuela en mi caso concreto de por qué fue mi responsabilidad.

2. Adición de los enunciados en cada una de las preguntas:

Entendemos el afán de la escuela judicial y la Unión temporal por ocultar los enunciados que sirvieron a cada una de las preguntas, pero precisamente la indebida construcción, la alteración de información, la violación de las reglas de citación, la adición de fragmentos no contenidos en las fuentes, y la presentación como citación directa de los enunciados fueron unos de los ataques frontales a los resultados de la evaluación. Por lo que no colocar el enunciado dentro de la resolución evitaría que instancias judiciales nacionales e internacionales, puedan estudiar nuestras próximas acciones.

De manera que se requiere la inserción del enunciado, tal y como fue presentado por la Escuela Judicial en la Prueba, ya que su ausencia, no nos permite ejercer un derecho de defensa adecuado contra la decisión.

Así mismo, tampoco permite comprender las respuestas dadas por la unidad sobre cada una de las opciones de respuestas, ya que al no conocerse el enunciado no podría ninguna persona saber si la opción de respuesta dada y explicada de manera general en la resolución corresponde a lo verdaderamente preguntado en el examen –máxime cuando ninguna de las preguntas atendió a ninguno de mis argumentos expuestos en el recurso.

Dicha ausencia del enunciado incide ostensiblemente en el resultado, puesto que únicamente la resolución esboza las opciones de respuestas sin saberse cuál era el enunciado ni cuales los reparos que se hicieron a cada pregunta.

3. En la resolución EJR24-298 de 21 de junio de 2024, "por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial", corregida por medio de la resolución EJR24-317 de 28 de junio de 2024, se otorgó la suscrita un puntaje de **761,680** en la condición de reprobada.
4. Interpuesto y resuelto el recurso de reposición la RESOLUCIÓN N.º EJR24-1744 expresa lo siguiente:

2.2. Alcance del pronunciamiento en sede del recurso

"...Se resalta que el recurso de reposición es un instrumento de auto tutela de la administración que pretende la fiabilidad y coherencia de la actuación administrativa, de modo que se corrijan los errores, sin que su aplicación menoscabe el principio de confianza legítima.

Por otra parte, en virtud de los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, del debido proceso administrativo y de favorabilidad, la Escuela Judicial analizará los motivos de inconformidad expuestos por el discente, así como todos los aspectos que consten en el desarrollo de la presente actuación administrativa y, de ser procedente, ajustará la actuación en derecho.

Finalmente, se precisa que la Escuela Judicial se abstendrá de adoptar decisiones que le resulten desfavorables para la recurrente, de manera que en todo caso reconocerá la nota **que les resulte más favorable...**

5. Mas adelante en el mismo acto administrativo se indica (pág. 231) que:

“Por otro lado, se indica que se verificó el consolidado de la evaluación de la subfase general de la recurrente, evidenciando que la sumatoria de las preguntas P35 (35 Ética, Independencia y Autonomía Judicial), P50 (50 Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia), P143 (59 Argumentación judicial y Valoración probatoria), P295 (43 Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional), P275 (23 Gestión Judicial y TIC) **se aplicó al consolidado final**, conforme a lo explicado en la Resolución No. EJR24-298 del 21 de junio de 2024.

Sin embargo, revisada la RESOLUCIÓN N.º EJR24-1744 se aprecia que se llegan entre otros, los siguientes resultados:

INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 50	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 59	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 35	6.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 41	6.67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 54	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 68	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 71	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 78	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 43	1.25

La sumatoria de estas respuestas arroja un resultado de **23.33**:

- 6.** A su turno se indica que no se motivará el acto administrativo en lo concerniente a las preguntas que se puntuaran de manera acertada exponiendo que " *...En ese mismo sentido, se precisa que no serán objeto de pronunciamiento las preguntas que se hayan puntuado y se hayan tomado como marcadas correctamente para la recurrente*".

Conforme lo anterior se realizó una revisión por parte de la suscrita con respecto de contenido material, sustancial, cuantitativo y cualitativo de la RESOLUCIÓN N.º EJ24-1669 POR LA CUAL SE RESUELVE MI RECURSO logrando identificar las siguientes preguntas como aprobadas, toda vez que no fueron objeto de pronunciamiento:

ÉTICA JUDICIAL Y TICS p.20 valor 1,25

ÉTICA JUDICIAL Y TICS p.21 valor 1,25

ÉTICA JUDICIAL Y TICS p.28 valor 1,25

FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 44 valor 1,25

FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 49 valor 1,25

FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 50 valor 1,25

FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 61 valor 1,25

FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 64 valor 1,25

FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 65 valor 1,25

FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 69 valor 1,25

FILOSOFIA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN JUDICIAL P. 74 valor 1,25

La sumatoria de estas respuestas arroja un resultado de **12.5**

- 7.** Así las cosas, la sumatoria arroja un valor diferente al otorgado en el acto administrativo, el cual, como quiera que no se cuenta con más información, pese a la extensa de la resolución, podría obedecer a un error de digitación al momento de otorgar el valor correspondiente a dicha sumatoria con la operación aritmética producto de la calificación inicial y las preguntas aprobadas en sede de lo que

ustedes identifican como recalificación $(761,680+23,33+12,5)$ el VALOR ES **797,51**

Resolución EJR24- 298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24-317 del 28 de junio de 2024	761,680
RESOLUCIÓN N.º EJR24-1744 (respuestas dadas por acertadas)	23,33
RESOLUCIÓN N.º EJR24-1744 OBJECIONES NO RESUELTAS (respuestas dadas por acertadas)	12,5
Sumatoria	797,51
Aproximación	798

SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.

Conforme el artículo 45 del CPACA que refiere la corrección de errores formales, el cual procede en cualquier tiempo; **SOLICITO** enmendar el acto administrativo RESOLUCIÓN N.º EJR24-1744 en razón a la existencia de un error formal de digitación y de contenido aritmético, para que en consecuencia se proceda la sumatoria correcta, toda vez que se aprecia un error en la digitación (P. 23) y un cálculo meramente aritmético que arrojó una operación erróneamente realizada cuyo resultado debe ser una calificación de 787.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA:

En caso de no reconocer las preguntas con objeciones realizadas NO RESUELTAS por la ESCUELA JUDICIAL, les solicito COMPLEMENTEN el acto administrativo resolviendo de fondo, toda vez que fueron oportunamente propuestas.

Notificaciones:

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

CC. 24337707

Correo electrónico: angedgonzalez85@gmail.com

Teléfono 311 390 64 16